

MEMORIA DE  
INDUSTRIAS

1927  
ANEXOS

338.09861  
C718m  
1927  
Anexo  
Fi 1

SERVICIO TECNICO  
DIRECCION

1369

LIBRO DE MINAS Y ENERGIA



**Ministerio de Minas y Energía**  
**República de Colombia**  
**PROPIEDAD DE LA BIBLIOTECA**

Ministerio de Minas y Energía  
BIBLIOTECA

000007

1369

888

339.09861

C718m

1927

Anexo

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

MEMORIA

PRESENTADA AL CONGRESO

DE 1927

ANEXOS



BOGOTA  
IMPRESA NACIONAL  
1927

## INFORME

## QUE RINDE EL OFICIAL MAYOR DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Señor Ministro de Industrias—Presente.

Ordinariamente múltiples y complicadas las actividades de la Sección 1.<sup>a</sup>—Negocios Generales,—ya que tiene que intervenir en la solución de todos aquellos asuntos que por su índole no pueden ser despachados por las otras Secciones del Ministerio, han tenido en el lapso comprendido entre el 1.<sup>o</sup> de junio del año próximo pasado y la fecha actual, considerable ensanche.

Contribuye a ello, como factor primordial, el aumento progresivo de los negocios, la importancia cada día creciente de los asuntos que entran al despacho, y la circunstancia de que la Sección ha tomado a su cargo una supervigilancia constante de todas las funciones confiadas a las otras dependencias del Ministerio, con el fin de establecer, no sólo el control que por su categoría debe mantener, sino también para prestarles su contingente de apoyo en la solución de los problemas que a cada cual corresponden, los que en ocasiones son un tanto complejos.

Estudiadas con atención y detenimiento la marcha y organización de las Secciones, se vino al convencimiento de que era necesario intervenir de manera activa en algunas de ellas, para que el resultado de su trabajo fuera satisfactorio. Tocó el primer turno a la Sección 4.<sup>a</sup>—Baldíos,—en la cual se observaron algunas deficiencias; no existía el gráfico que indicara qué terrenos han sido adjudicados y cuáles son de propiedad de la Nación, lo cual ofrecía serias dificultades para satisfacer las consultas, tanto de particulares como de la Secretaría y otras dependencias; inmediatamente se dio orden al señor Ingeniero de la Sección 4.<sup>a</sup> para que iniciara el trabajo en referencia, el cual está concluido al presente de manera satisfactoria.

Tampoco existía dato alguno referente a los títulos de concesión que hubieran sido presentados a cambio de tierras baldías, tanto de los de edición inglesa en sus dos series, como de los colombianos en sus diversas nomenclaturas y subdivisiones. Esta Sección ha llevado adelante su labor, de manera que al presente ha formado un catálogo casi completo de los bonos de una y otra clase que han entrado en pago de tierras baldías; de los de edición inglesa ha sido posible formar una lista ordenada, mereced al índice que de ellos existía; en cambio, los colombianos

han ofrecido dificultades, por ser tantas las series existentes y tan poco ordenada la numeración adoptada para cada una.

Se tiene la intención de hacer lo mismo con cada una de las demás Secciones del Ministerio, con el fin de llegar al resultado que la Secretaría ha tenido en mira y le ha servido de norma en toda su actuación.

Mención especial merece el empeño constante que ha tenido la Sección por dotar al Ministerio de locales que consulten las necesidades de cada oficina. Grandes dificultades han impedido que al presente esté concluido ese trabajo, pero le queda a la Secretaría la satisfacción de haber hecho cuanto ha estado a su alcance por llenar esa necesidad tan imperiosa como inaplazable, y la de ver comenzados los arreglos que muy pronto proporcionarán a las distintas dependencias mejores condiciones para laborar con éxito y a los empleados alguna comodidad para desempeñar los delicados oficios a cada cual encomendados.

A la Secretaría han entrado 549 asuntos, y en términos generales se puede asegurar que ninguno ha encontrado dificultades, debido, sin duda, a la atención escrupulosa que a todos se ha prestado.

La organización de la Secretaría, mirada en conjunto, no adolece de defectos. Los empleados de la Sección son estrictos cumplidores de su deber y concurren a la oficina durante las horas reglamentarias; su conducta, en mi concepto, es de todo punto recomendable.

Con sentimiento de alta consideración y estima, soy del señor Ministro, obsecuente y seguro servidor,

ALFONSO ROZO DURÁN  
Oficial Mayor.

Bogotá, 31 de mayo de 1927.

PRODUCCION DE PETROLEO EN LA CONCESION DE LA TROPICAL OIL COMPANY Y PARTICIPACION DE LA NACION EN EL AÑO DE 1926

MESES	Producto bruto extraído	Pérdidas por evaporación.	Producto bruto efectivo	CONSUMO EN LA EXPORTACIÓN			Diferencia	Participación 10 por 100
				Aceite crudo gastado	Combustible gastado	Total gastado		
	Barriles	Barriles	Barriles	Barriles	Barriles	Barriles	Barriles	Barriles*
Enero.....	42,334	190	42,144	20,641	213	20,854	21,290	2.129,0
Febrero.....	40,554	120	40,434	17,790	248	18,038	22,396	2.239,6
Marzo.....	53,163	107	53,056	17,879	1,479	19,358	33,698	3.369,8
Abril.....	175,180	52	175,128	14,486	5,652	20,138	154,990	15.499,0
Mayo.....	253,100	755	252,345	13,874	6,432	20,306	232,039	23.203,9
Junio.....	576,638	177	576,461	13,918	6,783	20,701	555,760	55.576,0
Julio.....	784,503	135	784,368	4,297	7,134	11,431	772,937	77.293,7
Agosto.....	908,775	167	908,608	6,014	7,467	13,481	895,127	89.512,7
Septiembre.....	1.012,423	166	1.012,257	4,014	6,810	10,824	1.001,433	100.143,3
Octubre.....	775,642	125	775,517	3,094	7,384	10,478	765,039	76.503,9
Noviembre.....	907,321	161	907,160	2,858	7,171	10,029	897,131	89.713,1
Diciembre.....	913,904	133	913,771	3,547	7,249	10,796	902,975	90.297,5
Totales.....	6 443,537	2,288	6.441,249	122,412	64,022	186,434	6.254,815	625.481,5

	Barriles.	Barriles.
Producción media mensual en 1926.....	536,961	Consumo medio mensual en la explotación de 1926....
Producción media mensual en 1925.....	83,892	Consumo medio mensual en la explotación de 1925....
Aumento en la producción media mensual.....	453,069	Disminución en el consumo medio mensual.....

Bogotá, marzo de 1927—El Ingeniero Jefe de la Sección Técnica de la Oficina Nacional de Minas, JORGE A. PERRY

13

## EXPORTACION DEL PETROLEO COLOMBIANO EN EL ULTIMO SEMESTRE DE 1926

MESES	CANTIDAD DE ACEITE				VALOR
	BARRILES BRUTOS	BARRILES NETOS	TONELADAS BRUTAS	TONELADAS MÉTRICAS	
					\$
Julio.....	689,076 01	..... ..	98,539 42	..... ..	1.419,496 56
Agosto.....	674,669 72	..... ..	93,603 20	..... ..	1.394,519 33
Septiembre.....	613,887 40	606,756 62	87,698 32	85,324 71	1.254,654 34
Octubre.....	685,625 41	678,227 33	97,982 66	93,941 82	1.402,235 52
Noviembre.....	1.076,657 74	1.065,646 79	153,808 22	149,190 24	2.142,329 42
Diciembre.....	875,929 32	867,696 46	125,132 76	122,037 47	1.690,058 09.
Totales.....	4.615,845 60	..... ..	656,764 58	..... ..	9.303,293 26

Bogotá, mayo de 1927.

Oficina Nacional de Minas—Sección Técnica.

El Ingeniero Jefe, JORGÉ A. PERRY

MOVIMIENTO EN LA REFINERIA DE BARRANCABERMEJA Y PRODUCTOS OBTENIDOS EN 1926

MESES	ENTRADAS		SALIDAS															
	Crudo refinado	Slop	Gasolina		Kerosene		Aceite C. motores		Fuel Oil		Slop		Aceite lubricante		Slop de lubricante		Mermas	
			Barriles	o/oo	Barriles	o/oo	Barriles	o/oo	Barriles	o/oo	Barriles	o/oo	Barriles	o/oo	Barriles	o/oo	Barriles	o/oo
	Barriles	Barriles	Barriles	o/oo	Barriles	o/oo	Barriles	o/oo	Barriles	o/oo	Barriles	o/oo	Barriles	o/oo	Barriles	o/oo	Barriles	o/oo
Enero.....	55,223	.....	8,559	155	6,215	112	1,083	20	38,414	696	89	2.0	245	4	227	.....	391	7
Febrero.....	49,930	209	7,758	154	2,532	50	2,314	46	36,689	733	.....	.....	.....	.....	.....	.....	846	17
Marzo.....	49,514	.....	8,580	173	2,964	60	329	7	36,390	735	115	2.0	313	6	57	1.0	766	16
Abril.....	49,618	279	8,219	165	3,227	65	1,660	33	35,627	714	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1,164	23
Mayo.....	59,175	.....	9,956	168	2,586	44	1,034	18	43,846	741	21	3	201	3	41	0.7	1,490	25
Junio.....	59,218	.....	11,202	189	1,836	31	2,503	42	42,218	713	47	1.0	74	1.0	234	4.0	1,104	19
Julio.....	58,046	.....	9,409	162	6,001	103	1,404	24	40,244	673	.....	.....	452	7.0	.....	.....	536	9
Agosto.....	85,117	.....	16,144	189	4,227	49	2,005	23	60,174	707	119	1.0	61	7	.....	.....	2,387	28
Septiembre.....	59,059	.....	10,712	181	6,027	102	1,471	25	38,982	660	.....	.....	449	7.6	15	2	1,403	24
Octubre.....	68,337	.....	13,608	199	2,645	38	2,061	30	47,826	700	94	1.4	384	5.6	3	.....	1,716	25
Noviembre.....	73,302	.....	14,076	192	4,462	60	1,068	14	52,184	712	37	5	.....	.....	97	1.3	1,378	19
Diciembre.....	70,562	.....	12,097	171	6,891	97	1,548	22	48,205	683	100	1.4	303	4.3	.....	.....	1,418	20
Total.....	737,101	488	130,320	.....	49,613	.....	18,480	.....	520,799	.....	622	.....	2,482	.....	674	.....	14,599	.....
Promedio mensual.....	61,425	4.6	10,860	.....	4,134	.....	1,540	.....	43,399	.....	52	.....	207	.....	56	.....	1,216	.....

Bogotá, junio de 1927.

Oficina Nacional de Minas—Sección Técnica.

El Ingeniero Jefe, JORGE A. PERRY



CONCESION DE LA TROPICAL OIL COMPANY

MOVIMIENTO EN LA PERFORACIÓN

1926

MESES	PERFORACIÓN EN EL MES	TOTAL PERFORADO AL FIN DEL MES	NÚMERO DE POZOS PERFORADOS O EN PERFORACIÓN AL FIN DEL MES	NÚMERO DE POZOS EN PRODUCCIÓN
		Pies		
Enero.....	10,751	207,411	104	73
Febrero.....	10,675	218,086	107	79
Marzo.....	10,445	228,531	113	85
Abril.....	14,565	243,096	119	92
Mayo.....	17,042	260,138	127	99
Junio.....	14,859	274,997	135	106
Julio.....	9,502	284,499	140	112
Agosto.....	9,782	294,281	144	117
Septiembre.....	12,756	307,037	151	121
Octubre.....	12,766	319,803	158	127
Noviembre.....	15,126	334,929	164	135
Diciembre.....	15,132	350,061	173	141

Total perforado en el año..... 153,401 pies  
 Promedio mensual..... 12,783 pies  
 Número de pozos iniciados en el año..... 77  
 Aumento en el promedio mensual con relación al año anterior..... 4,667 pies

Bogotá, junio de 1927.

El Ingeniero Jefe, JORGE A. PERRY

## RELACION

de las Resoluciones de rechazo sobre propuestas para contratar la explotación de hidrocarburos, dictadas por el Ministerio de Industrias del 1.º de junio de 1926 en adelante.

### OFICINA NACIONAL DE MINAS—SECCIÓN TÉCNICA

1926. Julio 14—Sobre las propuestas registradas bajo los números 26, 27 y 28 presentadas por el señor Carlos R. Restrepo a nombre de la Leonard Exploration Company, referentes a tres lotes situados en la hoya hidrográfica del río Sogamoso, región de las quebradas Cayumbe y Ceiba, departamento de Santander del Sur.
- Julio 14—Sobre la propuesta registrada bajo el número 89, presentada por el señor Delio Mejía, referente a un lote de 12,500 hectáreas, situado en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Departamento de Santander del Sur.
  - Julio 14—Sobre las propuestas registradas bajo los números 118, 119 y 120, presentadas por el señor Samuel Bernal, referentes a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en el Municipio de Puerto Wilches, Departamento de Santander del Sur.
  - Julio 14—Sobre la propuesta registrada bajo el número 127, presentada por el señor Pablo Emilio Laverde, referente a un lote de 4,978 hectáreas, situado en los Municipios de Betulia y Zapatoca, Departamento de Santander del Sur.
  - Julio 14—Sobre la propuesta registrada bajo el número 128, presentada por los señores Víctor Manuel Salazar, Nicasio Anzola y Pablo Vidal León, referente a un lote de 5,000 hectáreas.
  - Julio 14—Sobre la propuesta registrada bajo el número 153, presentada por el señor Campo Elías Linares, referente a un lote de 5,000 hectáreas, situado en el Municipio de Galán, Departamento de Santander del Sur.
  - Julio 14—Sobre la propuesta registrada bajo el número 173, presentada por el señor Luis Montoya L., referente a un lote de 5,000 hectáreas, situado en el Municipio de Betulia, Departamento de Santander del Sur.
  - Julio 14—Sobre la propuesta registrada bajo el número 184, presentada por los señores Francisco Liévano, Rafael Santos C. y Fortunato Pinzón, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en los Municipios de La Paz, Aguada, Chima, Simacota, Departamento de Santander del Sur.
  - Julio 14—Sobre la propuesta registrada bajo el número 256, presentada por el señor Marco Tulio Correa, referente a un lote de

5,000 hectáreas, situado en el Municipio de Simacota, Departamento de Santander del Sur.

1926. Julio 14—Sobre la propuesta registrada bajo el número 304, presentada por el señor Luis Soto L., referente a un lote de 5,000 hectáreas, situado en el Municipio de Simacota, Departamento de Santander del Sur.

— Julio 14—Sobre las propuestas registradas bajo los números 363, 364 y 365, presentadas por el señor Avelino Manotas, referentes a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en el Municipio de Simacota, Departamento de Santander del Sur.

— Julio 14—Sobre las propuestas registradas bajo los números 359 y 367, presentadas por el señor Carlos Martínez Lee, referentes a dos lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en el Municipio de Simacota, Departamento de Santander del Sur.

— Julio 14—Sobre la propuesta registrada bajo el número 438, presentada por el señor Roberto Fernández, referente a un lote de 1,500 hectáreas, situado en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Departamento de Santander del Sur.

— Julio 14—Sobre la propuesta registrada bajo el número 445, presentada por el señor Pablo Vidal León, referente a un lote de 5,000 hectáreas, situado en el Municipio de Simacota, Departamento de Santander del Sur.

— Julio 14—Sobre la propuesta registrada bajo el número 446, presentada por el señor Julián Vega Ranjel, referente a un lote de 5,000 hectáreas, situado en el Municipio de Simacota, Departamento de Santander del Sur.

— Julio 14—Sobre la propuesta registrada bajo el número 447, presentada por el señor Leovigildo Acuña, referente a un lote de 5,000 hectáreas, situado en el Municipio de Simacota, Departamento de Santander del Sur.

— Julio 14—Sobre la propuesta registrada bajo el número 448, presentada por el señor Peregrino Ossa, referente a un lote de 5,000 hectáreas, situado en el Municipio de Simacota, Departamento de Santander del Sur.

— Julio 14—Sobre la propuesta registrada bajo el número 454, presentada por el señor Gustavo Moreno Díaz, en representación de la sociedad comercial denominada *Hijos de Antonio María Moreno*, referente a un lote de 1,094 hectáreas con 8,848 metros cuadrados, situado en el Municipio de Zapatoca, Departamento de Santander del Sur.

— Julio 14—Sobre la propuesta registrada bajo el número 475, presentada por el señor Carlos A. Dávila, como representante de la Com-

- pañía Colombiana de Petróleos, referente a tres lotes de 5,369 hectáreas con 507 metros cuadrados, situados en los Municipios de Girón y Betulia, Departamento de Santander del Sur.
1926. Julio 14—Sobre la propuesta registrada bajo el número 486, presentada por el señor Camilo Bernal L., como apoderado del señor E. N. Gillespie Trustee del Colombia Syndicate de Pittsburgh, referente a un lote de 1,530 hectáreas, situado en el Municipio de Rionegro, Departamento de Santander del Sur.
- Julio 14—Sobre la propuesta registrada bajo el número 559, presentada por los señores Milciades Martínez y Neftalí Castro, referente a un lote de extensión indeterminada, situado en el Municipio de Sucre, Departamento de Santander del Sur.
- Julio 14—Sobre la propuesta registrada bajo el número 751, presentada por el señor Ricardo V. Pinzón, referente a tres lotes de 3,786 hectáreas con 1,450 metros cuadrados, 1,298 hectáreas y 4,850 hectáreas con 3,350 metros cuadrados, respectivamente, situados en los Municipios de Lebrija y Puerto Wilches, Departamento de Santander del Sur.
1927. Febrero 2—Sobre las propuestas registradas bajo los números 791 y 792, presentadas por el señor Hernando López Isaza, referentes a dos lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento de Santander del Norte.

---

#### RELACION

de las Resoluciones de rechazo sobre solicitudes de permiso para explorar, por medio de perforaciones o taladros terrenos baldíos en busca de hidrocarburos.

1926. Octubre 22—Sobre la solicitud registrada bajo el número 38, presentada por el señor Daniel Vega Ranjel, referente a un lote de 4,985 hectáreas, situado en el Municipio de Sardinata, Departamento Norte de Santander.
- Octubre 22—Sobre la solicitud registrada bajo el número 39, presentada por el señor Daniel Vega Ranjel, referente a un lote de 4,970 hectáreas, situado en el Municipio de Sardinata, Departamento Norte de Santander.
- Octubre 22—Sobre la solicitud registrada bajo el número 40, presentada por el señor Daniel Vega Ranjel, referente a un lote de 4,995 hectáreas, situado en el Municipio de Sardinata, Departamento Norte de Santander.
- Octubre 22—Sobre la solicitud registrada bajo el número 41, presentada por el señor José Antonio Colmenares, referente a un lote

- de 4,976 hectáreas, situado en el Municipio de La Palma, Departamento Norte de Santander.
1926. Octubre 22—Sobre la solicitud registrada bajo el número 42, presentada por el señor José Antonio Colmenares, referente a un lote de 4,895 hectáreas, situado en el Municipio de La Palma, Departamento Norte de Santander.
- Octubre 22—Sobre la solicitud registrada bajo el número 43, presentada por el señor José Antonio Colmenares, referente a un lote de 4,992 hectáreas, situado en el Municipio de La Palma, Departamento Norte de Santander.
  - Octubre 22—Sobre la solicitud registrada bajo el número 44, presentada por el señor Manuel Durán, referente a un lote de 4,989 hectáreas, situado en el Municipio de La Palma, Departamento Norte de Santander.
  - Octubre 22—Sobre la solicitud registrada bajo el número 45, presentada por el señor Manuel Durán, referente a un lote de 4,993 hectáreas, situado en el Municipio de La Palma, Departamento Norte de Santander.
  - Octubre 22—Sobre la solicitud registrada bajo el número 47, presentada por el señor Manuel Durán, referente a un lote de 4,972 hectáreas, situado en el Municipio de La Palma, Departamento Norte de Santander.
1927. Marzo 5—Sobre la solicitud registrada bajo el número 87, presentada por el señor Joaquín Camacho Rosas, referente a dos lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en el Municipio de El Carmen, Departamento Norte de Santander.
- Marzo 5—Sobre la solicitud registrada bajo el número 88, presentada por el señor Lucio Castro, referente a una zona de 13,460 hectáreas, situada en el Municipio del Carmen, Departamento Norte de Santander.
  - Marzo 5—Sobre la solicitud registrada bajo el número 89, presentada por el señor Joaquín Fidalgo Hermida, referente a un lote de 4,000 hectáreas, situado en el Municipio del Carmen, Departamento Norte de Santander.
  - Marzo 5—Sobre la solicitud registrada bajo el número 90, presentada por el señor Ignacio Gómez Nieto, referente a dos lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en el Municipio del Carmen, Departamento Norte de Santander.
  - Marzo 5—Sobre la solicitud registrada bajo el número 91, presentada por el señor Pedro Ignacio Rosillo, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en el Municipio del Carmen, Departamento Norte de Santander.

1927. Marzo 5—Sobre la solicitud registrada bajo el número 92, presentada por el señor Ignacio Gómez Nieto, referente a un lote de 3,000 hectáreas, situado en el Municipio del Carmen, Departamento Norte de Santander.

— Marzo 5—Sobre la solicitud registrada bajo el número 93, presentada por el señor Joaquín Fidalgo Hermida, referente a dos lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en el Municipio del Carmen, Departamento Norte de Santander.

— Marzo 5—Sobre la solicitud registrada bajo el número 94, presentada por el señor Ricardo Botero, referente a dos lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en el Municipio de Teorama, Departamento Norte de Santander.

— Marzo 5—Sobre la solicitud registrada bajo el número 95, presentada por el señor Ricardo Londoño, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en el Municipio de Teorama, Departamento Norte de Santander.

— Marzo 5—Sobre la solicitud registrada bajo el número 96, presentada por el señor Abelardo Cajiao, referente a dos lotes de 4,350 hectáreas cada uno, situados en el Municipio de Teorama, Departamento Norte de Santander.

---

Por Resolución de fecha 3 de marzo de 1927 se concedió al señor Luis Jorge Dávila el permiso que éste había solicitado para explorar con perforaciones o taladros en busca de hidrocarburos, dos lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en el Municipio de Galapa, Departamento del Atlántico. (Solicitud registrada bajo el número 86).

SECCION 2.<sup>a</sup>

---

13

DECRETO NUMERO 1957 DE 1926

(24 DE NOVIEMBRE)

por el cual se modifica el Decreto número 869 de 1922.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto número 869 de 1922, al imponer a la Tropical Oil Company la obligación de vender sus productos a determinados precios fuera del lugar de producción, amplía las estipulaciones del contrato vigente entre la Nación y esta Compañía, lo cual no puede hacerse por la voluntad de uno solo de los contratantes; y

Que con fecha 18 de noviembre del año en curso, el señor Procurador General de la Nación, cuyo concepto sobre el particular le fue solicitado por el Ministro de Industrias, dictaminó en el mismo sentido expresado en el considerando anterior,

DECRETA:

Artículo 1.º El precio máximo a que podrá vender sus productos, refinados o nó, la Tropical Oil Company, en el lugar de su producción, no excederá de las cotizaciones que los mismos productos tengan en Nueva York.

Artículo 2.º Queda en estos términos modificado el artículo 1.º del Decreto número 869 de 1922.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 24 de noviembre de 1926.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Industrias, SALVADOR FRANCO.



RESOLUCION NUMERO 21 DE 1926

(21 DE JULIO)

*El Ministro de Industrias,*

CONSIDERANDO

que para el mayor éxito de la vigilancia y fiscalización que tiene a su cargo el Inspector Residente en Barrancabermeja es conveniente que dicho empleado vigile y fiscalice también el oleoducto público construido por la Andian National Corporation Limited, en la sección comprendida entre El Centro y la estación de bombeo de Chingalé,

RESUELVE:

1.º El Inspector del Gobierno, residente en Barrancabermeja, inspeccionará y fiscalizará el oleoducto público construido por la Andian National Corporation Limited en la sección comprendida entre la estación de bombeo de El Centro y la estación de bombeo de Chingalé.

2.º Mientras se posesiona el Inspector Residente en Cartagena, el Inspector Residente en Barrancabermeja podrá extender su vigilancia y fiscalización a toda la obra del oleoducto.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá a 21 de julio de 1926.

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO.

---

RESOLUCION NUMERO 25 DE 1926

(AGOSTO 3)

por la cual se da por terminado un contrato y se autoriza un pago.

*El Ministro de Industrias,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1.º Que el Gobierno contrató en Berlín, el día 13 de mayo de 1924, los servicios del señor Otto Stutzer, para el estudio de la geología general del país, por el término de dos años, contados desde la llegada del contratista a la ciudad de Bogotá.

2.º Que el Gobierno se comprometió a pagar al señor Stutzer la suma de quinientos pesos por cada mes de trabajo, por mensualidades vencidas,

a partir de la fecha de partida de Berlín y hasta treinta días después de terminado el período de duración del contrato, y la de cuatrocientos pesos para gastos de viaje de regreso a Alemania; y

3.º Que el señor Otto Stutzer llegó a Bogotá el día 21 de julio de 1924 y cumplió con las obligaciones pactadas,

RESUELVE:

Dase por terminado el contrato celebrado en Berlín el 13 de mayo de 1924 por el señor Encargado *ad interim* de la Legación de Colombia en Alemania, en nombre del Gobierno, y el señor Otto Stutzer, sobre prestación de servicios, y ordénase el pago a éste de la cantidad de novecientos cincuenta pesos (\$ 950), a que ascienden los gastos de viaje de regreso, y el canon correspondiente a los treinta días subsiguientes a la terminación del contrato.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá a tres de agosto de 1926.

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO

---

RESOLUCION NUMERO 27 DE 1926

(AGOSTO 6)

por la cual se da por terminado un contrato y se autoriza un pago.

*El Ministro de Industrias,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1.º Que el Gobierno contrató en Berlín, el día 12 de mayo de 1924, los servicios del señor Ernest Albrecht Scheibe, para el estudio de la geología general del país, por el término de dos años, contados desde la llegada del contratista a la ciudad de Bogotá.

2.º Que el Gobierno se comprometió a pagar al señor Scheibe la suma de trescientos pesos (\$ 300) por cada mes de trabajo, contados desde su salida de Berlín hasta treinta días después de terminado el período de duración del contrato, y cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 450) para gastos de viaje de regreso a Alemania; y

3.º Que el señor Ernest Albrecht Scheibe llegó a Bogotá el día 22 de julio de 1924 y cumplió con las obligaciones pactadas,

RESUELVE:

Dase por terminado el contrato celebrado en Berlín el día 12 de mayo de 1924 por el señor Encargado *ad interim* de la Legación de Colombia en Alemania, en nombre del Gobierno, y el señor Ernest Albrech Scheibe, y ordénase el pago a éste de la cantidad de seletientos cincuenta pesos (\$ 750), a que ascienden los gastos de regreso, y el canon correspondiente a los treinta días subsiguientes a la terminación del contrato.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá a 6 de agosto de 1926.

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO

INFORME

Con el objeto de aumentar a 50,000 barriles diarios la capacidad transportadora del oleoducto público que, en virtud del contrato de 1.º de octubre de 1923, ha construído la Andian National Corporation Limited entre Barrancabermeja y el punto denominado Mamonal, en la bahía de Cartagena, dicha Compañía proyecta una ampliación de la obra construída, y para el efecto somete a la aprobación del Gobierno, con el memorial que antecede y en atención a la estipulación del artículo 18 del referido contrato, los planos en que están representadas las adiciones que se propone ejecutar.

Consisten tales adiciones principalmente en lo que en el lenguaje técnico se denomina en Estados Unidos *looping lines*, o sean trayectos de líneas extendidas paralela mente a la línea principal y conectados a ésta en ambas extremidades. Como complemento de los *loops* se proyecta agregar un equipo de bombeo a cada estación de bombas.

La instalación de los *loops* determina una disminución en la *longitud equivalente* de las secciones comprendidas entre cada dos estaciones vecinas, y por tanto un aumento correlativo del gasto en las mismas, sin aumentar la presión necesaria para producirlo y sin cambiar la distancia efectiva entre las diversas estaciones.

El proyecto contempla la construcción de seis nuevos *loops* y el conveniente alargamiento de los dos ya existentes, con lo cual cada una de las ocho secciones en que está dividida la línea total, quedará provista de doble tubería en un trayecto de longitud, pocos kilómetros menor (6 : 8) a la de la respectiva sección.

Los planos que presenta la Compañía señalan la localización y longitud de los *loops* proyectados, en la siguiente forma:

Secciones.	Del R. al K.			Longitud del loop
Mamonal-Barrancanueva.....	.....	.....	.....	.....
Alargamiento anterior.....	1,736	8,033	6,297	.....
Loop existente.....	8,033	16,277	8,244	.....
Alargamiento posterior.....	16,277	65,741	49,464	64,005
<hr/>				
Barrancanueva-Plato.....	69,063	129,000	.....	59,937
Plato-Santa Ana.....	135,675	197,373	.....	61,698
Santa Ana-Los Negritos .....	202,976	264,836	.....	61,860
Los Negritos-Costilla.....	269,516	323,919	.....	54,403
Costilla-Mosquitos.....	330,525	385,777	.....	55,252
Mosquitos Chingalé.....	393,419	444,316	.....	50,897
Chingalé-Galán.....	.....	.....	.....	.....
Loop existente.....	453,172	466,792	13,620	.....
Alargamiento proyectado. ....	466,792	522,863	56,071	69,691

El detalle anterior presenta ligeras diferencias con el que se incluye en el memorial de la Compañía, diferencias que son de poca importancia y que no afectan de manera notable ni la localización ni la extensión de los loops.

Los planos presentados están distribuidos en cinco legajos bien encuadernados y convenientemente foliados.

Los dos primeros legajos, que corresponden a las exigencias de los ordinales a) y b) del citado artículo 18 del contrato contienen, fuera de una plancha al ferropuercato en que aparece el plano general o de conjunto de la ruta, en escala de 1 : 1.000,000, 53 planchas más, también en ferropuercato, en que está representada por secciones de diez kilómetros de tubería y en escala de 1 : 10,000 la proyección horizontal tanto del oleoducto ya construido como de la tubería accesoria cuya construcción se proyecta ahora. Siguiendo el uso adoptado en esta clase de obras, las longitudes kilométricas están tomadas sobre la tubería misma, siguiendo sus sinuosidades, y como ya se sabe, las distancias así calculadas resultan un 3 por 100 mayores de las distancias horizontales reales.

Al pie de cada plancha de diez kilómetros aparece dibujado el perfil correspondiente en la misma escala horizontal del plano y en escala vertical de 1 : 500. En este perfil se encuentran las cotas del terreno, referidas al nivel medio del mar, y las cotas de la tubería, enterrada por lo general a cuarenta y cinco centímetros de la superficie.

En los primeros setenta kilómetros la línea se ciñe prácticamente al trazado indicado en los planos primitivos aprobados por el Gobierno.

De ahí en adelante hasta el kilómetro 378, aun cuando la línea sigue aproximadamente la dirección general del trazado aprobado, se observan numerosas desviaciones a uno y otro lado del eje indicado en aquellos planos. Tales variaciones no son de magnitud apreciable, y en obras de esta naturaleza la necesidad o conveniencia de introducirlas, por lo regular sólo se ponen de presente al tiempo de construir. En este trayecto están incorporadas las cinco primeras modificaciones que aprobó el Ministerio.

Los trayectos que van del kilómetro 378 al 422 y del kilómetro 465 al 482 constituyen dos variantes bien notables en que la línea construída llega a separarse hasta cinco y dos kilómetros, respectivamente, de la que señala el proyecto aprobado. La Compañía afirma no haber sometido previamente a la consideración del Ministerio éstas y otras variantes de menor importancia por la urgencia con que se presentaron desde el punto de vista técnico.

Los legajos números 3 y 4 contienen en 222 planchas pequeñas los perfiles transversales y longitudinales de los cruzamientos de los caminos y ferrocarriles que atraviesa la línea, y en 15 planchas más los cruzamientos de los ríos importantes, en la misma forma y en las mismas escalas de los presentados con los primitivos planos. El número de cruzamientos detallados es mayor debido al mejor conocimiento que se obtuvo del terreno durante el período de construcción. Estos legajos corresponden a los ordinales *c*) y *b*) del artículo 18.

El legajo número 5 contiene dos planchas en que se representa el tipo de una estación de bombeo de las adoptadas para el oleoducto, convenientemente ensanchada para dar cabida a otro equipo de bomba y motor. Las disposiciones mecánicas y estructurales son idénticas a las que aparecen en los planos primitivos.

En los nuevos planos se encuentran localizados mayor cantidad de datos relativos a caminos, caños, ciénagas, playones, linderos de los predios, división entre las diferentes vegetaciones, propietarios, colonos, y en general, una más detallada y quizá más exacta información topográfica.

Según lo informa la Compañía, las características de la nueva tubería serán iguales a las de la línea ya construída, y aquélla irá enterrada paralelamente y a un metro próximamente de ésta.

En resumen: los planos presentados reproducen la línea actual del oleoducto construído, de manera más fiel y completa que los aprobados el 10 de noviembre de 1924, están elaborados de acuerdo con las especificaciones señaladas en el artículo 18 del contrato, y contienen completa información respecto de las adiciones que la Compañía constructora se

propone ahora llevar a cabo para aumentar la capacidad transportadora de la obra.

Las perspectivas de la producción futura de petróleo en Colombia son satisfactorias, y si se considera no más el aumento constante que se viene observando en la producción petrolera de los campos que explota actualmente la Tropical Oil Company, se hallará, desde el punto de vista económico, plenamente justificado el ensanchamiento proyectado.

*Jorge A. Perry*

Bogotá, noviembre 22 de 1926.

---

*Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Técnica.  
Bogotá, 27 de noviembre de 1926.*

El Ministro de Industrias teniendo en cuenta que la Andian National Corporation Limited ha presentado para la aprobación de este Ministerio, con memorial de fecha 22 de octubre próximo pasado, cinco legajos de planos que contienen las adiciones que dicha Compañía se propone llevar a cabo en la obra del oleoducto público, construído por ella en virtud del contrato de fecha 1.º de octubre de 1923 y en vista del informe rendido sobre dichos planos por la Sección Técnica de la Oficina Nacional de Minas,

RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la Andian National Corporation Limited, con memorial de fecha 22 de octubre próximo pasado, que contienen las adiciones proyectadas por dicha Compañía para aumentar a 50,000 barriles diarios la capacidad transportadora del oleoducto público, construído entre Barrancabermeja y la bahía de Cartagena.

Es entendido que esta aprobación no implica reconocimiento alguno de derechos de dominio y demás que se pretendan por cualesquiera personas naturales o jurídicas en la zona que atraviesa el oleoducto, y que el Gobierno reafirma el derecho que el contrato le da de aprobar o improbar previamente las variantes que se verifiquen en la construcción de la línea, pues se observa que en la que actualmente está en servicio se introdujeron, en algunos trayectos, variantes de importancia que no llenaron este requisito.

Notifíquese y publíquese con el informe de la Sección Técnica.

El Ministro de Industrias, SALVADOR FRANCO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 143 DE 1927

(DICIEMBRE 28)

por la cual se destinan dos sumas para fines especiales.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1.º Que en las varias excursiones verificadas por los miembros de la Comisión Científica Nacional a diversas regiones del país se han recogido numerosos fósiles, cuya exacta clasificación es de absoluta necesidad como base científica para la determinación de la geología estratigráfica en el territorio colombiano.

2.º Que igualmente es de gran importancia el estudio completo de algunos minerales especiales, recogidos en las mismas excursiones.

3.º Que tales trabajos no pueden ejecutarse en el país por falta de material literario suficiente, colecciones completas de comparación, y algunos otros elementos indispensables para ello.

4.º Que en algunos institutos científicos y técnicos de Alemania se han llevado a cabo ya interesantísimos estudios sobre fósiles y minerales colombianos, cuya adquisición para la Comisión Científica Nacional es por muchos aspectos conveniente; y

5.º Que para la publicación de los estudios de la Comisión Científica Nacional sobre geología en el Departamento de Antioquia, sobre las minas de esmeraldas de Muzo y sobre las carboneras nacionales en las haciendas de *San Jorge* y *Llano de Animas* se hace necesaria la correcta impresión de los mapas correspondientes, trabajo éste que puede realizarse con mayor perfección y economía en el Exterior,

RESUELVE:

Destínase la suma de dos mil pesos (\$ 2,000) para adquirir los trabajos científicos sobre fósiles colombianos y sobre maclas de esmeraldas de Muzo, ejecutados, respectivamente, por los doctores G. Krollpfeiffer (Instituto Geológico-Paleontológico de la Alta Escuela de Berlín) y F. Bernaner (Instituto Minerológico), y para ordenar el estudio de los demás fósiles y minerales recogidos hasta hoy por la Comisión Científica Nacional.

Destínase igualmente la suma de mil doscientos pesos (\$ 1,200) para la impresión de los mapas de que habla el considerando 5.º de esta Resolución.

Estas cantidades se tomarán de la partida asignada en el Presupuesto de la actual vigencia para gastos de la Comisión Científica Nacional (capítulo 45, artículo 451), y serán situados en el Consulado General de Liverpool, a la orden del señor Ministro de Colombia en Berlín, quien queda autorizado para celebrar los contratos correspondientes.

Dada en Bogotá a 28 de diciembre de 1926.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho, ANTONIO GÓMEZ RESTREPO—El Ministro de Industrias, SALVADOR FRANCO.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 24 DE 1927

(MARZO 31)

por la cual se designa una Comisión.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1.º Que la Tropical Oil Company, por conducto de su representante en esta ciudad, ha pedido permiso al Gobierno para construir algunos depósitos o estaciones para productos petrolíferos en la isla de Sacapeña, situada en la bahía de Buenaventura; para construir, además, a una distancia prudencial de dicha isla, cuatro boyas destinadas al atraque de los buques-tanques y para unir los dos lugares mencionados por medio de tuberías submarinas; y

2.º Que al estudiar el honorable Consejo de Ministros dicha solicitud, conceptuó, en su sesión de fecha 23 de febrero último, que debe designarse «una Comisión, integrada por el Jefe de la Escuela de Aviación y dos o tres personas más, entendidas en las cuestiones que se relacionan con los problemas que presenta el establecimiento de una estación petrolera en la zona comprendida por el islote de Sacapeña y sus inmediaciones, a fin de que estudie y rinda el informe correspondiente.»

RESUELVE:

Artículo 1.º Para que se traslade a Buenaventura y estudie sobre el terreno la solicitud de que trata el primer considerando de la presente Resolución, nómbrase una Comisión integrada por los siguientes señores:



Director de la Escuela de Aviación, Mayor Henry Pilichody; Secretario de Industrias del Departamento del Valle, señor doctor Ciro Molina Garcés; General Gregorio Victoria, General Pompilio Gutiérrez.

Artículo 2.º Esta Comisión rendirá al Gobierno, por conducto del Ministerio de Industrias, un informe lo más detallado posible, sobre el resultado de sus estudios, y dará su concepto sobre la conveniencia o inconveniencia de conceder el permiso solicitado por la Tropical Oil Company.

El Ministerio de Industrias facilitará a la Comisión los documentos relacionados con el asunto.

Artículo 3.º Destínase la suma de \$ 2,000 para los gastos que demande el cumplimiento de esta Comisión, suma que será distribuída por el Ministerio de Industrias y que se imputará al capítulo 45, artículo 455 de la Ley de Apropiações para la actual vigencia.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá a 31 de marzo de 1927.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Industrias, J. A. MONTALVO.

---

*El Ministro de Industrias,*

CONSIDERANDO

Que la Tropical Oil Company, previo permiso concedido por Resolución ejecutiva número 75 de 1926 (25 de junio), ha construido en Barranquilla un oleoducto privado de tres tuberías, entre la estación principal de almacenamiento que dicha Compañía tiene establecida en la ribera izquierda del río Magdalena, a inmediaciones del sitio en donde se desprende el *Cañoarriba* y la estación auxiliar llamada de *Monigote*, situada al sureste de la ciudad mencionada, en la calle del Sol;

Que según ha informado al Ministerio el señor Interventor de explotaciones petrolíferas, comisionado para el examen e inspección de la obra de que se trata, ésta ha sido construída «en general de acuerdo con la Resolución número 75 de 25 de junio de 1926,» y en concepto de dicho funcionario «es el caso de permitir su funcionamiento porque no hay nada que amenace con peligro alguno, porque su beneficio público es claro y porque ha sido construído con lujo de seguridades,» y

Que según informe del mismo señor Interventor, aun cuando en el paso del caño de la *Auyama* no se tuvo en cuenta el nivel de agua tanto por hallarse seco dicho caño al tiempo de la construcción como por no ser

navegable desde hace más de cinco años, la tubería se colocó hundida en el lodo del fondo, con lo cual queda cumplido en lo posible lo que al respecto dispone la cláusula tercera de la citada Resolución,

RESUELVE:

Autorizar a la Tropical Oil C.º para poner en servicio el oleoducto privado construido por ella en la ciudad de Barranquilla entre la estación principal de almacenamiento de dicha Compañía, situada en el *Caño-arriba* y la estación auxiliar de *Monigote*.

Notifíquese y publíquese.

Dada en Bogotá a 3 de marzo de 1927.

El Ministro de Industrias, J. A. MONTALVO

*Ministerio de Industrias Oficina Nacional de Minas—Sección Técnica.  
Bogotá, mayo 17 de 1927.*

El Ministerio de Industrias, en vista de la solicitud elevada con fecha 3 de los corrientes por el señor representante de la Andian National Corporation, Limited, a fin de que, en atención a la estipulación contenida en el artículo 26 del contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y la mencionada Compañía sobre construcción de un oleoducto público, se conceda a ésta autorización para poner en explotación el *loop* o trayecto de nueva línea de tubería comprendido entre las estaciones de bombas de Santa Ana y Los Negritos (kilómetros 196, 852 a kilómetros 254, 460), y teniendo en cuenta:

1.º Que los planos de la nueva línea fueron presentados por la Compañía con memorial de fecha 22 de octubre de 1926, y aprobados por el Gobierno por Resolución de 27 de noviembre del mismo año, previo el concepto favorable de la Sección Técnica de la Oficina Nacional de Minas; y

2.º Que los Inspectores Residentes en Cartagena y Barrancabermeja examinaron la obra que se desea dar al servicio, presenciaron la prueba de ella y rindieron al Ministerio informe favorable sobre sus condiciones,

RESUELVE:

Autorizar a la Andian National Corporation, Limited, para poner en servicio el *loop* o trayecto de nueva tubería, comprendido entre las estaciones de bomba de Santa Ana y Los Negritos (kilómetros 196, 852 a kilómetros 254, 460).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro, J. A. MONTALVO  
Ministerio de Minas y Energía  
BIBLIOTECA

## TRABAJOS

### DE LA COMISIÓN GEOLÓGICA DE URABÁ EN 1926 Y 1927

En desarrollo de su plan de trabajos, la Comisión estudió, de noviembre de 1925 a mayo de 1926, la costa del Pacífico entre La Gorgona y Cupica, y la región del Bajo Atrato hasta Urabá.

La exploración geográfica dio como resultados la definición de los elementos constructivos cordilleranos y la intermitencia de su continuación hacia Centro América. Los levantamientos hechos a rumbo y distancia de ríos, costas y trochas, contribuyen a la aclaración de detalles importantes geográficos. Su control sobre el mapa o en comparación con bases existentes demuestran que son eficientes.

Los resultados geológicos evidencian la alta concordancia entre la topografía y la estructura, lo que ha servido esencialmente a la determinación de los yacimientos minerales, en especial del reconocimiento y de la delimitación de las áreas con expectativas petrolíferas dentro de las reservas nacionales de petróleo de Urabá y del Pacífico. Además se prestó atención a la localización de yacimientos de carbón y de otros minerales.

La exploración evidencia que la apreciación de las riquezas minerales de la costa del Pacífico y de la región del Bajo Atrato y León, son exageradamente optimistas y fomentan una tendencia de especulación perjudicial.

El valor de estas tierras consiste en la excepcional fertilidad del suelo agrícola, en la facilidad de vías de comunicación acuáticas y en la situación favorable hacia mercados importantes, cercanos o transmarinos. En atención a este valor del suelo se determinó de caso en caso a base de la topografía y geología, de las condiciones climatéricas y de salubridad, de la factibilidad de vías de comunicación, de la adaptación a diferentes cultivos (arroz, maíz, cocos, bananos, tabaco, algodón, café), y del elemento obrero disponible, la calidad del terreno y las posibilidades de colonización. Para el fomento de aquellas regiones es imprescindible la protección eficaz de la raza indígena que representa en su cruce con la raza blanca, el elemento resistente y deseable en tierra tropical.

Los resultados de esta exploración son abundantes y de diversa índole. Su elaboración ha exigido bastante tiempo y aún no se ha terminado.

Además, la presentación se demoró, porque había que solucionar las dificultades respecto de la definición de la estructura en aquellas regiones montañosas y más o menos vírgenes, donde sólo mediante detalles se puede adelantar la geología. Para vencer estos inconvenientes, la Co-

misión siguió en su anhelo de encontrar la clave de la construcción geológica de Colombia. Después de tres años de observaciones en este sentido, se consiguió la solución sencilla por medio de estudios durante los días feriados en Cundinamarca y Boyacá. Algunos trabajos basados en esta definición ya se han presentado al Ministerio, y ellos demuestran en cuánto se simplifica y aumenta la precisión del trabajo. Tenemos fundadas esperanzas que las características de la estructura colombiana sirvan también para el adelanto de la geología en los demás países.

Con la definición de la clave de la estructura que es mérito de un país pródigo y de grandiosa sencillez, no hemos podido menos que extender nuestro campo de estudios sobre todo el territorio colombiano, teniendo como base la sabana y sus contornos. Este mismo hecho nos infunde profundo respeto y nos obliga a dobligar nuestros esfuerzos para cumplir con nuestros deberes.

Como Jefe de la Comisión, tengo especial obligación en dejar constancia que los resultados han sido obtenidos en íntima cooperación con los miembros colombianos, señores E. S. Gutiérrez, E. Caro Paz y B. Arjona E. Hemos partido de la base que todos los trabajos deben ir sometidos al plan de estudios, pero que cada uno debe trabajar independientemente. Así hemos establecido entre nosotros una emulación sana y benéfica.

Otro estímulo de que ha disfrutado la Comisión y que no se puede agradecer suficientemente, es la libertad de acción, el apoyo en todo momento y la confianza que ha tenido el Ministerio de Industrias en nosotros. Esto vale un tanto más, porque la Comisión no ha podido adelantar informes satisfactorios hasta haber desarrollado las bases que tenemos actualmente.

Bogotá, junio de 1927.

H. HUBACH  
Geólogo Jefe.

---

*Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Jurídico-Administrativa—Bogotá, diciembre 16 de 1926.*

Con fecha 19 de marzo de 1915 se perfeccionó un contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Manuel Uscátegui T., relativo a la explotación del guano en los cayos de Roncador, Serranilla, Quitasueño y South West Cay, en el Archipiélago de San Andrés y Providencia.

En la cláusula 3.<sup>a</sup> de dicho contrato, que fue elevado a escritura pública bajo el número 546 de 24 de marzo de 1915, otorgada en la Notaría 2.<sup>a</sup> de Bogotá, y publicado en el *Diario Oficial* número 15458 de 6 de abril de 1915, se estipuló lo siguiente:

«El Contratista se compromete a establecer los trabajos de extracción del guano dentro de un espacio de tiempo que no será mayor de dos años, contados desde el día en que este contrato sea aprobado definitivamente.»

Ahora bien: como el contrato quedó definitivamente aprobado, según se ha dicho, el día 19 de marzo de 1915, es evidente que los trabajos de explotación debían principiarse a más tardar antes del 19 de marzo de 1917, fecha en que se vencían los dos años del plazo fijado en el contrato.

Con todo, en memorial fechado el 7 de mayo de 1916 y dirigido al Ministerio de Hacienda, solicitó el Contratista que el Gobierno le prorrogara aquel plazo, alegando que la guerra europea no le había permitido conseguir el capital necesario para desarrollar la empresa.

En el memorial aludido decía el Contratista, entre otras cosas, lo siguiente:

«Es mi propósito, señor Ministro, como lo comprenderá usted, solicitar del Gobierno, por su digno conducto, una prórroga de ese plazo. Pero no quiero ahora, como al firmar el contrato, entrar en compromisos que causas ajenas a mi voluntad podrían tornarse en imposibles de cumplir, y hago mi solicitud en una forma más práctica, a saber:

«Pido respetuosamente que se declare por ese Ministerio, con aprobación del señor Presidente de la República, previo dictamen del Consejo de Ministros, que está en suspenso el plazo fijado por el contrato de 25 de marzo (diez y nueve debió decir) del año de 1915, sobre explotación del guano de los cayos de Roncador, Quitasueño, South West Cay y Serranilla del Archipiélago de San Andrés y Providencia, para dar principio a los trabajos de explotación, mientras dure el estado de guerra en el continente europeo, y que en consecuencia se tenga la fecha del tratado de paz que se celebre, o del acto internacional que dé fin a la guerra y abra por consiguiente el mercado europeo, como la fecha inicial para contar los dos años de que trata el contrato.

«Que la actual guerra europea es causa suficiente, se desprende de esta sola consideración: la explotación del guano de esos islotes exige un capital cuantioso que es necesario tratar de conseguir fuera del país; es así que la guerra ha hecho difícil, si no imposible, la explotación del guano, y por consiguiente el cumplimiento inmediato del contrato.»

Con motivo de este memorial del Contratista señor Uscátegui, el Ministerio de Hacienda dictó la Resolución de 16 de mayo de 1916, cuya parte dispositiva dice:

«El plazo de dos años, señalado en la cláusula expresada, empezará a contarse desde la fecha en que el Gobierno reconozca oficialmente el restablecimiento de la paz en Europa.

«Sométase esta Resolución al señor Presidente de la República y al Consejo de Ministros.

«Notifíquese.

«El Ministro, DIEGO MENDOZA»

Sometida la Resolución anterior al estudio del Consejo de Ministros, esta corporación aprobó la proposición siguiente, con fecha 27 de mayo de 1916:

«El Consejo de Ministros es de concepto que es equitativa la Resolución del señor Ministro de Hacienda de fecha 16 de mayo en curso, relativa al contrato celebrado con el señor Manuel Uscátegui, sobre explotación de guano.»

Sin embargo, en el Ministerio de Industrias, en donde se custodia hoy el expediente relativo a este contrato, no existe constancia alguna, ni en el expediente mencionado, ni en la Resolución que allí se encuentra original, ni en las comunicaciones que sobre el particular envió al Ministerio de Hacienda la Secretaría General de la Presidencia, ni en parte otra alguna, de que el Presidente de la República hubiera aprobado aquella providencia, no obstante que con ese fin fue enviada al Despacho del Jefe del Estado, a virtud de haberse dispuesto así en la misma Resolución de que se habla.

A lo dicho hasta aquí debe agregarse que el Contratista señor Uscátegui, en memorial registrado en este Despacho el día 22 de octubre del año en curso, manifiesta que no ha dado principio a los trabajos de explotación, y pide que se declare que está dentro del plazo señalado en el contrato para la iniciación de dichos trabajos.

El memorial de que se habla dice, entre otras cosas, lo siguiente:

«Motivos que tienen su fundamento en la guerra mundial han impedido la formación de una compañía que tome a su cargo la explotación del guano, que el suscrito no podría emprender sin apoyo del capital extranjero, y sin que quedaran suficientemente salvaguardados los permanentes intereses nacionales. Ahora estoy en condiciones de iniciar esos trabajos preparatorios en una explotación racional desde todos los puntos de vista; por eso me he dirigido al Gobierno por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores para solicitar la certificación que sirve de fundamento a la solicitud con que terminaré este memorial.

«Acompañé mi memorial al Ministerio de Relaciones Exteriores y el concepto de la Comisión Asesora de dicho Ministerio en relación con la declaratoria oficial del Gobierno de Colombia sobre el restablecimiento de la paz en Europa. Como verá el señor Ministro, la declaratoria oficial de este hecho no ha sido hecha por el Gobierno, como fecha inicial desde

la cual empezarían a contarse los dos años de plazo para dar principio a la explotación.

«Quiere esto decir que estoy dentro del término que me concedió el contrato mencionado, ya que son tan claras las expresiones de que se sirve la Resolución del Ministerio de Hacienda, “desde la fecha en que el Gobierno reconozca oficialmente el restablecimiento de la paz en Europa,” que no es posible desatender este tenor literal para consultar su espíritu, según elemental regla de hermenéutica.

«Por todo lo anterior solicito muy respetuosamente de ese Ministerio se sirva declarar por resolución administrativa que en mi calidad de Contratista para la explotación del guano en los cayos de Roncador, Quitasueño, Serranilla y South West Cay, del Archipiélago de San Andrés y Providencia, estoy dentro del término que me fue concedido por el contrato, para establecer los trabajos de explotación.»

Para completar la relación de hechos que viene haciéndose, conviene transcribir el informe aprobado por la Comisión Asesora del Ministerio de Relaciones Exteriores, con fecha 14 de octubre del año en curso, y algunas de las razones en que ese informe se funda; dice:

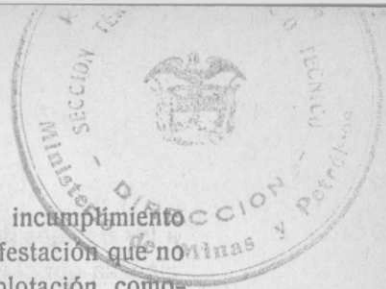
«No tiene conocimiento vuestra Subcomisión de que el Gobierno de Colombia haya declarado oficialmente el restablecimiento de la paz en Europa, ni tenía para qué hacer esa declaratoria referente a una guerra en que la República no tomó parte. Lo que sí puede considerarse como notorio es que el estado de guerra formal cesó con el Tratado de paz suscrito en París el 28 de junio de 1919 entre las potencias aliadas y Alemania.

«Por lo expuesto, vuestra Subcomisión os propone lo siguiente:

«Hágase saber al señor Secretario encargado del Despacho de Relaciones Exteriores que la Comisión Asesora es de concepto que se puede expedir al señor Manuel Uscátegui T. certificación autenticada en el sentido de que el Gobierno no ha hecho declaración oficial alguna sobre el restablecimiento de la paz en Europa. Con todo, el estado de guerra cesó, según es notorio, con el Tratado de paz suscrito en París el 28 de junio de 1919 entre las potencias aliadas y Alemania.»

Narrados así los hechos principales relativos a este asunto, se pasa a resolver acerca de la solicitud del señor Uscátegui, mediante las consideraciones que siguen:

Ya se ha visto cómo el Contratista estaba obligado, en virtud de la cláusula 3.ª del convenio, a comenzar los trabajos de explotación a más tardar antes del 19 de marzo de 1917, y se ha visto también que el Contratista no ha dado cumplimiento hasta hoy a esa estipulación contrac-



tual, como se desprende de la expresa manifestación de incumplimiento hecha por aquél en el memorial de octubre último, manifestación que no se halla contradicha por ningún hecho positivo de explotación, comoquiera que el Gobierno no tiene conocimiento alguno de que tales trabajos hayan principiado.

Contra esta conclusión evidente no vale alegar, como lo hace el contratista, que el Gobierno hubiera prorrogado el término de los dos años fijados en el contrato para principiar la explotación, por medio de la Resolución dictada por el Ministerio de Hacienda el 16 de mayo de 1916, cuya parte dispositiva se transcribió más arriba, ya que tal Resolución no surtió efecto de ninguna clase, ni podría surtirlo, por las razones siguientes:

1.<sup>a</sup> Porque de acuerdo con el ordinal 16 del artículo 120 de la Constitución Nacional, es al Presidente de la República, «como suprema autoridad administrativa,» a quien corresponde «celebrar contratos administrativos para la prestación de servicios y ejecución de obras públicas, con arreglo a las leyes fiscales,» y porque de acuerdo con el artículo 31 del Código Fiscal, «todos los contratos celebrados en nombre del Estado requieren la aprobación del Presidente de la República con la firma del Ministro respectivo.»

2.<sup>a</sup> Porque de conformidad con el artículo 59 de la Constitución, «el Presidente de la República y los Ministros, y en cada negocio particular el Presidente con el Ministro del respectivo ramo, constituyen el Gobierno.»

3.<sup>a</sup> Porque siendo, en consecuencia, el Gobierno la entidad que representa al Estado en la celebración de toda clase de contratos, es el Gobierno quien puede modificarlos, ampliar sus plazos, suspenderlos, o declarar el cumplimiento o incumplimiento de ellos.

4.<sup>a</sup> Porque ningún Ministro, por su propia cuenta y con exclusión del Jefe del Estado, puede celebrar contratos, ni modificar los ya celebrados, ni ampliar plazos ni suspenderlos; y

5.<sup>a</sup> Porque no hay constancia oficial alguna de que la Resolución en que se apoya el Contratista haya sido aprobada por el Presidente de la República, según debía haberlo sido en obediencia a las prescripciones constitucionales y legales que se han citado, y en vista de que así se dispuso que se hiciera en la misma Resolución del Ministerio de Hacienda, y así lo solicitó el Contratista al decir: «pido respetuosamente que se declare por ese Ministerio, con aprobación del señor Presidente de la República.....,» con lo cual reconocía el Contratista mismo que cualquier providencia que se dictara sobre prórroga del término para dar principio



a los trabajos de explotación, carecería de valor legal si no iba ella sancionada por el Jefe del Poder Ejecutivo.

Es pues absolutamente claro que la Resolución mencionada quedó sin efecto, o en otros términos, que ella no pasó de ser un mero proyecto que no llegó jamás a tener existencia legal, y que por tanto el primitivo término de dos años fijados en el contrato no quedó suspendido en manera alguna, sino que siguió corriendo hasta expirar el tantas veces nombrado diez y nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.

De lo anterior surge la conclusión evidente de que el Contratista quedó en esta fecha en mora de cumplir el contrato. Pero como aquél se basa en esa pretendida resolución para sostener que el plazo se suspendió y que aún hoy, después de siete años de terminada la guerra europea, el término de los dos años no ha principiado a correr, el Ministerio procede en seguida a examinar estos puntos de vista del Contratista, para dar mayor amplitud a este estudio, y no obstante que, como ya se dijo, no acepta en manera alguna que la Resolución aludida hubiera producido efectos legales.

Dijo la Resolución de que se viene hablando:

«El plazo de dos años, señalados en la cláusula expresada, empezará a contarse desde la fecha en que el Gobierno reconozca oficialmente el restablecimiento de la paz en Europa.»

El Contratista pretende que el plazo de dos años para la iniciación de los trabajos de explotación no ha principiado a correr, porque el Gobierno de Colombia no ha declarado oficialmente la terminación de la guerra europea. Esta manera de pensar es inaceptable desde todo punto de vista, y su admisión conduciría al absurdo. En efecto: suponiendo, en gracia de discusión, que aquella Resolución hubiera tenido existencia legal, claro es que sólo podría entenderse en el sentido indiscutible que indican su espíritu y sus antecedentes, o sea el de que la guerra europea hubiera terminado, pues era la anormalidad en los mercados europeos la circunstancia que, según se afirmaba por el Contratista, había impedido a éste obtener en el Viejo Mundo el capital necesario para desarrollar la empresa.

Como se recordará, el Contratista decía en mayo de 1916, al solicitar la suspensión del plazo:

«Que la guerra europea es causa suficiente, se desprende de esta sola consideración: la explotación del guano de esos islotes exige un capital cuantioso, que es necesario tratar de conseguir fuera del país, es así que la guerra ha hecho difícil, si no imposible, la explotación del guano, y por consiguiente, el cumplimiento inmediato del contrato.»

El señor Ministro de Hacienda, al dictar la Resolución cuyo alcance se viene examinando, decía en uno de los considerandos de la parte motiva:

«A fin de resolver, el Ministerio reconoce que la guerra europea ha sido y es obstáculo para conseguir el capital necesario a la dicha empresa de explotación del guano.»

Y el señor Ministro de Agricultura y Comercio, al informar sobre la Resolución del de Hacienda, decía:

«Las razones expuestas por el concesionario pueden reducirse a que la situación de guerra en Europa imposibilita hoy la consecución de capital para explotar la concesión que se le hizo, y que es de justicia dar tiempo a que cese esa situación para que comience a correr el término dentro del cual se deban comenzar los trabajos de explotación.»

«El suscrito considera que efectivamente esa situación de guerra en el continente europeo constituye un caso fortuito que debe tomarse en consideración para que se amplíe el plazo señalado en la cláusula arriba transcrita del contrato.»

De manera, pues, que el pensamiento que inspiró aquella Resolución fue el de esperar que la guerra europea terminara, a fin de que el Contratista pudiera conseguir en Europa el capital indispensable para dar cima a la empresa.

Y si esto es así, como parece evidente, no es posible aceptar la tesis del Contratista de que el plazo no ha principiado a correr porque el Gobierno no ha declarado oficialmente la terminación de la guerra, no obstante haber terminado ésta desde 1919.

Con esta teoría se llegaría al absurdo inaudito de que la Nación estaría eternamente encadenada a un contrato, con las obligaciones y responsabilidades inherentes a él, en tanto que el contratista no está obligado a cumplirlo jamás, pero, eso sí, pudiendo hacerlo en el momento en que el cumplirlo sea de su exclusiva voluntad.

Y se dice que se llegaría a semejante absurdo, porque no habiendo Colombia tomado parte en la guerra, no habría razón, ni la puede haber en ningún tiempo, para que el Gobierno colombiano haga una declaración oficial de que la paz europea se ha restablecido.

A este respecto conviene recordar nuevamente el siguiente concepto de la Comisión Asesora del Ministerio de Relaciones Exteriores:

«No tiene conocimiento vuestra Subcomisión de que el Gobierno de Colombia haya declarado oficialmente el restablecimiento de la paz en Europa, ni tenía para qué hacer esa declaratoria referente a una guerra en que la República no tomó parte. Lo que sí puede considerarse como notorio es que el estado de guerra formal cesó con el Tratado de paz

suscrito en París el 28 de junio de 1919 entre las potencias aliadas y Alemania.»

Así, pues, el único alcance racional y justo que esa Resolución podría tener, sería el de que el plazo de dos años fijados en el contrato comenzaría a correr en la fecha en que terminara la guerra europea, lo cual se efectuó, según se sabe, el 28 de junio de 1919.

Finalmente, al fijar la verdadera significación de la Resolución de que se habla, conviene no olvidar las reglas que sobre interpretación de los contratos consagra el Código Civil en sus artículos 1618 y 1620, que dicen, en su orden:

«Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras.

«El sentido en que una cláusula puede producir algún efecto, deberá preferirse a aquél en que no sea capaz de producir efecto alguno.»

Y como la clara intención del Ministerio de Hacienda al dictar aquella Resolución, y la del Contratista al solicitarla, fue la de que el plazo comenzara a correr al restablecimiento de la paz europea, según se ha demostrado plenamente, y como la Resolución sólo es capaz de producir efectos interpretándola de la manera que el Ministerio lo ha hecho, es forzoso concluir que las pretensiones del Contratista en el sentido de que el plazo no ha principiado a correr, son inadmisibles e infundadas.

De lo dicho hasta aquí se deduce que el Contratista no ha dado cumplimiento a la cláusula 3.<sup>a</sup> del contrato.

Ahora bien: en la cláusula 12 del mismo convenio se estipuló lo siguiente:

«Este contrato podrá declararse caducado administrativamente, por conducto del Ministerio respectivo, en cualquiera de los casos siguientes.....

«c) Si no se da principio a los trabajos dentro del término de que trata la cláusula 3.<sup>a</sup>»

Y como de conformidad con el Decreto número 1704 de 1923, el asunto de que se trata está adscrito a este Ministerio,

SE RESUELVE:

Declárase caducado el contrato celebrado entre el Gobierno y el señor Manuel Uscátegui T., con fecha 19 de marzo de 1915, publicado en el *Diario Oficial* número 15458 de 6 de abril de 1915, y elevado a escritura pública bajo el número 546 de 24 de marzo del mismo año, en la Notaría 2.<sup>a</sup> de Bogotá.

Sométase esta Resolución a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Cópiese, publíquese y notifíquese.

SALVADOR FRANCO

*República de Colombia—Poder Ejecutivo—Bogotá, 20 de diciembre de 1926.*

Aprobado.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Industrias, SALVADOR FRANCO.

*Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Jurídica.*

Con fecha 22 de febrero de 1906 se perfeccionó un contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Juan Jacobo Restrepo, contrato en el cual se consignaron, entre otras, las cláusula siguientes:

«Artículo 1.º El Gobierno otorga al concesionario el derecho de sacar, por medio de dragas, del lecho del río San Juan, hasta donde sea navegable por lanchas de vapor, el oro, platino u otros metales que encuentre en dicho río, y al efecto podrá dragar las orillas en las partes convenientes y favorables de los lugares pertenecientes al Gobierno, sin perjuicio de terceros.

«Artículo 2.º El concesionario se obliga a poner a trabajar en el mencionado río una draga apropiada y construída sobre el modelo de las más experimentadas y modernas para trabajos de esta clase, dentro del término de treinta meses, contados desde la fecha en que el presente contrato sea perfeccionado.

«Artículo 3.º El concesionario se obliga a pagar al Gobierno por los derechos de la concesión que se le otorga por este contrato el cinco por ciento (5 por 100) del producto bruto del oro, platino u otros metales que encuentre en el lecho u orillas del mencionado río, quedando entendido que esa contribución cubrirá el pago de los derechos que el Gobierno cobra por la exportación de esos metales.

«Artículo 4.º Los pagos de las sumas que correspondan al Gobierno por razón de los derechos expresados en el artículo anterior, los verificará el concesionario por semestres vencidos, a contar desde la fecha en que se dé principio a los trabajos de explotación, en oro y en la Tesorería General de la República.

«Artículo 9.º El presente contrato quedará caducado de hecho, y así podrá declararlo administrativamente el Gobierno por conducto del Ministerio de Obras Públicas y Fomento, en cualquiera de los casos siguientes:

«1.º.....»

«2.º Si no se paga al Gobierno el cinco por ciento (5 por 100) que le corresponde conforme a lo pactado en el artículo 3.º»

El contrato de que se habla fue traspasado, con permiso del Gobierno, a la Sociedad denominada *Francisco Restrepo Hermanos*, según consta de las escrituras públicas números 87 de 27 de julio de 1907, otorgada en la Notaría de Quibdó, y 191 de 23 de agosto de 1907, otorgada ante el Notario 2.º de Bogotá.

En memorial fechado en mayo de 1911, los señores *Francisco Restrepo Hermanos*, al solicitar una prórroga para dar principio a los trabajos de dragaje, ofrecieron al Gobierno, en cambio de la ampliación del plazo, renunciar a la exención de derechos de aduana, facultar al Gobierno para exigir su participación en dinero o en especie y aumentar esa participación al diez por ciento (10 por 100) del producto bruto, en lugar del cinco por ciento (5 por 100) que se había fijado en el contrato primitivo.

El Ministerio de Obras Públicas, en Resolución de 6 de mayo de 1911, aprobada por el Poder Ejecutivo el día 18 de los mismos y aceptada expresamente por el Contratista con fechas 6 y 23 de mayo de ese año, concedió la prórroga solicitada por los concesionarios y aceptó sus ofertas, por lo cual quedó fijada en un 10 por 100 del producto bruto la participación del Estado en la explotación del lecho del río San Juan.

Posteriormente fue traspasado el contrato, también con autorización del Gobierno, a la *Anglo Colombian Development Company Limited*, según consta en la escritura pública número 2008, otorgada ante el Notario 2.º de Bogotá el día 18 de septiembre de 1913.

De lo dicho hasta aquí se deduce que el contratista o sus sucesores se obligaron a pagar a la Nación el 10 por 100 del producto bruto de las explotaciones que efectuaran en el lecho del río San Juan, y que dicho porcentaje debían pagarlo en la Tesorería General de la República «por semestres vencidos, a contar desde la fecha en que se dé principio a los trabajos de explotación.»

Ahora bien: la obligación de pagar al Estado su participación no ha sido cumplida en todo ni en parte, como pasa a demostrarse en seguida:

No obstante haberse estipulado en el contrato de 1906 que los trabajos de explotación debían principiar dentro de los treinta meses siguientes al perfeccionamiento de aquél, el Contratista obtuvo del Gobierno varias prórrogas de ese plazo, hasta que el Ministerio de Obras Públicas, a petición de la *Anglo Colombian Development Limited*, cesionaria del contrato, declaró cumplida por parte de la Compañía la obligación consistente en principiar los trabajos de explotación, según la Resolución de 19 de febrero de 1914, visible al folio 68 y 68 vuelto del expediente respectivo.

De modo, pues, que desde tal época principió para el cesionario la obligación de pagar semestralmente al Gobierno el 10 por 100 del pro-

ducto bruto de la explotación, y este pago no se ha hecho en forma alguna, como lo comprueban los documentos siguientes;

«Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Jurídica,  
Número 652—Bogotá, abril 6 de 1926.

«Señor Ministro de Hacienda—En su Despacho.

«Ruego a usted atentamente que se sirva informar a este Despacho si la Anglo Colombian Development Company Limited ha efectuado en ese Ministerio algún pago en razón del porcentaje que corresponde al Estado en la explotación del lecho del río San Juan, de conformidad con el contrato celebrado el 22 de febrero de 1906 entre el Gobierno Nacional y el señor Juan Jacobo Restrepo, contrato que fue traspasado a aquella entidad según consta en la escritura pública número 2008, otorgada en la Notaría 2.<sup>a</sup> de Bogotá, con fecha 8 de septiembre de 1913, y de las fechas en que esos pagos se hayan verificado.

«Soy de usted atento y seguro servidor.

«Por el Ministro, el Secretario, MANUEL VICENTE JIMÉNEZ»

«Ministerio de Hacienda y Crédito Público—Número 728—Bogotá, mayo  
28 de 1926.

«Señor Ministro de Industrias—En su Despacho.

«Me refiero a su oficio número 652, fechado el 26 de abril. En relación con el informe solicitado en el oficio que contesto, pedí al señor Tesorero General de la República se sirviera indicar las constancias que en esa Oficina hubiera, y con fecha 26 de este mes expidió un certificado manifestando que en los libros del archivo de esa Oficina no ha encontrado constancia ninguna de que la Anglo Colombian Development Limited haya pagado suma alguna de las a que se refiere la nota a que vengo refiriéndome.....

«Soy de usted atento servidor, José Arturo Andrade»

Es evidente, pues, que la Compañía cesionaria de aquel contrato no ha pagado al Gobierno suma alguna por razón de dicho convenio, a pesar de que semestral o anualmente presenta al Ministerio certificados de autoridades o declaraciones de testigos con el propósito de comprobar que está verificando trabajos de explotación en el lecho del río San Juan.

De las consideraciones que se dejan hechas se desprende, sin lugar a duda alguna, que la Compañía cesionaria del contrato jamás ha dado cumplimiento a la cláusula 3.<sup>a</sup> del mismo, y que por esta causa ha cadu-

cado dicho contrato, al tenor de lo estipulado en su artículo 9.º, y como esta caducidad corresponde declararla al Ministerio de Industrias, de conformidad con el Decreto 1704 de 1923,

SE RESUELVE:

1.º Declárase caducado el contrato celebrado el 9 de febrero de 1906 entre el Ministerio de Obras Públicas y Fomento y Juan Jacobo Restrepo, aprobado por el Poder Ejecutivo el 22 de los mismos mes y año, publicado en el *Diario Oficial* número 12716, cedido a la Sociedad denominada *Francisco Restrepo Hermanos*, según consta en las escrituras públicas números 87 de 27 de julio de 1907, otorgada en la Notaría de Quibdó, y 191 de 23 de agosto de 1907, otorgada ante el Notario 2.º de Bogotá y traspasado a la Anglo-Colombian Development Company Limited por escritura pública número 2008 de 18 de septiembre de 1913, otorgada en la Notaría 2.ª de Bogotá.

2.º Dése cuenta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cópiese, publíquese y notifíquese.

CARLOS BRAVO

---

*República de Colombia—Poder Ejecutivo—Bogotá, 17 de junio de 1926.*

Aprobado.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO.

---

RESOLUCION

por la cual se declara exento del pago de derechos de exportación el petróleo extraído por la Tropical.

*Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Jurídico-Administrativa—Bogotá, julio 29 de 1926.*

Los doctores José María González Valencia y Carlos Adolfo Urueta, en memorial de 23 de los corrientes, solicitan, como apoderados de la Andian National Corporation Limited, que se reconsidere lo dispuesto por este Despacho con fecha 18 de mayo del año en curso, y que se resuelvan las consultas formuladas por ellos en su memorial de 2 de febrero de este año.

Ahora bien: en consideración a que, no obstante ser la Andian una entidad extraña al contrato celebrado entre la Nación y la Tropical Oil C.º el 25 de agosto de 1919, existe la circunstancia de que aquella Compañía está transportando el petróleo que la Tropical extrae de Barranca-bermeja en virtud del contrato mencionado, y que puede llegar a ser due-

ña de ese petróleo para refinarlo o para darle cualquier otro destino, con lo cual dicha Compañía viene a tener un claro interés en conocer la manera como el Gobierno entiende la estipulación contenida en la cláusula 10 del contrato con la Tropical, el Ministerio no ve inconveniente alguno en acceder a la solicitud de la Andian, y a ello procede mediante las observaciones que siguen:

La consulta de que se trata ha sido formulada así:

«1.º Si conforme a la letra y al espíritu de la cláusula 10 del contrato celebrado entre el Gobierno de Colombia y la Tropical Oil C.º, con fecha 25 de agosto de 1919, la exención estipulada en esa cláusula mira al petróleo en relación con su origen (o sea con la circunstancia de haber sido extraído en virtud del contrato), independientemente de los derechos que sobre él puedan constituirse antes o después de su extracción, de modo que tal petróleo, una vez extraído por la Tropical, goce de exención, cualquiera que sea su dueño, y

«2.º Si como lo indica la definición de la palabra petróleo, al hablar el contrato de exención a favor de aquél, se entienden comprendidos los productos refinados: petróleo, combustible, etc.»

La consulta anterior puede también plantearse así:

1.º La exención de derechos establecida en favor del petróleo extraído por la Tropical, ¿tiene también cabida cuando ese petróleo ha cambiado de dueño?

2.º La exención de derechos de exportación establecida en favor de ese petróleo, ¿se extiende también a los productos que de él se derivan, como gasolina, fuel oil, etc. ?

Para resolver las cuestiones propuestas conviene tener a la vista la cláusula 10 del contrato celebrado entre el Gobierno y la Tropical, que dice:

«El Gobierno se compromete a no gravar con derechos de exportación ni otros, el petróleo que se extraiga en virtud del presente contrato.»

El sentido de la estipulación contractual transcrita es evidente no sólo en relación con su letra sino también en cuanto al espíritu que la inspiró. En efecto, con la simple lectura de ella se comprende bien que la exención de derechos fue pactada con relación al producto aisladamente considerado, a fin de favorecer la industria de explotación de petróleo en el país, de manera de alejar la competencia del petróleo extranjero, con independencia de la persona que sea dueña de él.

Si la cuestión se estudia por el aspecto legal, se verá que el legislador quiso de una manera general establecer un régimen o sistema análogo al del contrato, en relación con la explotación de petróleos.



Al efecto, el inciso 1.º del artículo 2.º de la Ley 14 de 1923, dice lo siguiente:

«La Nación se reserva el derecho de cambiar el sistema del impuesto de explotación por uno equivalente de exportación, en los productos extraídos de terrenos de propiedad particular; asimismo, el de sustituir el canon de participación en las explotaciones petrolíferas en terrenos de los enumerados en el artículo 3.º de la Ley 120 de 1919, por una cuota equivalente en la exportación de los productos, en los términos de que habla el artículo 2.º de dicha Ley.»

Esta disposición demuestra claramente que la ley sólo quiso gravar la industria del petróleo con un solo impuesto: o el de explotación o el de exportación, éste en sustitución de aquél.

Esta conclusión se robustece más, si cabe, con lo que establece el inciso 2.º de tal precepto, al decir que para los petróleos *refinados y para los derivados de cualquier clase*, extraídos de terrenos de particulares o del Estado, se establecerá el impuesto proporcional o canon de participación que corresponde a la naturaleza de estos productos «en forma que la Nación no reciba en ningún caso un canon de participación o impuesto inferior al señalado en la Ley 120 de 1919, esto es, el impuesto de explotación.»

Gravar por consiguiente con derechos de exportación los productos refinados de los petróleos que se extraigan de los terrenos que explota la Tropical Oil C.º, después de haber ésta pagado el canon estipulado en el contrato, sería cobrar un doble gravamen que ni la ley ni el contrato autorizan y que por otra parte iría contra el propósito fundamental del legislador, ya expresado de fomentar, facilitándola, la industria de extracción del petróleo en Colombia.

Estas ideas cobran fuerza con la estipulación contenida en la cláusula 5.ª del contrato celebrado con la Tropical, según la cual «el tanto por ciento que se pague a la Nación por la Compañía cesionaria, como precio del arrendamiento, será el 10 por 100 del producto bruto que se explote, extraído de las minas, pagadero en dicho producto o en su equivalente en los distintos productos que se obtengan de la empresa, o en dinero, por el precio de venta en el lugar de producción de dichos productos o en la refinería, a voluntad del Gobierno.....» Lo cual indica, según la demostración anterior, que los productos refinados no están sujetos a derechos de exportación por estar gravados, ellos, o el petróleo de donde se derivan, con el impuesto de explotación.

Conviene recordar aquí también, para evidenciar más el propósito del legislador de favorecer la industria de explotación de petróleos, los artículos 35 y 36 de la Ley 120 de 1919, que establecen la exención de toda

clase de impuestos departamentales y municipales para los hidrocarburos de extracción nacional y para todos los actos relacionados con su explotación y explotación, y para las maquinarias y demás elementos necesarios destinados al beneficio de esa industria y a la construcción y conservación de oleoductos.

En vista de las consideraciones hechas,

SE RESUELVE:

Dígase a los doctores José María González Valencia y Carlos Adolfo Urueta, en respuesta a la consulta formulada en sus memoriales de 2 de febrero y 23 de julio del año en curso, que en concepto de este Ministerio, el petróleo extraído por la Tropical Oil C.º, en virtud del contrato que con ella celebró el Gobierno el 25 de agosto de 1919, está exento del pago de derechos de exportación, cualquiera que sea su dueño en el momento de irse a exportar, y que lo mismo puede decirse de los derivados que se obtengan en virtud de su refinación.

Cópiese, comuníquese y publíquese con el memorial respectivo.

CARLOS BRAVO

---

RESOLUCION

la cual se niega a la South American Oil Company el derecho para perforar y explotar unos pozos.

*Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Jurídica.  
Bogotá, agosto 26 de 1926.*

Visto el memorial anterior, y

CONSIDERANDO

Que en el Ministerio existen unas propuestas para explotar hidrocarburos en el Departamento de Santander, presentadas por la Lobitos Oil Fields Company con fechas 6 y 8 de marzo de 1920 y aceptadas el 10 de octubre de 1923;

Que tales propuestas se refieren a los mismos terrenos a que corresponden los títulos presentados por el apoderado de la South American Oil Company, de que trata el memorial anterior;

Que a dichas propuestas formularon oposiciones en tiempo oportuno diversas personas y entidades, las cuales no se han decidido todavía;

Que en el memorial de que se habla se sugiere una oposición a esas propuestas, oposición que es ya extemporánea al tenor de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 14 de 1923;

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley 120 de 1919, el Gobierno está obligado a dictar «las medidas necesarias para cerciorarse de que no se explotan como de propiedad particular yacimientos de hidrocarburos situados en terrenos que a cualquier título pertenezcan a la Nación»;

Que de acuerdo con el artículo 202 de la Constitución Nacional y el 44 del Código Fiscal, pertenecen al Estado las tierras baldías situadas dentro de los límites de la República, reputando como tales todas aquellas «que carecen de otro dueño»; de manera que conforme a las disposiciones citadas, dado un litigio para establecer la calidad de un terreno, éste se tendrá como baldío, mientras el particular interesado no demuestre que tal terreno no tiene aquella calidad, y

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto número 1242 de 1926, mientras esté pendiente una oposición a una propuesta sobre explotación de hidrocarburos, «ni el proponente, ni el opositor, ni ninguna otra persona podrán efectuar trabajos de perforación en los terrenos a que se refiere la oposición,»

SE RESUELVE:

Dígase al señor apoderado de la South American Oil Company, en respuesta a su memorial de 26 de julio último, que no puede efectuar perforaciones ni trabajos de explotación en los terrenos a que se refieren los títulos que ha presentado, por existir en el Ministerio unas propuestas legalmente aceptadas sobre los mismos terrenos de que trata dicho memorial.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Ministro, SALVADOR FRANCO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 93 DE 1926

(27 DE AGOSTO)

por la cual se decreta la expropiación de varias fajas de tierra destinadas al oleoducto.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 18 de la Ley 119 de 1890, y

CONSIDERANDO

Que el señor Abogado Jefe de la Comisión Técnico-Jurídica del Oleoducto, en oficio número 75 de 9 de los corrientes, solicita que se decrete la expropiación de varias fajas de terreno destinadas al oleoducto, obra

que construyó la Andian National Corporation Limited, en virtud del contrato celebrado con el Gobierno Nacional, que consta en la escritura pública número 1463 de 1.º de octubre de 1923, otorgada en la Notaría 2.ª de Bogotá y publicada en los números 19298 y 19299 del *Diario Oficial*;

Que los planos del trazado del oleoducto han sido aprobados por el Ministerio de Industrias;

Que el oleoducto es una obra de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.º de la Ley 120 de 1919;

Que de conformidad con la estipulación contenida en el artículo 15 del contrato mencionado, «el Gobierno está obligado a tomar las providencias legales del caso para verificar las expropiaciones» que fueren necesarias, y

Que según lo informa el Abogado Jefe de la Comisión del Oleoducto, la Compañía no ha podido obtener la propiedad de las zonas de terrenos aludidas, por medio de arreglo directo con sus dueños,

RESUELVE:

1.º Decrétase la expropiación de las siguientes zonas de terreno:

Una zona de mil setecientos dos (1,702) metros de largo por veinte (20) de ancho, o sean diez (10) metros a cada lado del oleoducto, en finca que atraviesa éste, ocupada por el señor Víctor J. Visbal, situada en el Municipio de Turbaná, Departamento de Bolívar, cuyos linderos generales son: «por el Norte, con el camino del Calvario; por el Sur, con los caminos de Lorenzo y de Ballestas que conducen a Arjona; por el Este, con terrenos de Vélez Danies & Compañía, y por el Oeste, con terreno ocupado por Antonio Marrugo.»

Una zona de quinientos sesenta metros (560) de largo por veinte (20) metros de ancho, o sean diez (10) metros a cada lado del oleoducto, en finca que atraviesa éste, de propiedad de Juan Antonio Torres, situada en el Municipio de Arjona, Departamento de Bolívar. El oleoducto entra a la finca dicha por el Oeste, después de cruzar el camino de la Peña, y sale por el Este al camino de Mocuño; y

Una zona de novecientos doce (912) metros de largo por veinte metros de ancho, o sean diez (10) metros a cada lado del oleoducto, en tierras que atraviesa éste, ocupadas por Oscar Montalvo, situadas en el Municipio de Mahates, Departamento de Bolívar.

2.º El Abogado Jefe de la Comisión Técnico-Jurídica del Oleoducto queda encargado de promover las acciones correspondientes para la efectividad de esta Resolución.

3.º Los gastos e indemnizaciones a que dieren lugar las expropiaciones serán de cargo de la Andian National Corporation Limited, de conformidad con el contrato sobre construcción del oleoducto.

Comuníquese y publíquese.

Bogotá, agosto 27 de 1926.

MIGUEL ABADIA MENDEZ.

El Ministro de Industrias, SALVADOR FRANCO.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 83 DE 1926

(26 DE JULIO)

por la cual se decretan las expropiaciones de varios lotes de terreno destinados al oleoducto.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 18 de la Ley 119 de 1890, y

CONSIDERANDO

Que el señor Abogado Jefe de la Comisión Técnico-Jurídica del Oleoducto, en oficio número 29, de 8 de abril del año en curso, solicita que se decrete la expropiación de varios lotes de terreno destinados al servicio del oleoducto público que la Andian National Corporation Limited ha construido en virtud del contrato celebrado con el Gobierno Nacional, que consta en la escritura pública número 1463, de 1.º de octubre de 1923, otorgada en la Notaría 2.ª de Bogotá y publicado en los números 19298 y 19299 del *Diario Oficial*;

Que los planos del trazado de dicho oleoducto fueron aprobados por el Ministerio de Industrias, y que dicha obra es de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.º de la Ley 120 de 1919;

Que de conformidad con la estipulación contenida en el artículo 15 del contrato celebrado con la Andian, «el Gobierno está obligado a tomar las providencias legales del caso para verificar expropiaciones» que fueren necesarias, y

Que según lo informa el Abogado Jefe de la Comisión del Oleoducto, la Compañía no ha podido obtener la propiedad de las zonas de terreno aludidas por medio de arreglo directo con los dueños de ellas,

RESUELVE:

1.º Decrétase la expropiación de las zonas de tierra siguientes:

Una zona de doscientos treinta y nueve (239) metros de largo por veinte (20) metros de ancho, o sean diez (10) metros a cada lado del oleo-

ducto, en terreno que atraviesa éste, situado en Plato, contiguamente a la estación de bombeo y de propiedad de los menores Robinson y Ranjel Rodrigo Rivera, representados por su madre natural señora Ana L. Rivera, terreno cuyos linderos generales son: por el Norte, con La Florida, terreno de propiedad del doctor Juan W. Acosta; por el Sur, con la estación de bombeo del oleoducto, con baldíos ubicados en el Municipio de Plato, que en parte ocupa el matadero público y con terrenos que ocupan Sebastián Gómez, Eugenio Baena, Julio H. Peña, Luis López y Sinfaroso Pumarejo; por el Este, con terrenos de Juan Monsalvo y Celedonio Peña, y por el Oeste, con la estación de bombeo del oleoducto y con tierras de El Alambre, de propiedad de Romualdo Saumet.

Una zona de doscientos cincuenta (250) metros de largo por veinte (20) metros de ancho, o sean diez (10) metros a cada lado del oleoducto, en terrenos que atraviesa éste, situados en el Municipio de Puerto Wilches, de propiedad de Luis Felipe y Marcos Parra, y otro y cuyos linderos generales son: por el Norte, con tierras de Santiago Prado; por el Sur, con la zona correspondiente al ferrocarril central del Norte; por el Este, con tierras de Margarita Barrios, y por el Oeste, con calle de la población de Wilches.

Una zona de noventa y cinco (95) metros de largo por veinte (20) metros de ancho, o sean diez (10) metros a cada lado del oleoducto, zona que atraviesa éste en dos puntos distintos: uno de veinte (20) metros, y el otro de setenta y cinco (75) metros, en una finca de propiedad de Margarita Barrios, situada en el Municipio de Puerto Wilches, y cuyos linderos generales son: por el Norte y el Este, con finca de Santiago Prado; por el Sur, con la zona que corresponde al ferrocarril central del Norte, y por el Oeste, con terrenos de Luis Felipe, Marcos Parra y otro, y de Santiago Prado.

Una zona de ochenta y cinco (85) metros de largo por veinte (20) metros de ancho, o sean diez (10) metros a cada lado del oleoducto, zona que atraviesa éste en terrenos de propiedad de Santiago Prado, situados en el Municipio de Puerto Wilches, y cuyos linderos generales son: por el Norte y por el Este, con terrenos de Margarita Barrios; por el Sur, con terrenos de Luis Felipe, Marcos Parra y otro; por el Oeste, con el río Magdalena.

Una zona de ciento quince (115) metros de largo por veinte (20) de ancho, o sean diez (10) metros a cada lado del oleoducto, zona que atraviesa éste en terrenos de propiedad de Santiago Prado, situados en el Municipio de Puerto Wilches, y cuyos linderos generales son: por el Norte y por el Este, con terrenos del mismo, camino de por medio; por el Sur, con tierras de Margarita Barrios, callejón de por medio, y por el Oeste, con propiedad de Apolinar Moreno.

Una zona de ciento quince (115) metros de largo por veinte (20) metros de ancho, o sean diez (10) metros a cada lado del oleoducto, zona que atraviesa éste en un terreno de propiedad de Santiago Prado, situado en el Municipio de Puerto Wilches, y cuyos linderos generales son: por el Norte, con terreno de Apolinar Moreno; por el Sur y por el Este, con terrenos del mismo Prado, callejón de por medio, y por el Oeste, con el cementerio de Wilches.

Una zona de doscientos (200) metros de largo por veinte (20) metros de ancho, o sean diez (10) metros a cada lado del oleoducto, zona que atraviesa éste en un terreno de propiedad de Apolinar Moreno, situado en el Municipio de Puerto Wilches, y cuyos linderos generales son: por el Norte, con propiedad de Antonio Barrios; por el Sur, con propiedad de Santiago Prado; por el Este, con terrenos baldíos, y por el Oeste, con terrenos de Antonio Barrios.

Una zona de cuatrocientos (400) metros de largo por veinte (20) metros de ancho, o sean diez (10) metros a cada lado del oleoducto, zona que atraviesa éste en un terreno antes de propiedad de Antonio Barrios y hoy de Apolinar Moreno, situado en el Municipio de Puerto Wilches, y que linda: por el Norte, con propiedad de Emiliano González y playones baldíos nacionales; por el Sur, con terreno de Apolinar Moreno; por el Este, con playones baldíos nacionales, y por el Oeste, con el río Magdalena.

Una zona destinada para la estación de bombeo *Costilla*, situada en el Municipio de Tamalameque, que abarca una extensión de veinticinco (25) hectáreas, y demarcada así: partiendo del kilómetro 320 más treinta y seis metros (36) del eje actual del oleoducto, se sigue con rumbo verdadero S.  $71^{\circ}-36'-30''$ E., en una extensión de ciento sesenta y dos (162) metros; de aquí con rumbo S.  $3^{\circ}24'30''$ E. en una extensión de setecientos noventa (790) metros; de aquí, con rumbo S.  $86^{\circ}-35'30''$ O., en una extensión de trescientos (300) metros; de aquí con rumbo N.  $3^{\circ}24'30''$ O., en una extensión de ochocientos cincuenta (850) metros; y de aquí, con rumbo N.  $86^{\circ}35'30''$ E., en una extensión de ciento cincuenta (150) metros, a dar al punto de partida.

Una zona de novecientos sesenta y cuatro (964) metros de largo por veinte (20) metros de ancho, o sean 10 metros a cada lado del oleoducto, zona que éste atraviesa en la finca *San Simón*, desde el punto donde cruza la quebrada de *Simaña* hasta el lindero de los señores Uribe Holguín, Bernal & Compañía con Angel Gómez, finca de propiedad de los señores Uribe Holguín, Bernal & Compañía, situada en el Municipio de La Gloria.

Una zona de veinte (20) metros de ancho, o sean diez (10) metros a cada lado del oleoducto en la extensión que atraviesa éste la propiedad

de los señores Uribe Holguín, Bernal & Compañía, llamada *Loma de Santa Ana* o *Costilla*, situada en el Municipio de Tamalameque.

2.º El Abogado Jefe de la Comisión Técnico Jurídica del Oleoducto queda encargado de promover las acciones correspondientes para la efectividad de esta Resolución.

3.º Los gastos e indemnizaciones a que dieren lugar las expropiaciones serán de cargo de la Andian National Corporation Limited.

Comuníquese y publíquese.

Bogotá, julio 26 de 1926.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO.

---

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 103 DE 1926

(27 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se revoca la número 62 de 18 de diciembre de 1925.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución ejecutiva número 62 de 18 de diciembre de 1925, publicada en el número 20080 del *Diario Oficial*, en la edición correspondiente al 23 de diciembre de 1925, y a petición del Jefe de la Comisión Técnico Jurídica del Oleoducto, se decretó la expropiación de una zona de tierra situada en el Municipio de Plato, destinada a la construcción de una estación de bombeo del oleoducto construido en virtud del contrato celebrado con la Andian National Corporation Limited, contrato que consta en la escritura pública número 1463 de 1.º de octubre de 1923, otorgada en la Notaría 2.ª de Bogotá;

Que con posterioridad a la fecha de la Resolución mencionada y mediante un estudio detenido de la cuestión, el Gobierno ha llegado a la conclusión de que los terrenos cuya expropiación se decretó en dicha providencia no pertenecen a los menores Robinson y Ranjel Rodrigo Rivera, como allí se dijo erradamente, sino que son de propiedad nacional; y

Que en consecuencia es preciso desistir del juicio de expropiación correspondiente,

RESUELVE:

1.º Revócase la Resolución ejecutiva número 62 de 18 de diciembre de 1925, publicada en el *Diario Oficial* número 20080 de 23 de diciembre del mismo año.



2.º Facúltase al señor Abogado Jefe de la Comisión Técnico Jurídica del Oleoducto para que desista del juicio de expropiación respectivo o para que renuncie a ella, si ya estuviere ordenada judicialmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 84 de 1920.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá a 27 de septiembre de 1926.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Industrias, SALVADOR FRANCO.

---

### RESOLUCION

por la cual se revoca la número 61 de 2 junio de 1926, dictada por la Intendencia del Chocó.

*Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Jurídico Administrativa—Bogotá, octubre 25 de 1926.*

La Resolución dictada en este expediente por el señor encargado de la Intendencia del Chocó con fecha 2 de junio del año en curso, ha sido apelada en tiempo oportuno ante este Despacho. Tal providencia aprueba otra de la Alcaldía de Tadó, por medio de la cual se impuso a cada uno de los señores Manuel de J. Mosquera y Pablo M. Palacio la multa de cincuenta pesos (\$ 50) oro legal, adicionándola en el sentido de hacer extensiva tal sanción al señor Antonio Vásquez D.

La razón de la Resolución de la Alcaldía de Tadó consiste en que al hacer entrega de la mina *La Avelina*, a su denunciante, las personas mencionadas se opusieron en nombre o representación de otras, por lo cual ese Despacho suspendió la diligencia, atendió las oposiciones y exigió a los opositores la fianza que establece el artículo 16 de la Ley 292 de 1875, sin duda por no haber presentado los poderes del caso. Como transcurrieran algunos días sin que se constituyeran las fianzas requeridas, el comisionado se consideró desobedecido y vio en ello un desacato a su autoridad, por lo cual decretó la sanción de que se habla, consistente en la imposición de una multa a cada uno de los opositores. La providencia del Alcalde fue confirmada por el Intendente del Chocó, quien, para sostenerla, adujo como fundamento la citada disposición legal. A esto debe observarse que el mencionado artículo 16 de la Ley 292 de 1875 no autoriza a ningún funcionario público para imponer esta clase de sanciones. En el se consagra la facultad de exigir la fianza que debe constituirse en el acto mismo de la oposición, so pena de no progresar ésta si aquella no se otorga. Así, pues, el procedimiento regular en estos casos es el de desechar las oposiciones, cuando la fianza no se

constituya inmediatamente, y verificar la entrega, y en este sentido debe modificarse la providencia de que se trata.

Y en cuanto a las multas, debe prescindirse de ellas, pues su imposición carece de fundamento legal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revócase la Resolución número 61 de 2 de junio de 1926, dictada por la Intendencia del Chocó en estas diligencias, y en su lugar se dispone:

Vuelvan ellas al señor Alcalde de Tadó para que, de conformidad con las prescripciones legales del caso, efectúe la posesión de la mina *La Avelina* al denunciante Ramiro Rodríguez.

Cópiese, publíquese, notifíquese y devuélvase el expediente.

El Ministro de Industrias, SALVADOR FRANCO

---

RESOLUCION

por la cual se resuelve una consulta relativa al impuesto que pagan las minas de cobre.

*Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Jurídico Administrativa—Bogotá, diciembre 3 de 1926.*

Se consulta en el memorial anterior si «las minas de cobre, de sedimento, están hoy exentas del pago del impuesto anual,» y en caso de que no lo estén, «cuál es la cuantía de ese impuesto.» \*

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Aunque el Ministerio carece de facultad legal para resolver consultas sobre interpretación de las leyes, procede a dar solución a la presente en vista de que en este caso particular no se trata de interpretar ninguna disposición legal sino de indicar las que rigen en materia de impuestos sobre determinadas minas.

El artículo 5.º de la Ley 14 de 1888 dice:

«Por las minas de sedimento y por las que se encuentren en capas, se pagará un impuesto doble del que se señala en el artículo anterior respectivamente.»

El artículo anterior prescribía que por las minas de aluvión se pagaba un impuesto de \$ 5 por cada 25 kilómetros cuadrados y \$ 1 por las minas cuya extensión no excediera de 5 kilómetros. Esta última disposición fue modificada por el ordinal 4.º de la Ley 30 de 1903.

La disposición finalmente citada y el artículo 5.º de la Ley 14 de 1888, fueron modificados por el artículo 1.º del Decreto número 1328 de 1905, que dice:

«Los impuestos sobre minas serán los siguientes..... c)..... por cada mina de oro de aluvión o de sedimento con la extensión que le señala la ley, se pagarán anualmente \$ 5 oro.»

Este Decreto fue reformado en parte por el artículo 8.º de la Ley 21 de 1907 y por el artículo 2.º de la Ley 59 de 1909.

La primera dice que «las minas de cobre sólo pagarán la mitad de los derechos que pagan las de metales preciosos,» y la segunda fija los impuestos que deben pagar las minas de oro y plata.

Ahora bien: como la Ley 59 de 1909 solamente se refirió a minerales de oro y plata, es claro que dejó subsistentes las disposiciones relativas a otra clase de minas, como son las de cobre, las cuales pagan la mitad de lo que corresponde a las de metales preciosos, según lo determina el artículo 8.º de la Ley 21 de 1907, que está vigente por no oponerse a la citada Ley 59 ni haberse reglamentado íntegramente en ésta la materia.

Respecto de las minas de sedimento, que no sean de cobre, pagan el impuesto de que trata el inciso final del artículo 1.º del Decreto número 1328 de 1905, que está vigente en esa parte, por las mismas razones aducidas anteriormente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Dígase en respuesta al memorial anterior que este Ministerio es de concepto que las minas de cobre pagan la mitad de los derechos que pagan las de metales preciosos, y que las demás minas de sedimento pagan \$ 5 anuales cada una.

Cópiese, hágase saber y publíquese.

SALVADOR FRANCO

RESOLUCION

por la cual se concede permiso al señor Nicolás F. de Rocés para derivar de los ríos Sevilla, Tucurínca y Aracataca, en el Departamento del Magdalena, el agua necesaria para una planta de fuerza encaminada a producir energía para la explotación de unas minas.

*Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Jurídica.  
Bogotá, febrero 26 de 1927.*

En memorial de 20 de abril de 1926 el señor Francisco C. Escobar, a nombre de Nicolás F. de Rocés, ciudadano español, vecino de Barranquilla, ha solicitado de este Despacho permiso para derivar de los ríos

Sevilla, Tucurínca y Aracataca, hasta diez y seis (16) metros cúbicos de agua por segundo, «destinados como fuerza motriz a producir energía eléctrica en el laboreo de minas y otros usos industriales.»

Aunque el peticionario no determina cuáles son o van a ser los «otros usos industriales» a que, además del laboreo de minas, han de destinarse aquellas aguas, sí indica las minas que van a ser explotadas. Se llaman: *Santa Florentina*, veta de oro y plata, situada en Aracataca; *Almudaina*, hierro, cobre y otros metales, situada en Ciénaga; *Mayorca*, oro corrido, Aracataca; *Amistad*, veta de oro y plata, Ciénaga; *La Escondida*, veta de oro y plata, Ciénaga; *Santa Isabel de Hungría*, veta de oro y plata, Ciénaga; *San Leandro*, veta de oro y plata, Aracataca, y *Roces*, oro corrido. Todas ellas están ubicadas en el Departamento del Magdalena, y la de *Roces* en el Municipio de Aracataca.

La propiedad y posesión regular de las minas está comprobada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 164, 291 y 303 del Código del ramo, pues en el expediente existen los títulos respectivos debidamente registrados y un informe del Administrador de Hacienda de Santa Marta en que, a petición del Ministerio, declara que los impuestos anuales correspondientes a esas minas están pagados hasta el año de 1926.

Con la solicitud de que se viene hablando se presentaron unos croquis que dan idea de la proyectada derivación de las aguas, de su dirección y de la situación de las minas.

El Ministerio entra a resolver la cuestión propuesta, mediante algunas consideraciones preliminares.

Habiendo este Despacho pedido informe a la Comisión de Baldíos del Magdalena, en relación con este asunto, el señor Ingeniero de la misma se expresó así:

«Respecto a la seriedad de los trabajos preliminares de explotación del doctor Rocés, basta llamar la atención sobre los pozos y socavones que construyó con grandes gastos dicho señor.

«De que no se trata de especulación sobre tales tierras para la agricultura, puede deducirse de la consideración de que todos los sitios, como la mayor parte de la Sierra Nevada, están formados de *gneis* (granito), y por eso no sirven ni para la ganadería, ni para la agricultura, es decir, con una tala de los bosques en tales regiones desaparece enteramente junto con la tierra vegetal la fertilidad del suelo. Tampoco en las mesas pueden establecerse ni agricultura, ni ganadería, por ser estos terrenos terriblemente devastados por los colonos de Tucurínca.

«Sobre la capacidad de los ríos no hice medidas, pues sería necesario conocer el volumen de agua durante el verano. Sin embargo, no veo ningún inconveniente para la instalación de bocatomas, dentro de la mis-

ma región, para cualquiera cantidad de aguas, si ella va a ser conducida por tubos de hierro.»

Como en un informe de la Sección de Baldíos, ésta manifestara que con el laboreo de las minas podían las aguas tornarse impotables, el Ministerio inquirió el concepto de los señores Ingeniero Jefe de la Oficina Nacional de Minas y Geólogo Jefe de la Comisión de Urabá, quienes se expresaron así:

«Es bien sabido que el empleo del agua en las plantas de fuerza para la producción de energía no la torna impotable ni perjudicial para la agricultura u otros usos industriales por el mismo hecho de tal empleo. Los peligros de contaminación del agua, en el caso contemplado, radican por lo general únicamente en los despojos orgánicos provenientes del personal de la respectiva fundación minera y pueden ser fácilmente eliminados mediante una conveniente protección.

«De manera diferente ocurre en los procesos de beneficio (concentración, refinación, etc.) de los minerales, procesos en que el agua empleada se vuelve impotable en la mayor parte de las veces y muy frecuentemente inutilizable para la agricultura y otros usos industriales.»

Como se ve por la transcripción anterior, ninguna perturbación higiénica ni química sufre el agua por el hecho de ser empleada como fuerza o para la producción de energía, y como la solicitud del señor De Roces se encamina a dar esa aplicación a las aguas que intenta derivar, es claro que no se presentan en este caso las circunstancias que, conforme al artículo 5.º de la Ley 38 de 1877, reformatoria del Código de Minas, impiden legalmente la explotación de un mineral.

Ahora bien: el derecho que un minero tiene de usar de las aguas en beneficio de la explotación de sus minas está consagrado en los artículos 204, 174, 181, 188, 189 y demás disposiciones concordantes del Código de Minas. Y si bien es cierto que ese derecho está limitado por el artículo 5.º de la Ley 38 de 1877 mencionado arriba, ya se vio que en el presente caso no hay lugar a esa restricción, pues solamente se trata ahora de una derivación de aguas para producir energía destinada al laboreo de las minas enumeradas al principio.

Finalmente, el Ministerio declara que, al conceder este permiso, el interesado queda obligado a devolver las aguas al cauce de los ríos respectivos, sin que le sea permitido darles uso o empleos distintos del de producir fuerza motriz para la explotación de las minas de que se ha hablado, no pudiendo, por tanto, destinar las aguas ni la energía que con ellas se produzca a ningún establecimiento industrial o agrícola de cualquiera clase que sea, y asimismo que deberá pagar las indemnizaciones legales a los colonos, poseedores o dueños de las tierras por

donde pasen las aguas, pues este permiso se refiere únicamente a la toma de ellas y su conducción por terrenos baldíos.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

1.º Concédese permiso al señor Nicolás F. de Rocés para derivar de los ríos Tucurínca, Sevilla y Aracataca el agua necesaria para una planta de fuerza encaminada a producir la energía indispensable para explotar las minas denominadas *Santa Florentina, Mayorca, San Leandro y Rocés*, situadas en Aracataca; *Almudaina, La Escondida, Amistad y Santa Isabel de Hungría*, en Ciénaga; todas ellas en el Departamento del Magdalena.

2.º Este permiso queda sujeto a las siguientes condiciones:

a) Las aguas no podrán destinarse al proceso de beneficio de las minas, tales como la concentración, cianuración, lavado, etc., del mineral.

b) Ni las aguas ni la fuerza o energía que por medio de ellas se produzca podrán destinarse a un fin diferente de aquel a que se refiere el punto primero.

c) Una vez cumplido el objeto a que las aguas se destinen, serán devueltas a los respectivos cauces.

d) Tanto la toma como la conducción de las aguas se harán en forma que no las tornen impotables ni perjudiciales para la agricultura ni para ningún otro uso industrial.

e) Es entendido que este permiso solamente se refiere a la toma de las aguas y a su conducción por terrenos de propiedad nacional, y por tanto, el interesado estará obligado a pagar las indemnizaciones legales por cualesquiera perjuicios o daños que causare a los colonos, poseedores o dueños de los terrenos por donde las aguas hayan de pasar; y

f) El ejercicio de este permiso se sujetará en todo tiempo a las leyes, decretos y reglamentos vigentes o que se dicten sobre aguas de uso público y sobre explotación y laboreo de minas.

3.º El Ministerio podrá cancelar este permiso en cualquier momento en que se compruebe a su juicio que el agraciado con el permiso ha dejado de cumplir cualquiera de las obligaciones que se le imponen en esta Resolución, sin que aquél tenga derecho a reclamo alguno por tal motivo.

4.º Este permiso no podrá cederse ni traspasarse en todo ni en parte por ningún título, a ninguna persona ni entidad, nacional ni extranjera, sin previo permiso del Gobierno, quien, en caso de negarlo, puede reservarse la razón de su negativa.

5.° El interesado declarará expresamente que, en su calidad de extranjero, se somete a la Ley 145 de 1888, «sobre extranjería y naturalización» y a las leyes y Tribunales de Colombia, y que renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos que emanen o puedan emanar de este permiso, salvo en el caso de denegación de justicia. No se entiende que hay denegación de justicia cuando el interesado ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, pueden emplearse ante el Poder Judicial.

6.° Este permiso no constituye privilegio de ninguna especie, y en caso de que otros necesiten aguas para el laboreo de minas, se observarán las reglas que sobre el particular consagra el Código del ramo y las leyes que lo adicionan y reforman.

7.° Este permiso comenzará a regir desde que el interesado conozca esta Resolución y declare expresamente que la acepta en todas sus partes y que se somete a todas las disposiciones contenidas en ella.

8.° Comisionase al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para notificar al señor De Roces la presente Resolución y recibir de él la declaración de que hablan el ordinal anterior y el 5.° de esta providencia. Todo ello se hará constar al pie de la Resolución por medio de una diligencia suscrita por el señor Gobernador y el interesado, después de lo cual se devolverá al Ministerio de Industrias.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Ministro de Industrias, JOSÉ ANTONIO MONTALVO

*Tropical Oil Company—Bogotá, julio 11 de 1927.*

Señor Ministro de Industrias—En su Despacho.

En respuesta a la solicitud que contiene la apreciable nota número 163 de ese Ministerio, tengo el honor de enviarle una relación sucinta de las actividades de la Tropical Oil Company durante el año que terminó el 30 de abril último:

*1—Perforaciones.*

a) La Compañía continuó las perforaciones con la actividad de costumbre, y en esta última fecha estaban en perforación los siguientes pozos:

Pozo número.	Profundidad en pies.
113	2,600
134	1,903
137	1,862

Pozo número.	Profundidad en pies.
167	2,010
168	2,460
173	2,733
175	325
176	2,137
177	1,695
178	2,374
180	2,168
181	2,465
182	1,265
183	1,806
184	2,336
187	2,182
188	1,738
190	1,901
191	1,776
195	803
202	634
C. 4	3,440
C. 5	5,174
S. L. 2	2,974
S. L. 4	1,853

b) En adición a los siete pozos abandonados en el año pasado, los siguientes se abandonan ahora, después de gastos y esfuerzos grandes sin recompensa para la Compañía: 26, 81, 1 C., 2 C. y 1 S. L.

c) Los pozos que quedaron concluidos en 30 de abril suman 151, e incluyen los siguientes:

1	23	41	57	73	90	106	125	143	160
2	24	42	58	74	91	107	126	144	161
3	27	43	59	75	92	108	127	145	163
5	28	44	60	76	93	109	128	146	164
6	29	45	61	77	94	110	129	147	165
8	30	46	62	78	95	111	130	148	166
10	31	47	63	79	96	112	131	149	170
11	32	48	64	80	97	114	132	150	171
13	33	49	65	82	98	115	133	152	172
15	34	50	66	83	99	116	135	153	174
16	35	51	67	84	100	117	138	154	
17	36	52	68	85	101	118	139	155	
18	37	53	69	86	102	119	140	156	
20	38	54	70	87	103	121	141	157	
21	39	55	71	88	104	122	142	159	
22	40	56	72	89	105				



## 2—Producción.

El producto bruto del petróleo crudo durante el año mencionado fue de 10.136,828 barriles. Apenas en el mes de mayo de 1926 se inició una explotación comercial, propiamente hablando, en relación con el tamaño de la concesión y las inversiones hechas.

## 3—Refinería.

a) La refinería de Barrancabermeja estuvo funcionando sin interrupción durante el año, y el monto total del petróleo crudo que se refinó ascendió a 888,204 barriles.

b) En previsión de un aumento continuo de la demanda en todo el país para los productos refinados, la Compañía, en la última parte del año, dio principio a la instalación de una nueva y grande sección de refinería, incorporando en ella todas las mejoras modernas. El 30 de abril del presente año esta nueva instalación estuvo lista para entrar en servicio.

## 4—Tanques.

Durante el año fueron construídos los siguientes tanques adicionales:

En Barranca: tanques para 1,200 barriles (dos); 3,700 barriles; 20,000 barriles.

En El Centro: tanques para 20,000 barriles; 55,000 barriles (dos), y un gran número de tanques de capacidades de 250, 500 y 1,000 barriles.

## 5—Tubería.

La extensión de las operaciones en los campos de trabajo produjo el aumento acostumbrado en el sistema de tuberías de tamaños de 3, 4, 6 y 8 pulgadas, para agua y petróleo. Además de esta expansión natural, la instalación de la planta para la extracción de gas, con compresores de alta tensión, dio origen a la colocación de muchos kilómetros de tuberías, formando una verdadera red de tuberías de los diámetros mencionados.

## 6—La planta para gas.

a) Durante el año se instaló un equipo complicado con destino a la utilización del gas salido de los pozos y que en otras explotaciones frecuentemente se le permite escapar al aire. Uno de los fines del nuevo equipo es el de recibir el gas de los pozos y extraer sus vapores; luego estos vapores se convierten en flúidos y se llevan a los tanques de almacenamiento del petróleo crudo para aumentar así la producción total de dicho petróleo. El 1.º de enero del año en curso la planta empezó a funcionar, y hasta el 30 de abril se habían obtenido 8,102 barriles del nuevo

producto llamado *gasolina*, los cuales fueron bombeados en seguida a los tanques del petróleo crudo.

b) Una cantidad grande del gas seco se usa ahora como combustible en reemplazo del petróleo crudo que antes se empleaba. Todo el crudo así economizado se incluirá en la producción neta, de la cual el Gobierno recibirá su participación ordinaria. Durante el segundo semestre de 1926 la Compañía consumió en sus operaciones la cantidad de 67,039 barriles de petróleo crudo como combustible, pero con la reciente terminación de una tubería para gas a Barrancabermeja la Compañía espera reducir esta cantidad en el futuro a una cifra inapreciable.

c) Después de separarse los vapores, el gas seco se puede recomprimir a presiones sumamente altas. La maquinaria está en El Centro, y una parte ya instalada, para hacer la experiencia de devolver el gas a las arenas petrolíferas que hoy están en producción. Este es uno de los motivos principales de la instalación de la planta de gas, cuyos resultados prácticos en la conservación y utilización del gas serán observados con gran interés.

#### 7—Caminos.

a) Durante el año se completaron 26 kilómetros adicionales de caminos, y quedó en uso al fin del año un total de 186 kilómetros.

b) Los elementos de transporte automotriz que se utilizan en estos caminos son los siguientes :

Trece tractores de diez toneladas.

Ocho tractores de dos toneladas.

Treinta camiones grandes.

Noventa y siete automóviles.

Sesenta y tres acoplados.

#### 8—Ferrocarril.

El ferrocarril entre Barrancabermeja y El Centro funcionó durante todo el año, y el material rodante fue aumentado con muchos elementos, entre ellos una locomotora de vapor.

#### 9—Departamentos médico y sanitario.

a) Los departamentos médico y sanitario tienen el siguiente personal :

Ocho médicos graduados.

Un dentista graduado.

Un técnico de laboratorio.

Seis enfermeras graduadas.

Un farmacéutico graduado.

Dos inspectores sanitarios.  
Cuatro escribientes.  
Nueve practicantes.  
Tres cocineras.  
Cuarenta asistentes y servidores de hospital.  
Cuarenta y cinco obreros de sanidad.

b) El trabajo activo de estos departamentos, siempre muy costosos para la Compañía, se llevó a cabo durante el año pasado como en los anteriores. A los obreros que entran se les somete a un tratamiento especial para combatir la anemia tropical y se les vacuna contra la viruela. El hospital general de Barrancabermeja fue ensanchado con un edificio aislado con dos salas, para atender las enfermedades infecciosas.

c) En el nuevo campamento de El Centro se inició el trabajo para levantar otro hospital, contiguo a la nueva botica, construido el año anterior, que tendrá capacidad para 60 camas. Este edificio se construirá de ladrillos hechos en la fábrica de la Compañía.

#### 10—La planta eléctrica.

Durante el año la Compañía instaló dos generadores con turbinas de vapor, cada una con capacidad para 1,000 kilovatios, en conformidad con el proyecto general.

#### 11—Casas.

a) Fueron levantadas las de costumbre para obreros y empleados (solteros y casados), en proporción con el aumento en los trabajos nuevos de la Compañía.

b) Todas estas edificaciones tienen agua potable, buena ventilación, luz eléctrica y están protegidas contra mosquitos, etc., por malla de alambre.

#### 12—Huelgas.

Otra vez, a partir de 1924, la Compañía fue víctima del mismo grupo pequeño de agitadores de profesión que explota a los obreros. Con gran crueldad, como es costumbre ahora en esta clase de movimientos, este grupo logró intimidar a los obreros pacíficos, obligando a la mayor parte a huir de Barrancabermeja y regresar a sus hogares. La huelga fue considerada por el Gobierno como parte de un movimiento sedicioso, y es evidente que no fue debido a descontento de los obreros en sus relaciones con la Compañía, pues ésta les paga los más altos salarios, y ellos trabajan en magníficas condiciones.

Las pérdidas pecuniarias sufridas por la misma Compañía a raíz de ese movimiento sedicioso alcanzaron una cifra muy grande. Las operaciones necesarias para el aumento de la producción quedaron muy atra-

sadas con motivo de la huelga, y el mismo Gobierno sufrió también pérdidas directas en su participación del semestre siguiente.

### 13—Ventas.

Como resultado de la huelga y de la congestión extraordinaria en algunos puertos del Magdalena, la Compañía se vio en afanes para mantener el acostumbrado y continuo aprovisionamiento de productos petrolíferos en el país durante los primeros meses de 1927. No se omitió gasto alguno en facilidades adicionales de transporte y otros elementos, ni en esfuerzos hechos por la Compañía para llenar las necesidades del público. Debido a la congestión del tráfico en Girardot, una gran cantidad de productos destinada al comercio de Bogotá se amontonó, y un incendio de origen sospechoso la destruyó el día 14 de febrero, causando a la Compañía una pérdida de más de \$ 78,000. La Compañía en los meses siguientes a la huelga ha tenido mala suerte debido a incendios frecuentes y repetidos, que antes no había sufrido y que la han hecho sospechar que ellos obedecen a procedimientos delictuosos.

Durante las dificultades y escasez producidas por la huelga y la congestión de transportes, la Compañía hizo todo lo que estaba a su alcance para impedir las especulaciones con los productos petrolíferos, y ella los vendió siempre a los consumidores, como al público le consta, a los más bajos precios de la plaza.

### 14—Asuntos generales.

a) Pago de impuestos de aduana. Durante el año de 1926 la Compañía pagó como impuestos de importación la suma de \$ 392,598-63.

b) Compras de productos locales: el costo de productos comprados dentro del país alcanzó a un total de \$ 510,693-49.

c) Aseguros e indemnizaciones. Durante los doce meses que terminaron el 31 de diciembre de 1926, la Compañía pagó en concepto de seguro sobre la vida de obreros fallecidos en su empleo a los beneficiarios respectivos la suma de \$ 21,490. Las indemnizaciones por accidentes sumaron \$ 12,373, y los pagos a los enfermos, a \$ 3,254.

d) Vacaciones. Durante el mismo período la Compañía distribuyó entre obreros que, por haber trabajado un año entero se hacían merecedores de dos semanas de vacaciones, la suma de \$ 13,699-81. Como consta en el informe sometido a ese Ministerio el 15 de julio de 1926 con este encabezamiento, la Compañía voluntariamente introdujo en el país estas vacaciones para el bienestar de sus obreros.

e) Jornal mínimo. Como asunto de interés general, dejamos constancia de que la Compañía paga un jornal mínimo de \$ 1-60 diarios por ocho horas de trabajo. Se paga trabajo adicional a razón de treinta cen-

tavos la hora. También voluntariamente la Compañía paga a sus obreros el día de descanso semanal.

f) Transporte por oleoducto del petróleo. Se dio principio a la entrega de petróleo crudo al oleoducto de la Andian National Corporation Ltd., en El Centro en el mes de mayo de 1926.

g) Alumbrado de Barrancabermeja. La Compañía terminó su instalación para el suministro de luz eléctrica a los habitantes de Barrancabermeja. Conforme a los términos del contrato la Municipalidad queda así en capacidad de obtener una renta mensual de algunos cientos de pesos, y atiende a una de las más urgentes necesidades de la vida moderna. Por este progreso la Compañía ha sido muy felicitada.

Dejo en los términos que preceden concluido el informe solicitado.

Señor Ministro,

THOMAS W. PALMER  
Representante ejecutivo.

#### ALEGATO

presentado por el apoderado del señor José A. Mayolo y de los herederos de Alejandro Frigerio, en el juicio ordinario que sobre dominio de la mina de *El Salto* iniciaron éstos en contra de la Nación, y que se adelanta ante el Tribunal Superior de Cali.

Señores Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali—En su Despacho.

La Gobernación del extinguido Departamento del Cauca expidió el 29 de noviembre del año de 1892, título de propiedad de la mina de aluvión, avisada y denunciada con el nombre de *El Salto*, a favor de los señores Alejandro Frigerio y José María Lozano N. El título lleva el número 748, y entre los dos citados señores se formó la sociedad ordinaria de la que se designó para Presidente al señor Frigerio. Esta mina está situada en el río Condoto, y se alindera así: «desde el punto de *El Salto* o *Las Piedras*, por arriba, hasta la desembocadura de la quebrada *Bazán* en el río Condoto, por abajo;» y se halla en el Distrito de Condoto, en la Intendencia Nacional del Chocó.

El 26 de agosto de 1909 falleció en Viganello, Suiza, el señor Alejandro Frigerio, y a su muerte pasaron sus bienes a la cónyuge sobreviviente y a sus hijos legítimos. El señor Juez 1.º del Circuito de Isthina, en auto del 1.º de mayo de 1917, declaró que la señora Aldina Donada, en su condición de cónyuge supérstite, tenía derecho a intervenir en la mortuoria, y que eran herederos del señor Alejandro Frigerio sus hijos legítimos Reinaldo, Anibal, Luis, Isolina, Inés, Julio, Ezio, Giuseppe Antonio y Giuseppina María Frigerio. Luis falleció, como falleció también

Ezio Frigerio, quien contrajo matrimonio con la señorita Elvezia Balzar, y tuvo en ella un hijo llamado Ezio Frigerio Balzar.

El señor José María Lozano N. vendió al señor Guillermo O. Hurtado los derechos que tenía en la mina de *El Salto*, o sea la mitad de esa mina, como consta en la escritura número 69, otorgada ante el Notario del Circuito de Istmina el 22 de mayo de 1911; y en escritura número 123, del 18 de agosto del mismo año, vendió el señor Hurtado la mitad de la mina de *El Salto*, o sean doce acciones que en ella había adquirido, al señor don José A. Mayolo.

Esto explica que sean la viuda y los herederos del señor Alejandro Frigerio y el señor Mayolo, quienes han promovido contra la Nación el presente juicio de dominio.

A virtud del fallo proferido por la Corte Suprema de Justicia el 24 de septiembre de 1923 (*Gaceta Judicial*, tomo xxx, páginas 143 y 144), la mina de *El Salto* está en poder de la Nación, la que hasta hoy ha continuado en la posesión de ella.

La acción de despojo promovida contra esa entidad no prosperó, y como esta situación no podía ser consentida por los dueños de la mina, quienes se veían así privados de lo que por derecho es suyo, se ha buscado en este juicio y en la recta administración de la justicia el remedio a tamaño mal.

Enseña el artículo 946 del Código Civil que *la reivindicación o acción de dominio* es la que tiene el dueño de una cosa singular, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirla.

Tres elementos indispensables son, según esta definición, los requeridos para que la acción de dominio pueda prosperar, a saber: a) que el juicio verse sobre una cosa singular; b) que sea el actor dueño de esa cosa, y c) que no esté en posesión de ella.

Aunque a seguir el mismo orden de la definición dada por el Código Civil debiera estudiarse antes de otro alguno, el elemento *dominio*, he alterado ese orden.

a) Una mina es un bien raíz, perfectamente capaz de ser singularizado por su ubicación y linderos. Esto nadie lo pondrá en duda, y es una verdad tan obvia que no necesita demostración.

Cuando, como consta en el título de la mina de *El Salto*, se dio posesión de ella a los denunciante, lo que ocurrió el día 29 de septiembre de 1892, se dejó constancia en el acta de la posición del sitio en que se hallaba la mina y de su alinderación, con estas palabras: «.....y al efecto dispuso (el Alcalde de Condoto) que los peritos procedieran a la medida de 5 kilómetros de longitud, que es la que debe concederse y la cual manda entregar el señor Gobernador del Departamento al señor Alejandro Frigerio. En consecuencia se tomó como punto de partida para la mensu-

ra el punto denominado *Las Piedras*, en la parte de arriba del río Condoto; pero como el interesado señor José María Lozano manifestó que la extensión era mucho menor que la mandada entregar por Su Señoría el Gobernador del Departamento, y que a pesar de esto se conformaba con la porción comprendida entre el punto ya citado y el punto denominado *Bazán*, aguas abajo el río Condoto, quedando incluida la porción que está mandada entregar de uno y otro lado, donde no tenga dueños conocidos, y donde los tenga conformándose con el álveo del río; el infrascrito Alcalde interrogó a los peritos nombrados, y éstos manifestaron unánimemente que la mensura no era necesaria, por ser cierto que la extensión es menor que a la que tiene derecho el interesado..., y no habiendo habido contradicción, dijo....: doy en debida forma posesión legal y material al señor José María Lozano N., de la mina denominada *El Salto*, situada en dicho paraje y entre los puntos antes referidos, sin perjuicio de los derechos legítimos adquiridos por particulares.....»

Esta alinderación de la mina de *El Salto* se conservó asimismo en la escritura número 123, en la que el señor Guillermo O. Hurtado vendió al señor José A. Mayolo las acciones que en la misma mina tenía, o sea la mitad de ella, pues las acciones eran 24 y correspondían 12 al señor Hurtado. Y por eso en la demanda pedía que se obligara a la Nación a restituir a mis poderdantes la mina de *El Salto*, comprendida dentro de estos linderos: desde el punto de *El Salto* o *Las Piedras*, por arriba, hasta la desembocadura de la quebrada *Bazán* en el río Condoto, por abajo.

La determinación o singularización de la cosa que se reivindica está, pues, como se ve, perfectamente establecida, y se cumple así la condición de tratarse de una cosa singular, que debe ser la materia de la acción de dominio.

b) No puede reivindicar sino el que es dueño de una cosa singular de que no está en posesión. Visto el lleno del primer requisito que he apuntado arriba, o sea la singularidad de la cosa, cabe el examen del dominio en los actores.

Como antes se ha dicho, el título de la mina de *El Salto* fue expedido a favor del señor Presidente de la sociedad ordinaria formada por los señores Alejandro Frigerio y José María Lozano, quienes pudieron enajenar libremente sus derechos a otra u otras personas.

Los del señor Lozano N., por las transmisiones que constan en las escrituras públicas números 69 de 22 de mayo de 1911 y 123 del 18 de agosto de ese mismo año, pasadas ante el señor Notario de Istmina, vinieron a poder del señor José A. Mayolo; y los del señor Frigerio pasaron, por su muerte, a su viuda y herederos, por ministerio de lo dispuesto en los artículos 1013, 1155, 1781 y 1830 del Código Civil y 86 de la Ley 153 de 1887; sin que me hubiera sido dable determinar en qué pro-

porción correspondieron a su viuda e hijos, porque a la fecha de la demanda aún no se había efectuado la partición de bienes en la mortuoria del señor Frigerio. De allí el porqué de ciertos postulados de la demanda, sobre lo que trataré más adelante. Parto por el momento, de que las acciones que en la mina de *El Salto* tenía don Alejandro Frigerio, pertenecen a su sucesión, como lo insinué en el primer postulado principal de la demanda.

Dispone el Código de Minas que se entiende por título el documento que se expida por la autoridad competente, al denunciante de una mina para que pueda justificar con él que el Estado le ha cedido la posesión y propiedad de esa mina. Y agrega: «se da también la denominación de títulos a los documentos y contratos que la tienen, conforme al Código Civil.» «Esto consta en el artículo 70 de allí.»

El Código Civil menciona en el artículo 765, entre los títulos traslativos de dominio, los que por su naturaleza sirven para transferirlo, como la venta, la permuta, la donación entre vivos.

Fluye de esto que la sucesión del señor Alejandro Frigerio tiene por título en la mina de *El Salto*, el de que trata el artículo 70 del Código de Minas; y que el señor Mayolo tiene por título en la misma mina uno de los que según el Código Civil son traslativos del dominio.

Mas el título de la mina de *El Salto* ha sido objeto de ataques rudos por lo que mira al registro que de él se hizo en la Oficina de Registro del respectivo Circuito, pues se ha dicho que ese título se inscribió en el libro número 2.º, en vez de haberse inscrito en el libro número 1.º, en obediencia del artículo 2641, ordinal 1.º, del Código Civil.

*No hay en este juicio constancia de que así haya sido; mas aun en el supuesto de que esto realmente hubiera sucedido de este modo, caben al respecto las siguientes consideraciones:*

1.º El objeto principal del registro es, como lo enseña el artículo 2637 del Código Civil, servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los derechos reales constituidos en ellos; dar publicidad a los actos o contratos que trasladan o mudan el dominio de los mismos bienes o le imponen gravámenes o limitaciones, y dar mayores garantías de autenticidad y seguridad de los títulos, actos y documentos que deban registrarse.

Siendo pues estos los objetos primordiales del registro, no se ve que se falte a ellos ni que ellos dejen de llenarse, si un título sujeto al registro se inscribe en un libro en vez de serlo en otro.

2.º La Corte Suprema de Justicia, integrada por hombres de la talla de los doctores Lucio A. Pombo, Luis M. Isaza, Salomón Forero, Ramón Guerra A., Froilán Largacha, Mariano de Jesús Medina y Antonio Mora-



les, decidió en la sentencia de casación de 20 de octubre 1890, unánimemente esto: «pero aparte de que no es bien claro que tal documento (la sentencia probatoria de una partición), por su especialidad, deba registrarse en tal libro y no en el segundo, no juzga la Corte que esa circunstancia sea motivo suficiente de invalidación del registro, pues el objeto principal de éste, según el artículo 2695 del Código tantas veces citado (el Civil de Antioquia), es la publicidad de los actos y contratos que se refieren a bienes raíces, y la mayor autenticidad de todo título, acto o documento que deba registrarse; y porque la división de los libros de registro en 1.º y 2.º es puramente de reglamento de la oficina, para el mejor manejo de los mismos libros y la más fácil constancia de la situación o estado de la propiedad raíz.» (*Gaceta Judicial*, tomo V, página 310, 2).

Una exacta decisión dio el Tribunal al que me honro dirigirme, en el caso de la mina *Lucia*, como puede verlo en el fallo de 31 de enero de 1924.

Pero no sólo el Tribunal de Cali, como la Corte Suprema, ha decidido esto: la misma doctrina ha sentado el Tribunal de Bogotá, y la misma ha sostenido también el Tribunal de Santa Rosa, como puede consultarse en la *Jurisprudencia de los Tribunales*, tomo II, número 4633.

Esta jurisprudencia constante hace que esté desprovisto de toda fuerza el argumento de que el título se registró en el libro número 2.º en vez de haberlo sido en el libro número 1.º; y no acierto a comprender cómo una doctrina seguida en más de una ocasión por la Corte Suprema y por varios Tribunales del país, que se ha aplicado en otros casos, dejara de aplicarse en éste.

Nótese, de otro lado, que no es el interesado el que hace el registro: es el Registrador; de tal modo que las partes no tienen derecho alguno para decirle que haga el registro en este o en aquel libro. Ellas le exhiben el título que está sujeto a esa formalidad, para cumplir con lo que ordena el artículo 2657 del Código Civil; y el empleado que representa al Gobierno, para esos efectos, hace el registro en el libro en que cree debe verificarlo. Desechar un instrumento público que traspasa el dominio o que contiene y demuestra la concesión de un derecho de propiedad, como acontece con los títulos de minas expedidos por las Gobernaciones, sin más que porque se ha registrado en un libro debiendo haberlo sido en otro, es sencillamente la mayor de las injusticias de que puede ser víctima el derecho.

Pero en el caso de que se trata, el título que se ha exhibido para la reivindicación está registrado en el libro número 1.º, que es el en que debe registrarse. Y la objeción que a ese registro pudiera hacerse, voy a prevenirla en el punto siguiente.

3.ª El artículo 94 del Código de Minas dice que «los títulos que se expidan conforme a la presente Ley, son nulos en los casos siguientes..... 2.º Cuando no hayan sido debidamente registrados.»

Repito que la jurisprudencia no ha entendido ese *debidamente* aquí usado, en el sentido de que un título está indebidamente registrado cuando lo está en un libro en vez de estarlo en otro. Diríase indebidamente registrado un título que debiendo haberse registrado en el Circuito de Cali, lo hubiera sido en el de Palmira, pues allí sí se hace nugatorio el objeto del registro, ya que quien desee saber el estado de la propiedad inmueble del Círculo de Cali, va a cerciorarse de él en la Oficina de Registro de Cali y no en la de Palmira. Y no se olvide que si el registro no se anula, según lo preceptúa el artículo 2664 del Código Civil, por falta de alguna o algunas de las designaciones prevenidas en los artículos precedentes al que acaba de citarse, muy menos podrá anularse porque se haya hecho en un libro en vez de otro.

Supóngase, pues, que el registro primitivamente hecho del título de la mina de *El Salto* no tuviera valor alguno, y que ese título, en esta gratuita hipótesis, estaba viciado de nulidad. Pues ni aun en ese caso podría hoy ponerse tacha alguna al dicho título, puesto que el artículo 98 del Código de Minas enseña que la referida nulidad se sana pagando de nuevo los derechos de título y registrándolo. Y esto se hizo; y por eso se halla al pie del título que acompañe a la demanda, la constancia de haberse registrado el título en el libro número 1.º del Circuito de Istmina.

El derecho para hacer el registro no lo concede solamente el artículo 98 del Código de Minas; lo da también el artículo 11 de la Ley 56 de 1904.

De forma pues que aunque el título hubiera sido defectuoso por haberse registrado en el libro 2.º, en vez de haberlo sido en el libro número 1.º, ese defecto habría desaparecido, al tenor de las disposiciones que he invocado.

Mas no sólo se ha atacado el título de la mina de *El Salto* en la forma externa, sino también en su fondo, ya que en alguna ocasión se dijo que si era verdad que el registro correcto del título saneaba la nulidad de que había estado afectado, ese registro no podía surtir efectos, porque a la sazón la ley no permitía adjudicar minas en los ríos navegables, y el río Condoto, en el que esta la mina de *El Salto*, es de esta clase.

Es verdad que el río Condoto es el en que está la mina, como lo está también en sus orillas y cercanías, tal como se desprende del mismo título. Y es evidente que el artículo 5.º de la Ley 72 de 1910 prohibió adjudicar minas en los lechos de los ríos navegables. Pero para sostener, como se ha sostenido alguna vez tratándose de la mina de *El Salto*, que el registro del título en el libro número 1.º no podía dar valor a la adju-

dicación de esa mina, hecha desde el año de 1892, porque cuando se hizo ese registro estaba ya prohibida la adjudicación de minas en los lechos de los ríos navegables, es violar los artículos 93, 99 y 100 del Código de Minas, y es echar en olvido el artículo 2674 del Código Civil.

La razón es clara. Si el título no se ha registrado debidamente, para usar las palabras del Código de Minas en su artículo 94, está afectado de nulidad. Pero esta es una nulidad que puede sanearse, como lo manda el mismo Código. Y se sana por medio del registro hecho debidamente.

Digo esto en la hipótesis de que hubiera sido indebido el registro del título de *El Salto*. Todos los efectos de la nulidad, una vez saneada, desaparecen.

Eso y no otra cosa quiere decir el saneamiento de la nulidad. Y si desaparecen, el título, *inter partes*, tiene todo su valor legal desde el momento mismo en que se subsanó el vicio; y retroactivamente, en este caso, hasta el momento de la expedición del título, puesto que si los títulos no surten efectos respecto de terceros sino desde la fecha del registro, al tenor del artículo 2674 del Código Civil, sí surten ese efecto respecto de los contratantes desde la fecha del acto o contrato. No otra cosa fue lo que sostuvo la Corte Suprema en la sentencia de 9 de junio de 1896, en el juicio seguido entre Manuel Chaparro Murillo y Reyes, Camacho & Hijos contra la Nación. Allí se lee:

«No es procedente, para desconocer la acción incoada, el argumento del señor Procurador General, de que la diligencia de remate no se registró sino en el mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho, con posterioridad a la fecha de la sentencia en que la Corte decretó la restitución de los terrenos de *Mesa de Ambita* y *El Ciego*, porque la enajenación se retrotrae a la fecha en que fue conferido el título, con el cumplimiento de la formalidad omitida, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 767 del Código Civil.» (*Gaceta Judicial*, tomo XII, 21, 2, y 22, 1).

Y la tesis de la Corte no puede ser más jurídica, como que el artículo por ella invocado dispone terminantemente que «la validación del título que en su principio fue nulo, efectuada por la ratificación o por otro medio legal, se retrotrae a la fecha en que fue conferido el título.»

No es pues que la formalidad del registro, suponiendo mal hecho el primero, diera la propiedad de la mina a los señores Frigeiro y al señor Mayolo en la misma fecha en que se hizo el nuevo registro. Nó; el lleno de esa formalidad, en el supuesto sentado, retrotrajo los efectos de la adjudicación de la mina de *El Salto* a la fecha misma del título.

Considerado a la luz de los principios jurídicos en materia de nulidad, el artículo 93 del Código de Minas, en relación con el ordinal 2º del artículo 94, se ve que esa es una nulidad *sui generis*, puesto que si el registro se puede hacer en cualquier tiempo, y aun durante el juicio como

lo enseña el artículo 100 de allí, ese obrar no se compadece con los efectos de la nulidad absoluta. Y como entonces, no siendo absoluta, sería relativa, resulta que habría expirado con mucho, a la fecha del nuevo registro, el derecho de alegar esa nulidad; tal derecho se habría extinguido por la prescripción que alego en favor de mis poderdantes.

Ante la disposición del artículo 767 del Código Civil, ¿qué importaba que a la fecha del nuevo registro del título de la mina de *El Salto* ya no se pudieran adjudicar minas en los lechos de los ríos navegables, si ese registro no entrañaba la adjudicación de la mina, que estaba ya adjudicada, sino que retrotraía los efectos de él a la fecha en que el título se expidió?

¿De qué vale en este caso esa alegación? Y sería muy raro que ahora se pretendiera hacerla valer, siendo así que la misma Corte, en caso análogo, contra la misma Nación y contra el pedimento del Procurador General, la aplicó en el caso arriba citado, dando así estricto cumplimiento a la ley.

Se ha dicho asimismo que la mina estuvo abandonada, y que cuando se restauró, ya había sido concedido el derecho de dragar el río Condoto, en el que la mina está sita, al señor José Cicerón Castillo, Curiosa, por no llamarla de otro modo, es esta objeción.

La concesión Castillo, prorrogada cuando no había ese derecho en el Gobierno, como lo tiene declarado el Consejo de Estado, dejó a salvo los derechos de terceros.

Mis poderdantes eran terceros en ese contrato de concesión de dragaje del Condoto, el que, dicho sea de paso, está viciado en todas sus partes, indebidamente prorrogado, mantenido en firme por algunas autoridades que parece que se hacen de la vista gorda ante todos sus vicios y dejan pasar inadvertidas para la Nación todas sus consecuencias, con inmenso perjuicio para el Fisco, cuyo descubierto parece que nada les importara; que miran con el más soberano desprecio la riqueza que la Nación está perdiendo con esa funesta concesión, que no se sabe a qué fin pueda llevar al Chocó; ese contrato, digo, debiera ser el objeto del estudio y de la atención de los altos poderes nacionales, pues de él se derivan para el país más perjuicios y más funestos resultados que de tantos otros en que se han dictado decisiones que han sido comentadas por la prensa.

Y eran terceros mis poderdantes, porque ellos no tuvieron parte alguna en su celebración. Por eso se les dejó a salvo su derecho. Y ¿qué podían tener ellos como terceros? Claro está que el que les daba el artículo 98 del Código de Minas, y el que les da el 163 de la misma obra, para el caso de que la mina hubiera estado en abandono. Y cabe aquí observar que si la Ley 72 de 1910 prohibió la adjudicación de minas en

los lechos de los ríos navegables, ella no prohibió la restauración de las ya adjudicadas, y hay entre la adjudicación y la restauración diferencias tan notables, como la que va de adquirir el dominio y recuperarlo. La ley no prohibió la restauración de las minas; y por lo mismo, quien tenía el derecho de restaurarlas, podía hacerlo, en uso de la facultad legal que daba el Código de Minas en el artículo 163.

Si esa hubiera sido la mente del legislador, así como dijo que no podía adjudicar minas en los lechos de los ríos navegables, habría agregado que tampoco se podían restaurar más minas.

Y por otra faz se ve más claro el derecho a la restauración: considerando ese derecho que asistía a quien tenía título de una mina, como un derecho adquirido, en tanto que la misma mina no fuera denunciada por otra persona, pues el artículo 163 citado no pone más traba al ejercicio del derecho de restaurar la mina, que el hecho de que ella haya sido denunciada por otro. Luego mientras esto no sucede, quien tiene el título tiene el derecho a recuperar la posesión mediante el pago de los impuestos atrasados.

## II

Se ha pretendido asimismo que la mina de *El Salto* estuvo en abandono, y que por eso tuvo el G. bierno el derecho de dar su explotación a quien quisiera. Este es un punto que merece detenido estudio:

Figuran en el juicio, acompañados por mí a la demanda, estos recibos:

a) El expedido por el Administrador de Hacienda Nacional del Chocó, bajo el número 33, el 16 de septiembre de 1908, que contiene el pago de \$ 108-50 por las anualidades de 1892 a 1910, y los intereses debidos.

b) El expedido por el mismo empleado, bajo el número 61, el 26 de abril de 1910, por \$ 40, para pagar veinte anualidades.

c) El distinguido con el número 116, fechado el 11 de agosto de 1911, por \$ 120, para redimir la mina a perpetuidad.

d) El marcado con el número 175 de 10 de octubre de 1911, para redimir una pertenencia de exceso, a perpetuidad, por \$ 40.

e) El señalado con el número 3800, de fecha 28 de febrero de 1918, en el que se pagaron las anualidades de 1918 a 1957, o sean cuarenta anualidades, para redimir a perpetuidad la mina de *El Salto*.

Mas este pago tiene una aclaración muy importante, que creo necesario copiar aquí.

Ella dice:

«NOTA

«Quibdó, agosto 11 de 1921

«De conformidad con la Resolución 231 de este año, del Ministerio de Hacienda, y según telegrama 70 de 3 del presente, del mismo

Ministerio, se reforma este pago a petición verbal del interesado, señor Antonio Asprilla A., quien manifestó que es su voluntad que los *doscientos pesos* (\$ 200) oro que consignó el 28 de febrero de 1918 para redimir las cinco pertenencias de la mina *El Salto*, sean destinadas para pagar cuarenta anualidades, o sean desde 1918 a 1957, inclusive. Que, además, paga por separado, según consta en el recibo número 8034, de fecha de hoy, los años corridos desde 1911 hasta el presente, con sus respectivos intereses, para asegurar más la propiedad de dichas pertenencias. Como el interesado devolvió el recibo que se le dio por la errada redención, el suscrito Administrador expide copia de este recibo, con la anterior anotación.

«El pago de los años de 1911 a 1921 figura en el recibo número 8034, de fecha de hoy, folio 4 del L. R.

«El Administrador de Hacienda Nacional, *José I. Ormaza*.

«Es fiel copia tomada del L. R.

«El Administrador de Hacienda Nacional, *Benigno García C.*»

f) El recibo dado bajo el número 8033, de fecha 11 de agosto de 1921, en el que consta el pago de \$ 20-30 por las anualidades de 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921 y los intereses.

g) El expedido bajo el número 8034, también de 11 de agosto de 1921, por las anualidades de 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921 y los intereses, por excesos. Este pago fue de \$ 102-20.

Hay en este recibo la siguiente anotación:

«NOTA

«Quibdó, agosto 11 de 1921

«El interesado ha manifestado verbalmente que de conformidad con a Resolución número 231 de este año, del Ministerio de Hacienda, declara que es su voluntad que los *doscientos pesos* (\$ 200) que pagó el 28 de febrero de 1918, según aparece anotado en el recibo número 3800, de esa fecha, por redención de cinco pertenencias de la mina *El Salto*, sean destinadas para pagar cuarenta anualidades, o sea desde 1918 hasta 1957, inclusive. Que además paga, según se ve en el presente recibo, los años corridos desde 1911 hasta el presente, con sus respectivos intereses, para que los excesos queden pagados doblemente, y asegurar más la propiedad de ellos.

«Devolvió el recibo número 3800, que se le expidió por la errada perpetuidad, y se le dio el recibo por cuarenta años, con la anotación respectiva.

«Véase el recibo número 3800 de 28 de febrero de 1918, al folio 365 del L. R.

«El Administrador de Hacienda Nacional, *José I. Ormaza*.

«Es fiel copia tomada del L. R.

«El Administrador, *Benigno García C.*»

Debe ahora examinarse si los pagos han sido correctos, al tenor de las disposiciones vigentes en la época en que se hicieron, para saber si los dueños de la mina de *El Salto* han conservado su derecho.

Cuando se hizo el pago que consta en el recibo número 33 de 16 de septiembre de 1908, regía el Decreto ejecutivo número 1328 de 1905, publicado en el *Diario Oficial* de 22 de noviembre de 1905; pero el pago que iba a hacerse no se regía conforme a ese Decreto, sino conforme a las disposiciones vigentes cuando se causó. Véase cuáles eran esas disposiciones, y las sumas que por el impuesto se adelantaban:

*Año de 1892.*

Regía el artículo 4.º de la Ley 14 de 1888.

Impuesto anual, \$ 5. Intereses en diez y seis años ocho meses y medio.....\$ 15 03

*Año de 1893.*

Impuesto anual, \$ 5. Intereses en quince años, ocho meses y medio..... 14 13

*Año de 1894.*

Impuesto anual, \$ 5. Intereses en catorce años, ocho meses y medio..... 13 23

*Año de 1895.*

Impuesto anual, \$ 5. Intereses en trece años, ocho meses y medio..... 12 33

*Año de 1896.*

Impuesto anual, \$ 5. Intereses en doce años, ocho meses y medio..... 11 43

*Año de 1897.*

Impuesto anual, \$ 5. Intereses en once años, ocho meses y medio..... 10 53

*Año de 1898.*

Impuesto anual, \$ 5. Intereses en diez años, ocho meses y medio..... 9 63

*Año de 1899.*

Impuesto anual, \$ 5. Intereses en nueve años, ocho meses y medio..... 8 73

*Año de 1900.*

Impuesto anual, \$ 5. Intereses en ocho años, ocho meses y medio..... 7 83

*Año de 1901.*

Impuesto anual, \$ 5. Intereses en siete años, ocho meses y medio..... 6 93

*Año de 1902.*

En este año rigió sobre impuesto anual la Ley 14 de 1888, hasta la vigencia del Decreto legislativo 722 de 1.º de mayo de 1902, publicado en el *Diario Oficial* de 13 del citado mes. En el artículo 5.º de ese Decreto se estableció para las minas de aluvión el impuesto de \$ 250. Y aunque el año debería liquidarse en proporción a los dos impuestos que estuvieron en vigor, o sea el de \$ 5 al año y el de \$ 250, para mejor abundar, hago la liquidación sobre \$ 250, lo que es inobjetable.

Impuesto anual.....\$ 250 ....  
Intereses en seis años, ocho meses y medio..... 273 96

*Año de 1903.*

En este año rigió durante un tiempo el Decreto número 722, que acabo de citar, y luégo entró en vigor la Ley 30 de 1903, que estableció el impuesto de \$ 30, en su artículo 1.º, ordinal 4.º, para las minas de oro corrido. Pero en gracia de concesión, liquido el impuesto sobre \$ 250 al año.

Impuesto anual.....\$ 250 ....  
Intereses en cinco años, ocho meses y medio..... 260 71

*Año de 1904.*

Impuesto anual..... 30 ....  
Intereses en cuatro años, ocho meses y medio..... 25 77

Si se creyere que estas cantidades se pagaban en oro, se cometería un craso error. Hasta esta fecha ellas eran en *papel moneda*, pues el curso forzoso seguía.

Fue en 1905 cuando el Gobierno del General Reyes estableció en su Decreto 1112 de 19 de septiembre de ese año, el *impuesto de diez pesos oro* por cada pertenencia. Y acaso se recuerde cuánta fue la grita del Concejo Municipal de Medellín por este impuesto, el que le valió ser llevado a la capital. Ese Decreto se publicó el 26 de septiembre citado en el *Diario Oficial*, y en el ordinal c) del artículo 2.º estableció un impuesto de diez pesos oro por cada pertenencia de las minas adjudicadas.



Pero luégo fue sustituido ese impuesto por el que se estableció en el Decreto 1328 de 16 de noviembre de 1905, *Diario Oficial* 13504, que fijó en \$ 5 oro el impuesto anual sobre las minas de aluvi6n, como puede verse en el inciso final del artículo 1.º de ese Decreto. El impuesto anual en el año de 1905 está pues regido por tres disposiciones, que son las siguientes: la Ley 30 de 1903; el Decreto ejecutivo número 1112 de 1905, y el del mismo carácter, del propio año, distinguido con el número 1328. Y en gracia, concedo que se hubiera de pagar en todo ese año un impuesto de \$ 10.

Impuesto anual.....	\$ 10 ...
Intereses en tres años, ocho meses y medio.....	6 75

*Año de 1906.*

Impuesto anual.....	5 ...
Intereses en dos años, ocho meses y medio.....	2 43

*Año de 1907.*

mpuesto anual.....	5 ...
Intereses en un año, ocho meses y medio.....	1 53

*Año de 1908.*

Impuesto anual.....	5 ...
---------------------	-------

Si se suman las cantidades pagaderas en papel moneda, al tenor de las disposiciones vigentes, ellas dan \$ 670-14; y las que se debieron pagar en oro dan un total de \$ 35-71. Los \$ 670-14, al cambio oficial del 10,000 por 100, equivalen a \$ 6-71 en oro, lo que da en oro un total de \$ 42-42. Y con esto se establece que al hacer el pago que consta en el recibo número 33 de 16 de septiembre de 1908, se pagó mucho más de lo que se debía, pues las anualidades de 1909 y 1910 no alcanzan a valer \$ 6 oro, aun liquidando todo el año de 1909 a \$ 5, cuando entró entonces en vigor la Ley 59, que estableció el impuesto de un peso para las minas de oro corrido. Y ese pago que hubo de más es imputable seguramente a los excesos.

Como en el recibo número 61 de 26 de abril de 1910 se pagaron \$ 40 por veinte anualidades, y como hubo un pago excesivo en el anteriormente hecho, se ve claro que se cubren así los impuestos de los excesos. Cubiertos como lo estaban los impuestos anuales hasta 1910, según el primer recibo, y los de veinte años más, según el segundo, marcado con número 61, resulta claro que la mina de *El Salto* está con esos pagos solamente amparada hasta el año de 1930.

Luégo viene el recibo numero 116 de 11 de agosto de 1911, que redimió a perpetuidad, según en él mismo se expresa, la mina de *El Salto*.

Se pagaron \$ 120 por una extensión de 2 kilómetros de base por cinco de altura.

Contra esa redención nada cabe objetar, porque ella se hizo de acuerdo con el artículo 3.º de la Ley 59 de 1909, sin que valga alegar que el impuesto que debía pagarse para redimir la mina era el que fijaba primitivamente el Código de 21 de octubre de 1867, por dos poderosísimas razones, a saber: 1.ª, porque las disposiciones de ese Código en materia de impuesto de minas habían sido derogadas, y una ley derogada, enseña el artículo 14 de la Ley 153 de 1887, no revive por las solas referencias que de ella se hagan, y 2.ª, porque la cita de un Código nunca se entiende a ese Código, como fue, sino como está en el momento de la cita, es decir, con todas sus adiciones y reformas.

Pero como es este punto muy importante, me ocuparé de nuevo en él, en lo que falta de este alegato, una vez tratado todo lo relativo al pago de impuestos.

En el recibo 175 consta que el 10 de octubre de 1911 se hizo un pago de \$ 40 para redimir una pertenencia de excesos. Esa redención tiene todo su valor legal, como luégo se verá; y en la gratuita hipótesis de que no lo tuviera como redención, quiere decir que vale como pago del impuesto sobre una pertenencia de excesos en cuarenta años.

El recibo número 8034 explica la imputación del pago de \$ 200 que se hizo el día 28 de febrero de 1918, y se destinó esa suma para abonar a cuarenta anualidades de cinco pertenencias. Este número de pertenencias explica los pagos hechos anteriormente, pues ellos fueron todos suficientes para cubrir, no una sola pertenencia, sino cinco, y esta misma imputación mantengo para los interesados en la mina de *El Salto*, o sea el amparo de esas cinco pertenencias.

El recibo número 8034 establece el pago de los excesos de la mina de *El Salto*, por los años de 1911 hasta el presente, dice la aclaración con advertencia de que los paga doblemente. Esto se dijo en el recibo de 11 de agosto de 1921, y hubo error en las anualidades, pues los excesos estaban cubiertos hasta mucho después de esta misma fecha, y años más, como lo demuestra el recibo número 175 y lo establecen los pagos que constan en los recibos anteriores.

Establece el artículo 164 del Código de Minas que el pago del impuesto anual basta para conservar la propiedad de ella. Y recuérdese que el artículo 27 de la Ley 292 de 1875 da al dueño de una mina que cree que ella encierra en sus linderos mayor extensión de la que le corresponde, el derecho de hacerse a esa mayor extensión con el pago del impuesto anual respectivo. Eso hicieron los dueños de *El Salto*.

Cualquiera que estudie a fondo los varios recibos de lo que los dueños de *El Salto* han pagado por impuestos anuales de las cinco pertenencias

de esa mina, hallará que han sido tan escrupulosos, que han pagado más de lo que debían, y que nunca han escatimado ese pago. ¿No producirá él ningún efecto en su favor?

Ha sucedido a veces que un Administrador de Hacienda, al que se ha hecho el pago del impuesto anual, por ignorancia o por mala apreciación de las disposiciones vigentes al respecto, da un recibo al interesado por una o más anualidades, bien que el pago haya sido deficiente. Este error del empleado se ha querido hacerlo recaer sobre el propietario de la mina. Tamaña injusticia se llevaría de calles de echos adquiridos legítimamente, y entraña una inversión completa en los resultados jurídicos de un pago incorrectamente hecho a un Recaudador de impuestos nacionales, como va a verse. Porque si es cierto que las leyes se suponen conocidas de todo el mundo, es también cierto que si un empleado recibe por razón de impuestos menos de lo que debió pagarse, es él quien responde del completo del pago al Fisco. Uno no es contrabandista por una deficiente liquidación de derechos fiscales.

Durante la vigencia del Capítulo II del Título V, Libro II del Código Fiscal, un Recaudador era responsable al tenor del artículo 252 por lo que debe reconocer a cargo de los deudores del Tesoro, y hoy día, al tenor de la Ley 42 de 1923, en su artículo 39, todo empleado cuyas atribuciones permitan la posesión o custodia de caudales públicos o la exijan, será responsable de éstos. Quiere ésto decir que si un Recaudador da un recibo por un pago deficiente, el Recaudador responde al Tesoro Nacional de la deficiencia en el pago; el recibo por él expedido produce todos sus efectos, y el Tesoro se reintegra de la falta, mediante el examen de la cuenta del responsable, a quien se elevará a alcance lo que dejó de percibir.

Por esta falta que se subsana en el respectivo juicio de cuentas, con el subsiguiente alcance que se cobra al Recaudador, no puede en modo alguno perjudicar al dueño de la mina a quien él expidió un recibo de un pago deficiente. El Recaudador debía saber qué se debía por ella, y exigir esa cantidad; y si no era pagada, no dar el recibo que dio.

Igual doctrina ha sentado, en varios casos análogos, la Corte Suprema de Justicia. En la sentencia de 1.º de diciembre de 1924 (*Gaceta Judicial*, xxxi, 156) dijo esa Superioridad:

«Pero hay algo más. La Corte de Cuentas, según las leyes fiscales que han venido rigiendo de muchos años atrás, es la autoridad encargada de examinar, mediante el correspondiente juicio de cuentas, si los empleados de manejo han cumplido sus deberes en lo relativo al reconocimiento y percepción de las cantidades que deben ingresar al Tesoro Nacional, a los pagos que verifiquen y a la rendición y comprobantes de sus cuentas.»

Pues bien, la Corte de Cuentas feneció las de la Aduana correspondientes al año de 1910, sin declarar error en la liquidación de los derechos causados.....

¿Con qué facultad un Ministro de Despacho Ejecutivo o un Recaudador modifican o enmiendan, que a eso equivale, un fallo de la Corte de Cuentas para declarar deficiente una liquidación que esa entidad no encontró objetable?

Nada más correcto que esta doctrina de la Corte Suprema, pues ella garantiza el derecho del que, confiado en que el Recaudador cumplía con sus deberes y sabía qué suma debería pagársele por derecho anual de una mina, descansó tranquilo en esas circunstancias.

Puede aceptarse la hipótesis de que fueran deficientes los pagos de los impuestos de la mina de *El Salto*, que no lo son; más aún: puede aceptarse el supuesto de que la redención de excesos no tenga valor alguno. Esto debió verlo el Recaudador respectivo. Tocaba a quien examinó sus cuentas decidir si era o nó incompleto el pago; tocaba a él saber si podían o nó redimirse excesos de minas; que si esto no era posible, entonces debió glosarse la cuenta del dicho Recaudador; pero no con sus defectos, pretender irrogar perjuicio a la propiedad ajena.

Por lo dicho, no cabe tacha alguna que mire al fondo mismo de los recibos, como tampoco cabe en la forma, pues ellos están expedidos al tenor de lo ordenado en el artículo 172 del Código de Minas.

La posesión legal de la mina de *El Salto* no ha salido pues, un instante siquiera, del poder de los señores Frigerio y Mayolo. Se les privó, sí, de la posesión material de la mina por uno de aquellos fallos que siempre sorprenden, cuando ya los dueños, con la primera decisión de la Corte, creían su derecho asegurado. Y más tarde un Ministro de Industrias, que debió por mil razones legales, y hasta por los más sanos principios de equidad natural, hacer que la mina se conservara en el estado en que se hallaba cuando se inició este litigio, la entregó, para ser dragada, a la Compañía que de tiempo atrás ha venido pretendiéndola, sin que haya sido posible, por lo estatuído en el artículo 1491, ordinal 5.º, del Código Judicial, hacer suspender ese dragado. Y el mismo Ministro, como si estuviera en sus manos hacer pasar responsabilidades ulteriores de una entidad a otra, decide allí que la Nación no será responsable de las consecuencias de esa entrega de la mina. El respeto que os profeso, me hace callar.

### III

Voy ahora a ocuparme en analizar brevemente el porqué de los varios postulados de la demanda.

Pedí en un primer postulado que se declarara que la mina de *El Salto*, por los linderos que anoté en el libro, pertenece al señor José Mayolo y a la sucesión del señor Alejandro Frigerio.

Para formular este postulado tuve en cuenta lo siguiente:

La mina de *El Salto* fue avisada ante el Alcalde de Condoto el día 16 de diciembre de 1891. Era entonces soltero el señor Alejandro Frigerio, y cuando se expidió el título de la mina, o sea el 24 de noviembre de 1892, había fallecido ya la señora Rudesinda Lozano, con quien el señor Frigerio contrajo matrimonio en *artículo mortis*. Y como según lo tiene decidido la Corte (*Gaceta Judicial*, XXIII, 260, 2) «el aviso, el denuncia y la posesión confieren dominio.....» es claro que la parte que en la mina adquirió el señor Frigerio, muerta ya la mujer nombrada, no entró a engrosar el haber de la sociedad conyugal; y había imposibilidad absoluta en que esto ocurriera, porque cuando se dio el título de la mina, esa sociedad no existía.

Cuanto a las doce acciones del señor Mayolo, o sea la mitad de la mina, ya se ha dicho en el curso de este alegato cómo las hubo.

Las mismas observaciones caben para la declaración segunda de la demanda, relativas a los excesos de la mina de *El Salto*.

Aunque es verdad que a la fecha de la expedición del título de la mina estaba viudo el señor Frigerio, quise, para mayor abundamiento, pedir en un postulado subsidiario, que se hiciera la declaración de propiedad de la mina a favor del señor Mayolo y de la sociedad conyugal ilíquida que existió entre el señor Frigerio y la señora Aljina Donada, y por esa misma causa pedí la declaración de la propiedad a favor de la sociedad conyugal ilíquida que hubo entre el señor Frigerio y la señora Rudesinda Lozano, tanto respecto de la mina como de sus excesos.

Más tarde, en mi escrito de 8 de marzo del año pasado, hube de enmendar y adicionar la demanda a que he venido refiriéndome, para que caso de no hacerse las declaraciones pedidas, se hiciera ésta:

La mina de aluvión denominada *El Salto*, sita en el Distrito de Condoto, en la Intendencia Nacional del Chocó, en el lecho del río Condoto, deslindada así: desde el punto de *El Salto* o *Las Piedras*, por arriba, hasta la desembocadura de la quebrada *Bazán*, por abajo, en el mismo río, es de propiedad de la Sociedad minera de *El Salto*. Los excesos de la misma mina de *El Salto*, determinada como queda en el punto anterior y dentro de los expresados linderos, excesos por los que se han pagado los impuestos respectivos, pertenecen también a la Sociedad minera de *El Salto*. La Nación colombiana está obligada a restituir la posesión de la mina de *El Salto* a la expresada Sociedad minera, representada por su Presidente, dentro de los seis días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia.

Esta adición o enmienda halló su base en el hecho de ser la Sociedad una persona jurídica, distinta de los socios, individualmente considerados (artículo 2079 del Código Civil); en el hecho de haberse organizado

la dicha Sociedad minera de *El Salto* como lo manda el artículo 283 del Código de Minas, pues basta el nombramiento de Presidente, el que en este caso se hizo en la escritura número 258 de 9 de mayo de 1922, otorgada ante el Notario 2.º de este Circuito, y en el hecho de que aún subsiste tal Sociedad.

Creo que lo expuesto anteriormente prueba que los actores reúnen las condiciones necesarias para entablar la acción reivindicatoria que han entablado, y que, dadas las demostraciones que obran en los autos, esa acción prosperará.

Réstame sólo insistir en que obran varios recibos de impuestos, originales; en que el artículo 166 del Código de Minas determina la manera como deben ir esos recibos, y así están los que se han presentado, y que obran en favor de los actores, para cualquier caso, la presunción que establece el artículo 173 de ese Código. Y anoto además que el pago que por excesos se hizo en el año 1921 (agosto 11), bajo el número 8034, cubre en demasía las anualidades de la mina y las de sus excesos, hasta una época en mucho posterior a 1957.

Toca a vosotros restablecer la justicia violada, por la indebida posesión en que está la Nación en la mina de *El Salto*; y violada también con el derecho de dragaje dado a una Compañía que no puede dragarla, porque no está ella comprendida en su concesión, si ésta tuviera valor; ya que al restituir la mina terminará ese atentado. Y tanto más debe la justicia ser restablecida cuanto que ella ha sido atacada en los derechos de los dueños de la mina de *El Salto*, por el Gobierno, quien más debía respetarlos y hacerlos respetar.

JOSÉ M. IRAGORRI ISAACS

Cali, abril 5 de 1927.

---

#### ALEGATO

presentado por el apoderado del Gobierno Nacional en el juicio ordinario que sobre dominio de la mina de *El Salto* ha promovido el doctor José María Iragorri Isaacs, como apoderado del señor José A. Mayolo y de los herederos de Alejandro Frigerio, contra la Nación, y que se adelanta ante el Tribunal Superior de Cali.

Señores Magistrados del honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali—En su Despacho.

Voy a cumplir con el deber que me impone el artículo 962 del Código Judicial, presentando el alegato que me corresponde, como apoderado del Gobierno Nacional, en el juicio sobre dominio de la mina de *El Salto*, situada en la Intendencia del Chocó, en el lecho del río Condoto; juicio

promovido por el apoderado de don José A. Mayolo y los herederos de don Alejandro Frigerio contra la Nación.

La demanda, corregida a última hora, tiene por objeto conseguir que el Poder Judicial declare que dicha mina pertenece:

1.º O al señor Mayolo y a la sucesión del señor Frigerio.

2.º O al señor Mayolo y a la sociedad conyugal ilíquida que existió entre Alejandro Frigerio y doña Aldina Donada de Frigerio.

3.º O a la sociedad conyugal ilíquida que existió entre el mismo señor Frigerio y doña María Rudesinda Lozano.

4.º O a don José Antonio Mayolo y a las sociedades conyugales ilíquidas, formadas por Frigerio con la señora Lozano, primero, y con la señora Donada, después; y

5.º O a la sociedad minera de *El Salto*.

Iguales declaraciones se aspira conseguir en relación con los excesos de la mina. Y como consecuencia de todo, que se declare que la Nación está obligada a restituir tal mina y sus excesos a quien se reconozca como dueño de una y de otros.

---

El dominio que le disputan a la Nación los señores Mayolo y herederos de Frigerio, proviene así:

En noviembre de 1892 la Gobernación del Departamento del Cauca expidió a favor de la Compañía formada por Alejandro Frigerio y José María Lozano el título de propiedad de la mina conocida con el nombre de *El Salto*. En 1911 Lozano le vendió a Guillermo O. Hurtado la porción que le correspondía en tal mina. Y en ese mismo año Hurtado le vendió a Mayolo su derecho.

Frigerio Murió en Suiza en el año de 1909, y por eso se pretende que sus derechos en la mina pasaron a sus hijos, habidos en los dos matrimonios que contrajo sucesivamente con las señoras María Rudesinda y Aldina Donada.

Desde luego se advierte que si la mina de que se trata fue adjudicada a una sociedad minera, de la cual formaban parte Alejandro Frigerio y José María Lozano, mal puede pretenderse que los que derivan sus derechos de éstos sean dueños individualmente de toda la mina o de parte de ella, por la sencilla razón de que la sociedad es una persona distinta de los socios particularmente considerados, enseña el artículo 2079 del Código Civil.

Por consiguiente parece inoficioso entrar a analizar las peticiones de la demanda antes de la reforma introducida en escrito de 8 de marzo de 1926 (foja 22, cuaderno 2.º). Es decir, hay que descartar del debate todas aquellas peticiones que tengan por objeto conseguir una declaración de

propiedad a favor de personas o entidades distintas de la sociedad minera de *El Salto*, constituida hoy por José Antonio Mayolo y los herederos de Frigerio.

Por el hecho de haber expedido la Gobernación del Cauca título de propiedad de la referida mina a favor de una sociedad minera, ¿adquirió ésta el dominio de ese inmueble?

En otros términos: ¿la tradición del dominio de la Nación sobre la mina de *El Salto* se verificó en favor de la Compañía a quien le fue expedido el título de adjudicación por la Gobernación del Departamento del Cauca?

Esta es una de las cuestiones que tiene que resolver el Tribunal en este juicio, y tendrá que resolverla negativamente.

En efecto, tratándose como se trata de la transmisión de la propiedad de un bien raíz, como lo es una mina, dicha transmisión o tradición no ha podido verificarse sino en la forma indicada en el artículo 756 del Código Civil; esto es, «por la inscripción del título en la Oficina de Registro de instrumentos públicos.»

Se afirma que el título de propiedad de la mina de *El Salto* fue registrado en la oficina correspondiente. Esto es cierto; pero no lo fue en la forma o de la manera especialmente prevenida en la ley. Y no basta cumplir ese requisito informalmente, porque si así sucediere, será nulo el registro, y, por consiguiente, el título.

El artículo 2641 del Código Civil reza esto:

«El Registrador llevará separadamente los libros que siguen: 1.º, uno titulado el libro de Registro número 1.º, para la inscripción de los títulos que trasladen, modifiquen, graven o limiten el dominio de los inmuebles, o que varíen el derecho de administrarlos; 2.º, otro, intitulado libro de Registro número 2.º, para la inscripción de los títulos, actos o documentos que deban registrarse y que no estén comprendidos en las clasificaciones del inciso que antecede y del que sigue; y 3.º, otro, intitulado libro de Anotación de Hipotecas, para la inscripción de los títulos legalmente constitutivos de hipoteca.»

Como el título expedido por la Gobernación del Cauca tenía por objeto trasladar el dominio de la mina de *El Salto*, del poder de la Nación al de la compañía minera, aquélla debió inscribirse en el libro primero de Registro, como lo indica el ordinal 1.º del artículo transcrito y también el artículo 2668 del mismo Código Civil.

Mas no se hizo así, sino que se inscribió en el libro segundo de Registro, y esta irregularidad acarrea la sanción que establece el artículo 2673 del mismo Código, que enseña esto:



«Ninguno de los títulos sujetos a la inscripción o registro hace fe en juicio ni ante ninguna autoridad, empleado o funcionario público, si no ha sido inscrito o registrado en la respectiva o respectivas oficinas, conforme a lo dispuesto en este Código.»

Y el artículo 94 del Código de Minas prescribe:

«Los títulos que se expidan conforme a la presente Ley son nulos en los casos siguientes:

.....  
«2.º Cuando no hayan sido debidamente registrados.»

Y como el título de la mina de *El Salto* no fue registrado debidamente, es nulo y no transmitió el dominio de ella a la sociedad que solicitó su adjudicación, como se deduce de la doctrina de los artículos 756 y 759 del Código Civil.

Mas en su alegato sostiene el ilustrado abogado de la parte actora que en este juicio no hay constancia de que el título de propiedad de la mina en litigio hubiese sido registrado en el libro segundo de Registro, en vez de haberlo inscrito en el libro primero.

Pero tanto en los documentos que en copia presentó él mismo con la demanda, como en los traídos al proceso durante el término de prueba, se halla la constancia que dice no existir en los autos.

En efecto; a folio 19 del cuaderno primero aparece en copia el certificado del Registrador de instrumentos públicos de San Juan, en que este funcionario afirma que el título de la mina de *El Salto* fue registrado en Nóvta, en el libro segundo de Registro, el 9 de enero de 1893, al folio 1.º y bajo la partida número 1.º Igual certificación aparece al folio 9 del cuaderno de pruebas del actor.

Sostiene asimismo el apoderado de la contraparte que aun admitiendo que el registro se hubiese hecho en el libro segundo (está demostrado que lo fue en éste), eso no invalida el título, puesto que el objeto del registro, aparte de servir de medio de tradición del dominio de los inmuebles, es hacer públicos los actos y contratos que mudan el derecho de propiedad y dar mayores garantías de autenticidad y seguridad de los títulos, y no se ve cómo dejen de cumplirse esos fines porque se haga el registro en un libro en vez de hacerse en otro.

Es decir, qué poca importancia tiene eso de registrar un título en determinado libro de los que está obligado a llevar el Registrador.

Esta tesis no me parece aceptable, porque si el registro tiene, entre otros fines, «dar publicidad a los actos y contratos que trasladan o mudan el dominio de los mismos bienes raíces o le imponen gravámenes o limitaciones al dominio de éstos, poniendo al alcance de todos el estado o situación de la propiedad inmueble,» como enseña el ordinal 2.º del

artículo 2637 del Código Civil, no se cumple este objeto haciendo los registros en libros que no corresponden. Por lo contrario, en vez de poner «al alcance de todos el estado y situación de la propiedad inmueble,» se llegaría a establecer una confusión tal, con el sistema defendido por el actor, que difícilmente podría descubrirse qué cambios y qué gravámenes y limitaciones habría sufrido una propiedad raíz.

Y no sólo se haría difícil la investigación de estas cosas, sino que la inobservancia de los preceptos legales, en cuanto al orden en que debe hacerse el registro, podría ocasionar los más graves peligros al derecho de propiedad. Y lejos entonces de servir de fuente segura de información y de garantía de autenticidad a los asociados, las oficinas de registro se convertirían en causa frecuente de inseguridad del derecho de dominio y de intranquilidad social. Pues quien necesite informarse, por ejemplo, si determinada finca está gravada con hipoteca, se limitaría seguramente a examinar el libro de Anotación de Hipotecas, porque de acuerdo con la ley, es éste en donde debe inscribirse este gravamen, y no tendría que buscar en el libro primero ni en el segundo. Y sin embargo, podría resultar que en uno de éstos se había hecho indebidamente la anotación del gravamen, que no pudo conocer, para no adquirir la propiedad que de otro modo no habría adquirido.

Y mayor sería el perjuicio que sobrevendría a quien confiado en que una inscripción no debió hacerse en forma diferente a la indicada por la ley y se limitara a informarse si un registro hecho debidamente ha sido cancelado por otro.

De modo que el honorable Tribunal de Cali debe reaccionar contra la tesis, en materia de registro, sostenida en el fallo de que habla en su alegato mi reputado contendor; porque una doctrina así que conduce a consecuencias como las que dejo anotadas, no puede inspirarse en el recto y verdadero sentido de la ley.

Como mi contrincante cita varias doctrinas de algunos Tribunales, y aun de la honorable Corte Suprema, para sustentar en ellas la tesis que vengo combatiendo, me permito invocar otras en apoyo de la contraria, que indudablemente es la jurídica, como he ensayado demostrarlo.

El Tribunal de Bogotá ha dicho:

«No se llena cumplidamente el objeto principal del registro, que es dar publicidad a los actos y contratos que por medio de él trasladan o mudan el dominio de los bienes inmuebles, con el hecho de inscribir el título en cualquier libro.

«Si fuera indiferente que se hiciera la inscripción en cualquier libro, la ley había ordenado que se llevase uno solo, y para la comodidad en el uso y manejo de éste, sólo habría bastado que se dividiese en tomos, como se hace con el protocolo cuando se va haciendo voluminoso.»

Y la Corte Suprema, con posterioridad a la época en que profirió la sentencia que invoca el doctor Irigorri Isaacs, en respaldo de su tesis, reaccionó en sentido contrario cuando dijo:

«La ley establece claramente que el registro de los títulos referentes a la propiedad inmueble debe hacerse en determinado libro, en el Registro número 1.º»

Más aún, cuando en el juicio por despojo de la misma mina de *El Salto*, cuya propiedad se le disputa hoy a la Nación, juicio promovido contra ésta también por el propio señor Mayolo y uno de los herederos de Frigerio, analizaba el título de propiedad de éstos, dijo aquel alto Tribunal de Justicia:

«La Corte no encuentra dificultad en reconocer que los demandantes no son ciertamente poseedores regulares, porque el título de adjudicación que han exhibido, título que es uno de los elementos de la posesión regular (artículo 303 del Código de Minas), fue registrado en el libro segundo a pesar de que por él se traslada el dominio de un bien inmueble.»

Es decir, la Corte Suprema tiene establecido que la formalidad del registro no queda debidamente cumplida cuando se hace la anotación del respectivo título en un libro de registro diferente del indicado por la ley para cada caso. Y la consecuencia de ese proceder indebido la señala para todos los casos el artículo 2673 del Código Civil, y especialmente para los títulos de minas, el artículo 94, ordinal 2.º, del Código de la materia.

Pero sostiene el apoderado de la parte demandante que admitiendo que el título hubiese sido nulo por la informalidad del registro anotada, esa nulidad se saneó, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Código de Minas; pues que el título se registró en el libro primero y se pagaron de nuevo los derechos fiscales.

No niego que se ejecutaran esos actos, pero no produjeron el efecto de sanear el título.

En efecto, la nueva inscripción se hizo el 9 de mayo de 1910, y se repitió el 15 de marzo de 1922.

Mas sucede que cuando tales inscripciones se hicieron, regía la Ley 59 de 1909, que prohíbe, en su artículo 5.º, la adjudicación de minas en los lechos de los ríos navegables; prohibición que reitera el artículo 5.º de la Ley 72 de 1910, de modo más lato; puesto que no se limita en ésta a los ríos navegables por vapor, como lo hace aquélla.

Más aún: desde 1905, por virtud del Decreto 34, ratificado por la Ley 6.ª del mismo año, el Gobierno estaba facultado para otorgar privilegios para explotar los lechos de los ríos. Y en uso de esa atribución le fue otorgada al señor José Cicerón Castillo en 1907, la concesión de extraer

metales del lecho del río Condoto, como se ve en la copia de la escritura que para demostrar tal hecho presenté con la contestación de la demanda.

Se arguye que si al registro del año de 1910 se le quita la virtud de sanear el título expedido en 1892, entonces se viola el artículo 98 del Código de Minas y se desconoce lo preceptuado en el artículo 2674 del Código Civil.

El argumento demuestra tan sólo la exquisita pericia del abogado de la contraparte, que ha sabido formularlo con grande apariencia de lógica; pero no es procedente en el caso de la mina de *El Salto*.

Cierto es que el artículo 98 del Código de Minas enseña que «la nulidad de que habla el numeral 2.º del artículo 94—la que proviene de no haberse registrado debidamente el título—puede sanearse pagando de nuevo los derechos de título y registrándolo.»

Pero hay que entender que este resultado no se obtendrá sino cuando no han mediado circunstancias que hayan dado nacimiento a otros derechos entre la ejecución del registro indebidamente hecho, y el nuevo, que fue lo que ocurrió en el caso de la mina de *El Salto*.

En efecto, el artículo 31 de la Constitución dice:

«Los derechos adquiridos con justo título, con arreglo a las leyes civiles por personas naturales o jurídicas, no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores.»

Lo que equivale a decir que los derechos adquiridos sin justo título sí pueden ser desconocidos y vulnerados por leyes posteriores.

Y como la Compañía minera de *El Salto* carecía de justo título para poseerla, antes del registro de 1910, porque el título que tenía estaba viciado de nulidad (ordinal 3.º del artículo 766 del Código Civil), como queda demostrado, no pudo dicha Compañía revalidar su título registrándolo en forma legal, porque ya la Ley 59 de 1909 no permitía la apropiación de la mina.

Para fijar el verdadero alcance del artículo 98 del Código de Minas y concluir que no comprende los casos en que haya de por medio otros derechos, basta considerar qué resultaría si habiéndose expedido un título que se registró debidamente, tratara de sanearse por medio de un nuevo registro, otro título anterior que fuera nulo, en virtud de un registro indebido.

La decisión no sería difícil, aplicando por analogía, como para el caso de la venta de un inmueble a dos personas distintas, lo que dispone el artículo 2499 del Código Civil, en su inciso 3.º, en armonía con el artículo 1873 de la misma obra; puesto que lo que transmite el dominio no es el contrato, sino la entrega o tradición, y ésta, tratándose del dominio de in-

muebles, solamente se efectúa por la inscripción del título, como lo manda el artículo 756 del Código Civil.

Se pensará que en el caso de que se trata, la Nación no adjudicó a otra persona la mina de *El Salto*, y por consiguiente no hubo un título nuevo que se registrara antes de sanear el que tenía la Compañía aquella. Sí, pero a la Nación, como parte contratante, le estaba vedado, por ministerio de la Ley 59 de 1909, que es de orden público, desprenderse del dominio de la mina en cuestión. De modo que no es por el querer del Gobierno del Estado como la mina de *El Salto* es un bien nacional inalienable, sino por virtud de un precepto legal, cuyo cumplimiento no le es posible eludir.

Hay más: la mina había sido abandonada, y fue durante su abandono cuando la Nación pactó con el señor José Cicerón Castillo la concesión para explotarla. Por consiguiente había nacido un derecho que garantizaba el Decreto 34 de 1905, elevado a la categoría de ley por la 6.<sup>a</sup> de ese mismo año. Es decir, el saneamiento de la nulidad del título expedido en favor de la Compañía minera de *El Salto*, tuvo como óbice la concesión Castillo, que ya pertenecía a otra persona; concesión que para los efectos cuyo análisis hago, bien puede equipararse a un nuevo título.

Mas no sólo por ser nulo el título carecen del derecho que reclaman los actores, sino también porque abandonaron la mina, y aunque pretendieron recuperarla después, existían inconvenientes de carácter legal que no dejaron operar ese fenómeno jurídico.

Sobre este punto no podría hacer yo una exposición más clara y de mayor valor científico que la que han elaborado dos distinguidos jurisconsultos a quienes les sometió el caso el señor Ministro de Industrias: los doctores Santiago Ospina A. y Emilio Ferrero.

Del concepto de ellos copio lo siguiente:

«Importa saber que cuando el Gobierno otorgó a Castillo la concesión que acaba de mencionarse, los adjudicatarios de la mina, o sean los que obtuvieron el título de 1892, habían dejado de pagar el impuesto de minas, lo cual, según los artículos 118, ordinal 5.º, y 341 del Código del ramo, da lugar a que las minas se reputen abandonadas o desiertas. Pero este abandono puede subsanarse por el medio que ofrece el artículo 163, disposición que permite recuperar el derecho a la mina, pagando las cuotas de los años atrasados con el interés de 1½ por 100 mensual, siempre que la mina abandonada no haya sido denunciada por otro antes de hacerse el pago. A este recurso se acogieron los adjudicatarios, o sea el señor Mayolo y los sucesores de Frigerio; pero sucedió que cuando tal pago se hizo ya el Gobierno Nacional había otorgado al señor José Cicerón Castillo la concesión para explotar el lecho del río Condoto, donde se halla comprendida la mina de *El Salto*. Surge aquí, por tanto, la cues-

ción de saber si el pago de los impuestos atrasados con los intereses prescritos por la ley, tuvo el efecto de hacer que los adjudicatarios recuperasen la mina de *El Salto*, o si tal pago fue ineficaz para ese objeto, estando como estaba ya para entonces pactada con Castillo la concesión sobre el lecho de Condoto. En el primer caso, la mina debe considerarse propiedad de los adjudicatarios de 1892 o sus sucesores; en el segundo caso, dicha mina, por haber sido abandonada y no redimida legalmente, volvió a poder de la Nación, a la cual corresponde el dominio de aquélla en conformidad con el artículo 202 de la Constitución.....»

Ahora bien, creemos que el pago que hicieron los adjudicatarios de la mina, de impuestos atrasados e intereses, no ha podido tener virtud bastante para redimir a favor de ellos ese mineral. En seguida expondremos los motivos en que fundamos esta conclusión.

En el título de adjudicación de la mina de *El Salto*, que se halla en las fojas 4 y siguientes del cuaderno 1.º—se refieren al juicio de despojo,— aparece inserto el recibo expedido por el Administrador de Hacienda Nacional de la Intendencia del Chocó, por la cantidad de ciento ocho pesos con cincuenta centavos (\$ 108-50), correspondientes a las anualidades de 1892 a 1910 de la mina de oro de aluvión denominada *El Salto*. Tal recibo lleva fecha en Quibdó el 16 de septiembre de 1908. Se halla también inserto allí el recibo del impuesto correspondiente a la perpetuidad de la mina, con fecha 29 de abril de 1910.

Pero con anterioridad a esas fechas el Gobierno había celebrado con el señor José Cicerón Castillo el contrato de 30 de noviembre de 1907, que se halla publicado en el *Diario Oficial* número 13157 de 30 de diciembre de ese año. En virtud de ese contrato, del cual es cesionaria la Anglo-Colombian Development Company Limited, el Gobierno le otorgó al contratista el derecho de dragar el río Condoto, de cuyo lecho forma parte aquella mina.

Teniendo en cuenta los datos que preceden, es preciso parar la atención ahora en el artículo que permite recuperar el derecho a las minas abandonadas. Tal disposición, que, como ya hemos dicho en otro lugar, es el artículo 163 del Código de Minas, permite recuperar una mina abandonada pagando los impuestos atrasados y los intereses que el artículo señala, siempre que no se haya denunciado la mina antes de hacerse el pago. La ley que quiere, pues, que la recuperación de una mina por el medio indicado no se haga nunca en forma que pueda parar en perjuicio de un tercero, quiere proteger el derecho de quien se presenta a restaurar una mina abandonada, derecho reconocido y regulado por los artículos 346 y siguientes del Código del ramo. De donde se deduce que no puede recuperarse una mina abandonada si ello va contra un derecho constituido a favor de tercera persona durante el abandono.

Y esto es precisamente lo que aconteció en el caso de la mina de *El Salto*, según lo dicho antes: cuando los adjudicatarios pagaron el valor de los impuestos atrasados, ya se había constituido por el Gobierno un derecho a favor del señor José Cicerón Castillo, en uso de una de las autorizaciones contenidas en el Decreto legislativo número 34 de 1905, ratificado por la Ley 6.<sup>a</sup> de ese año. Verdad es que el artículo 163 del Código de Minas únicamente prevé el caso de denuncia de la mina antes del pago de los impuestos atrasados, es decir, únicamente pone a salvo el derecho del denunciante de la mina abandonada; pero se comprende muy bien que ello se debe a que según el Código de Minas, al cual pertenece, como se ha visto, la disposición citada, el medio de constituir derechos sobre una mina abandonada era denunciándola (artículos 343, 346 y siguientes). Pero habiéndose modificado a este respecto posteriormente la legislación de minas por medio del acto, elevado a la categoría de ley, que en 1905 permitió otorgar privilegio para la explotación del lecho del río, y habiéndose otorgado por el Gobierno con fundamento en ese acto la concesión Castillo sobre el lecho del Condoto, creemos lógico y jurídico admitir que el derecho así constituido a favor del concesionario hizo ya imposible la recuperación de la mina por los adjudicatarios, aun cuando no hubiese denuncia de la mina. Tal conclusión cabe perfectamente dentro del espíritu del artículo 163 citado, cuyo notorio intento es que la recuperación de una mina abandonada, por medio del pago de los impuestos atrasados e intereses, no pueda hacerse en perjuicio de derechos adquiridos por terceros antes de que ese pago se haya efectuado. Si el artículo 163 salva el derecho del denunciante, con igual motivo debe poner a salvo el derecho de un poseedor de una concesión otorgada por el Gobierno en fuerza de una ley, pues donde existe la misma razón, debe aplicarse la misma disposición de derecho.

Por otra parte, con la expedición del ya citado Decreto legislativo de 1905, que autorizó al Gobierno para dar concesiones privilegiadas para la explotación del lecho de los ríos, y con los Decretos ejecutivos números 1112 y 1328 del propio año, donde se dispuso que las concesiones de minas en los lechos de los ríos tan sólo se hiciesen por contratos especiales celebrados por el Gobierno, vinieron a quedar tales minas reservadas a la Nación y consiguientemente sustraídas a la denuncia y adquisición de ellas por los particulares, lo que igualmente vino a ser óbice para que pudiesen recuperarse y restaurarse las minas abandonadas que estuviesen situadas en los lechos de los ríos. Se confirma esta conclusión con lo dispuesto en el Decreto legislativo número 48 de 1905, ratificado también por la Ley 6.<sup>a</sup> del mismo año, que, hablando de las minas reservadas, dice que no podrán avisarse ni denunciarse ni restaurarse las antiguas o abandonadas.

De lo que queda dicho hasta aquí se deduce que ni el pago de los impuestos atrasados con intereses, hecho por los adjudicatarios de la mina de *El Salto* en 1908, ni la redención de la misma mina mediante el pago, que también hicieron en 1911, del impuesto correspondiente a veinte años conforme al artículo 3.º de la Ley 59 de 1909, han podido tener eficacia para que dichos adjudicatarios entrasen de nuevo en el dominio de la mina, por lo cual ésta pertenece a la Nación.

#### DEL DERECHO ADQUIRIDO

A lo expuesto anteriormente podría objetarse que para los adjudicatarios de la mina era un derecho adquirido el que tenían de poder recuperarla mediante el pago de los impuestos atrasados, y los intereses (esta objeción la hace hoy el apoderado de los demandantes), y que por consiguiente el Gobierno no podía desconocer ese derecho reservando para la Nación dicha mina, y celebrando un contrato de concesión sobre el lecho del río en que tal mina está situada.....

Una cosa es la facultad que la ley reconoce a las personas de ejecutar un hecho, y otra distinta es el derecho que puede surgir de la ejecución de tal hecho. Las facultades que emanan de la ley, según enseñan los expositores de la ciencia jurídica, no se convierten en derechos adquiridos mientras no se hayan traducido o concretado en hechos que den nacimiento al derecho.

Con el nombre de derechos, dicen los expositores franceses Baudry-Lacantinerie y Houges-Forçade, la ley nos reconoce aptitudes, nos otorga facultades, dejándonos generalmente en libertad de usar o no de ellas. Mientras no hayamos utilizado estas aptitudes tenemos, si se quiere, un derecho, pero sólo en el sentido de que somos aptos para adquirirlo según determinados modos. Mas tal derecho no llega a convertirse en adquirido sino cuando hayamos recurrido a esos modos, cuando nuestra aptitud se haya manifestado de hecho, por medio del acto necesario para utilizarla. El ejercicio de la facultad legal que se ha materializado, por decirlo así, en ese acto, que se ha traducido exteriormente en él, es lo que constituye el derecho adquirido.

De aquí deducen estos autores—lo cual es muy importante para el caso presente—que mientras una facultad no haya sido ejercida, esto es, mientras no se haya transformado en derecho adquirido, una ley nueva puede modificarla. Y es esto, a nuestro juicio, lo acontecido en el caso de la mina de *El Salto*. Los adjudicatarios de ella, que habían perdido el derecho a la mina por abandono a causa de la falta de pago del impuesto, tenían la facultad, derivada del artículo 163 del Código de Minas, de recuperarla por el medio que esa regla legal indica; pero esa facultad no alcanzó a transformarse en derecho adquirido, porque el acto necesario



para darle nacimiento a tal derecho no lo ejecutaron los adjudicatarios, sino cuando ya el régimen legal había cambiado en lo referente a las minas situadas en el lecho de los ríos; cuando ya era imposible legalmente hacer uso de aquella facultad, pues había sido eliminada de la ley, y se había adoptado de un modo especial de conceder la explotación de las minas situadas en los lechos de los ríos, a saber: por medio de contratos celebrados por el Gobierno.

Creemos, por tanto, que a la Nación no puede hacerse cargo de violación de ningún derecho adquirido por el hecho de haber otorgado una concesión sobre la mina de *El Salto*, con prescindencia de los adjudicatarios que la habían abandonado.

Con este asunto se relacionan, como antes dijimos, ciertas cuestiones que el señor Secretario encargado del Ministerio de Obras Públicas formula en su aludido informe, en las cuales plantea el punto del derecho adquirido por el aspecto de la condición resolutoria, así:

«Propone el informante la cuestión de si es jurídicamente aceptable la teoría de que la Nación, al adjudicar una mina de las que son denunciadas conforme a la ley, transmite el dominio de aquélla, pero sujeto tal dominio a una condición resolutoria consistente en que si se deja de pagar el impuesto de minas volverá la mina adjudicada a poder de la Nación. Pregunta asimismo si puede considerarse también como condición resolutoria a favor del adjudicatario, lo que establece el artículo 163 del Código de Minas al disponer que mediante el pago de las anualidades atrasadas y un interés del 1½ por 100 mensual, vuelve a entrar dicho adjudicatario en el dominio de la mina. Y propone en fin el punto de si esta condición resolutoria puede considerarse como un verdadero derecho adquirido en favor del adjudicatario, que la ley misma está llamada a respetar.

«No creemos que haya inconveniente legal o jurídico en admitir, aun cuando el punto no está al abrigo de toda discusión, que el adjudicatario de una mina es propietario de ella bajo condición resolutoria, ya que su derecho se extingue si deja de pagar el impuesto, y teniendo en consideración el artículo 1636 del Código Civil, según el cual la condición es resolutoria "cuando por su cumplimiento se extingue un derecho." Pero no es igual, en nuestro sentir, el caso de la Nación cuando la mina ha vuelto al dominio de ella por abandono del adjudicatario. La propiedad de la Nación en tal caso no reúne las calidades necesarias para ser calificada como dominio sometido a condición resolutoria, porque si bien es cierto que envuelve para la Nación un derecho sujeto a extinguirse en favor del adjudicatario, si éste paga los impuestos atrasados y los intereses, tam-

bién es cierto que la ley coloca ese dominio en situación distinta del que se halla afectado por una condición resolutoria. En efecto, el que tiene una cosa inmueble, bajo esa condición no puede disponer de ella sino sometiéndose a que la enajenación que hiciera, sufra las consecuencias de la condición resolutoria, es decir, que dicha enajenación se resuelva si la condición se cumple, en los términos del artículo 1548 del Código Civil. Pero eso no sucede con las minas que han vuelto a la Nación por abandono del adjudicatario, pues cualquiera puede denunciarlas y la Nación adjudicarlas sin limitación alguna, esto es, sin que la adjudicación que haga el restaurador de la mina corra contingencia alguna emanada de una condición resolutoria a favor del primitivo adjudicatario. De donde deducimos que el dominio que la Nación readquiere, de una mina abandonada, no le cabe estrictamente la denominación jurídica de dominio bajo condición resolutoria; no hay por tanto base legal suficiente para sostener que el primitivo adjudicatario tiene derecho adquirido a recuperar la mina por el medio indicado en el artículo 163 del Código de Minas. Si tal derecho existiese, la ley no autorizaría, como lo hace expresamente el mismo artículo citado, que la mina pueda adjudicarse por la Nación a un tercero que la denuncia, antes de que el primitivo adjudicatario haya pagado los impuestos atrasados y los intereses.

«Si a pesar de lo que acabamos de decir se admite que el dominio de la Nación sobre una mina abandonada está sujeto a condición resolutoria a favor del adjudicatario que la abandonó, en tal caso es preciso admitir también, en fuerza de lo prescrito en el tantas veces citado artículo 163 del Código de Minas, que dicha condición resolutoria caduca por el hecho de que la mina sea denunciada por otro antes de hacerse el pago de los impuestos atrasados e intereses. Pero puede suceder—y así sucedió en efecto en el caso de la mina de *El Salto*—que durante el abandono cambie el derecho de minas, que la Nación establezca un nuevo medio por el cual los particulares puedan adquirir las o explotarlas. En tal caso nos parece lógico, como ya lo dejamos expuesto antes, que este nuevo régimen, sustitutivo del anterior, produzca iguales efectos que aquel en cuanto a la caducidad de la llamada condición resolutoria que afectaba el dominio de la Nación.

«Y téngase en cuenta que el Estado no se halla obligado a mantener inalterable una facultad concedida por él a los particulares en relación con la manera de adquirir, o conservar, o gozar de los bienes existentes en el territorio. A este respecto es oportuno el siguiente concepto del sabio expositor italiano Ricci:

“Derivándose, dice, vuestro poder exclusivamente de la ley, dura, como es natural, todo el tiempo, y nada más, en el cual la ley os lo mantiene.

Ni el legislador al concederos una facultad o un poder, ha contraído la obligación de manteneros eternamente el poder que os hubiera concedido; así, pues, no tenéis derecho alguno para quejaros si la ley os niega hoy una facultad que antes os concediera.” (*Derecho Civil Teórico y Práctico*, tomo 1.º, número 133).

«Si pues la Nación estaba en libertad de modificar la forma o condiciones en que puede darse a los particulares la explotación de ciertas minas, estableciendo que ello se hiciese por contratos o por concesiones en vez de hacerlo por vía de denuncia, se impone la conclusión de que el empleo de este nuevo modo extinguió, como lo habría hecho la denuncia, la condición resolutoria (si lo era) que afectaba el dominio de la Nación en la mina de *El Salto* a favor del primitivo adjudicatario, el cual, por tanto, no pudo ya recuperar la mina por el medio que le brindaba el artículo 163 del Código.»

Otro reparo hay que hacerle al título que la parte demandante ha exhibido para demostrar el derecho a la mina que pretende reivindicar: *el de caducidad*.

Porque—como lo expuse cuando contesté la demanda—fue solicitado por diez años, y aunque en la resolución por la cual se concedió, no se expresó que fuera por un término, hay que entender que se respetaba siempre la expresa voluntad del denunciante o denunciantes, pues la ley no prohíbe que se hagan denuncias de minas encaminadas a obtener títulos de adjudicaciones temporales. Por lo contrario, la misma ley hace limitable el derecho a la propiedad de las minas, las cuales considera abandonadas cuando deja de pagarse el impuesto correspondiente (artículo 341 del Código de Minas).

Y no se diga que el aviso de la mina no es el título de propiedad de ella, porque así sería si se le considerara aisladamente. Mas como es una diligencia preliminar del título, no puede negarse que es uno de sus componentes.

Y tan cierto es, que el artículo 117 del Código de Minas estatuye que el aviso confiere derecho a quien lo da sobre la mina avisada, de preferencia a cualquiera otra. Y luego el artículo 93 del mismo Código enseña que la fecha del título es la del aviso. Lo que demuestra que éste contribuye a constituir el título.

Y si alguna duda pudiere quedar, véase lo que estatuye el artículo 18 de la Ley 292 de 1875:

«Cuando no haya oposición, o ésta no se formalice, el título de una mina deberá contener las diligencias siguientes:

«1.ª Copia de la diligencia en que conste el aviso del descubrimiento de la mina, dado ante el Jefe Municipal.

«2.ª Copia del escrito de denuncia y de las explicaciones o aclaraciones que se le hagan.

«3.ª Copia de la diligencia de posesión.

«4.ª Copia de la resolución en que se mande expedir el título.

«5.ª Constancia del pago de los respectivos derechos.»

En resumen, lo que ocurrió en el caso de la mina de *El Salto* no fue otra cosa sino que el denunciante o denunciantes se anticiparon a manifestar la intención de no poseerla para explotarla por más de diez años; lapso que expiró el 16 de diciembre de 1901, antes de que los adjudicatarios pretendieran revalidar su título.

Queda otro punto por dilucidar: la recuperación del derecho a la mina por haber sido pagados los impuestos atrasados.

La falta de pago del impuesto durante muchos años es un hecho reconocido por el actor en la demanda y demostrado con los recibos que se obtuvieron cuando se pretendió subsanar esa omisión.

Admitiendo que el título no sea nulo por razón del registro del año de 19.0 y que tampoco merezca el reparo de ser temporal, de modo que hubiera de concluirse que los adjudicatarios adquirieron legalmente el dominio de la mina, sostengo que lo perdieron por no haber cumplido la formalidad de que habla el artículo 341 del Código de Minas en armonía con el 163 de la misma obra; es decir, por haber dejado de pagar el impuesto.

Pero se sostiene que fue recuperada con el pago de los impuestos atrasados con sus intereses.

Para demostrar esto se presentaron con la demanda los recibos que forman los folios 31 a 33 del cuaderno número 1.º

Antes de analizar si las cantidades pagadas corresponden a las sumas debidas, me permito hacer estas observaciones:

El artículo 160 del Código de Minas dice:

«El pago del impuesto de que se trata puede hacerse por cualquiera persona en nombre del respectivo interesado, conservándose para éste el derecho a la mina.»

Y el inciso 2.º del artículo 165 ordena que los recibos que se expidan «serán bien especificados, indicando el dueño de la mina que hace o por quien se hace el pago.....»

Ninguno de los pagos que se demuestran con los recibos que figuran en los autos, fue hecho por los que se dicen dueños de la mina. Ni en ninguno de ellos se expresa que el pago se hiciera a nombre de los mismos, pues ni Manuel Antonio Peña ni Antonio Asprilla, que son las personas a cuyos nombres se hicieron los pagos, tienen que ver con la mina

en litigio. Por lo menos, en parte alguna del proceso se les hace aparecer como socios de la compañía respectiva.

A la sabiduría del honorable Tribunal someto la decisión sobre si esas irregularidades de forma en los recibos los hacen inaceptables en juicio. Y paso a ocuparme en lo esencial.

El primer recibo se refiere al pago que el señor Peña hizo de \$ 108-50 por las anualidades de 1892 a 1910 y los intereses correspondientes.

De 1892, año en que se pretende haber sido titulada la mina, a 1908, época en que se hizo el pago de \$ 108-50, rigieron, en materia de impuestos, las siguientes leyes y decretos:

La Ley 14 de 1888, hasta el 1.º de junio de 1902.

Como esta Ley gravaba las minas como la de *El Salto* con cinco pesos (\$ 5) por año, resulta que en el año comprendido entre el 16 de diciembre de 1891—fecha del aviso—y el 16 del propio mes de 1892, debió pagarse esta suma:

Por impuesto.....	\$ 5,000 ...
Por interés.....	1,275 ...
	<hr/>
O sean.....	\$ 6,275 ...
	<hr/>

Y por concepto de intereses de esta anualidad en el lapso comprendido entre el 16 de diciembre de 1892 y el 1.º de junio de 1902, o sea, en nueve años cinco meses quince días, debió pagarse \$ 12,113. Es decir, por la primera anualidad y sus intereses en diez años cinco meses quince días, debió pagarse.....

.....	\$ 18,383 ...
Por la segunda.....	17,113 ...
Por la tercera.....	15,838 ...
Por la cuarta.....	14,563 ...
Por la quinta.....	13,288 ...
Por la sexta.....	12,013 ...
Por la séptima.....	10,798 ...
Por la octava.....	9,563 ...
Por la novena.....	8,288 ...
Por la décima.....	7,013 ...
	<hr/>

Suma debida en los diez años cinco meses quince días en que debió aplicarse la Ley 14 de 1888.....\$ 126,865 ...

En 1902 rigió el Decreto 722 desde el 1.º de junio.

El impuesto era de \$ 250. Acepto la liquidación que hace el doctor Irigorri, y admito que lo que ha debido pagarse en ese año fuera:

Por impuesto.....	\$	250 ....
Por recargo.....		273 96
Suman.....	\$	<u>523 96</u>

Como fue a fines del año de 1903 cuando se expidió la Ley 30 que sustituyó el Decreto 722 citado, apenas ha estado en lo cierto el actor al liquidar el impuesto de 1903 con arreglo a dicho Decreto, y por tanto admito que en ese año ha debido pagarse:

Por impuesto.....	\$	250 ....
Por recargo.....		260 71
Suman.....	\$	<u>510 71</u>

Del mismo modo es aceptable que en 1904, rigiendo la Ley 30 de 1903, se liquide así:

Impuesto anual.....	\$	30 ....
Recargo.....		25 77
Suman.....	\$	<u>55 77</u>

Y ya que el actor conviene en que en 1905 debía aplicarse el Decreto 1112, pudo liquidarse así:

Impuesto anual.....	\$	10 ....
Recargo.....		6 75
Suman.....	\$	<u>16 75</u>

Y como en los años de 1906, 1907 y 1908, época del pago, rigió el Decreto 1328 de 1905, y de acuerdo con él practica la liquidación el demandante, puede aceptarse y resulta entonces que en esos años, según el actor, debió pagarse:

Por impuesto.....	\$	15 ....
Por recargo.....		3 96
Suman.....	\$	<u>18 96</u>

Sumando las partidas correspondientes a los años de 1892 a 1904, separadamente de las relativas a los años de 1905 a 1908, se tiene un resultado así:

Total de las primeras.....	\$	1,250 24
Total de las segundas.....		35 71
Suman.....	\$	<u>1,285 95</u>

Lo que es inadmisibile es que, como lo afirma el doctor Irigorri Isaacs, deba convertirse ahora el total de las primeras partidas a oro, al cambio del 10,000 por 100, porque en el recibo no se expresa que el pago se hubiera hecho en oro, y como aun cuando la Ley 59 de 1905 estableció esa proporción entre la moneda metálica y el billete, éste no dejó de ser de forzoso recibo (artículo 8.º), ni en 1908 había desaparecido de la circulación. De modo que es de suponer que el pago se hiciera en papel moneda.

De esto resulta que habiéndose pagado en 1908 la suma de \$ 108-50, no se cubrieron los impuestos que se debían, y por consiguiente no pudo quedar restaurada la mina de *El Salto*, aun suponiendo que la recuperación fuera legalmente posible por ese camino, que no lo era, como queda demostrado en otro lugar.

Y si esto es así, de nada vale que en años posteriores se hubiese pagado el impuesto cumplida y totalmente, porque se refería a una mina que estaba sin redimir.

Concluyo pues pidiendo al honorable Tribunal que falle el pleito en armonía con lo que dejo expuesto y parando mientes en las excepciones perentorias que propuse al contestar la demanda.

Cali, mayo 5 de 1927.

Señores Magistrados.

JENARO CRUZ V.

### SECCION 3.ª

## RELACION

de las primas reconocidas por el Ministerio de Industrias, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 73 de 1916, por la introducción al país de reproductores de raza pura. Mayo de 1926 a junio de 1927.

Resolución número 38, mayo 29 de 1926. Se reconoce a favor de los señores Andrés Pombo & Hermanos, de Bogotá, la suma de novecientos pesos (\$ 900) por la introducción al país de tres reproductores bovinos de raza normanda, procedentes de Francia.

Resolución número 39, junio 1.º de 1926. Se reconoce a favor del señor Julio de Mier, de Bogotá, la suma de doscientos setenta y seis pesos treinta y dos centavos (\$ 276-32) por la introducción al país de cuatro reproductores ovinos, procedentes de Francia.

Resolución número 40, junio 18 de 1926. Se reconoció a favor del señor Fernando Vélez P., de Cartagena, la suma de novecientos ochenta y tres pesos treinta y tres centavos (\$ 983-33) por la introducción al país de diez reproductores bovinos de las razas *Herford*, *Holstein*, *Poll Black* y *Short Horn*, procedentes de los Estados Unidos de América.

Resolución número 41, julio 12 de 1926. Se reconoce a favor del doctor Nemesio Camacho, de Bogotá, la suma de mil doscientos pesos (\$ 1,200) por la introducción al país de cuatro reproductores bovinos de raza normanda, procedentes de Francia.

Resolución número 42, agosto 12 de 1926. Se reconoce a favor de la Casa A. Held, de Barranquilla, la suma de seiscientos noventa y nueve pesos treinta y seis centavos (\$ 699-36) por la introducción al país de tres reproductores bovinos—dos Oldemburgo y un Zebú—procedentes de Alemania.

Resolución número 43, agosto 23 de 1926. Se reconoce a favor del señor Guillermo Sáenz, de Bogotá, la suma de ciento veinte pesos (\$ 120) por la introducción al país de tres reproductores porcinos de raza *Duroc-Jersey*, procedentes de los Estados Unidos de América.

Resolución número 44, agosto 31 de 1926. Se reconoce a favor de los señores Valenzuela, Dávila & C.º, de Bogotá, la suma de seiscientos pesos (\$ 600) por la introducción al país de dos reproductores, un equino de raza *Pursang* y un toro de raza normanda, procedentes de Francia.

Resolución número 45, septiembre 28 de 1926. Se reconoce a favor del señor Joaquín Rizo, de Cali, la suma de trescientos pesos (\$ 300)



por la introducción al país de un reproductor bovino de raza *Holando-Friburgo*, procedente del Perú.

Resolución número 46, enero 29 de 1927. Se reconoce a favor del señor Julio Racines V., de Buenaventura, la suma de doscientos setenta y siete pesos cincuenta y un centavos (\$ 277-51) por la introducción al país de un reproductor equino procedente de Panamá.

Resolución número 47, febrero 4 de 1927. Se reconoce a favor de la Compañía Agrícola de Ontario, domiciliada en esta ciudad, la suma de tres mil novecientos setenta y seis pesos cuarenta y ocho centavos (\$ 3,976-48) por la introducción al país de veintiún reproductores bovinos de raza *Holstein-Friesian*, procedentes de los Estados Unidos de América.

Resolución número 48, febrero 22 de 1927. Se reconoce a favor de los señores Tulio Ospina & C.º, de Medellín, la suma de cuatrocientos treinta y siete pesos veintidós centavos (\$ 437-22) por la introducción al país de dos reproductores bovinos de raza *Ayrshire*, procedentes de los Estados Unidos de América.

Resolución número 49, febrero 24 de 1927. Se reconoce a favor de los señores Alejandro Echavarría e Hijos, de Medellín, la suma de setecientos cuarenta y tres pesos veinticuatro centavos (\$ 743-24) por la introducción al país de tres reproductores bovinos de raza *Charollaise*, procedentes de Francia.

Resolución número 50, marzo 9 de 1927. Se reconoce a favor del señor Daniel S. de Santamaría la suma de tres mil doscientos ochenta y nueve pesos treinta y nueve centavos (\$ 3,289-39) por la introducción al país de doce reproductores equinos de raza pura, procedentes de Chile y la Argentina.

Resolución número 51, marzo 16 de 1927. Se reconoce a favor del señor Daniel S. de Santamaría, de Bogotá, la suma de mil quinientos pesos (\$ 1,500) por la introducción al país de cinco reproductores equinos, procedentes de Chile y la Argentina.

Resolución número 52, abril 13 de 1927. Se reconoce a favor del señor Bernardo Izquierdo, de Bogotá, la suma de dos mil doscientos treinta y cinco pesos noventa y cinco centavos (\$ 2,235-95) por la introducción al país de once (11) reproductores bovinos de raza *Holland-Frisian*, procedentes de Holanda.

Resolución número 53, abril 18 de 1927. Se reconoce a favor del señor Manuel Londoño, de Bogotá, la suma de mil doscientos pesos (\$ 1,200) por la introducción al país de cuatro reproductores bovinos de raza *Pie-Noire*, procedentes de Francia.

Resolución número 54, abril 23 de 1927. Se reconoce a favor del señor Daniel S. de Santamaría la suma de ciento setenta y seis pesos

veinticuatro centavos (\$ 176-24) por la introducción al país de un reproductor equino, procedente de la Argentina.

Resolución número 55, abril 25 de 1927. Se reconoce a favor de los señores Germán Cubillos y C.<sup>a</sup>, de esta ciudad, la suma de mil doscientos pesos (\$ 1,200) por la introducción al país de cuatro reproductores bovinos de raza *Holstein-Friesian*, procedentes de los Estados Unidos de América.

Resolución número 56, junio 1.º de 1927. Se reconoce a favor del señor Ricardo Echeverri, de Bogotá, la suma de doscientos ochenta pesos (\$ 280) por la introducción al país de siete reproductores porcinos de raza *Duroc-Jersey*, procedentes de los Estados Unidos de América.

Resolución número 57, junio 1.º de 1927. Se reconoce a favor del señor Ricardo Echeverri, de Bogotá, la suma de dos mil cien pesos (\$ 2,100) por la introducción al país de siete reproductores bovinos de raza *Holstein-Friesian*, procedentes de los Estados Unidos de América.

Resolución número 58, junio 2 de 1927. Se reconoce a favor del señor Enrique Reyes Angulo, de Bogotá, la suma de mil quinientos pesos (\$ 1,500) por la introducción al país de cinco reproductores equinos, procedentes de Chile.

Resolución número 59, junio 2 de 1927. Se reconoce a favor del señor Manuel Londoño, de Bogotá, la suma de cuatrocientos setenta y cuatro pesos sesenta y dos centavos (\$ 474-62) por la introducción al país de seis reproductores ovinos de la raza *Ile de France*, procedentes de Francia.

Resolución número 60, junio 3 de 1927. Se reconoce a favor del señor Luis Lacharme, de Cartagena, la suma de trescientos pesos (\$ 300) por la introducción al país de un reproductor equino, procedente de Jamaica.

Resolución número 61, junio 6 de 1927. Se reconoce a favor de los señores Albino Mancini S. y Egisto Nannucci T., de Bogotá, la suma de tres mil novecientos pesos (\$ 3,900) por la introducción al país de trece reproductores equinos, procedentes de Chile.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

SECCION 4.ª

## CONSULTA

DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SOBRE  
POSESIÓN DE TIERRAS BALDÍAS ADJUDICADAS

«República de Colombia—Telégrafos Nacionales—Oficial—Gobernación.  
Medellin, 69 861 16 2.

«Ministro de Industrias—Bogotá.

«Respetuosamente consulto Su Señoría: en expediente denuncia de lote baldío hecho en año 1905, cumpliéndose artículo 2.º Ley 56 de 1905 hasta obtenerse Resolución Ministerio Obras Públicas, que decretó adjudicación definitiva y ordenó que entrega o posesión diérase conforme artículo 932 Código Fiscal regía entonces, que no es suficientemente claro para este caso. Interesado solicita a Concejo Municipal respectivo, disponga Alcalde haga entrega, y éste consulta cómo ha de procederse llevarla a efecto y si es Alcalde quien debe darla. Favor resolver.

«RICARDO JIMÉNEZ JARAMILLO»

*Ministerio de Industrias—Sección 4.ª—Bogotá, octubre 19 de 1926.*

Dígase al señor Gobernador del Departamento de Antioquia, en respuesta a su consulta telegráfica del dos del mes en curso, lo siguiente:

Conforme al Código Fiscal vigente, no es requisito esencial la diligencia de posesión para lotes de más de veinte hectáreas, pues la adjudicación, una vez inscrita en la respectiva Oficina de Registro, tiene el carácter de título traslativo de dominio, equivalente a una escritura pública. El Código Fiscal de 1873 sí exigía la entrega material del terreno adjudicado, la cual se verificaba por el Juez del Circuito respectivo, si la adjudicación se hacía a cambio de bonos territoriales, o por la autoridad administrativa competente, si la adjudicación era hecha a título de cultivadores o colonos. En este último caso correspondía al Gobernador o Prefecto respectivos ordenar al Alcalde o Corregidor competentes la entrega o posesión.

En tal virtud, en el caso a que se refiere la consulta, si el interesado pide el cumplimiento del requisito que exigía el artículo 932 del Código Fiscal vigente hasta 1912, y si se trata de adjudicación a título de cultivador, es al Alcalde o Corregidor competente a quien corresponde dar la posesión por orden del Gobernador o Prefecto, y no del Concejo Municipal.

SALVADOR FRANCO

CIRCULAR

PARA LOS GOBERNADORES, INTENDENTES Y COMISARIOS DE LA  
REPÚBLICA

Bogotá, febrero 16 de 1927

Señor Gobernador del Departamento.....

Deseando este Ministerio formar una estadística siquiera aproximada de la existencia de los terrenos baldíos de la Nación, mientras se organiza formalmente la Comisión del ramo creada por el Decreto número 438 de 1925 y pueda ella desempeñar su cometido, que es tarea de varios años, me permito excitar el interés y patriotismo de usted para que secunde eficazmente los propósitos del Ministerio obteniendo por medio de sus agentes, en cada uno de los Municipios de su jurisdicción, los siguientes datos:

1.º Extensión aproximada de terrenos baldíos en el respectivo Municipio, con expresión del nombre de las zonas que ocupen y delimitación lo más precisa posible de los parajes de ubicación; y

2.º Nombre y ubicación de terrenos baldíos que hayan sido adjudicados, pero que por incumplimiento de las condiciones prescritas en los artículos 7.º de la Ley 48 de 1882, 7.º de la Ley 56 de 1905, 56 del Código Fiscal y 2.º de la Ley 85 de 1920 han vuelto *ipso facto* al dominio de la Nación.

No ocultándose a usted la importancia de estos datos, confío que no omitirá esfuerzos para que sus subalternos los suministren en la forma más completa que sea dable.

De usted atento servidor,

J. A. MONTALVO

CIRCULAR

Ministerio de Industrias—Comisión de Estadística de Baldíos—Bogotá,  
junio 20 de 1927.

Señor Registrador de instrumentos públicos del Circuito de.....

No ha logrado el Ministerio completar los datos necesarios para la formación de la estadística de los baldíos nacionales, con la circular de 16 de febrero del presente año, dirigida a los Gobernadores, Intendentes y Comisarios de la República, y desea este Despacho formar cuadros que expresen qué terrenos baldíos han sido adjudicados y cuáles han vuelto al dominio de la Nación por no haber cumplido los adjudicatarios las for-

malidades ordenadas por las leyes, los decretos y las resoluciones que regulan la materia.

Este Despacho ha creído que la mejor fuente de información para formar la estadística de que se trata, se encuentra en las Oficinas de Registro del país, y contando con la cooperación de quienes las desempeñan, confía llevar a efecto esta ardua e importante obra de interés general.

Por las razones expuestas, pido a usted muy encarecidamente se sirva dar a la Comisión de Estadística de Baldíos, creada por Decreto número 438 de 1925, lo más pronto que le sea posible, los datos que a continuación se expresan:

Nombre del adjudicatario, nombre y ubicación del terreno adjudicado, fecha en que se hizo la adjudicación, fecha de registro en esa Oficina y número de hectáreas o fanegadas adjudicadas. Estos datos deben comprender desde el año de 1820, por ser ya entonces obligatorio el registro de toda adjudicación.

Espera el Gobierno que usted atenderá con esmero a esta solicitud, dada la importancia que ella tiene.

De usted atento servidor,

JOSÉ A. MONTALVO

---

#### RESOLUCION NUMERO 176

*Ministerio de Industrias—Sección 4.<sup>a</sup>—Bogotá, mayo 3 de 1927.*

El señor Jorge R. Bejarano, en el anterior memorial pide lo siguiente:

1.º Que se ordene al señor Intendente Nacional del Meta dicte las medidas necesarias para que se le restituya en el uso de las aguas del caño o riachuelo de Parrado, de que venía sirviéndose desde hace varios años para mover las maquinarias de su empresa, y de las que fue privado por orden del señor Alcalde de Villavicencio, desde el día 1.º del pasado mes; y

2.º Que mientras el Ministerio estudia a fondo las diferencias entre el Municipio de Villavicencio y el peticionario, se ordene al Intendente que mantenga el *statu quo* existente antes del 1.º de abril pasado.

Para resolver lo que sea del caso el Ministerio adelanta las observaciones que siguen:

Cuando ocurrieron los hechos que han motivado la solicitud de Bejarano, éste insinuó al Ministerio que pidiera informe al señor Alcalde de Villavicencio sobre lo que estaba pasando, y dicho funcionario, después de algunas dilaciones, contestó con fecha 12 del mes de abril. El despacho en referencia dice en sustancia más o menos lo siguiente:

Que el Concejo Municipal de Villavicencio, en desarrollo de la Ley 119 de 1919, dictó el Acuerdo número 5 de 1926, por el cual se reglamentó el uso de las aguas de dominio público, y fijó las condiciones que deben llenarse por los particulares cuando quieran aprovecharse de ellas por acequias o canales; que tan pronto como fue sancionado el Acuerdo, el Alcalde de Villavicencio le hizo saber al administrador de la empresa del señor Bejarano que debía cumplir determinadas condiciones si quería servirse de las aguas del caño de Parrado para el movimiento de las máquinas, por haberlo así dispuesto el Acuerdo en cuestión.

Según parece, el administrador, siguiendo las instrucciones de los dueños o gerentes de la empresa, se negó a cumplir las disposiciones del Acuerdo, desconociendo al Concejo el derecho que pudiera asistirle para reglamentar el aprovechamiento de las aguas de uso público, y, en vista de que no era posible un arreglo amistoso entre el Municipio y el dueño de la empresa, el Alcalde, acatando las ordenes expresas del Concejo, ordenó suspender el servicio de aguas para la empresa de que es dueño el peticionario.

La sola enunciación del problema jurídico está indicando claramente que el Ministerio no puede intervenir directamente en la solución de este asunto. Verdad es que el Decreto número 1704 de 1923 atribuye al Ministerio de Industrias el conocimiento, entre otros negocios, de lo referente a aguas nacionales de uso público. Pero no encuentra el Ministerio disposiciones legales que lo faculten (aun dado por sabido que en el presente caso se trate de aguas de uso público), para dictar providencias como las que el señor Bejarano pide que se dicten, y además, las autoridades no pueden ejercer funciones que no les hayan sido expresamente atribuidas por la ley.

Ahora bien: si se trata de la legalidad de un acuerdo municipal, el conocimiento de ese asunto corresponde al respectivo Tribunal de lo Contencioso Administrativo; si se considera el problema como perturbación de la posesión, cometida por el señor Alcalde de Villavicencio, entonces correspondería al superior jerárquico, y en este caso lo sería el señor Intendente del Meta, quien por ley debe conocer las apelaciones a que haya lugar, contra providencias que dicten sus subalternos; y en último caso, si el Gobierno Nacional debiera intervenir para calificar la conducta de sus agentes inferiores, el asunto sería del resorte del Ministerio de Gobierno.

La cuestión concerniente a la propiedad de las aguas de que se sirve la empresa, sería de la exclusiva competencia del Poder Judicial.

No desconoce el Ministerio que el señor Bejarano puede invocar, como lo ha hecho, el artículo 892 del Código Civil; empero, el uso de las aguas tiene sus limitaciones. En el caso presente, cabe observar que el

artículo 15 de la Ley 119 de 1919 faculta a los Concejos Municipales para dictar las providencias conducentes, entre otras cosas, a la utilización de las aguas por razones de orden económico.

Por lo demás, si el señor Bejarano se cree con derecho a la propiedad y uso exclusivo de las aguas del caño de Parrado, o a indemnización de los perjuicios que haya podido sufrir por causa de la providencia del Alcalde de Villavicencio, debe entablar las acciones judiciales que crea oportunas para el reconocimiento de tales derechos.

En mérito de las precedentes consideraciones, el Ministerio se abstiene de hacer las declaraciones que pide el memorialista, porque ello implicaría usurpación de jurisdicción, dado que el conocimiento del asunto está atribuido por la ley a otros funcionarios.

Cópiese esta Resolución en el libro respectivo, notifíquese al interesado en la forma legal y publíquese en el *Diario Oficial*.

El Ministro, JOSÉ ANTONIO MONTALVO



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

SECCION 5ª—COMERCIO

## LA LABOR DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

INFORME PRESENTADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE BOGOTÁ, DOCTOR SIMÓN ARAÚJO, AL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y, POR SU CONDUCTO, A LOS GREMIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, SOBRE LAS LABORES REALIZADAS POR LA INSTITUCIÓN EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL PRESENTE AÑO

*Cámara de Comercio de Bogotá—Número 1133—Bogotá, agosto 29 de 1927.*

Señor Ministro de Industrias—En su Despacho.

Gustoso rindo a ese Ministerio, en mi carácter de Presidente de la Cámara de Comercio de Bogotá y en cumplimiento del precepto legal, el informe relativo a las labores cumplidas por la institución en lo que va corrido del presente año.

En los comienzos de éste me hizo la corporación el honor de elegirme su Presidente.

En la presente memoria he anotado las labores más importantes llevadas a cabo por la Cámara de Comercio de Bogotá, en desempeño de la misión que le está señalada y que ella gustosamente ha sabido cumplir, tanto en guarda de los cuantiosos intereses por los cuales está encargada de velar como en busca del mayor incremento y prosperidad del comercio y la industria nacionales.

A continuación me refiero a las labores llevadas a cabo en orden a su importancia:

### *La carretera de Bogotá al Bajo Magdalena.*

Bien sabido es que la Cámara de Comercio ha hecho de la comunicación rápida y económica de Bogotá con el Bajo Magdalena, el punto principal de su programa de labores, y que en torno de esa necesidad de carácter cada vez más imperioso, ha desarrollado una de sus más activas e intensas campañas, con la mira patriótica de buscar así una solución a tan arduo problema y de poner término a los múltiples perjuicios que él ocasiona al comercio del interior.

En este camino la Cámara de Comercio de Bogotá y la Sociedad de Agricultores de Colombia resolvieron de común acuerdo formar una Jun-

ta Propulsora de la Carretera al Magdalena, la cual quedó integrada por los señores don Juan Antonio Montoya, don Antonio María Pradilla y don Luis Cano, como Representantes de la Cámara de Comercio, y por los señores doctor Nemesio Camacho y don Manuel Marulanda, como representantes de la Sociedad de Agricultores.

Dicha Junta ha venido laborando con el mayor ahinco en pro de la obra que ha de comunicar rápidamente a la capital de la República con el Bajo Magdalena, y sus esfuerzos han venido teniendo un resultado tan satisfactorio, que el Gobierno quiso investirla con carácter oficial.

En efecto, el Ministerio de Obras Públicas dictó, con fecha 6 de junio último, la Resolución número 75, por medio de la cual se investió con el carácter de Junta Inspector de los trabajos a la Comisión Propulsora, a raíz de la visita que ésta practicó a la obra y que le permitió rendir un informe de tanta amplitud como interés, en el cual se hizo un detenido estudio de las condiciones generales de la obra y se consignaron todas las medidas que su pronta terminación demandaba más imperiosamente en relación con las necesidades comerciales e industriales de la capital.

Posteriormente el Gobierno investió a la Junta Propulsora de la Carretera al Magdalena con las más amplias facultades, por medio del Decreto número 1196, de fecha 11 de julio último, cuyo artículo primero dice textualmente así:

«Autorízase a la Junta Inspector de la Carretera de Cambao, creada por la Resolución número 75 de 6 de junio último, originaria del Ministerio de Obras Públicas, para tomar todas las providencias que crea necesarias a la buena marcha de los trabajos establecidos en dicha vía.»

Por medio del mismo Decreto ejecutivo se dispuso que todo el personal de la expresada carretera quedara en la obligación de cumplir las órdenes emanadas de la Junta Inspector, única entidad ésta con la cual se entiende hoy el Ministerio de Obras Públicas para todo lo relacionado con la carretera.

De esta suerte la administración de la carretera de Cambao ha quedado prácticamente a cargo de la Junta formada por la Cámara de Comercio y la Sociedad de Agricultores.

La Junta Propulsora, desde el día en que asumió sus funciones, ha venido visitando casi semanalmente los trabajos de la obra que se ha puesto bajo su dirección, por medio de Comisiones de su seno, y en las varias reuniones que celebra en el curso de cada semana, ha adoptado medidas tan oportunas como enérgicas, con la justa aspiración de llevar la obra a un grado de organización completamente satisfactorio.

Ha realizado, en primer término, la Junta Propulsora una tesonera labor para lograr reunir toda la carga que junto con maquinaria y elementos varios destinados a la carretera—todos ellos de la mayor necesi-

dad—se hallaban dispersos en Barranquilla, Cartagena, La Dorada y Beltrán.

Ya ha logrado la Junta localizar la mayor parte de esa carga, y mucha de ella ha sido movilizada ya y otra se está movilizandó actualmente en el río Magdalena con dirección al puerto de Cambao.

La Junta, en su propósito de asegurar la buena marcha de la obra y el rápido avance de los trabajos, obtuvo, con la intervención directa y personal del señor Presidente de la República y del señor Ministro de Hacienda acerca del señor Gobernador de Antioquia, el envío de un técnico en construcción de carreteras.

En efecto, el ingeniero Eduardo Orozco, quien ocupaba el cargo de Gerente de la carretera al mar en Medellín, se ha puesto al frente aquí del cargo de Superintendente General de la carretera de Cambao.

Ya está próxima a ser dada al servicio del público la parte de la carretera que va hasta Cambao, y, en efecto, numerosos automóviles y camiones han hecho el recorrido de ida y regreso de esta ciudad a aquel puerto en un mismo día. No obstante, el tráfico no se ha establecido aún de manera definitiva por cuanto puede estorbar los trabajos en dicho trayecto y especialmente en algunos pasos, pero quedará establecido dentro de breves días.

Es éste el primer trayecto de la obra que debe comunicar a Bogotá con el Bajo Magdalena, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11 de 1926, que nacionalizó dicha vía y que dispuso que ella fuera, pasando por Cambao, a un punto frente al puerto de La Dorada.

Bien puede pues afirmarse que la obra que ha de venir a romper el asfixiante bloqueo a que han estado sometidos el comercio y la industria de la capital y del interior durante tantos años, será al fin una realidad en un corto espacio de tiempo, merced a la patriótica labor que ha venido desarrollando la Junta Propulsora de la Carretera al Magdalena y al oportuno y decidido apoyo que a ésta ha sabido prestarle el Gobierno.

#### *Construcción de una barca en Cambao.*

La Junta Propulsora, en su propósito de aprovechar el trayecto que lleva hasta Cambao y que ha de darse al servicio próximamente, acordó con mucho acierto adelantar gestiones tendientes a obtener la construcción e instalación de una barca o planchón de madera, con el fin de facilitar el paso del río Magdalena entre el puerto de Cambao y el de Pajoso, entre los cuales quedará por este medio establecido el tránsito, dentro de cortos días.

Para este efecto la misma Junta autorizó a una Comisión especial para recoger fondos en el comercio de la localidad, toda vez que los dineros

con que cuenta la Carretera de Cambao no pueden invertirse sino en la forma que la ley ha determinado.

Ha venido a facilitarse de este modo el arreglo del paso del río Magdalena entre los puertos mencionados, merced al apoyo pecuniario del comercio de Bogotá, con beneficio directo e inmediato de las carreteras del Tolima, lo cual viene a contribuir eficazmente al mayor incremento de la carretera de Cambao.

El comercio de Bogotá se ha hecho acreedor al más vivo y caluroso aplauso por la manera como supo contribuir generosamente al arreglo del paso del río Magdalena, pues con los fondos recogidos se puede atender no solamente a la construcción e instalación de la barca mencionada, sino también al arreglo de los puertos respectivos y al de algunos pequeños trayectos de carreteras.

#### *Reorganización de los trabajos de Cambao.*

A fin de llevar a un grado de máximo rendimiento los trabajos de la carretera de Cambao, se están reorganizando éstos actualmente, en forma que consulta las economías de todo orden que en ella deben hacerse y que responde ampliamente a la necesidad de asegurar la pronta terminación de dicha obra.

Al efecto, la Superintendencia General ha elaborado un proyecto de reorganización, dotado de sus correspondientes reglamentos, todo lo cual se está llevando rápidamente a la práctica, con positivo beneficio de la Empresa.

De esta reorganización da una idea exacta el gráfico que se acompaña a la presente memoria.

#### *Programa de labores.*

La Superintendencia General se ha trazado, asimismo, el siguiente programa de labores, al que se está dando estricto cumplimiento:

- a) Tratar de acomodar alineamientos geométricos y definidos a todo el trayecto, que no los tiene, con el fin de minorar el peligro y de facilitar el trabajo de las máquinas que traficarán por la carretera.
- b) Consolidar bien, de Facatativá a Chumbamuy, a medida que se localicen los alineamientos geométricos.
- c) Consolidar, con materiales de la localidad, que los hay buenos, el trayecto de Chumbamuy a Cambao, dándole ancho suficiente, mientras que se estudian las especificaciones que llevará esta parte.
- d) Establecer tráfico, haciendo pasos provisionales en los puntos malos, desde Pojoso hasta Carocolí, por el Departamento del Tolima, con el fin de facilitar el transporte para la obra; y

e) Estudiar las variantes de trazo a que haya lugar en la ruta general, para lo cual se establecerán dos Comisiones.

Por lo demás, es tan grande como decidido el interés con que el comercio y la industria de la capital miran esta obra, a la cual le han prestado todo su apoyo. Numerosos comerciantes y hombres de negocios han realizado en los últimos días el viaje de Bogotá a las propias márgenes del río Magdalena, y todos están de acuerdo en proclamar la bondad de la vía, la que con pocos esfuerzos más quedará en muy buenas condiciones.

#### *Comité de Expertos para el abaratamiento de la vida.*

En el Comité Nacional encargado de estudiar el problema de la carestía de la vida y que fue formado, en buena hora, por el Gobierno, por medio del Decreto número 482 de fecha 25 de marzo del presente año, la Cámara de Comercio estuvo representada por tres de los miembros de su Junta Directiva, así: por el señor don Francisco Pineda López, quien además tenía la representación de la Sociedad de Agricultores; por el señor don Enrique de Narváez, hijo, y por el suscrito, en su carácter de Presidente de la corporación.

De este modo la Cámara de Comercio pudo aportar su contingente en el Comité Nacional al estudio de ese magno problema, cuya solución fue buscada con un amplio espíritu patriótico.

Los trabajos de dicho Comité, que presidió el señor Ministro de Industrias y que integraron los doctores Esteban Jaramillo, Luis López de Mesa, Carlos Uribe Echeverri, Gonzalo Córdoba, Francisco Pineda López, Enrique de Narváez, hijo, y el suscrito, vieron la luz pública oportunamente; algunos de ellos fueron adoptados e implantados por el Gobierno, y otros han sido presentados a la consideración del Congreso Nacional actualmente reunido.

Una vez conocida por la Cámara de Comercio la labor realizada por el Comité de Expertos para el abaratamiento de la vida, y en vista de que de se demoraba la expedición de algunas de las medidas aconsejadas como de aplicación inmediata, la Cámara aprobó por unanimidad la siguiente proposición que se hizo conocer con la debida oportunidad de los señores Ministros de Industrias y de Hacienda y Crédito Público:

«La Cámara de Comercio de Bogotá, teniendo en consideración que los artículos de consumo de primera necesidad se mantienen a precios excesivamente altos, lo cual afecta gravemente a la gran masa consumidora de la población, acuerda manifestar al Gobierno que vería con la mayor satisfacción que se expidieran sin más dilaciones los diferentes proyectos de decretos que elaboró el Comité de Expertos para el aba-

ratamiento de la vida, proyectos que la Cámara de Comercio considera del mayor acierto, y cuya implantación se traducirá en positivos bienes para el país.»

#### *Conferencia Comercial Panamericana.*

Invitada la Cámara de Comercio de Bogotá por el señor Director General de la Unión Panamericana a hacerse representar en la Tercera Conferencia Comercial que se reunió en Washington en los días 2 a 5 del mes de mayo del presente año, consideró oportuno y conveniente concurrir a dicha Conferencia, dada su singular importancia comercial e industrial.

En efecto, después de un estudio detenido de las labores que dicha Conferencia iba a desarrollar, de acuerdo con al prospecto respectivo, la Cámara juzgó de toda conveniencia para los intereses comerciales e industriales del país hacerse representar en aquella importante Conferencia, a la cual fueron invitadas las repúblicas suramericanas. La Cámara eligió como designados a esta Conferencia a los señores doctor Alfonso Robledo, don Abraham Martínez, Jefe de la Oficina de Información y Propaganda en Nueva York, y al doctor Alfonso Araújo.

La Tercera Conferencia Comercial Panamericana tuvo una especial importancia para el comercio del hemisferio occidental. Su labor estuvo encaminada, en primer término, a hallar mayores facilidades en el intercambio comercial internacional de las distintas naciones americanas y a poner los medios más propios para que en todas ellas tenga dicho comercio su desarrollo normal, y dentro de éste alcance su mayor prosperidad.

Entre los temas de mayor importancia que formaron parte del programa de la Conferencia estuvo el de la inversión de capitales extranjeros en el comercio interamericano, punto que fue estudiado por dos fases distintas: la que se relaciona con la inversión de capitales extranjeros, como factor del desarrollo comercial internacional, y la que interesa a la Nación en que se invierte, a fin de sentar los principios reguladores de tan delicada materia.

Igualmente la Conferencia adelantó un estudio general acerca de cuestiones aduaneras y consulares, con el propósito de buscar la uniformidad en los documentos y trámites consulares y la simplificación de los reglamentos aduaneros.

La misma Conferencia hizo también un interesante estudio sobre cuestiones relacionadas con los transportes marítimos, los terrestres y fluviales y sobre la conveniencia de utilizar la comunicación aérea en el comercio internacional del continente.

La Delegación de la Cámara de Comercio de Bogotá estuvo integrada únicamente por los señores don Abraham Martínez y doctor Alfonso Araújo, pues el doctor Alfonso Robledo se excusó de asistir a la Conferencia, por haber tenido que ausentarse de Washington.

El Delegado señor don Abraham Martínez, quien maneja con tanta actividad como acierto la Oficina de Información y Propaganda de Colombia en Nueva York, rindió un extenso informe sobre la labor que tuvo ocasión de realizar con su habilidad característica. El Delegado doctor Alfonso Araújo rindió también un informe, en el cual hace, entre otras anotaciones, las siguientes:

«A la Conferencia a que me refiero asistió toda la Cámara de Comercio de los Estados Unidos, representantes de las grandes casas bancarias, expertos industriales, etc., etc., que se apresuraban a ponerse en contacto con nuestra Delegación, a pedir datos sobre Colombia, su territorio, sus vías de comunicación, su situación fiscal, su movimiento de exportación e importación, su régimen aduanero, su legislación, etc., etc.

«Punto sobre el cual se interesaban extraordinariamente era el relacionado con los transportes de mercancías, con el deterioro que sufren los artículos de la costa al centro de la República y la falta de bodegas que protejan las mercaderías de las inclemencias del tiempo.

«Otro tema que les llamó extraordinariamente la atención fue el relacionado con los empréstitos. Los distintos banqueros interrogaban frecuentemente sobre el plan de inversiones, sobre la administración de los bancos emisores de bonos o cédulas hipotecarias en relación con la garantía real que cauciona a cada uno de aquéllos, y sobre la legislación bancaria nacional.

«Pudimos contestar muy satisfactoriamente la gran mayoría de sus preguntas, y todos los caballeros que se interesaron por Colombia en esta Conferencia llevaron muy buena impresión de nuestro país, y no será lejano el día en que muchas de las entidades americanas representadas allí envíen agentes o directores que llevarán, sin duda, amplios planes comerciales que desarrollar dentro de nuestro territorio.

«Sería muy conveniente que nuestro Gobierno le prestara mayor atención a esta clase de asambleas, pues muy rara vez se presenta la ocasión de hacerle a un país una propaganda de una manera más efectiva y menos costosa.

«Por la lectura del libro que se editará sobre las labores de la Conferencia, se comprenderá que la Delegación de Colombia trabajó con entusiasmo y patriotismo.»



El Delegado señor Abraham Martínez pronunció, a nombre de la Delegación colombiana, un importante discurso sobre transportes y comercio interamericano, y el Delegado doctor Araújo representó a Colombia en la Comisión de Arbitraje.

#### *Alta Comisión Interamericana de Comercio.*

El señor Ministro de Hacienda y Crédito Público solicitó el concurso de la Cámara de Comercio de Bogotá para la formación de la Alta Comisión Interamericana de Comercio que ya funciona en la ciudad, integrada por ocho miembros y presidida por el mismo señor Ministro de Hacienda.

La entidad internacional que con el nombre de Alta Comisión Interamericana funciona en esta capital, tiene su Concejo Central Ejecutivo en Washington, y en cada una de las repúblicas latinoamericanas una sección nacional presidida por el respectivo Ministro de Hacienda, y se ocupa en todos los problemas referentes al comercio y a la industria, con el fin de establecer la necesaria relación de esas actividades con la legislación propia de cada país.

Como acción especialmente definida tiene por objeto la Comisión Interamericana verificar la *standarización* de los productos comerciales y materias primas en general, tanto en relación con el comercio de importación como con el de exportación.

En Colombia, conforme a la solicitud del señor Ministro de Hacienda, correspondió a la Cámara de Comercio nombrar dos miembros para integrar dicha Comisión, y al efecto se nombró a los señores don Jorge Ancizar y don Antonio María Pradilla para representar en el seno de aquella entidad al comercio de exportación y al de importación, respectivamente.

#### *Inspector del Ferrocarril de La Dorada.*

La Cámara de Comercio, en vista de las frecuentes congestiones de carga que se venían presentando en el puerto de La Dorada, con grandes perjuicios para el comercio del interior, resolvió solicitar del Ministerio de Obras Públicas la creación del puesto de Inspector del Ferrocarril de La Dorada, con la mira de que se ejerciera por este medio un mayor control del movimiento de la carga y de que ésta igualmente se transportara en las mejores condiciones posibles.

El Ministerio de Obras Públicas creó el puesto solicitado, y para desempeñarlo nombró, con indudable acierto, al señor don Jorge N. Soto, experto en transportes, y quien ha venido prestando en tal cargo muy señalados servicios tanto al Gobierno como al comercio.

El señor Inspector del Ferrocarril de La Dorada informa por telégrafo semanalmente a la Cámara de Comercio sobre el movimiento de la carga de importación y de exportación en los puertos de La Dorada y Beltrán, e indica frecuentemente tanto al Ministerio de Obras Públicas como a la Cámara de Comercio las medidas que juzga más oportuno y conveniente adoptar en relación con el mejoramiento del tráfico entre aquellos puertos.

La creación del puesto de Inspector del Ferrocarril de La Dorada ha dado, pues, muy buenos resultados y ha contribuido eficazmente a establecer, hasta donde ha sido posible, la regularización de los transportes en los puertos mencionados.

#### *Aduana de Barranquilla.*

En vista de que en los comienzos del presente año se presentó en las oficinas de la Administración de Aduana de Barranquilla una difícil situación determinada por la aglomeración de carga que en dicha Aduana se confrontó por esos días, la Cámara de Comercio, justamente preocupada por los perjuicios que dicha situación traía para el comercio importador, ocurrió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de ponerle de presente la necesidad de que se afrontara de lleno el problema y se adoptaran medidas tan oportunas como eficaces que vinieran a poner un pronto correctivo a la situación creada en la Aduana de dicho puerto, señaladamente en lo relativo al aumento de personal competente que lográra poner y sostener al día el trabajo de dichas Oficinas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó entonces a la Cámara de Comercio lo que sigue:

«Bogotá, enero 20 de 1927

«Señor Presidente de la Cámara de Comercio—La ciudad.

«Como respuesta a su atento oficio número 1045 del 13 de los corrientes, le informo que este Despacho ha dispuesto nombrar todo el personal que sea necesario para atender al correcto servicio de la Aduana de Barranquilla, y que está animado del mayor interés para solucionar sin pérdida de tiempo todos los inconvenientes que se opongan al rápido desembarque, reconocimiento y entrega de la carga de importación, a fin de evitarle cualquier perjuicio al comercio.

«Soy de usted atento y seguro servidor, por el Ministro, el Secretario,  
GUILLERMO SALAMANCA.»

#### *Facturas mercantiles en el Consulado de Nueva York.*

La Cámara de Comercio de Cartagena denunció a la Cámara de Comercio de Bogotá algunas deficiencias que se venían observando en el

Consulado General de Colombia en Nueva York, y las cuales se traducían en demoras en el despacho de sobordos y facturas comerciales relacionados con la carga que transportan para puertos colombianos los vapores de la United Fruit Company.

Estas deficiencias que había venido a ocasionar el crecimiento del volumen de negocios de importación en nuestro país, y que constituyen apenas uno solo de los numerosos puntos que deben irse modificando paulatinamente en el mecanismo de nuestra organización económica, a medida que se va desarrollando mercantilmente la Nación, hicieron que esta Cámara de Comercio se dirigiera a un mismo tiempo al Ministerio de Relaciones Exteriores, al de Hacienda y Crédito Público y a la Contraloría General, en busca de la expedición de aquellas medidas que vieran a corregir las deficiencias apuntadas.

Se obtuvo, en efecto, que se reglamentara en el Consulado General de Colombia en Nueva York la confección de los sobordos, y que en dicha reglamentación se estipulara un plazo conveniente para la presentación de las facturas consulares, con el fin de procurar así un mayor número de facilidades a los exportadores en general.

#### *Congestión de carga en Girardot.*

En el mes de marzo del año en curso se presentó en el vecino puerto de Girardot una alarmante congestión de carga, la que fue prontamente denunciada a la Cámara de Comercio por la Junta Fluvial de aquel puerto, en telegramas que detallaban las circunstancias de extrema gravedad que allí se estaban confrontando.

La Cámara de Comercio realizó activas gestiones para lograr que se solucionara lo más pronto posible el problema de congestión de carga creado en dicho puerto y que venía a traducirse en nuevos perjuicios para el comercio importador.

La Cámara solicitó y obtuvo del Ministerio de Obras Públicas el establecimiento de trenes nocturnos para la rápida movilización de los cargamentos aglomerados, y solicitó, asimismo, una organización más activa y eficiente del personal que presta sus servicios en la ferrovía.

También solicitó la Cámara de Comercio, como ya lo había hecho en otra ocasión, la construcción de un cobertizo en Girardot para guarecer las mercancías acumuladas a la orilla del río Magdalena. El Ministerio de Obras Públicas dictó, en atención a tal solicitud, una resolución por medio de la cual se ordenó la construcción en el puerto de Girardot de un cobertizo, en sitio adecuado, a fin de proteger las mercancías que se hallaban a la intemperie.

Para este efecto se ordenó por el Ministerio de Obras Públicas la compra, por medio de un contrato debidamente celebrado con el señor

Gerente del Ferrocarril de Girardot, de las pequeñas edificaciones y lotes que ocupan la zona comprendida entre el extremo occidental del *switch* de la grúa y la muralla actual del puerto de Girardot, procediendo luego a la demolición de tales construcciones.

Asimismo se ordenó terraplenar y cercar el lote mencionado. Estas obras fueron consideradas como complemento indispensable de la estación y de los servicios del ferrocarril de Girardot.

#### *Bodegas en los puertos del Alto Magdalena.*

La Cámara de Comercio, en su propósito de poner fin a los múltiples perjuicios sufridos por la carga destinada al comercio del interior y ocasionados por la falta de bodegas apropiadas en los puertos del Alto Magdalena, solicitó, una vez más, del Ministerio de Obras Públicas la expedición de medidas tendientes a obtener la construcción, por parte de las compañías de navegación, de bodegas suficientes en dichos puertos, de acuerdo con lo dispuesto con la Ley sobre el particular.

En desarrollo de instrucciones del Ministerio de Obras Públicas, el Intendente Fluvial dictó, a fines del mes de marzo último, una importante resolución, por medio de la cual se reglamentó el descargue sobre la base de lo dispuesto por la Ley 52 de 1919, que obliga a las empresas de transportes a tener bodegas para almacenar la carga.

En dicha Resolución se dispuso textualmente:

«Exigir a todas las empresas que todas las mercancías que por su naturaleza puedan sufrir daños a causa de las lluvias y de las avenidas del río, deben conducirlas directamente del buque que las transporte a las bodegas de su propiedad, donde permanecerán hasta que el ferrocarril las reciba para su transporte a Bogotá.»

#### *Registro de libros mercantiles.*

Ha venido prestando la Cámara de Comercio permanentemente y de acuerdo con lo establecido por la ley, el servicio de registro o rubricación de los libros mercantiles que el Código de Comercio exige llevar a los comerciantes y a los hombres de negocios en general.

Ha venido procurando además esta corporación que todas las personas y entidades que ejercen en la localidad el comercio o la industria, en cualesquiera de sus ramos, den estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre el particular.

#### *Nueva ley sobre la protección de la propiedad industrial.*

Al expedir el Congreso Nacional la Ley 31 de 1925, sobre protección de la propiedad industrial, no se tuvo en cuenta por aquella Legislatura el costo excesivo que en nuestro país ha venido teniendo la expedición

de una patente de invención o el simple registro de una marca de fábrica, de comercio o de agricultura, sino que, por el contrario, los derechos fiscales, los de timbre y sello, los de publicación oficial, etc., vinieron a quedar, a causa de aquella ley, en extremo recargados, aparte de que por virtud de la misma ley se disminuyeron los términos privilegiados apreciablemente.

Por esta razón la Cámara de Comercio puso de presente desde el año pasado al Ministerio de Industrias la necesidad de presentar al Congreso un proyecto de ley que modificara aquellas medidas y por medio del cual se fijaran, en cambio, las cuotas mínimas que para los servicios de propiedad industrial deberían exigirse, con el patriótico fin de que ese renglón del presupuesto de ingresos fuera en aumento permanente, como sucede en los demás países suramericanos.

Con esta mira y por responder ampliamente a las necesidades que se han expresado, la Cámara de Comercio remite a ese Ministerio un nuevo proyecto de ley que está basado en el que elaboró el primer Congreso de Cámaras de Comercio de Colombia y que ha sido cuidadosamente revisado y adicionado con muy interesantes observaciones por el Comité de Agentes de Protección de Propiedad Industrial en Colombia, entidad ésta que se ha fundado en buena hora en esta capital y que está integrada por expertos en esta materia, abogados y hombres de negocios, de la mayor respetabilidad.

La presentación del nuevo proyecto de ley al Congreso, en sus sesiones del presente año, viene a llenar los vacíos, a corregir los graves errores, a suplir las deficiencias y hacer desaparecer las dificultades a que en su implantación práctica ha dado lugar la Ley 31 de 1925.

Al proyecto de ley que se remite con la presente al señor Ministro, se acompaña la exposición de motivos que sirvió para la presentación del proyecto primitivo y cuya finalidad vino a quedar desvirtuada por las razones ya expuestas.

La Cámara de Comercio pide al señor Ministro de Industrias, en forma tan atenta como respetuosa, que al presentar el nuevo proyecto sobre protección de la propiedad industrial a la consideración del Congreso, le preste su valioso apoyo por medio de una recomendación especial, para los efectos de que llegue a ser prontamente ley de la República y pueda así dotarse al país de un código completo y moderno sobre asunto de tan señalada importancia en nuestro régimen administrativo.

#### *Junta Directiva de la Cámara de Comercio.*

El personal de la Junta Directiva de la corporación, a cuyo cargo ha estado el desarrollo de las labores que se enumeran en la presente me-

moria, es el siguiente: Presidente, el suscrito; primer Vicepresidente, señor don Francisco Pineda López; segundo Vicepresidente, señor don Benjamín Moreno; Vocales: señores don Gustavo Pradilla, don Juan Antonio Montoya, don Jorge Durana, don Enrique de Narváez, hijo, don Enrique Vargas Nariño y don Luis R. Valencia. Suplentes: señores don Guillermo Escobar D., don Eduardo Gutiérrez Vega, don Roberto Medina Angulo, don Antonio María Pradilla, don Eduardo de J. Sánchez y doctor Nicolás Gamboa. Abogado Consultor, doctor Juan Samper Sordo, y Secretario, señor Carlos Torres Durán.

*Reunión de comerciantes.*

La reunión anual de comerciantes que debe tener lugar en las propias oficinas del Ministerio de Industrias, con el fin de hacer la renovación parcial del personal que forma la Junta Directiva de la corporación, tuvo lugar en los primeros días del mes de febrero del presente año, presidida por el señor Ministro, y allí se hizo, conforme a lo dispuesto por la ley, la elección de tres miembros principales y tres suplentes, así: principales, señores don Luis R. Valencia, don Nicolás Camargo y don Enrique Vargas Nariño; suplentes, señores don Antonio María Pradilla, don Guillermo Escobar D. y don Eduardo de J. Sánchez.

Dejo así enumeradas las principales labores realizadas por la Cámara de Comercio de Bogotá, en el período a que me he referido, haciendo extensivo este informe a los gremios comerciales e industriales, de los cuales es vocero esta corporación.

Me es honroso suscribirme del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

*Cámara de Comercio de Bogotá.*

SIMÓN ARAÚJO,  
Presidente.

CUADRO

DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO EN EL RAMO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL CON EL PRODUCTO DEL MISMO EN EL AÑO DE 1925

	Derechos fiscales.	Timbre nacional.	Total
143 marcas nacionales.....\$	3,230 ...	2,506 40	5,736 40
532 marcas extranjeras.....	7,638 ...	6,974 80	14,612 80
63 traspasos de marcas.....	860 ...	69 18	929 18
56 patentes nacionales.....	929 60	1,209 60	2,139 20
46 patentes extranjeras.....	668 ...	1,198 60	1,866 60
6 traspasos de patentes.....	78 ...	14 60	92 60
Sumas.....\$	13,403 60	11,973 18	25,376 78

PROCEDENCIA DE LAS PATENTES Y MARCAS EXPEDIDAS EN EL AÑO  
DE 1926

*Patentes.*

Nacionales.....	56
Alemania.....	4
Canadá.....	1
España.....	2
Estados Unidos.....	31
Francia.....	3
Holanda.....	1
Inglaterra.....	3
Uruguay.....	1
Suma.....	102

*Marcas.*

Nacionales.....	143
Argentina.....	2
Alemania.....	47
Austria.....	1
Brasil.....	1
Bélgica.....	1
Canadá.....	1
Dinamarca.....	1
España.....	25
Estados Unidos.....	132
Francia.....	235
Holanda.....	10
Italia.....	4
Inglaterra.....	59
Noruega.....	1
Suecia.....	10
Suiza.....	2
Total.....	675

LISTA

de las compañías extranjeras respecto de las cuales el Poder Ejecutivo ha declarado cumplidas las formalidades de que tratan los Decretos legislativos números 2 y 37 de 1906, desde el 8 de julio de 1926 hasta el 20 de abril de 1927.

Número.	Nombres de la Compañías.	Fecha de la Resolución.	Diario Oficial.
11-308	Nato Pteoleum Corporation....	8 de julio de 1926....	20264
12-309	Magdalena Syndicate.....	8 de julio de 1926....	20264
13-310	All America Products Company....	3 de septiembre de 1926.....	20296
14-311	Grenada Company.....	3 de septiembre de 1926.....	20294
15-312	Magdalena Fruit Company.....	4 de septiembre de 1926.....	20294
16-313	The Carmen Valley Gold Mines Limited.....	3 de septiembre de 1926.....	20294
17-314	Compañía Francesa de Petróleos..	13 de septiembre de 1926.....	20301
18-315	Empresa Eléctrica del Andágue- da.....	22 de noviembre de 1926.....	20359
19-316	The Platinum & Gold Conces- sion of Colombia Limited. ....	25 de noviembre de 1926.....	20362
20-317	Alliance Assurance Company Li- mited.....	16 de diciembre de 1926.....	20396
21-318	Santander Corporation.....	16 de diciembre de 1926.....	20396
1-319	Texas Petroleum Company.....	7 de febrero de 1927	20432
2-320	Colombian American Corporation..	23 de febrero de 1927	20440
3-321	Lobitos Oilfields Limited.....	15 de marzo de 1927	20459
4-322	Colombia Syndicate.....	20 de abril de 1927..	20483

El Jefe de la Sección 5.ª, FRANCISCO DE ANGULO B.



## INFORME ANUAL

DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

Pereira, mayo 18 de 1927

Señores miembros de la Cámara de Comercio:

Para cumplir lo mandado por nuestro Reglamento, tengo el honor de rendir a ustedes el informe anual sobre las actuaciones de esta Cámara durante el año que terminó en el mes pasado, que es el primero que lleva de existencia.

### *Reuniones.*

Según consta en el libro de actas, se verificaron catorce reuniones en el año pasado, para tratar distintos asuntos importantes. La atención que los miembros han prestado a las citas, concurriendo exactamente a las horas señaladas, es digna de todo aplauso.

### *Junta Directiva.*

Esta, según la elección verificada el día 4 de los corrientes, quedó constituida así:

Presidente, don Jesús Cano M.

Primer Vicepresidente, doctor Antero Angel.

Segundo Vicepresidente, don Manuel Felipe Calle.

Vocales, don Enrique D'ews, don Carlos Vicaría, don Ricardo Escobar Lince, doctor Santiago Londoño, don Abel Jaramillo, don Nepomuceno Vallejo.

El Secretario, Eduardo Carvajal Plata.

### *Correos y Telégrafos.*

Muchas cartas se ha cruzado esta institución con el Ministro del ramo, con el fin de mejorar, en cuanto sea posible, estos servicios. Se logró conseguir un local adecuado para la Oficina de Correos y que elevaran a \$ 20 la partida para útiles de escritorio de la misma, que era exigua; respecto a la consecución de apartados adecuados y seguros, todavía se está trabajando por conseguirlos, como también por el establecimiento del correo urbano, que es otra necesidad apremiante. El señor Ministro ha ofrecido crear estos servicios y aumentar en dos el número de empleados de la mencionada oficina.

Con relación a la injustificable demora, de más de siete meses, en venir el correo de encomiendas de los Estados Unidos y Europa, con la cual tanto se perjudicó este comercio, dirigimos un largo telegrama al señor Ministro, hace más de dos meses, y todavía estamos esperando la respuesta.

Para la Oficina Telegráfica se consiguió un local amplio y adecuado, que tiene el gran inconveniente de no ser central; debemos procurar que al terminar el contrato de arrendamiento se consiga otro que llene todas las condiciones.

#### *Liga del Comercio.*

Esta benéfica institución ha venido funcionando debidamente, y prospera de día en día, y bajo la atinada dirección de la actual Junta Directiva compuesta por el doctor Pablo Baena, su Presidente; don Eustorgio Trujillo, Vicepresidente; don Julio Gómez, Revisor, y de los Vocales señores Camel Ilian y Juan Antonio Mejía, y su Secretario don Eduardo Carvajal Plata, ha obtenido en los últimos meses resultados muy satisfactorios.

Cuenta esta Liga del Comercio con sesenta y tres (63) socios contribuyentes que la sostienen, y ésta, a su vez, sostiene todos los gastos de esta Cámara de Comercio, que no cuenta con ningún apoyo pecuniario proveniente de la Nación, del Departamento ni del Municipio.

La Liga sostiene estrechas relaciones con las Ligas de Cali, Manizales y Medellín, con las cuales se canjea informaciones, y obra de acuerdo para toda liquidación de clientes. Actualmente sostiene la Liga un Visitador para este Departamento y el del Valle, el que tiene la misión de propaganda y de recoger verdícas informaciones sobre toda la clientela de este comercio.

#### *Arbitrajes.*

Solamente ha habido uno en este período, sometido por los señores Gaviria Jaramillo y C.<sup>a</sup> y Luis Eduardo Mejía y C.<sup>a</sup>, el cual fue estudiado detenidamente en varias reuniones de esta Cámara y fallado contra los últimos.

#### *Relaciones con las Cámaras del país.*

Con la de Manizales hemos llevado muy buenas relaciones, y hemos obrado de acuerdo en todo lo relacionado con lo que interesa a este Departamento y sobre asuntos de común interés del puerto de Buenaventura.

Con las otras Cámaras ha sido muy poca la correspondencia cruzada, a excepción de la de Cartagena, que es una de las que más trabaja en el país, y con la cual hemos procurado llevar muy buenas relaciones. Creemos que se debe apoyar a esta última en el sentido de conseguir del Gobierno Nacional una subvención para todas las Cámaras, como lo ordenaba la Ley 111 de 1890, que creó estas instituciones. Sin recursos es imposible alcanzar los benéficos fines que se deben perseguir, según lo

indica el Decreto legislativo número 586 de 1920. También debe ser modificado el Decreto legislativo número 2 de 24 de enero de 1906, que ordena cobrar únicamente medio centavo por cada hoja por el registro de los libros de contabilidad. Debiera autorizarse a las Cámaras para cobrar cinco centavos (\$ 0-05) por cada hoja, más si se tiene en cuenta que hoy, con el sistema americano de caja, los libros más voluminosos no pasan de cien hojas.

*Propaganda en el Exterior.*

Nada o casi nada hemos hecho por mejorar nuestras informaciones en el Exterior. Algunas casas de Estados Unidos nos solicitan datos, los cuales siempre hemos dado inmediatamente, y esto es lo único que al respecto se ha hecho.

*Cierre del comercio los domingos.*

Después de una ardua labor se ha logrado para la ciudad implantar esta benéfica costumbre que habla muy alto de la solidaridad de nuestro comercio y hace honor a Pereira, como ciudad única en este Departamento en tal sentido. Tanto el comercio al por mayor como el de menudeo cierra sus almacenes los domingos. Esta ha sido quizá la más laudable labor de esta Cámara.

*Eduardo Carvajal Plata*  
Secretario.

*República de Colombia—Cámara de Comercio—Barranquilla, 18 de mayo de 1927.*

Señor Ministro de Industrias—Bogotá.

Señor Ministro:

De conformidad con prescripción del Decreto ejecutivo número 586 de 1920, tengo el honor de rendir a ese Ministerio al digno cargo de usted, el informe anual correspondiente al año en curso.

PERSONAL

La Cámara tiene actualmente el siguiente personal:

Carlos Daniel Roca, Presidente.

Alberto Schmidt, primer Vicepresidente.

Clodomiro Salas B., segundo Vicepresidente.

Vocales: Manuel Julián Alzamora, Mauricio Heilbrón P., Carlos G. Meisel, Alberto R. Osorio, Paúl Reissner, Alberto L. Roncallo, Ezequiel A. Rosado, Martín Vásquez P. y Vicente Volpe.

José Ramón Vergara, Secretario.

Parte de este personal presta sus servicios desde los primeros días del mes de enero último, como resultado de las elecciones que se efectuaron en la sala de la Gobernación del Departamento, para su renovación parcial por terceras partes, como lo establecen las disposiciones legales vigentes. De dicho personal, el señor doctor Osorio fue reelegido, y los señores Reissner, Rosado y Volpe fueron favorecidos en la elección a que me refiero. Los demás miembros vienen actuando en virtud de elecciones anteriores. De esta manera se provee a la renovación del personal de la Cámara, y tienen acceso a ella todos los elementos visibles del comercio local. Merced a la rotación periódica, se ofrece la oportunidad a todos estos elementos de aportar el contingente de su inteligencia y versación en las labores de la Cámara.

#### DECENIO DE LA CÁMARA

El 28 de febrero del año próximo pasado se cumplió el primer decenio de la fundación de esta Cámara, la cual viene funcionando sin interrupción desde esa fecha. Su existencia se considera definitivamente asegurada, pues el comercio en general de la ciudad le presta su apoyo moral y material con laudable espontaneidad. Una institución que goza ya de sólido prestigio por la forma discreta y razonada de sus deliberaciones y que se orienta siempre en favor del bien público; que cuenta una endécada de existencia; que ha merecido el concepto favorable de distinguidos representantes del Gobierno, al calificar sus labores, como es notorio, está en condiciones de proseguir sin desmayos su marcha y de continuar prestando sus servicios a la comunidad y especialmente al comercio.

#### RENTAS

La Cámara cuenta solamente con el exiguo auxilio que fijó la Ley 12 de 1912, consistente en \$ 30 mensuales, y si ha podido sostenerse ha sido por obra de la ayuda pecuniaria que le brindan el comercio, las industrias, la banca y las diversas empresas radicadas en esta plaza. Sería de justicia que se aumentara el monto del auxilio, para lo cual me permito solicitar la cooperación de ese Ministerio.

#### SESIONES

Estas se celebran con absoluta regularidad, semanalmente; y en casos urgentes y cuando se trata de asuntos de público interés, se celebran sesiones extraordinarias con la frecuencia que las circunstancias demandan.

#### LABORES

La Cámara ha trabajado asiduamente en el estudio y despacho de los asuntos que por la naturaleza de sus funciones son de su competencia. Los principales trabajos han sido publicados en la *Revista de la Cámara*,

que le sirve de órgano, y además se ha servido de los órganos de la prensa diaria para aquellos de interés actual, en virtud de la buena acogida que le otorga dicha prensa a los materiales que se envían para la publicidad. Sea esta la ocasión de expresar el reconocimiento de la Cámara por este importante servicio.

### *1. Aduana.*

Siendo Barranquilla asiento de la primera Aduana de la República, es muy considerable el número de consultas sobre clasificaciones arancelarias que le someta dicha Oficina para su estudio y resolución. Desde el mes de julio del año anterior hasta ahora ha despachado más de doscientas cincuenta consultas, de conformidad con el artículo 72, regla 2.<sup>a</sup>, de la Ley 85 de 1915. Los fallos de la Cámara han establecido una especie de norma en casos dudosos, de los cuales presenta la actual Tarifa un acervo no pequeño; y sería de suma conveniencia que se tuvieran en cuenta los dictámenes de la Cámara en cuanto a las modificaciones que se imponen en la actual Tarifa.

Respecto al proyecto de reforma de la Tarifa de Aduanas, la Cámara envió oportunamente a la Comisión de Aduanas de las Cámaras Legislativas, en octubre del año anterior, varios estudios sobre este importante negocio.

### *2. Cable.*

La Cámara tomó sumo interés en favor de la instalación de una oficina cablegráfica en esta ciudad, por considerar que por su vasto comercio e industrias, y por su categoría de ciudad principal de Colombia, no se justificaba la ausencia indefinida de ese cardinal elemento de progreso. En tal virtud se dirigió insistentemente en el año próximo pasado, como lo había efectuado en los anteriores, al señor Ministro de Correos y Telégrafos, en solicitud de tan apremiante servicio, para cuya instalación se contaba con las propuestas que habían sido presentadas al Gobierno por la All America Cables. Gracias al interés patriótico del señor doctor Francisco Carbonell González, Ministro del ramo en la Administración Ejecutiva que expiró el 7 de agosto del año último, se llegó a celebrar un contrato con la entidad nombrada, y felizmente, el día 1.<sup>o</sup> de mayo último se inauguró el servicio público de la oficina de esta ciudad, en condiciones que satisfacen plenamente.

### *3. Decreto de emergencia.*

En virtud de la Ley número 3 de 1926 (25 de agosto), que facultó al Gobierno para rebajar los derechos de aduana de los viveres por motivo de la escasez que se hizo bastante aguda en el mes de septiembre de dicho año, la Cámara se inclinó a solicitar del Gobierno la rebaja de los

derechos de importación, por tiempo prudencial, sobre el azúcar, la harina y el trigo. Limitó su demanda a estos artículos, en razón de que los demás que forman la base de la alimentación de las clases populares, se cosechan en nuestro suelo por agricultores de escasos recursos, a quienes una rebaja súbita, en momentos en que se aproximaba la recolección de las cosechas, habría causado la ruina.

Como es sabido, la petición casi unánime de los grandes centros consumidores, y el clamor de la prensa de la capital y de los centros seccionales, determinó al Gobierno a decretar la rebaja parcial de los derechos de importación de los artículos apuntados y de otros varios de consumo regional. (Decreto número 1537 de 15 de septiembre de 1926, modificado por el número 1557 del mismo año).

#### 4. Decreto sobre turnos.

La expedición del Decreto número 1194 de 19 de julio del año último, del Ministerio de Obras Públicas, por el cual se reglamenta el artículo 4.º de la Ley 4.ª de 1920, sobre transportes, produjo graves dificultades desde que se intentó ponerlo en vigencia por la oficina creada para dicho efecto, pues la mayor parte de las disposiciones del Decreto aludido resultaron impracticables, no obstante el interés que privó a fin de atemperarlo a la situación. Las empresas de transportes fluviales domiciliadas en esta ciudad se vieron en condiciones críticas, porque la reglamentación de los turnos en la forma establecida acarrea la paralización del tráfico fluvial. El comercio local se sintió gravemente lesionado en sus intereses, desde luego que en el Decreto de que vengo hablando se asignó una proporción mínima para la carga llamada local que se embarcara con destino a puertos del interior. El bien inspirado propósito del Gobierno de remediar las irregularidades de que se quejaba el comercio del interior por motivo de los embarques en condiciones de desigualdad, no tuvo, como era de desear, resultados inmediatos favorables, por las razones ya apuntadas.

La Cámara tomó gran empeño en la solución equitativa y saludable de la situación, agravada con la práctica paralización del tráfico. El fin que se proponía el Gobierno no podía ser más benéfico y digno de plácemes; pero la reglamentación no se basó en hechos prácticos, sino en el conocimiento teórico, cuando más, de la manera como se ejecutan en ésta las diversas operaciones de movilización y embarque de la carga en los vapores fluviales que la conducen hacia los puertos del interior.

Después de larga expectativa, el señor Mariano Ospina Pérez, Ministro de Obras Públicas, tuvo a bien, con feliz acuerdo, trasladarse a esta ciudad en hidroavión, en donde, previo estudio inteligente de las circunstancias peculiares de este puerto y de las creadas por circunstan-

cias especiales, resolvió modificar los términos del Decreto en forma atinada y equitativa. Merced a esta providencia, las dificultades cedieron y pudieron obviarse; y hoy, aunque laboriosamente, por tratarse de obstáculos de orden material, el despacho de los cargamentos se efectúa en forma que responde a las más urgentes necesidades del comercio y de la comunidad.

La Cámara presenta al Gobierno una vez más su reconocimiento, por la atención que le merecieron sus solicitudes y por la manera tan oportuna como fueron resueltas.

#### 5. Congestión de carga.

El enorme incremento de nuestras importaciones comerciales, por una parte, y por otra, la grande aglomeración de carga existente en este puerto de tiempo atrás, destinada a la construcción de obras públicas, cuyo despacho se hace parcialmente, como no puede menos que hacerse, han traído un estado crónico ya de repletación de carga, al cual se le ha dado el nombre de *congestión*. Apenas se dificulta la navegación regular en el río por escasez de agua producida por los fuertes veranos, se confronta en ésta, con más o menos intensidad, una situación anormal. Los grandes cargamentos no pueden entregarse rápidamente a la Aduana por la Empresa del Ferrocarril a causa de que la Aduana tiene llenos sus almacenes y depósitos; el ferrocarril queda en parte con su material rodante ocupado por la carga que no puede recibir la Aduana; las empresas de transportes fluviales no pueden embarcar y dar salida a la carga en la misma proporción que llega del Exterior, y en fin, se rompe el equilibrio, y de consiguiente se altera el regular engranaje de los servicios. Desde el mes de abril del año próximo pasado, cuando estuvo en ésta el señor doctor J. M. Marulanda, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en compañía del señor doctor Francisco Carbonell González, Ministro de Correos y Telégrafos, quedó normalizada la situación, pues dicho distinguido funcionario dictó providencias acertadas que restablecieron la rotación de los cargamentos. Después, con pocas alternativas, se ha conservado la regularidad, pero el problema, en concepto de la Cámara, no quedará definitivamente resuelto sino cuando se cuente con bodegas y con personal de empleados en proporción del enorme incremento de las importaciones por este puerto.

## II

### CÁMARAS DE COMERCIO EXTRANJERAS

En el mes de febrero próximo pasado fue visitada sucesivamente esta ciudad por el distinguido personal de las Cámaras de Comercio de Chicago y Rochester, de los Estados Unidos de Norte América.

Esta corporación brindó a los caballeros que forman el personal de esas Cámaras las atenciones y agasajos compatibles con nuestros actuales elementos. Se ha considerado que estas visitas son sumamente beneficiosas para el porvenir de nuestras relaciones comerciales y amistosas con aquellos centros civilizados, porque ellas promoverán un acercamiento indudablemente fecundo a nuestro desarrollo.

Se ha anunciado la visita en el año próximo del personal de otras Cámaras de Comercio extranjeras a esta ciudad.

#### ASUNTOS LOCALES

La Cámara ha intervenido en la forma adecuada en los asuntos de interés procumunal que se han agitado en esta ciudad, puesto que siendo ella asiento de considerables intereses, de carácter comercial, industrial y fabril, cualesquiera obras que se relacionen con esos intereses, no podía ella dejarlos sin la protección que habían menester.

En consecuencia la Cámara dio concepto favorable al proyecto de negociación entre la Compañía de Energía Eléctrica y la Electric Bond & Share C.<sup>o</sup>, para el ensanche del servicio de energía eléctrica en esta ciudad, y tiene el convencimiento de que ha obrado en favor de los intereses públicos, guiada por espíritu netamente cívico.

Tramitada la negociación de conformidad con las prescripciones que establece el régimen municipal, quedó legalizada de conformidad con Acuerdo número 9, expedido por el honorable Concejo Municipal, de fecha 8 de abril último, y sancionado por el señor Gobernador del Departamento el día 21 del citado mes.

Como consecuencia de esta operación, llevada a cabo entre la antigua Compañía de Energía Eléctrica, por una parte, y por la Electric Bond & Share C.<sup>o</sup>, por otra, con la concurrencia del Municipio, en forma legal, Barranquilla contará dentro de poco tiempo con mayores y más eficaces elementos para el desarrollo y ensanchamiento de sus industrias, de las cuales es factor principal la fuerza motriz.

#### BOCAS DE CENIZA

Los trabajos de esta obra de capital importancia para la República y prometedor de una era de engrandecimiento extraordinario, han continuado con regularidad; pero hace poco han surgido, sensiblemente, algunas diferencias entre el Interventor del Gobierno y los contratistas. La Cámara ha actuado de acuerdo con su imparcial criterio, en la forma que lo ha considerado justa, y tiene confianza en que las dichas diferencias se solucionarán sin perjuicio para la efectividad de la obra, pues no se trata sino de discrepancias de apreciación o de opinión, sujeto su



esclarecimiento a la verdad científica. El Excelentísimo señor Presidente de la República y el señor Secretario del Ministerio de Obras Públicas, encargado del Despacho, con motivo de estos incidentes y en respuesta a comunicaciones de la Cámara en que ésta les manifiesta la necesidad ineludible, en bien de la Nación, de no interrumpir los trabajos, han expresado francamente su patriótico propósito de prestar a la obra toda su atención oficial encaminada al deseado fin.

#### REGISTRO DE LIBROS

La Secretaría de la Cámara ha atendido al lleno de la diligencia legal de registro y rubricación de libros, con arreglo a la tarifa de medio centavo por cada hoja, que estableció el Decreto legislativo número 2 de 1906, artículos 7.º y 8.º de dicho Decreto.

#### CONFERENCIA COMERCIAL PANAMERICANA

La Cámara fue cortésmente invitada por el Director de la Unión Panamericana, señor L. S. Rowe, a la Conferencia Comercial que se celebró en Washington a principios del presente mes; invitación a que se ha correspondido con la designación de dos delegados a dicha Conferencia, señores Karl C. Parrish y J. V. Dugand, ambos antiguos miembros de esta Cámara, quienes, indudablemente, llenaron cumplidamente su cometido.

#### REFORMAS

En memorándum que presentó la Cámara al señor Ministro de Industrias, el día 4 de abril de 1924, expuso aquélla algunas consideraciones relativas a la conveniencia de hacer determinadas reformas sustanciales sobre las funciones de las Cámaras. Tales reformas serían de evidente utilidad para el comercio porque consultan sus intereses.

Acompaño un pliego que contiene una copia de dicho memorándum.

Con sentimientos de distinguida consideración, tengo el honor de suscribirme, de usted atento y seguro servidor,

Cámara de Comercio.

El Presidente, CARLOS DANIS ROCA

El Secretario, *José Ramón Vergara.*

*República de Colombia—Cámara de Comercio—Buga, 17 de mayo de 1927.*

Señor Ministro de Industrias—Bogotá.

Señoría:

Grato y a la par honroso es para la Cámara de Comercio de Buga, que tengo a mucha honra presidir, el rendir a Vuestra Señoría el informe de las labores de esta Cámara, correspondiendo así al atento telegrama de ese Despacho de fecha 16 del mes en curso.

Por virtud del Decreto número 2176 de 28 de diciembre de 1926, del Ejecutivo Nacional, fue honrada la ciudad de Buga con la creación de la honorable Cámara de Comercio, entidad cuya falta venía haciéndose sentir más y más cada día, dado el actual incremento de todas las actividades comerciales de esta importantísima sección de la República.

De conformidad con el Decreto reglamentario de las Cámaras de Comercio, el señor Alcalde Municipal citó a su Despacho el día 13 de enero de 1927, a cincuenta caballeros de lo más honorable del comercio de esta localidad; y en esta Junta preliminar se procedió a votar la lista de comerciantes que debían integrar el actual personal de la Cámara de Comercio. Como resultado de esta elección se obtuvo el siguiente:

Presidente, José María Plaza.

Primer Vicepresidente, Olimpo Montes Cano.

Segundo Vicepresidente, Daniel Irurita.

Secretario, Ramón Antonio Azcárate y Rivera.

Vocales, Bernardo Arango, Saulo Patiño B., Ramón Elías Recio, Tiberio Mejía B. y Leonardo Cabal Sinisterra.

La Junta se abstuvo de sufragar por miembros suplentes de la Cámara, por no tratar de esta elección el decreto reglamentario de la misma.

Queriendo la Cámara corresponder dignamente al laudable empeño de vuestro Gobierno en pro del desarrollo comercial de Colombia, y en especial al de esta floreciente sección de la República, ha llevado al seno de la misma Cámara todo el entusiasmo de que sus miembros son capaces, como buenos hijos de Buga, a fin de que sus labores correspondan a los elevados intereses atrás citados.

Desde la fecha de su instalación hasta hoy, la Cámara ha verificado seis sesiones ordinarias y dos extraordinarias, lo que da un promedio casi de dos sesiones por mes, en las cuales han sido aprobadas las siguientes mociones: por la cual se pide a las Cámaras de Bogotá, Manizales, Medellín, Cali, Nueva York, Manizales, copia de sus reglamentos; por la cual se nombra una Comisión para que redacte un memorial al señor Ministro de Correos y Telégrafos para pedir la creación en esta ciudad

de una Oficina de Encomiendas Postales; por la cual se nombra una Comisión para que estudie y redacte un reglamento de régimen interno de la Cámara; por la cual se nombra una Comisión para elaborar el presupuesto de rentas y gastos de la Cámara; por la cual se nombró al socio Azcárate y Rivera para que, a su paso por Buenaventura con rumbo a Panamá, averiguase en aquel puerto la causa del retardo en el despacho de las mercancías de este comercio, y para que representara a la Cámara ante el comercio de Panamá, dejando establecidas sólidas relaciones comerciales; por la cual se crea el *Boletín de la Cámara de Comercio*; por la cual se aprueba un saludo al Excelentísimo señor Presidente de la República, Ministros de Industrias y Hacienda y a todas las Cámaras del país, a la vez que se les comunica la instalación de esta corporación; por la cual se nombran dos comisionados para que, en asocio de los delegados de las honorables Cámaras de Comercio de Manizales, Pereira y Cali, concurren a Buenaventura a tomar nota atenta del estado del puerto y de las causas de la congestión del mismo, para rendir el informe respectivo al Gobierno Nacional; por la cual se pide al señor Ministro de Obras Públicas se atendiera a la oferta que con antelación a otros Municipios hizo éste sobre la cesión de un lote de terreno para los talleres del ferrocarril del Pacífico en esta ciudad; por la cual se pide a la honorable Asamblea Departamental se sirva apropiar un auxilio de \$ 5,000 con destino al edificio que se proyecta levantar en la ciudad para la feria-exposición; por la cual se autoriza a la Presidencia de la Cámara para que redacte un telegrama al Excelentísimo señor Presidente de la República y a los señores Ministros de Hacienda y obras Públicas, en el sentido de que estas altas autoridades dicten las medidas convenientes para salvar a Buenaventura del recrudecimiento de la pavorosa congestión de ese puerto; por la cual se ordena transcribir copia del informe del comisionado por esta Cámara, señor Saulo Patiño B., a la Asamblea de las Cámaras que se reunió en Buenaventura, al Gobierno y a todas las Cámaras que se hicieron representar en dicha Asamblea; por la cual se pide a la Cámara de Comercio de Manizales se digne secundar la patriótica labor de ésta en el sentido de obtener del Gobierno Nacional la construcción de la ferrovía Espinal-Búga; por la cual la Cámara se dirige al Gobierno en igual sentido de la moción anterior; por la cual se abre el índice comercial de la ciudad; por la cual se pide a la Asamblea Departamental niegue el proyecto que pretendía restablecer una lotería de beneficencia; por la cual se pide al Concejo Municipal un impuesto especial para comerciantes ambulantes; por la cual se autoriza a la Presidencia para que redacte y dirija un memorial al señor Ministro de Industrias para pedirle fomento la inmigración alemana; por la cual se convoca al comercio a una reunión general, para acordar el cierre dominical; por la

cual se pide al Concejo Municipal la creación de un Cuerpo especial de serenos, para el comercio; por la cual se lamenta la desaparición del esclarecido varón don Marco Fidel Suárez; por la cual se autoriza a la Presidencia para dirigir un memorial al señor Ministro de Industrias para la creación de un Banco Nacional Cafetero; por la cual se pide a la Gobernación del Valle autorice a esta Cámara para nombrar un delegado al Congreso Cafetero que habrá de reunirse en Medellín; por la cual se pide al Banco Hipotecario de Bogotá la creación de una sección hipotecaria en esta ciudad, anexa al Banco del Pacífico; por la cual se pide al Gerente y Juntas Directivas del Banco Alemán Antioqueño en Bogotá y Medellín, la creación de una sucursal de esa entidad en esta ciudad; por la cual se pide a los Secretarios de Hacienda e Industrias del Valle coadyuven a la solicitud anterior; por la cual se pide una copia del Decreto orgánico de las Cámaras de Comercio, a la Alcaldía Municipal; por la cual se autoriza al Secretario para informar telegráficamente a la prensa del país acerca de los asuntos importantes que se traten en cada sesión; y por la cual se nombra una Comisión para que visite las Oficinas de Correos y Telégrafos de esta ciudad y rinda informe sobre las necesidades que encuentren en ellas.

Cábele a la Cámara la íntima satisfacción, señor Ministro, de poder manifestaros que todas las actuaciones de ella, antes enumeradas, han tenido la fortuna de ser favorab'emente acogidas por autoridades y corporaciones a que han sido encaminadas, y que la Cámara, ávida como está de llevar a feliz culminación el desarrollo agrícola, industrial y comercial de esta importante sección del país, no ahorrará esfuerzo alguno para lograrlo, correspondiendo muy más a la honrosa y galante deferencia de ese Ministerio, en hora buena encomendado a vuestras manos, al crear la Cámara de Comercio que indignamente presido.

Y sea esta la ocasión, señor Ministro, de manifestaros que la Cámara hará uno de sus principales objetivos para lo futuro, el trabajar y luchar para ver de conseguir de los poderes públicos nacionales, la feliz realización de la ferrovía Espinal-Buga, obra magna, obra grandiosa, obra de elevado patriotismo, que dará—a no dudarlo—formidable impulso, no solamente a Buga, sino a todo el comercio de la República. Se trata de una ferrovía que acorta la distancia entre Buenaventura y la capital de la República en más de 100 kilómetros. La Cámara os pide, muy respetuosamente, os dignéis secundarla en tan justas aspiraciones.

Se propone también la Cámara secundar en un todo las iniciativas del Gobierno con relación al desarrollo económico y fiscal de la Nación, a la sombra fecunda y protectora de la paz pública.

ACTUAL ESTADO ECONÓMICO Y COMERCIAL DE LA CIUDAD

El considerable ensanchamiento del crédito que ha contribuido poderosamente al alto precio de todos los ramos comerciales; la falta de cosecha de café y la baja del grano en los mercados extranjeros; la intranquilidad pública motivada por las huelgas; el alza alarmante de los salarios; la falta de brazos para la agricultura, debido, en gran parte, al incremento que han tomado en todo el país las obras públicas, han determinado en los últimos meses una paralización casi completa de todos los negocios, paralización que, fundadamente, nos hace temer que el año en curso sea de crisis comercial en todo el país; pero la seguridad que tenemos en la eficiente labor administrativa del actual Gobierno, la confianza en la paz pública, el magnífico crédito de que goza la Nación tanto en el Exterior como en el interior, el empuje poderoso de las vías públicas, la inmigración que, si bien pequeña, está entrando a Colombia por el puerto de Buenaventura, amén de la sabia organización fiscal y administrativa del país, nos hacen esperar fundadamente que dentro de poco tiempo tendremos un brillante florecimiento comercial en toda la Nación. Y sea esta la ocasión de llamar nuevamente la atención de vuestro Gobierno acerca de la imperativa necesidad que tienen estas comarcas de atraer hacia ellas una sana y vigorosa corriente inmigrativa, toda vez que el actual abandono de los cultivos intensivos por falta de brazos, traerá, si este orden de cosas hubiere de continuar, la crisis económica, y consecuentemente, la crisis fiscal del país. La competencia y patriotismo que ese Ministerio de Industrias, inteligentemente representado por vos, señor Ministro, prometen para Colombia días de positiva y sólida prosperidad comercial.

Soy del señor Ministro muy atento y obsecuente servidor,

JOSÉ MARÍA PLAZA,  
Presidente.

R. Antonio Azcárate Rivera,  
Secretario.

*Cámara de Comercio—Número 116—Tunja, mayo 23 de 1927.*

Señor Ministro de Industrias—Bogotá.

En cumplimiento de disposición legal y reglamentaria, tengo el honor de rendir el informe anual de las labores de esta Cámara, comprensivo del 4 de julio del año pasado, fecha de mi último informe, hasta el día de hoy.

La Cámara ha celebrado sesiones ordinarias mensualmente, y extraordinarias cuando algún asunto importante lo ha requerido. En ellas se ha

tratado de todo lo que concierne al comercio, a las industrias en general y al adelanto progresivo del Departamento, así como de los asuntos de carácter nacional que han sido de su incumbencia.

Por Decreto número 54 del presente año convocó el señor Gobernador la Junta de Comerciantes de que trata el Decreto ejecutivo número 586 de 12 de marzo de 1920, a fin de renovar el personal de la Cámara, en consonancia con el artículo 2.º del citado Decreto. Como resultado de la sesión que al efecto tuvo lugar, fueron elegidos miembros principales los señores Francisco Díaz A., Luis C. Guizado, Pablo E. Cárdenas A., Temístocles Nariño, Francisco Villamil, José Antonio Mariño, Juan C. Hernández e Ignacio Forero, y como suplentes, a los señores Alberto Strauch, Vicente Ortega, Augusto Currea, Antonio M. Quintero, Honorato Galvis, Fermín Chaparro, Ezequiel Cobos, Luis Corssi y Pedro P. Salazar.

A continuación los señores elegidos, instalados debidamente, designaron dignatarios de la Cámara, así: Presidente, al suscrito; primer Vicepresidente, señor Pablo E. Cárdenas A.; segundo Vicepresidente, doctor Luis C. Guizado, y Secretario Tesorero, señor Ramón Niño Peña; Vocales, los restantes.

Por la Presidencia y la Secretaría se da evasión a la correspondencia del Interior y del Exterior, que en proporciones abundantes llega a la Oficina, previo estudio que de ella hace la corporación, y sostiene correspondencia con las Oficinas de Información y Propaganda del Exterior y con numerosas casas de comercio, suministrando datos e informaciones que le piden frecuentemente, y cumple en todo lo demás con poner en ejecución las decisiones de la corporación.

La Secretaría publica la revista mensual con toda regularidad y la distribuye gratuitamente a los comerciantes, agricultores e industriales de la ciudad, del resto del Departamento, a los Ministros del Despacho Ejecutivo, a las Oficinas de Información y Propaganda del interior y de fuera del país, a varias casas comerciales y a los empleados superiores de esta región.

La revista ha dedicado especial atención a fin de dar a conocer en el Exterior las fuentes de riqueza, aún inexploradas, que atesora el suelo boyacense; a llevar a conocimiento del comercio y de la agricultura prácticas y sistemas modernos que los saquen del empirismo que a uno y a otra los mantienen en estado estacionario. Siendo este Departamento esencialmente agrícola, la revista publica las partes pertinentes y adaptables de autores muy renombrados sobre agricultura tropical, precedidas de la siguiente introducción:

«Un libro importante.

«En nuestro deseo de servir de alguna manera los intereses agrícolas del pueblo boyacense, nos dimos a la tarea de buscar un tratado práctico sobre materia tan interesante para reproducirlo en la *Revista de la Cámara de Comercio*. Después de una activa investigación encontramos anunciada para el efecto una obra del notable profesor doctor Nicholls, traducida al español por Mr. Pittier, distinguido agricultor costarricense.

«La atenta lectura de la obra en referencia ha dejado plenamente satisfechas nuestras aspiraciones, ora por la forma sencilla de exposición al alcance de todas las inteligencias, ya por su carácter enteramente práctico y adecuado a nuestra industria agrícola.

«Del presente número en adelante principiamos a publicar por fragmentos la obra del doctor Nicholls, la cual está dividida en dos partes: una relativa a la agricultura en general, que editaremos íntegramente, dado su sabor hondamente didáctico y la necesidad de que sea conocida por todos los boyacenses, y la otra, que podríamos llamar de agricultura especial, que trata del cultivo de algunas plantas, y de la cual apenas insertaremos aquellos capítulos que puedan interesar a la agricultura boyacense.

«A resolvernos a la publicación anunciada nos mueven las siguientes razones: la convicción íntima que tenemos del carácter esencialmente agrícola del pueblo boyacense; que esta industria y la pecuaria son casi las únicas fuentes de que vive Boyacá y de las que puede esperar fundamentalmente un porvenir económico halagüeño; que nunca será demasiado lo que se haga en el sentido de vulgarizar los conocimientos científicos que informan aquellas ramas de las principales industrias; que ya debe cesar el estado de ignorancia crasa en que vive el pueblo en todo lo que hace relación a la naturaleza y composición química del suelo cultivable, por el análisis de las tierras, para conocer de sus excesos y deficiencias, la clase de cultivos que en ellas debe hacerse de preferencia, hasta donde es posible su intensificación por la buena calidad de los productos y la demanda consiguiente de ellos, y, en fin, porque estamos irrevocablemente convencidos que la educación agrícola práctica se impone, por ser la única llamada a formar hombres capaces de bastarse a sí mismos, de carácter independiente y aptos por lo mismo para vivir una vida eminentemente republicana y dejar para siempre la angustiada condición de masa gregaria, campo fértil para todos los despotismos y para las más oprobiosas explotaciones.

«Cuando llevados de nuestro entusiasmo por la educación agrícola del pueblo boyacense pedimos al Exterior el libro cuya reproducción comenzamos hoy, no teníamos ni la más remota idea de que en las altas esferas

oficiales se pensara de igual manera, acostumbrados como estamos a sentir la indiferencia con que casi todos los gobiernos han mirado las industrias agrícola y pecuaria, ni mucho menos que el legislador de 1926 expidiera la Ley 74, que traduce fielmente nuestros pensamientos y aspiraciones. Como una muestra de ello veamos lo que dice el artículo 8.º: «El Gobierno adicionará los *pensum* de las Escuelas Normales con las asignaturas de agricultura y zootecnia que habiliten a los maestros para la difusión de esos conocimientos en las escuelas elementales.....» Si ya el poder público habla en este tono, es porque está persuadido que es necesario señalarle al pueblo los muy claros derroteros que indican su naturaleza, psicología e inclinaciones en busca de las fuentes precisas que le proporcionen una vida próspera e independiente, y para libertarse él mismo al propio tiempo de la atmósfera burocrática que amenaza asfixiarle y que es el principal escollo con que cuentan los gobiernos, ya que un pueblo incapaz de producir su propia subsistencia estará siempre en acecho de los empleos, y en caso de no ser satisfecho, listo a todas las sediciones y desórdenes.

«Tal es el único problema en Colombia: la falta de educación del pueblo. El pueblo no trabaja porque sus conductores no le han enseñado a trabajar ni hecho amable el trabajo. Resuelta esta cuestión, desaparecerán como por encanto todos los comunismos, socialismos y bolcheviquismos, porque en Colombia el mal es de muy fácil diagnóstico: el que no trabaja no tiene con qué vivir, y el que no tiene con qué vivir busca de cualquier modo los medios de no perecer.

«Sólo la educación industrial será capaz de realizar la redención económica de nuestro pueblo, y sólo ella le curará de tantas dolencias que si constituyen verdaderas epidemias en los pueblos europeos por lo reducido de su territorio para atender a la creciente expansión y necesidades de la raza, no se explican, no podrán aclimatarse en nuestro país ni menos en Boyacá, en donde fértiles y casi inconmensurables llanuras, huérfanas de humanidad y ayunas de esfuerzo, esperan que la planta humana las conquiste para la producción, y el sudor de las frentes las dignifique para una auténtica libertad.

«La publicación que hoy iniciamos es el grano de arena con que podemos contribuir a la genuina emancipación y progreso de Boyacá.»

Esta Cámara cuenta para su sostenimiento, única y exclusivamente, con la exigua suma de treinta pesos mensuales que le asignó la Ley 12 de 1912. En el informe del año pasado se dijo a este respecto: «La Cámara ha sufragado sus gastos causados por arrendamiento de local, alumbrado, edición de la revista, útiles de escritorio, sueldo del Secretario, porte de correspondencia, etc., etc., con la módica suma de treinta



pesos mensuales que como auxilio le reconoce la ley; mas siendo esta cantidad del todo insuficiente para cubrir el total de los gastos, me permito solicitar muy atentamente del señor Ministro su valiosa intervención ante las Cámaras Legislativas, a fin de que dicho auxilio sea aumentado para lo futuro.» Solicitud cuyo buen resultado no se vio.

La Cámara de Comercio de Barranquilla, advertida de la misma urgente necesidad de aumentar la partida, se expresa así en su informe de 1926:

«La Ley 12 de 1912 votó la cantidad de \$ 30 mensuales en calidad de auxilio a las Cámaras de Comercio, mediante la obligación de publicar éstas un boletín mensual que contenga los principales trabajos de las mismas. Como se comprende, esta cantidad es demasiado exigua para que pueda servir a los fines a que se destinó, en la medida suficiente; pues sin mencionar los gastos ordinarios indispensables de local, emolumentos, útiles, etc., no alcanza siquiera a sufragar el costo de impresión del boletín. Sin embargo, la Cámara de Comercio de Barranquilla ha funcionado en condiciones irreprochables, merced a la contribución voluntaria de pequeñas cuotas con que el comercio la auxilia mensualmente. Sería de justicia que el auxilio de \$ 30 votado por la Ley 12 de 1912, como se dijo antes, fuera siquiera elevado al doble, a fin de que las Cámaras pudieran moverse con menos estrechez en cuanto a su vida económica, y propender a su comodidad y mejor presentación progresiva.»

Estéril también tan justa y fundada insinuación.

De día en día se intensifica más y más la necesidad de votar una suma mayor para el sostenimiento de las Cámaras de Comercio y para que pueda su labor corresponder a los altos fines que se propuso el legislador al crear estas instituciones; de lo contrario tendrán que morir por inanición.

No ha pasado inadvertido para esta Cámara el grave problema de actualidad sobre carestía de la vida, y ha dejado oír su voz a este respecto y publicado sus puntos de vista.

Quizá haya sido eficaz su intervención en el asunto muy importante y de gran trascendencia sobre vías de comunicación, al cual está vinculado el desarrollo y ensanche del comercio y de las industrias agrícola y ganadera y por ende el progreso del Departamento. Muy consoladoras perspectivas se dejan entrever para Boyacá en un futuro próximo, pues las vías férreas y automoviliarias del Carare y central del Norte, así como carreteras transversales y caminos de herradura, adelantan progresivamente y llevan a los ánimos más apáticos consolador optimismo y entusiasmo patriótico a gobernantes y a gobernados.

La Cámara de Comercio es de concepto que sean reformados y adicionados la Ley 11 de 1890 y el Decreto ejecutivo 586 de 1920, y así se permite insinuarlo al señor Ministro para que a su vez se sirva solicitarlo de quienes corresponda, salvo su mejor parecer, reformas y adiciones que deberán versar sobre los siguientes puntos:

a) Aumentar equitativamente el auxilio mensual de \$ 30 que para material asignó la Ley 12 de 1912.

b) Disponer que los Departamentos voten en sus presupuestos suma alguna para auxiliar a las Cámaras de Comercio.

c) Crear Cámaras de Comercio seccionales, dependientes de las que funcionan en las capitales de los Departamentos, en las ciudades que por su activo comercio desempeñarán benéfico papel en pro de su adelanto comercial.

d) Disponer que los miembros de las Cámaras de Comercio que se man fiesten renuentes a concurrir a las sesiones y a prestar sus servicios, sean reemplazados por personal de mejor espíritu, por el voto unánime de la corporación.

e) Conceder franquicia postal a las Cámaras para que su correspondencia circule libre de porte por los correos nacionales dentro y fuera del país, y aumentar la franquicia telegráfica al número doble de palabras sobre la que hoy disfruta.

Dejo en estos términos rendido el informe reglamentario, que someto a la consideración del señor Ministro muy respetuosamente.

J. DÍAZ A.,  
Presidente.

*Cámara de Comercio—Número 4400—Cartagena, enero 26 de 1927.*

Señor Ministro de Industrias—Bogotá.

En mi carácter de Presidente de la Junta Directiva de esta Cámara de Comercio durante el período legal que acaba de concluir, vengo a presentar a Su Señoría esta memoria o informe sobre los trabajos efectuados por la corporación en dicho período.

#### JUNTA DIRECTIVA

Ha venido actuando desde la última reunión de comerciantes celebrada con el objeto de renovar el personal directivo de esta Cámara, y por elección hecha entre los miembros de ella, la siguiente:

Presidente, F. Mogollón.

Primer Vicepresidente, don Santiago Araújo T.

Segundo Vicepresidente, don G. E. Bubar.

Tesorero, don George Sperling.

Secretarios, doctores Fulgencio Lequerica Vélez y Alberto H. Torres; y

Vocales, don Enrique Lecompte, don Roberto Cavelier, don C. W. H. Taylor, don Carlos del Castillo y don Augusto Tono E.

#### SERVICIO POSTAL

En esta importantísima materia la corporación se ha empeñado muy especialmente con el señor Ministro de Correos y Telégrafos, así como con el señor Agente Postal Nacional, para que tal servicio sea mejorado como lo demandan las necesidades y la categoría del primer puerto marítimo con que cuenta la República en el Atlántico.

Por lo que hace al ramo de encomiendas postales, ha pedido en multitud de ocasiones que sea reformado el Decreto ejecutivo que hoy rige, (número 985 de 1925), corrigiendo algunas deficiencias de que adolece, así como quitándole muchas trabas que pone al introductor. Señaladamente se ha llamado la atención del señor Administrador de la Aduana hacia la circunstancia de que de acuerdo con alguna de sus disposiciones, se ordena a la Oficina del ramo repartir un tiquete a los destinatarios, con los datos de las encomiendas que les deben ser entregadas, tiquete que ordinariamente no contiene todos los que son necesarios para formular los manifiestos respectivos.

También se ha solicitado del señor Ministro y del señor Agente Postal el aumento de los apartados de correo, hoy insuficientes hasta el punto de que no se puede atender la demanda de ellos por parte del comercio y del público en general. Asimismo se viene pidiendo constantemente la organización del correo urbano con personal y estafetas suficientes, convenientemente repartidas en la ciudad; la creación de la estafeta llamada *tarde* o de *última hora*, para la correspondencia que se encuentra en este caso, aunque haya que aumentar el porte que debe adherirsele; la compra de un camión para el transporte del correo de los vapores fluviales y marítimos y de la estación del ferrocarril a la Oficina Postal, y viceversa; la creación de una oficina de cambio para el recibo y despacho de la correspondencia de tránsito, tal como existe en Barranquilla, pues las necesidades del comercio indican e imponen esta innovación, ya que el Estado debe procurar todos los medios para que la prestación de un servicio de tal naturaleza se haga en las mejores condiciones posibles; y finalmente, el aumento del personal de la Agencia Postal.

#### JURADO DE ADUANAS

Nombrado por la Cámara venía actuando como miembro de esta entidad el señor Vicepresidente primero, don Santiago Araújo T., quien se

vio en el caso de renunciar, porque llegó al convencimiento de que la existencia de ese organismo es completamente innecesaria y hasta perjudicial para el comercio, toda vez que sus decisiones—cualesquiera que ellas sean—quedan sometidas siempre, en todo caso, a la revisión del Jurado Central que funciona en Bogotá; y porque conforme a reciente Decreto del Poder Ejecutivo se le ha dado facultad al señor Administrador de la Aduana para imponerles multas a los miembros de dicho Jurado cuando no asistan a las sesiones, en circunstancias de que ese es un servicio que se presta gratuitamente. A fin de que se corrijan estas irregularidades, la corporación se dirigió al señor Administrador de la Aduana, quien a su vez se dirigió al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, pero hasta la fecha nada se ha obtenido en ese sentido, posiblemente porque parte de las medidas que precisa tomar dependen de la reunión de las Cámaras Legislativas, a las cuales está atribuída por ley la reglamentación de la materia.

En vista de la renuncia del señor Araújo T., la Cámara procedió a hacer el nombramiento sucesivamente en varios de sus miembros, ninguno de los cuales aceptó el cargo; pero como el funcionamiento de esa entidad es indispensable para que la demora que hoy sufren los negocios de que conoce no sea mayor, procedió a nombrar al señor Bernardo Gallardo P., caballero que no pertenece a la Cámara, pero cuya elección se ha considerado generalmente como acertada.

#### OFICINA TELEGRÁFICA

Gestionó y obtuvo la Cámara del señor Jefe de esta Oficina que se fijaran carteles en lugares visibles de ella, anunciando las horas de recibo de los despachos del público, tanto en los días ordinarios como en los feriados, las tarifas telegráficas y cablegráficas vigentes, y el establecimiento de un Oficial de turno en los días feriados, que vaya recibiendo y liquidando los mensajes a fin de tenerlos listos a la hora de ser transmitidos. Tales carteles fueron costeados por la Cámara por no haber partida en el Presupuesto para tal efecto, y han venido a llenar una urgente necesidad. En cuanto al Oficial de turno, todavía no funciona como sería de desear.

#### OFICINA DE CABLE

Multitud de gestiones ha hecho la corporación para que se permitiera a esta Oficina entenderse directamente con el público para el recibo y entrega de los mensajes. La resolución de tan importante asunto, por circunstancias que la Cámara no ha podido explicarse satisfactoriamente, pero que no tienen justificación alguna por parte de los funcionarios a quienes correspondía tomar tan sencilla providencia, fue demorada hasta cuando se celebrara el contrato para el establecimiento del cable en Ba-

rranquilla, contrato que ha quedado ya perfeccionado, pues el Consejo de Estado dictaminó favorablemente sobre su legalidad. Desde el 1.º de febrero próximo se espera que la Oficina cablegráfica podrá prestar el servicio local directamente al público.

#### ADUANA

Gestionó activamente esta corporación ante el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público la reforma del decreto que disponía que en el término de cuarenta y ocho horas señalado por la ley para presentar los manifiestos de importación, se contarán los días de fiesta; decreto que fue reformado también debido a la labor conjunta de otras Cámaras de Comercio y de la prensa, que sostuvo ahincadamente la necesidad de tal medida.

Ante el señor Administrador de la Aduana también se ha interesado la corporación para que sea mejorada la Sección de Reconocimiento de equipajes, tanto respecto de las condiciones de la Oficina misma, como respecto de la prontitud con que esa diligencia debe efectuarse.

#### NUEVO EDIFICIO DE CORREOS

También tomó especial empeño ante el señor Alcalde del Distrito, ante el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y demás entidades superiores radicadas en Bogotá, para que se acometiera prontamente esta construcción; y debido a esos esfuerzos, aunados oportuna y diligentemente por los del nuevo mandatario de Bolívar, el señor don Enrique J. Arrázola, la partida asignada para tal efecto en el Presupuesto Nacional de la vigencia del año pasado, está hoy disponible para dar comienzo a las obras.

#### CANALIZACIÓN DEL DIQUE

Constantemente se ha estado ocupando la corporación en estas obras, pidiendo y obteniendo informes frecuentes del señor Gerente de la Compañía contratista, The Foundation Company, sobre la marcha que llevan, y gestionando en Bogotá la compra de una nueva draga para intensificarlas, ya que con una sola, que es con la que hoy se cuenta, ellas no quedarían terminadas sino en el curso de varios años. Varios diseños de dragas, con sus detalles y especificaciones, y las propuestas de venta correspondientes, ha hecho llegar al señor Ministro de Obras Públicas, y aunque hasta el presente la compra no se ha verificado, siquiera se ha obtenido que una de las que se han pedido al Exterior para los trabajos del río Magdalena sea destinada a las obras de la canalización de la importantísima vía del Dique. Sin embargo, se ha vuelto a solicitar de aquel Despacho Ejecutivo que se compre una exclusivamente destinada a éstas.

Ultimamente ha gestionado también ante el mismo Ministerio para que se hagan oportunamente las previsiones que son indispensables, a fin de que cuando los trabajos de canalización estén próximos al puente de Soplaviento, del ferrocarril de esta ciudad a Calamar, éste no vaya a sufrir a consecuencia del dragaje del canal, y aunque hasta el presente no se ha recibido respuesta, se espera que dicho Despacho atenderá prontamente la respetuosa excitación que se le formuló, ya sea ordenando la construcción de un nuevo puente, o el reforzamiento del existente, para evitar así la suspensión del tráfico del ferrocarril, que le da vida a una importante sección del Departamento, y por donde pasa hoy el mayor volumen de carga de importación y exportación de y para el interior de la República.

En el mes de septiembre del año pasado, queriendo la Cámara darse exacta cuenta de la marcha de los trabajos y de las perspectivas que ofrecían para el futuro los aprestos y elementos de que se dispone, envió una comisión de su seno que practicara una visita en aquéllos para que a su regreso rindiera un detallado informe, que resultó muy interesante por todos conceptos.

#### VISITAS

En el curso del presente año tuvo la Cámara el honor de ser visitada por M. Gaston Gérard, Alcalde de Dijon, República Francesa, quien vino al país en misión comercial de su Gobierno, y para quien tuvo la corporación sus mejores atenciones. En los salones del Club Cartagena se le ofreció un banquete e hizo cuanto pudo para servir a los intereses comerciales que tan prominente y distinguido ciudadano francés venía representando.

También tuvo el honor la Cámara de recibir, durante el pasado mes de octubre, la del señor doctor Erasmo Angel Berrío, Jefe de la Sección de Transportes del Ministerio de Obras Públicas, quien vino a inspeccionar los trabajos de la canalización del Dique y del ferrocarril central de Bolívar, por orden del señor Ministro. Se le prodigaron también las atenciones de rigor, y en sesión especial de la corporación, provocada para el efecto, se le dieron amplios informes sobre dichas obras, especialmente respecto de las del Dique, sobre la necesidad de la compra de la nueva draga para impulsarlas y sobre otros asuntos importantes que con ella se relacionan.

#### FERROCARRIL CENTRAL DE BOLÍVAR

Es ésta de las obras que más ha preocupado a la corporación en los años que lleva de existencia, y que dada la actividad con que ahora se adelanta, muy pronto habrá de ser una realidad. Durante el último período poca ha sido la labor que la Cámara ha tenido que hacer en ese sen-

tido, porque ha visto con complacencia que el Supremo Gobierno le ha dedicado a la obra sus mejores energías, hasta el punto de que se acababan de impartir las órdenes del caso para aumentar el número de trabajadores y acopiar abundantes elementos; sin embargo, cuando se supo en la ciudad que se pensaban suspender las remesas de dinero para dichos trabajos, la corporación se hizo presente ante el Ministerio de Obras Públicas a fin de evitar que tal medida se llevara a efecto. Afortunadamente ese Despacho Ejecutivo y el Gobierno todo, con clara visión de las conveniencias nacionales, no llegó a adoptarlas.

#### CARRETERA DEL CARMEN A PUERTO CORREA

Esta importantísima obra de carácter departamental, cuya construcción está ordenada por el legislador seccional desde hace algunos años, también ha merecido la mejor atención de la Cámara, sin que hasta la fecha, por multitud de circunstancias de todos conocidas, se haya podido realizar. Cuando en las Cámaras Legislativas, en sus sesiones de este año, se trató de dificultarla, la voz de esta corporación también se hizo sentir en el recinto de la Representación Nacional, y desplegó toda su actividad ante la Diputación de Bolívar para impedir que ese propósito alcanzara buen éxito.

Sobre este particular se ha sostenido nutrida correspondencia con el señor Juan Félix Sebá, distinguido bolivarenses residente en la importante ciudad del Carmen, y quien ha emprendido una verdadera cruzada en favor de la salida de la carretera a Puerto Correa, sobre el canal del Dique, la que lo hace acreedor a la gratitud del Departamento, cuyos altísimos intereses políticoeconómicos han sido el móvil patriótico que la ha presidido.

#### MEJORAMIENTO Y SANEAMIENTO DEL PUERTO DE CARTAGENA

En este otro importante problema al cual le ha dedicado la Cámara también gran empeño, aunque haya que confesar dolorosamente que hasta el presente no ha sido solucionado. Durante los últimos meses del año pasado, habiendo tenido conocimiento de que la casa S. Pearson & Sons de Londres tenía opción para la construcción de tales obras, y que no tenía representante alguno en Colombia, le dirigió un mensaje cablegráfico solicitándole si estaba dispuesto a ejercitar el derecho de opción que el Gobierno Nacional le había concedido, habiendo obtenido respuesta de que no tenía interés al respecto. Con este antecedente se dirigió al señor Ministro de Obras Públicas, alto funcionario a quien mereció atención la respetuosa excitación que se le hizo, pues inmediatamente solicitó de dicha casa la ratificación de la renuncia del referido derecho de opción, y cuando la obtuvo abrió la licitación ante el Minis-

terio, que aún no ha sido cerrada, según reciente noticia que ha llegado a la ciudad.

Varias propuestas parece que han sido formuladas y se están estudiando actualmente por el señor Ministro, y una vez cerrada la negociación se espera que podrán comenzar seguidamente las obras, pues la partida de \$ 600,000 asignada para el efecto en el Presupuesto Nacional de la vigencia fiscal que acaba de fenecer, está ya reservada gracias a la actividad desplegada por el señor Gobernador del Departamento.

#### INVITACIONES

Durante el curso de este año ha recibido dos la corporación de parte de entidades extranjeras. Por conducto de ese Ministerio le llegó una para hacer enviar muestras a la feria internacional que se celebró el 24 del mes pasado en El Salvador, y de la Dirección de la Unión Panamericana ha recibido otra para hacerse representar en la Tercera Conferencia Comercial Panamericana que se reunirá en Washington del 2 al 5 de mayo del presente año. Se trata de hacer un esfuerzo para nombrar una lucida delegación a tan importante Congreso.

#### SERVICIO CONSULAR

Habiendo tenido conocimiento la Cámara de las irregularidades que ocurren en el despacho de los buques que zarpan para puertos colombianos en el Consulado de la República en Nueva York, irregularidades que tienen su origen en algunas disposiciones legales, se ha dirigido a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Relaciones Exteriores y a la Contraloría General de la República, a fin de obtener que tales textos legales sean reformados. La principal de las irregularidades apuntadas es la que tiene lugar por el sinnúmero de cartas de aviso que se ve precisado a dar el señor Cónsul sobre los embarques hechos para puertos colombianos, y que no pueden venir protegidas por las respectivas facturas consulares, a consecuencia del angustioso término con que cuenta esa Oficina para cumplir las prescripciones legales sobre las estampillas de timbre nacional que deben llevar adheridas los conocimientos, y cuya anulación debe hacer el propio señor Cónsul en cada uno de los ejemplares de éstos, labor dispendiosa ésta que no permite en los procedimientos de dicho Consulado la prontitud necesaria. A este respecto la Cámara ha contado con la cooperación de las demás que funcionan en el país, la que les fue solicitada por medio de atenta circular.

#### MUELLE DE LA BODEGUITA

A fin de que se le introduzcan las mejoras que demanda urgentemente, la Cámara ha solicitado del Ministerio de Obras Públicas la solución pronta del conflicto existente entre el Gobierno Nacional y la Compañía



concesionaria del muelle, por razón de la tarifa establecida para el cobro del servicio que presta. La Compañía sostiene que puede cobrar \$ 0-80 moneda del país, o sea oro legal, por tonelada, y el Gobierno, por su parte, insiste en que la tarifa no puede ser elevada de \$ 0-37½ oro americano.

Como ninguno de los dos contratantes cede en lo que estima sus legítimos derechos, el Gobierno ha venido percibiendo el muellaje de los dueños en embarcaciones a razón de \$ 0-37½ oro americano, sumas que retiene en concepto de depósito hasta tanto sea dirigida la diferencia, para las cuales se tiene abierta una cuenta especial en la sucursal de The Royal Bank of Canada en esta ciudad, y que hasta el día 2 de noviembre último ascendían a \$ 24,353-26. Viéndose privada la Compañía de los productos de ese negocio, ha informado a la Cámara en diferentes ocasiones que está en absoluta imposibilidad de acometer las reformas que el muelle necesita, ya que ello implicaría hacer una nueva inversión en un negocio que no sólo es hoy para ella completamente improductivo, sino que le causa erogaciones.

La Compañía viene demandando del Gobierno desde hace tiempo que para definir esa situación, enojosa tanto para una y otra partes contratantes como para el comercio en general, se designen árbitros que según el contrato deben dirimir las diferencias que surgen de su interpretación o cumplimiento. En el Ministerio de Obras Públicas reposan ya muchos memoriales del señor Gerente de la Compañía en ese sentido, de los cuales hasta la fecha no ha sido resuelto ninguno, y la Cámara, deseosa de contribuir a la solución que se hace indispensable, se ha ocupado tesoneramente con el expresado Ministerio para que se llegue pronto al arbitraje.

#### CONSULTAS DE LA ADUANA

En cumplimiento de determinantes mandatos legales, la Cámara ha resuelto durante el último período las diez y ocho consultas que la Aduana ha tenido a bien someter a su consideración, debiéndose dejar constancia de la laboriosidad e inteligencia que han desplegado a este respecto los miembros de la Comisión de Aduana y Comercio, señores Araújo T. y Tono E.

#### ARBITRAJE

Está ordenado por la Ley 111 de 1890 que la Cámara tenga las funciones de Tribunal de Arbitramento para dirimir las controversias que se susciten entre comerciantes; pero sea por los sanos sistemas comerciales en uso entre nosotros, o bien porque prefieren recurrir ante la justicia ordinaria, durante este período no se ha solicitado el arbitraje de la corporación.

## ACTUACIÓN DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO

Para hacer más eficaz la actuación de estas corporaciones y para estimular la solidaridad gremial que entre ellas debe existir, se le han dirigido sendas circulares a las otras trece Cámaras que funcionan en la República, a fin de investigar el éxito que hayan tenido en sus labores y gestiones ante los poderes públicos, los medios de subsistencia y propaganda con que cuentan, su concepto sobre la actual reglamentación legal que tienen, sobre las reformas que juzgue conveniente introducir en ellas y sobre otros particulares importantes que con estos organismos se relacionan, circular cuya respuesta se espera, pues del cambio de ideas que ha de traer como consecuencia confía la Cámara que podrá obtenerse gran provecho. Con las opiniones que se obtengan podrá formularse un plan de propaganda interior que se les someterá a su consideración oportunamente para desarrollar una gestión armónica y conjunta.

Las trece Cámaras a las cuales se ha dirigido la circular referida son las de Bogotá, Barranquilla, Medellín, Bucaramanga, Ibagué, Pasto, Pereira, Honda, Cali, Manizales, Tunja, Popayán y Cúcuta.

Soy del señor Ministro obsecuente servidor y compatriota,

F. MOGOLLÓN,  
Presidente.

---

*Cámara de Comercio—Número 1095—Cúcuta, mayo 31 de 1927.*

Señor Ministro de Industrias—Bogotá.

Tengo el honor de rendir a ese Ministerio el informe sobre las labores cumplidas por la Cámara de Comercio de esta ciudad, correspondiente al período comprendido entre el 8 de junio del año pasado y el 30 de mayo del corriente año de 1927.

### SERVICIO DE CORREOS

Uno de los principales empeños de la Cámara ha sido el de obtener el mejoramiento del servicio de correos.

### CORREO DE MARACAIBO

Gracias al empalme de los ferrocarriles de Cúcuta y Táchira, este correo, por el cual se envía toda la correspondencia del Norte para el Exterior, vino a sustituirse por otro servicio que se presta en la nueva línea, abandonando la vía automoviliaria de la carretera del Táchira. Este nuevo orden de cosas ocasionó fuertes inconvenientes, debido se-

guramente a la falta de un empleado del contratista conductor del correo, que hiciese a tiempo los embarques y desembarques y entregara las valijas en las Oficinas de Cúcuta y Encontrados. La Cámara ha obtenido de la Compañía del Ferrocarril de Cúcuta que el correo sea transportado inmediatamente a la Oficina de Correos a fin de corregir en parte las demoras.

#### CORREO DE LA COSTA

Esta línea de correos comprende las estafetas de Barranquilla, Gamarra, Ocaña y Cúcuta, y por ella se hace y practica el servicio de encomiendas postales que en el año de 1926 alcanzó a la suma de \$ ..... A pesar de la importancia de este correo, podemos sostener, sin exagerar, que es el peor servicio de Colombia. Las encomiendas para nuestro comercio demoran en el recorrido de Barranquilla a Cúcuta más de seis meses, causando grandes perjuicios al comercio importador que se vale de tal medio. Los giros valor de la mercancía llegan con mucha rapidez por la vía de Maracaibo; los plazos se vencen y los comerciantes tienen que hacer los pagos muchas veces sin saber en qué condiciones les hicieron los despachos.

El señor Ministro de Correos, en su reciente visita a Barranquilla, se interesó por corregir tan graves irregularidades, y solicitó de nuestra corporación su opinión al respecto, que fue condensada así:

«En Barranquilla existe crónicamente una congestión de encomiendas, lo que hace que los despachos se hagan con terribles irregularidades; las encomiendas llegadas últimamente a la Oficina son las que primero salen, por ser las que están situadas más a la mano, quedando así rezagadas otras por muchos meses. Los emisarios que conducen los correos en los vapores equivocan con mucha frecuencia el lugar de destino de las valijas, y repetidas veces las de nuestras encomiendas son entregadas en Puerto Wilches, en Loma de Corredor, etc. Pero sobre todo, el mayor mal está en el despacho en Gamarra: allí se espera que los fletes bajen para poder conducir las encomiendas; son carga perjudicada como el cemento, que sólo se despacha cuando sobra cupo.»

El señor Ministro de Correos insinuó la idea de un posible servicio de encomiendas postales por Venezuela, y nuestra Cámara conceptuó favorablemente aconsejando la conveniencia de dirigirse al Ministro de Colombia en aquella nación.

#### CAFE CÚCUTA

Los altos precios a que llegó el café en los años anteriores y la gran competencia en el comercio, que no reparaba en clases ni calidades, dieron lugar a que los agricultores descuidaran completamente el beneficio

científico del grano, hasta el punto de darlo a la venta muy mal escogido o en mezclas de pésimo aspecto. Esto movió a nuestra Cámara a realizar una intensa propaganda tendiente al mejoramiento del beneficio, exigiendo al comercio el rechazo del artículo mal presentado y la clasificación por calidades. Esta propaganda tuvo eco en la Asamblea Departamental, donde se expidió la Ordenanza número 36 de 1927, «sobre mejoramiento en el cultivo y beneficio del café,» Ordenanza que estableció una Escuela Ambulante de Agronomía, constituida por un personal de alumnos que visita las fincas cafeteras y dicta lecciones y enseñanzas prácticas sobre tan importante ramo de la agricultura. El mismo mandato legislativo dispuso el fomento y creación de *centrales cafeteros* para el beneficio científico del grano. Por escritura otorgada en la Notaría 1.<sup>a</sup> del Circuito de esta ciudad se constituyó una sociedad anónima, con capital suficiente, en la cual nuestro Departamento tomó la tercera parte de sus acciones, con el ánimo de establecer dos centrales cafeteros en centros tan importantes como Salazar y La Donjuana. El público ha suscrito buen número de acciones en esta empresa, depositando en ella toda su confianza, y el comercio ha acogido admirablemente tan saludable iniciativa.

#### BANCO AGRÍCOLA HIPOTECARIO

Las estadísticas llevadas por la Cámara nos han dado el convencimiento de que nuestro principal renglón de exportación, el café, permanece estacionario. Consideramos como uno de los factores de este estado de cosas la falta de capitales para prestarlos a los agricultores en buenas condiciones, es decir: a largos plazos y a módico interés; la inobservancia de métodos científicos en el laboreo y cultivo del grano, y otros que sería prolijo enumerar. A remediar en parte estas necesidades ha venido el Banco Agrícola Hipotecario de Colombia recientemente fundado en esta ciudad, y al cual la Cámara por medio de su revista ha hecho activa propaganda. Sería conveniente que, consultando siempre las seguridades de las operaciones, el Banco fuese un poco más elástico y asequible en la consideración de las propuestas.

#### ESTADÍSTICAS

La Cámara presta especial atención a esta rama de la vida económica comercial. Por la Secretaría se llevan los datos estadísticos de las importaciones y exportaciones que ha realizado el Departamento durante los diez últimos años. Para dar una idea sintética de los varios aspectos que presenta la economía departamental, se han hecho gráficos o pequeños cuadros impresos que recogen en cifras precisas interesantes datos acerca del precio del café lavado, trillado, etc., con el propósito

de demostrar las ventajas del primero sobre el último. Igualmente, en la revista de la Cámara se publican resúmenes estadísticos de fácil comprensión, que permiten apreciar en forma global la situación económica, comercial, fiscal y financiera del Departamento. Acompañamos al presente informe dos tarjetas demostrativas de esta propaganda.

Las estadísticas de nuestra Aduana denuncian el hecho de que su movimiento, de cinco años a esta parte, se ha triplicado y, por consiguiente, se advierte la necesidad de ampliar sus locales o construir un edificio nuevo que satisfaga las necesidades actuales del comercio y las que traerá consigo su creciente desarrollo, tanto más si se piensa que pronto estará concluida la Carretera Central del Norte, cuya construcción se adelanta rápidamente y que hará de Cúcuta uno de los principales puertos de la República.

#### SAQUEO DE MERCANCÍAS

Nuestro comercio había venido quejándose de los continuos saqueos en sus bultos de mercancías y sus sacos de café. La Cámara inició activas gestiones con los Gerentes de los Ferrocarriles y con los empleados de la navegación, hasta obtener la reducción del mal.

#### CERTIFICADOS DE SANIDAD

Por reciente decreto el Ministro de Hacienda exigió perentoriamente la presentación de certificados de sanidad para los artículos alimenticios que se presentaran al tránsito por la Aduana. Esta medida, aun cuando se había establecido desde 1907, no se había llevado a la práctica sino con los vinos. La disposición del señor Ministro dio lugar a que muchos comerciantes fueran sorprendidos sin tal certificación, y en vista de ello, la Cámara se interesó grandemente para que fuera prorrogado el plazo, y en este sentido se dirigió al Ministerio. Como consecuencia de esta solicitud se obtuvo al principio que el certificado de sanidad pudiera ser suplido por el certificado del Merciólogo de la Aduana, puesto que no existe en Cúcuta. Más tarde el Ministerio concedió la prórroga, evitando así grandes perjuicios a algunos comerciantes. De esto se advierte claramente la necesidad de crear el puesto de Merciólogo en la Aduana, a fin de que en caso de discusión sobre la calificación de los artículos, aquel empleado dé prontamente su concepto técnico.

#### JURADO DE ADUANA

La Cámara ha intervenido en la calificación de los artículos que se mencionan en la Tarifa de Aduanas, en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, y sus opiniones han sido bien aceptadas en la mayoría de los casos.

### LEY DE EMERGENCIA

La Cámara conceptuó favorablemente sobre la rebaja de los artículos de primera necesidad, cuando por el Gobierno se solicitó su concepto sobre las conveniencias e inconveniencias que presentaba la reglamentación de la Ley de emergencia. Creyó conveniente la rebaja de los derechos de aduana para los cereales, carnes, conservas, azúcar, etc. Desgraciadamente la rebaja no vino a favorecer sino a los individuos que habían hecho sus pedidos validos de esta circunstancia, pues los artículos favorecidos por el Decreto, en lugar de bajar de precio en el mercado, se mantuvieron lo mismo que antes y en ocasiones subieron un poco más.

### INSINUACIONES

a) La Cámara considera necesaria la expedición de un Código Judicial que haga más fácil y eficaz el procedimiento; la creación de dos plazas más en el Tribunal de Pamplona, pues el recargo de trabajo hace que las resoluciones del Tribunal sean demasiado tardías, lo que hace nulo el ejercicio de los derechos.

b) Siendo esta ciudad la primera que se encuentra al transmontar el límite con la República de Venezuela, con la cual practica cada día un comercio creciente, la Cámara considera necesario el saneamiento de la población, de tal suerte que el acceso a ella por los comerciantes extranjeros y nacionales, no ofrezca peligros. Sería muy conveniente llevar a la práctica la Ley que dispone el saneamiento de Cúcuta y la inclusión en el Presupuesto de las partidas destinadas para acueductos en otro mandato legislativo del año pasado.

c) La terminación de la Carretera Central que habrá de unirse con la capital de la República y la intensificación de los trabajos del ferrocarril de Cúcuta hacia Bucaramanga.

d) La construcción de la carretera al Magdalena, obra que puede conectarse con el cable aéreo que está a punto de llegar a la ciudad de Ocaña y que significa la independencia comercial de estas regiones hoy tributarias de Venezuela.

e) La terminación de la vía al Sarare, que tendrá por objeto, a más del fomento de la colonización, obtener acceso al Llano colombiano, de donde se pueden traer miles de cabezas de ganado.

f) Dado el movimiento comercial de la ciudad es necesario el establecimiento de una oficina especial para correos en la cual se pueda organizar un correcto servicio de apartados que permita mayor rapidez en la distribución de la correspondencia.

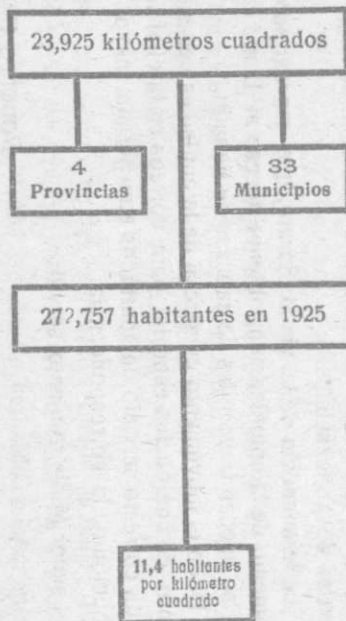
Del señor Ministro atento servidor,

RODOLFO FACCINI,  
Presidente de la Cámara de Comercio.

# DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

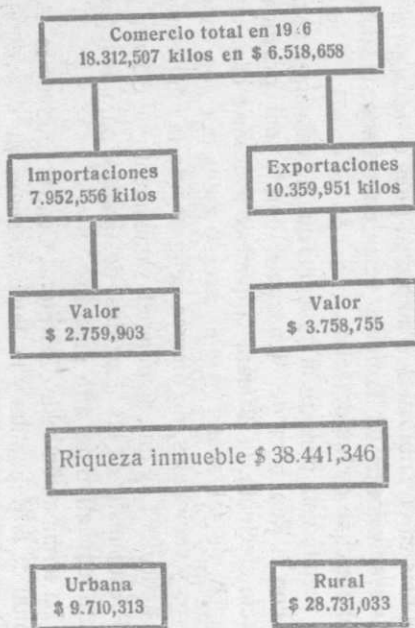
## CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

### TIENE



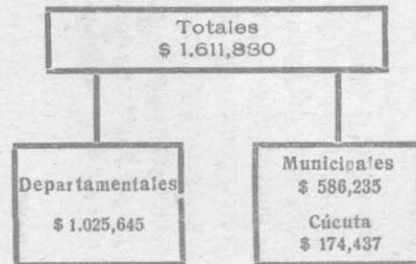
### COMERCIO

(Aduana de Cúcuta).



### RENTAS

1926



#### Importa:

- Mercaancias (textiles).
- Ferretería.
- Drogas.
- Loza.
- Vinos.
- Rancho.
- Materiales ferroviarios.

#### Exporta:

- Café (171,171 sacos en 1926).
- Cueros de res.
- Sacos de fique.
- Tagua.

EMILIO GAITÁN MARTÍN

# CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Movimiento de Importaciones y exportaciones por la Aduana de Cúcuta, en el Departamento Norte de Santander, de 1922 a 1926.

## IMPORTACIONES EN 5 AÑOS

## EXPORTACIONES EN 5 AÑOS

TOTAL:	Ks. 24.847,752
	\$ 7.568,471

TOTAL:	Ks. 54.552,745
	\$ 16.027,660

1922
Ks. 3.393,954
\$ 713,462

1923
Ks. 4.544,949
\$ 1.076,653

1922
Ks. 13.035,666
\$ 2.576,375

1923
Ks. 10.053,000
\$ 2.279,335

1924
Ks. 3.751,178
\$ 1.301,196

1925
Ks. 5.205,115
\$ 1.717,257

1924
Ks. 12.587,038
\$ 4.064,031

1925
Ks. 8.517,090
\$ 3.349,164

1926
Ks. 7.952,556
\$ 2.759,903

CAFE:	
1922:	215,858 sacos 60 ks.
1923:	166,094 sacos 60 ks.
1924:	208,148 sacos 60 ks.
1925:	138,713 sacos 60 ks.
1926:	171,171 sacos 60 ks.
Total:	899,984 sacos 60 ks.

1926
Ks. 10.359,951
\$ 3.758,755

**MANUEL JOSE VARGAS**  
Secretario Abogado.

**EMILIO GAITAN MARTIN**  
Ingeniero.



## LABORES DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA EN EL AÑO DE 1926

### *Dignatarios de la Cámara.*

Durante el año de 1926 actuaron como dignatarios de esta corporación los señores Roberto Carreño, Presidente; Alfredo Cadena D'Costa, primer Vicepresidente, y Carlos Julio Ardila D., segundo Vicepresidente. Según el decreto orgánico de las Cámaras de Comercio, la tercera parte de su personal ha debido ser renovado desde el mes de febrero de 1926, pero hasta ahora no han dado resultado alguno las diversas notas que sobre el particular ha dirigido la Cámara a la Gobernación del Departamento.

### *Secretario.*

Con fecha 16 de junio la Cámara en sesión especial hizo la elección de nuevo Secretario, por haberse ausentado del país el señor Felipe Serrano M., quien había sido nombrado en octubre de 1925.

La elección recayó en el señor Eliseo Serrano M., quien desempeña la Secretaría desde aquella fecha.

### *Correos.*

Pudo al fin solucionarse satisfactoriamente el asunto del acarreo de los paquetes de encomiendas postales, después de numerosos telegramas, cartas, comunicaciones, etc., dirigidas al Ministro del ramo y a los señores Administradores de Hacienda Nacional y Correos. Estas gestiones comenzó a hacerlas la Cámara desde agosto de 1925, y sólo a mediados del corriente año tuvo la solución deseada.

### *Vías de comunicación.*

Desde mediados del año de 1925 la Cámara se ha preocupado de la manera más intensa por este importantísimo asunto, provocando conferencias con los miembros de la honorable Asamblea Departamental, haciendo respetuosas insinuaciones al Jefe del Gobierno Departamental, y en fin, haciendo cuanto ha estado a su alcance para estudiar proyectos de comunicaciones que contribuyan al desarrollo económico de nuestro Departamento y sirvan para alimentar los servicios de transportes del Ferrocarril de Puerto Wilches.

Entre las vías de comunicación mereció su especial atención la construcción de carreteras que comunicaran el sur del Departamento y García Rovira con Bucaramanga, y la conservación del camino que de esta ciudad conduce a Puerto Wilches.

Para buscar un plan científico de carreteras departamentales, la Cámara logró una reunión de sus miembros con la mayor parte de los Diputados a la honorable Asamblea Departamental, reunión que tuvo

Lugar el día 16 de marzo, y en la cual se convino adoptar tres zonas de carreteras departamentales, comprometiéndose los Diputados presentes a luchar por la aprobación de la ordenanza correspondiente.

#### *Camino a Puerto Wilches.*

Desde el mes de abril la Cámara de Comercio principió a gestionar la manera de arbitrar recursos para el sostenimiento de este camino, que había quedado sin partida alguna para su sostenimiento, debido a la derogación de la Ley 22 de 1918, sin que la Nación hubiera reemplazado las sumas destinadas al efecto por medio de esa Ley, con partida alguna en el Presupuesto.

Dirigió varios telegramas al señor Ministro de Obras Públicas, en este sentido, y con fecha 1.º de julio dirigió a toda la Representación santandereana a las Cámaras un memorándum en el cual se anotaban las principales necesidades de Santander, teniendo especial lugar en tal memorándum la necesidad que había de arbitrar recursos para el sostenimiento de esta vía por medio de una ley que dedicara en los Presupuestos las sumas necesarias al efecto, haciéndoles ver a los Representantes y Senadores santandereanos el peligro de que Bucaramanga quedara completamente bloqueada si se presentara un invierno y no hubiera dinero para el arreglo y sostenimiento de la vía en cuestión, como desgraciadamente sucedió.

No fue posible la apropiación oportuna del dinero para la atención del camino, a pesar de todas las gestiones que con muy buena voluntad hicieron los miembros de la representación, ni tampoco fue posible conseguir un crédito extraordinario con tal objeto.

Algunos comerciantes de la ciudad, alarmados con la carestía de los fletes, debido en parte al malísimo camino que el invierno había acabado de dañar completamente, dio para descontar de los bodegajes la suma de \$ 1,000, con lo cual se intentó el arreglo de los pasos más malos de la vía.

Posteriormente, y ya al finalizar el año, pudo conseguirse la apropiación de \$ 15,000 con destino al arreglo y conservación de tan importante vía, habiendo influido mucho en el particular el entonces Gobernador de Santander, señor Arturo Mantilla.

#### *Ferrowilches.*

Esta Cámara se alarmó—y con razón—con un telegrama del señor Ministro de Obras Públicas de fecha 13 de mayo, en el cual dice, refiriéndose al avance de los trabajos del ferrocarril, que el Gobierno ha hecho

cuanto está a su alcance para adelantarlos, y que si tales trabajos no adelantan más, se debe solamente a causas que las entidades oficiales no han podido ni pueden vencer.

En vista de esta declaración del señor Ministro, la Cámara convocó una junta, a la cual concurrieron el Gobernador, el Comité Ferrowilches, los periodistas, miembros salientes de la banca, la agricultura y el comercio y los miembros de la Cámara, los cuales discutieron ampliamente el problema y aprobaron una proposición que termina haciendo una excitación al señor Gerente del Ferrocarril para que la obra salga de la lentitud notoria en que se halla y que hace desesperar de la llegada de la ferrovía a las Bocas antes de muchos años.

La Cámara dirigió al señor Jácome Niz, entonces Gerente del Ferrocarril, la comunicación de fecha 14 de mayo, en la cual se le transcribe la proposición aprobada en la reunión de notables.

El señor Jácome Niz conceptuó inmotivada la parte final de la proposición transcrita, y pidió a la Cámara la convocatoria de una junta de notables que le oyera sus explicaciones y descargos sobre este importante particular, junta que tuvo lugar el día 19 de mayo, y de la cual quedó un acta cuyo original reposa en la Secretaría de la Cámara y en la que se hace constar la divergencia de opiniones entre la Junta y el señor Gerente del Ferrocarril.

El señor Gerente manifestó, en resumen, que le era materialmente imposible poner mayor número de trabajadores en la obra y adelantar, por consiguiente, la obra del ferrocarril con mayor intensidad.

Sobre el particular cree la Cámara haber obrado de la mejor manera posible en guarda de los importantes intereses del Departamento.

La Cámara ha estado sobre aviso para reclamar de los poderes oficiales cualquier asunto relacionado con el ferrocarril, el cual considera de vida o muerte para el Departamento. Cada vez que tiene conocimiento de la escasez de dineros para el pago de los trabajadores, mueve cuantos resortes estén a su alcance para conseguir el envío oportuno de los dineros, dirigiéndose telegráficamente al Ministro, al Contralor General, al Presidente de la República y en alguna ocasión al Consejo de Estado, para de esta manera no ahorrar medio alguno para la obtención de los fondos necesarios.

Debido a oportuna insinuación—memorándum del 1.º de julio—la Cámara tiene el orgullo de contar entre sus mejores triunfos el de la Ley por la cual se garantiza el paso del ferrocarril por Bucaramanga, siendo también acreedores a él los Representantes y Senadores por Santander que intervinieron en expedición y aprobación de dicha Ley.

### *Tarifas diferenciales.*

En muchas ocasiones ha laborado la Cámara de la manera más intensa que le ha sido posible para lograr la abolición de las injustas tarifas diferenciales en lo relativo al tabaco. En los Departamentos de la Costa es verdaderamente ruinosa para los productos santandereanos esta tarifa diferencial, y este mercado les ha quedado cerrado a los productores de tabaco santandereano. La Cámara insinúa nuevamente al señor Ministro de Industrias la necesidad que hay de legislar sobre este importantísimo particular.

### *Carestia de viveres.*

Con fecha 24 de abril esta Cámara se dirigió a la Gobernación del Departamento haciéndole presente que era el momento de que el Gobierno Nacional, haciendo uso de las autorizaciones de la Ley 47 de 1917, declarara, no sólo la libre importación de viveres, sino también la rebaja del impuesto de canalización para los artículos de primera necesidad, y le rogaba interponer sus muy valiosas influencias con el Gobierno Nacional sobre este importante particular, dirigiéndose también sobre el mismo tópico a los señores Ministros de Hacienda y de Industrias.

Para llenar la formalidad establecida por el artículo 4.º de la nombrada Ley, la Cámara de Comercio se dirigió a todos los Concejos Municipales, inclusive el de esta ciudad, para que reclamaran al Gobierno Nacional lo que sobre el particular indica la prenombrada Ley. A pesar de sus gestiones y de su buena voluntad para conseguir que todos los Concejos se dirigieran al Gobierno en tal sentido, no fue posible conseguirlo.

Con fechas 3 y 4 de septiembre los señores Ministros de Hacienda e Industrias, se dirigieron a esta Cámara solicitando su opinión sobre qué artículos deberían rebajarse los derechos de importación y sobre cuáles deberían suprimirse. La Cámara conceptuó que deberían ser rebajados totalmente los de carne, manteca de cerdo, arroz, avena en grano y machacada y frijoles, y rebajarse parcialmente los del trigo, harina de trigo y azúcar, con el objeto de dejar así un margen de utilidad a los productores e industriales del país.

### *Jurado de Aduanas.*

Con fecha 27 de octubre la Cámara eligió a los señores Antonio Bustos y Alberto Pieschacón miembros, principal y suplente, del Jurado de Aduana que funciona en la Administración de Hacienda Nacional, con el fin de resolver las discrepancias que haya entre la Oficina y los introductores. Estos señores han cumplido a cabalidad su cometido.

*Publicación.*

El número 73 de *Organización Comercial* se está preparando actualmente; se ha necesitado una labor muy grande para poder conseguir la colaboración de algunas personas importantes del comercio y de la industria y también para la consecución de avisos que ayuden al pago de la edición.

*Registro de libros.*

En el curso del año se registraron 156 libros de contabilidad, con las formalidades legales.

*Generalidades.*

La Cámara ha sesionado dos veces por mes, y en tales juntas se ha tratado de resolver los más importantes puntos que se rocen, siquiera ligeramente, con el progreso de Santander en general, y con los del comercio y agricultura del Departamento en particular. Pero a pesar de sus buenos deseos y de su lujo de buena voluntad, ha tenido que luchar con la indiferencia ambiente, tanto del público como del Gobierno Departamental. Al Gobierno Departamental ha solicitado en varias ocasiones que, como entidad oficial que es, se le permita la edición de su revista en la Imprenta del Departamento, siendo este un apoyo de muy poco valor para el Departamento y muy grande para la Cámara. Hasta hoy nada ha contestado la Gobernación a esta petición.

Y como cualquier labor que se inicie en bien del Departamento, del comercio o de la agricultura se hace la mayor parte por medio del telégrafo, es claro que se necesitan los recursos necesarios para atender a estas erogaciones, y la Cámara pocos, muy pocos, son los recursos mensuales con que cuenta actualmente. Estos no alcanzan hoy a la suma de \$ 100, debiendo pagar la Cámara el Secretario y el arrendamiento correspondiente del local donde funciona.

Aunque la Cámara ha sido designada por la opinión pública como el guardián de los más importantes intereses de Santander y de Bucaramanga, para llenar a cabalidad los deberes de esta designación, hace falta dinero, y éste es totalmente escaso en la Tesorería de la Cámara.

Si tanto la Gobernación como la ciudad de Bucaramanga rodearan a la Cámara de un ambiente más propicio, buena y muy buena labor se podría hacer en el sentido de mejorar el desarrollo económico del Departamento. Pero, fuerza es decirlo, siendo la Cámara una entidad consultiva de la Gobernación en muchos asuntos, debía retribuírsele este trabajo, siquiera con el apoyo—tántas veces pedido—de dar autorización para la publicación de la revista en la Imprenta Departamental, y Bucaramanga—comerciantes e industriales—cree que la Cámara debe hacer

muchas cosas, pero no le facilita los medios de poder hacerlas, teniendo que imponerse una labor ímproba cada vez que se trate de arbitrar recursos.

Me he limitado en este informe a tratar los más importantes puntos en que la Cámara intervino durante el año de 1926. Los copiadore, libro de actas y libro de caja están a la orden en la Secretaría, pudiendo examinarse para apreciar los detalles de esta información. Allí constan las numerosas notas dirigidas a todos los poderes públicos del país para ver de buscar solución a los muy importantes tópicos en que la Cámara intervino.

No quisiera terminar este informe sin llamar la atención del señor Ministro hacia la necesidad que tenemos de ampliar cuanto sea posible el término libre en las bodegas del ferrocarril de Puerto Wilches, pues hay que tener en cuenta que tales bodegas se encuentran en regiones perfectamente deshabitadas y aisladas, no pudiendo consiguientemente moverse de ellas la carga cuando se quiere, sino cuando esto sea posible. Muy acreedor se haría el señor Ministro al reconocimiento de Santander, si diera los pasos conducentes a lograr esta ampliación de término, teniendo en cuenta las muy poderosas razones que me he permitido hacerle presente.

A. CADENA D' COSTA

Bucaramanga, mayo 31 de 1927.

---

*República de Colombia—Cámara de Comercio del Cauca—Número 146.  
Bogotá, agosto 5 de 1927.*

Señor Ministro de Industrias—Bogotá.

Es de regla que las Cámaras de Comercio pasen anualmente a ese Ministerio un informe acerca de sus labores.

El Cuerpo que tengo el honor de presidir ha venido llenando este deber, y ha expuesto además la necesidad de tomar ciertas medidas de suma importancia en el desarrollo económico del Cauca.

La división de los resguardos de indígenas que ocupan vastas regiones del territorio de este Departamento, la demarcación de las tierras baldías y estudio científico de las riquezas que contienen, la expedición de una ley sobre matrícula comercial y reorganización de las Cámaras de Comercio, la modificación del estado perjudicial que determina el tratado de libre cambio absoluto con el Ecuador, son problemas a cuyo examen ha querido contribuir la Cámara con informes y proyectos remitidos al Gobierno.

Los trabajos de esta corporación sobre otras materias han sido múltiples, determinados por las varias exigencias del accidentado movimiento comercial en circunstancias un tanto difíciles.

El estancamiento de carga en Buenaventura, las tarifas muy altas del ferrocarril del Pacífico, deficiencias e irregularidades en el transporte e ingreso de mercancías ecuatorianas por la frontera del Carchi, han venido causando costosos perjuicios. La carestía de las subsistencias, la disminución de trabajadores agrícolas y el alza de jornales, han determinado fuerte desequilibrio.

En esta situación la Cámara ha tratado de obtener del Gobierno y de la Gerencia del Ferrocarril del Pacífico medidas tendientes a vencer dificultades, y ha secundado la acción de otras entidades, especialmente en lo relativo al problema de transportes y al de aglomeración de cargamentos en Buenaventura.

Ha prestado atención la Cámara a la necesidad de que ciertas vías de comunicación sean estudiadas con más amplitud y rigor técnico en obsequio de la economía y de las conveniencias generales contra pretensiones de índole parcial.

En la sesión del 10 de diciembre de 1926 la Cámara aprobó la siguiente proposición:

«Dígame al señor Ministro de Obras Públicas por telégrafo lo siguiente:

«La Cámara de Comercio de Popayán, teniendo en cuenta la pésima comunicación con el sur de la República, se permite recomendar al señor Ministro de Obras Públicas la conveniencia de hacer trazar la carretera del Suroeste, siguiendo la ruta indicada por el doctor Pablo E. Cabrera en informe de diciembre de 1925, confirmado por la opinión de los ingenieros Obando, Ordóñez y Garcés, y que de ella dependa el ramal que va al Tambo. Cree la Cámara que de esta manera se hará una inversión de los recursos más eficaz, más técnica y de verdadera conveniencia nacional »

El Ministerio atendió la solicitud, por lo que actualmente la carretera del Suroeste se adelanta en condiciones ventajosas respecto de los trabajos anteriores.

Sobre esta carretera y sobre el camino de Popayán-Guapi, rindió informe muy extenso y muy ilustrado con fecha 26 de julio el director de tales obras, distinguido ingeniero doctor José María Obando R., al Ministerio de Obras Públicas.

En la sesión del 8 de marzo de este año la Cámara aprobó, a propuesta del miembro doctor José María Obando, la siguiente moción:

«La Cámara de Comercio de Popayán estima de gran conveniencia nacional, y especialmente para los intereses de los Departamentos del Cauca y de Nariño, que antes de que se siga localizando la vía férrea al Sur, a partir de La Cabaña, se haga otro estudio más occidental, para bajar a la hoya del río Timbío, por El Credo, ruta que fue explorada por el ingeniero doctor Arcila, quien como Ingeniero Jefe del Ferrocarril del Pacífico ordenó su estudio, el que no se ha hecho hasta ahora, sin que se sepan las razones técnicas o patrióticas que hayan determinado la localización en un trayecto que probablemente deba ser abandonado para seguir por otro de rumbo más ventajoso. Estimando que la vía férrea a la frontera ecuatoriana tiene no solamente importancia grande para fines comerciales y administrativos, sino también para los altísimos de la defensa nacional, no se cree patriótica la elección de una ruta sin haber estudiado la otra, probablemente más corta, sin más razón que hacerla llegar a un grupo incipiente de población. Transcribese al señor Ministro de Obras Públicas, a los miembros de la Junta Directiva del Ferrocarril del Pacífico, a la Gobernación de Nariño y a la Cámara de Comercio de Pasto.»

El Ministro de Obras Públicas dispuso que se practicara el estudio solicitado, pero hasta ahora no se ha llevado a cabo.

Siendo la prolongación del ferrocarril hacia el Sur una de las necesidades nacionales de primer orden por el aspecto de la unidad fuerte del país y por el de las vinculaciones económicas entre los Departamentos, la Cámara estima que a esa obra debe aplicarse grande y sostenido esfuerzo.

Aparece de la importancia máxima de la línea a la frontera como vía internacional y aparte del comercio, que será activo y abundante, con el Departamento de Nariño, la sola penetración del ferrocarril al valle del Patía representa un factor poderoso llamado a impulsar la ganadería, la agricultura y las industrias extractivas. El volumen de riqueza que puede arrojar el fertilísimo valle de Patía es comparable con el del Valle del Cauca.

La Cámara coadyuvó la petición de la Asamblea Departamental dirigida al Ministro de Hacienda en el sentido de obtener provisión suficiente de sal marina al Cauca estableciendo en esta capital una agencia semejante a la de Cali. Conforme al artículo 6.º de la Ley 63 de 1918 el Gobierno está en la obligación de mantener en los almacenes de expendio cantidad suficiente de sal para las necesidades del consumo, y debe dictar las medidas adecuadas para la regular distribución del artículo en los centros consumidores del país; pero es lo cierto que aquí el problema de la sal no alcanza jamás solución satisfactoria. En el almacén oficial de Popayán, que recibe el producto de la agencia de Cali, siempre hay difi-



cultades delante del consumo. Por eso la Asamblea, con buen acuerdo, hizo la solicitud encaminada a obtener el establecimiento de la agencia de remesas directas.

Sucede además que el precio de la venta de sal en Popayán está recargado con el valor del flete que antes se pagaba en el transporte a lomo de mula. El recargo debiera corresponder únicamente al flete férreo.

Parecería demasiado llamar la nuevamente la atención del Gobierno a este problema de la sal suficiente y barata. Aparte del consumo humano, la suerte de la industria ganadera con todas sus derivaciones está vinculada estrechamente a este producto indispensable. Se ha comprobado que la producción pecuaria en el país es deficiente, y que el porte y calidad de nuestras reses en lo general acusan raquitismo de las generaciones criollas. El precio de la carne es excesivo, y su clase se halla en grados inferiores.

Para combatir estos males el Cauca pide sal. No es excusable que este elemento esencial de la economía vital falte en un país que puede producirlo en inmensa proporción, y si falta en centros al alcance de las vías férreas y marítimas, la negligencia es grandemente vituperable. La Cámara de Comercio de Popayán se permite pues recabar del Gobierno un acto eficaz en la materia.

En el presente año la Cámara, a excitación de la Asamblea Departamental, prestó a ésta su concurso en el estudio de proyectos de ordenanzas muy importantes como la que organiza las rentas departamentales y la que establece el impuesto sobre licores destilados extranjeros y vinos nacionales y extranjeros. En esas ordenanzas la Asamblea acogió los puntos de vista y las observaciones de la Cámara en la mayor parte los extremos estudiados.

Este acuerdo entre la Asamblea Departamental y la Cámara de Comercio constituye en el Cauca un precedente muy significativo que habrá de traer valiosos beneficios en lo tocante al estudio sereno y meditado de los graves problemas de la administración seccional.

Respecto a la baja del arancel aduanero sobre artículos alimenticios concedida por el Decreto número 952 de fecha 7 de junio último, la Cámara aplaude la intención del Gobierno en el sentido de moderar el costo de las subsistencias, y rinde admiración al estudio científico y patriótico llevado a cabo por el Comité de expertos; pero no funda en tal decreto presunciones optimistas. El problema es muy delicado y complejo, y su solución en las distintas secciones del país presenta disparidades y complicaciones en que la realidad no corresponde a la teoría.

No puede la Cámara dejar de ver el efecto de que la reducción tan considerable del impuesto aduanero sobre especies como harina, trigo, frijoles, arvejas, papas, arroz y azúcar constituye un golpe contra la pro-

ducción de ellas en varios Departamentos, entre los cuales Nariño y el Cauca son los más afectados.

Hay aquí desaliento. Los cultivadores de trigo y de papas que por el avance del ferrocarril y construcción de carreteras abrigaban halagadores propósitos, ahora están desconcertados ante la provisión exterior que determina un desequilibrio ruinoso. Los molineros, que pagaban a buenos precios los granos nacionales, y mediante la combinación con los extranjeros mantenían la buena calidad de los productos en pie de valor equitativo, se ven ahora competidos por las harinas externas, que se ofrecen a bajas cotizaciones, pero cuyas propiedades sanitarias son muy dudosas.

Más todavía: la perspectiva de los llamados comisariatos para el suministro de víveres a los trabajadores de obras públicas hace temer muchas dificultades y abusos que trastornarían sensiblemente el mercado.

Se sostiene que la medida tomada beneficiará inmediatamente a las masas consumidoras, que bajarán los salarios, que el aumento de introducción hará que no decline el rendimiento fiscal aduanero, y que el grande impulso a la agricultura nacional por las disposiciones que se están poniendo en práctica y las que se proyectan restablecerá el equilibrio y mejorará y desarrollará en grande escala las condiciones económicas.

Mucho duda la Cámara de Comercio de Popayán de que la visión optimista se realice, al menos en estas comarcas. Experimentando aquí el golpe recio a la producción agrícola por el abastecimiento extraordinario de artículos extranjeros, las repercusiones en el comercio y en las otras industrias son indefectibles. La riqueza perdida se pierde para siempre.

La baratura de precios y la baja de salarios vienen como fenómenos enteramente pasajeros, cuyos efectos, lejos de producir beneficios, acrean seguros daños. La armonía de las leyes esenciales y las relaciones entre las diferentes actividades industriales son bases fundamentales sobre que descansa necesariamente la solución del problema económico.

Pueden quizá bajar los salarios en algunos lugares, pero disminuye considerablemente el trabajo en los campos, por no ser lucrativo para los agricultores, y los obreros rurales acuden a las obras públicas en busca de ocupación o aumentan la masa cuasi ociosa de las poblaciones, que no produce lo que consume, sea cualquiera el precio de las subsistencias, y constituye una carga pernicioso. De esto resulta forzosamente estrechez general en las clases obreras, opresión sobre las artes manuales, insuficiencia de habitaciones en los centros, contracción del comercio, especialmente en la venta de géneros de vestir, evasión del medio circulante y demás fenómenos asfixiantes que sobrevienen con la disminución y deprecio de los frutos de la tierra que forman la efectiva y permanente riqueza pública.

Individuo o país que no produce lo suficiente para su manutención y bienestar, que no explota sus propios bienes y no aumenta su acervo disponible, carece de independencia económica, está sujeto a vivir de préstamo y lleva una condición desvalida, en imposibilidad por lo mismo de acometer grandes empresas. El poder adquisitivo de cada persona o cuerpo colectivo está en razón directa de su capacidad productora.

Si los productos terrígenos disminuyen y son sustituidos en el mercado por los extranjeros, se desequilibra la balanza comercial y se presenta el suceso de que parte considerable de los dineros traídos en préstamo por entidades públicas y particulares retornan al Exterior en pago de subsistencias.

Y es fenómeno grave en extremo el de que si disminuye la producción propia de un país, la población decrece necesariamente.

Las providencias tomadas para desarrollar la agricultura, como el suministro de dinero a módico interés, la baja de tarifas de transportes internos y los otros medios que se pondrán en práctica siguiendo las indicaciones del Comité de Expertos, no alcanzarán a reparar el quebranto y la pérdida causados a la misma industria agrícola por la introducción excesiva de géneros alimenticios.

Es claro que los agricultores no toman dineros del Banco Agrícola Hipotecario, porque la inversión no les es lucrativa. No exponen esos dineros a un fracaso seguro.

Precisamente, el ingreso de capitales para fines agrícolas; la traída barata de herramientas y máquinas, de semillas y de animales de razas superiores; la inmigración de agrónomos y trabajadores expertos; el establecimiento de estaciones técnico-prácticas; el repartimiento de tierras al alcance de las distintas fortunas; la baja de los impuestos municipales que pesan sobre la producción y circulación de las especies alimenticias, deben coincidir con un tinoso proteccionismo aduanero que aliente el trabajo nacional, duradero y fecundo.

Parece razonable y patriótico que el pueblo colombiano en el empeño de vivir con los elementos de su propia tierra, de afirmar y asegurar su independencia económica, se sujete a la carga transitoria del alza en las subsistencias con la certidumbre absoluta, con el orgullo regocijado, de que en corto tiempo vendrán la abundancia y la baratura en condiciones ventajosísimas para todas las clases.

El nacionalismo económico constituye seguramente la palanca más fuerte del progreso de un país. Si en el desarrollo de la agricultura y la ganadería está fincado principalmente el porvenir de Colombia, porque tiene zonas privilegiadas en inmensa extensión para gran variedad de productos, a explorarlas y explotadas han de aplicarse energía emprendedora, esfuerzo perseverante, recursos y acción científica. Los poderes

públicos y las entidades particulares están en el deber de crear los medios que realicen tan alto fin.

En esta política de impulsar el vigor nacional hacia el aprovechamiento de las riquezas propias entran el espíritu de renunciación y el orgullo patrio que imponen la privación de una holgura presente a trueque de bienes futuros.

Pero se opone a ese sano y obligatorio nacionalismo económico la medida arancelaria que otorga un enorme privilegio a los productos agrícolas extranjeros oprimiendo y anulando el esfuerzo de la industria nacional y causando extracción de dinero que hace falta en la economía interna. De donde resulta el fenómeno ya apuntado de que parte de los fondos procedentes de empréstitos internacionales salen del país en pago de géneros alimenticios.

Si la política agraria alcanzara aquí inmediatamente resultados tan prodigiosos que los gastos de producción de los artículos esenciales se igualara al costo de producción exterior, más los fletes de introducción, el privilegio no determinaría tan graves efectos, pues los frutos extraños serían desalojados; pero aspirar a la igualación es fantástico. Necesitaría largo tiempo, preparación científica, abundantes recursos y sostenido esfuerzo para acercarnos a un plano de lucha.

En lo tocante a los Departamentos de Nariño, el Cauca y el Valle está demostrado en demasía el daño inmenso que impone a Colombia el libre cambio absoluto pactado con el Ecuador. La desvalorización del sucre y la extrema baratura de los jornales en el país vecino hacen que el precio de sus artículos venza toda competencia en los mercados colombianos.

Personas entendidas en estas materias consideran que para favorecer al pueblo consumidor sin atacar la agricultura, habría sido medida acertadísima rebajar el impuesto aduanero de los géneros de vestir ordinarios que el país no fabrica. Así las clases trabajadoras satisfacerían a menor costo las necesidades de la vida, el comercio intensificaría sus actividades, y la producción agrícola tendría respiro para su desarrollo. Es evidente que disminuyendo el precio de la ropa viene desahogo general, se aumentan los recursos para aplicarlos a la explotación de la tierra, y automáticamente baja el precio de los artículos alimenticios.

Si se advierte que Colombia, por naturaleza no es un país fabril, la medida no sería en manera alguna perjudicial. Producir en abundancia aprovechando los elementos naturales propios y obtener a bajo precio lo que no se produce, parece un objetivo conforme con la más sana política económica.

Además del impuesto aduanero sobre los géneros de vestir, el artículo 23 de la Ley 99 de 1922 autoriza a los Concejos Municipales para gravar el consumo de las mercancías extranjeras que no estén gravadas

por la Nación con el impuesto de consumo. El nuevo gravamen puede ser de \$ 1-50 por cada carga o fardo de 75 kilogramos.

Esta disposición, de la cual hacen uso los Concejos en el límite máximo y cometiendo no pocos excesos, ataca fuertemente a la masa consumidora en los artículos de necesidad imprescindible. Semejantes cargas sí contribuyen en mucho a encarecer las subsistencias.

En el plan para bajar los precios no se ha tenido en cuenta el gravísimo mal que representan los impuestos municipales sobre la producción, introducción y consumo de artículos alimenticios. Los pechos, alcabalas, pontazgos, etc., que soportan estos artículos, sobrecargan demasiado la vida de los campesinos y de la población consumidora en general.

De tiempo atrás viene la prensa solicitando la eliminación de pontazgos, peajes, trabajo personal subsidiario, pero no se logra completamente el fin.

La Ley 83 de 1925, por sus artículos 3.º y 4.º, dispone que quede terminantemente prohibido el cobro de impuestos de peaje y pontazgo, nacionales, departamentales y municipales en todas las vías y puentes de carácter nacional, y que en las vías departamentales que reciban auxilios del Tesoro Nacional no se podrá cobrar peajes ni pontazgos. De manera que subsiste el poder de explotar peajes y pontazgos en todas las vías municipales y en la mayor parte de las departamentales.

Parece que para generalizar la prohibición se ha creído encontrar un obstáculo en el artículo 50 del Acto legislativo número 3 de 1910, reproducido por el artículo 120 del Código Político y Municipal, según los cuales, los bienes de los Departamentos y de los Municipios son propiedad exclusiva de ellos y gozan de las mismas garantías que las propiedades de los particulares.

Tal escrúpulo constitucional carece de fundamento, ya porque la disposición citada no tiene el alcance de impedir al legislador la organización del sistema tributario del país, ya porque conforme al artículo 674 del Código Civil los bienes de uso público son nacionales. Sería absurdo que sobre ellos no tuviera plena jurisdicción el Congreso.

El artículo 50 de la reforma de 1910 se expidió inmediatamente después de un régimen anormal, con el objeto de amparar el *patrimonio civil* de los Departamentos y Municipios contra actos atentatorios del poder público. Ese establecimiento no priva al legislador de la facultad eminente de derecho público de organizar el sistema tributario de los Departamentos y Municipios sobre las bases esenciales que consagra la constitución. (Véanse los artículos 56 y 62 del Acto 3 de 1910).

Sería pues de desear que el Congreso se hiciera cargo del problema y tuviera el acierto de examinar las disposiciones citadas de la Ley 83 de 1925 a todas las vías públicas del país.

En general estima la Cámara de Comercio de Popayán que no puede desatenderse por más tiempo la necesidad de acometer la revisión íntegra del sistema tributario del país para acomodarlo a las exigencias y desarrollos contemporáneos y para satisfacer una sana y progresiva autonomía económica y fiscal.

No se comprende cómo al mismo tiempo que se dictan disposiciones sobre higiene y contención del alcoholismo como las consignadas en las Leyes 88 de 1923 y 88 de 1925 (artículo 8.º), se deje a los Departamentos la carga de pagar su administración con el producto de la renta de licores destilados embriagantes. No hay medio: o se dan a las secciones rentas suficientes, o se les devuelve la libertad para explotar en la mayor extensión el negocio de licores, echando a un lado la restricción del alcoholismo.

En los términos anteriores deja la Cámara de Comercio de Popayán indicadas algunas necesidades y expuestos ciertos puntos de vista en relación con deberes de su cargo.

La Cámara abriga la confianza de que en este año el Despacho de Industrias tenga a bien adelantar el estudio de problemas de vital importancia para la vida económica del país. La circunstancia afortunada de estar al frente de ese Despacho persona de tan ilustrada competencia, elevados propósitos y enérgica acción hace presumir el mejor éxito.

Con sentimientos de la mayor consideración soy del señor Ministro obsecuente y seguro servidor,

ADRIANO MUÑOZ

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

**DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y PROPAGANDA**

## MOVIMIENTO DE CORRESPONDENCIA

DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y PROPOGANDA DE JUNIO DE  
1926 A MAYO DE 1927

### Entradas.

	Asuntos.
Según el registro de la Portería.....	2,565
Enviados directamente al Departamento.....	500
Total.....	<u>3,065</u>

NOTA—No se computan aquí las circulares-respuestas que se reciben casi diariamente sobre datos pedidos para el Directorio Comercial.

### Salidas.

	Asuntos.
En notas.....	1,852
En telegramas.....	500
En cablegramas.....	92
Total.....	<u>2,444</u>

### Resumen.

	Asuntos.
Entradas.....	3,065
Salidas.....	2,444
Total de asuntos.....	<u>5,509</u>

## PRINCIPALES LABORES

DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y PROPAGANDA DE COLOMBIA EN  
HAMBURGO DURANTE EL AÑO DE 1926

Hamburgo, 1, abril 30 de 1927; Chilehaus, Fischertwiete 2

Señor Ministro de Industrias, Ministerio de Industrias—Bogotá, Colombia, S. A.

Pláceme rendir a Su Señoría el informe correspondiente a la marcha de la Oficina de Información de Hamburgo, a mi cargo, que comprende el

Memoria del Ministerio de Industrias—Anexos—12



tiempo transcurrido entre el 1.º de mayo de 1926 al 30 de abril de 1927. Mensualmente se han rendido informes (informes números 43-54) sobre las labores que han embargado la atención de su personal, así que sólo haré un resumen de lo que he consignado en aquellos informes.

#### *Personal y local.*

El personal de la Oficina sin variación se compone de un Jefe, un Secretario y un empleado adicional encargado de las traducciones para la *Revista* y la correspondencia alemana. También continúa instalada la Oficina en el mismo local en el Chile Haus, el rascacielos más grande y suntuoso de todos los edificios comerciales que existen en Hamburgo, y que, como puede suponerse, dispone este edificio de todas las comodidades y conveniencias modernas. Todo el local consta de 70 metros cuadrados, dividido en tres piezas, fuera de un pequeño vestíbulo con asientos, donde se anuncia el visitante y sirve a la vez de saloncito de espera. Su precio de arrendamiento es de \$ 75 mensuales, siendo así que para este gasto no recibe la oficina sino \$ 50 y aun menos, porque en esta partida están incluidos los gastos de propaganda, útiles de escritorio, etc. Como una de las piezas constituye el despacho del Jefe, otra la Secretaría y la tercera lo que pudiéramos llamar el salón de trabajo, hace mucha falta un salón especial para la exhibición de las muestras que hoy se encuentran en el salón de trabajo. Este salón podría utilizarse al mismo tiempo para un salón de recibo, pues hoy hay necesidad de recibir y habilitar la Secretaría para este fin.

#### *Revista.*

La *Revista Colombia*, órgano de propaganda de esta Oficina, ha continuado publicándose puntualmente sin ninguna interrupción, y ha sido posible aumentar su formato, no ahorrándose ningún esfuerzo por mejorar su contenido. En algunos meses se han tirado ediciones hasta de 3,000 ejemplares, pero generalmente cada edición consta de 2,500, destinando 1,000 para Colombia y los 1,500 restantes para Alemania. En cuanto a su contenido, repito aquí lo que ya había expresado en uno de mis informes anteriores, y es que me he guiado en la selección de su material según la correspondencia de la Oficina y la solicitud de informes tanto escritos como verbales que a diario suministramos al público. He tenido la satisfacción de ver reproducidos muchos de los artículos publicados en la *Revista Colombia* en diversas revistas alemanas; así pues me atrevo a esperar que día por día encuentre mayor aceptación, no sólo en Alemania sino también en los demás países donde esta Oficina tiene acción comercial. Estoy seguro que el número de nuestros lectores y anunciadores podría aumentar considerablemente si se pudiera hacer una

propaganda sostenida en este sentido y se contará con un empleado permanente cuyos servicios no puede contratar por ahora esta Oficina. Puede pues considerarse la *Revista Colombia* como nuestro mejor elemento de información y propaganda, y por este motivo se le ha dedicado siempre atención preferente.

#### *Propaganda al café.*

Con entusiasmo no disminuído ha seguido prestando esta Oficina atención preferente a la propaganda del café colombiano. El café que se ha recibido del Ministerio ha sido repartido profusamente entre un gran número de tostadores, los cuales han emitido conceptos muy lisonjeros acerca de la excelencia de nuestro grano.

También se ha dado a conocer el café colombiano en Holanda y Dinamarca. Asimismo se ha logrado la publicación extensa de nuestro café en la revista *Katheka*, quizás la única revista dedicada exclusivamente al café, té y cacao en Alemania. Para ello se han reunido todos los datos estadísticos, grabados, etc., y ha sido posible interesar a un gran número de personas en este país en nuestro principal renglón de exportación, pues la expresada revista tiene una gran circulación. Bien conocida es la propaganda que hacen el Brasil y Guatemala entre otros países, en Alemania y sobre todo en Hamburgo. Es de todo punto indispensable seguir su ejemplo si queremos lograr algunos resultados, y en vez de remitir a las Oficinas de Información de cinco a diez bultos, deberían enviarse de cincuenta a cien bultos, pues aquí se presentan magníficas ocasiones para trabajar en el sentido de que el público conozca y aprecie el café suave de Colombia.

#### *Nuestro servicio informativo.*

El servicio informativo prestado por la Oficina ha sido eficaz y muy solicitado, tanto por casas y firmas alemanas y colombianas como por los particulares de ambos países, como puede verse por la correspondencia, que es ya muy cuantiosa. Muchas de las cartas que llegan a la Oficina exigen no sólo un detenido estudio sino también una buena documentación, pues en la mayor parte de los casos se solicita la minuciosa información sobre asuntos bastante complejos que no es posible tener a la mano. Fuera de esto hay necesidad de atender las múltiples consultas verbales y aquellas que se nos dirigen por teléfono. Los principales asuntos acerca de los cuales versa la correspondencia alemana y constituye materia de información, son: inmigración y disposiciones administrativas que rigen sobre esta materia, recursos nacionales para proteger el buen elemento migratorio, adquisición de terrenos baldíos en Colombia, regiones más adecuadas para el establecimiento de explotaciones

agrícolas y ganaderas y de industrias, tales como la azucarera, la explotación de maderas, precios de transportes fluviales, valor de la vida en las principales poblaciones colombianas, precios de los artículos de primera necesidad, documentación necesaria para desembarcar en Colombia, disposiciones vigentes sobre la Tarifa de Aduanas, etc., etc. Mucho se nos consulta igualmente sobre el café, sus cosechas, sus precios corrientes, sus diversas calidades, exportación, transportes, industrias eléctricas, la corriente eléctrica industrial (voltaje) que existe en las principales ciudades de Colombia, y demás pormenores. Generalmente se deja copia de la información suministrada, la que se clasifica en nuestro archivo, compuesto de unas 200 casillas, por orden de materias. También se encuentran allí recortes de periódicos, tomados aquéllos de toda clase de publicaciones, con lo cual es relativamente fácil atender rápidamente cualquier consulta que se nos dirija. Los catálogos que se reciben se han mandado en gran parte a Colombia, guardando el duplicado en la Oficina. Tanto los catálogos como el acopio de información ya coleccionada nos facilita considerablemente atender oportunamente cualquier consulta.

#### *Ferías.*

En estos días se prepara la Oficina para la presentación de un pabellón colombiano en la exposición de artículos coloniales y víveres que se verificará del 13 al 21 de agosto próximo venidero, en la ciudad de Berlín. Como el fin principal es hacerle una activa propaganda al café colombiano, se han dado ya los pasos iniciales en este sentido. Ya se ha contratado un buen sitio, se ha diseñado el pabellón, se han mandado tirar folletos con una descripción muy completa del café colombiano, se repartirán de seis a ocho mil cajitas de café tostado y se servirá el café, preparado con esmero, en el mismo pabellón a todas las personas que quieran probarlo. También se ha dado aviso a las distintas entidades que tienen interés en la propaganda del café colombiano en Alemania, y al efecto se han recibido varias cartas ofreciendo su apoyo en uno y otro sentido. La Oficina ha hecho uso de algunas de esas ofertas, consiguiendo de ese modo un molino eléctrico para moler el café en la misma exposición y una máquina para preparar el café rápidamente y poder atender con facilidad al reparto de mil o más tazas por hora durante los días que dure la exposición. Por carecer esta Oficina de muestras y efectos apropiados para esta clase de certámenes industriales, se ha dirigido no sólo al Ministerio sino también a las Oficinas de París y Londres. Hechas pues estas diligencias es de esperarse que nuestro pabellón tenga buen éxito y que se logre aumentar la demanda por nuestro café, que ya goza de muy justa y merecida fama en los mercados del Norte de Europa.

También conviene mencionar aquí que esta Oficina ha sido invitada a la mayor parte de las ferias celebradas en Alemania, y con especial insistencia a la de Francfort y a la de Leipzig. La visita personal en ambas ciudades me ha convencido hasta la evidencia de la gran importancia que tienen estas ferias y la ocasión inmejorable que se nos presenta para dar a conocer nuestro país en todas sus fases.

#### *Libro sobre Colombia.*

A fin de reunir en un solo volumen la información suministrada por esta Oficina, detallando con cuidado especial los datos más solicitados en Alemania según los archivos de la Oficina, se ha venido trabajando en la preparación y publicación del libro *Colombia*. Este libro viene a llenar un vacío que ya se hacía sentir, pues fuera de la obra del Profesor O. Stutzer (publicada en 1921), no existe otro libro de consulta sobre Colombia, escrito en alemán. Ya en mis informes mensuales me he venido ocupando en esta obra y de las dificultades con que se ha tropezado, y sólo debo agregar aquí que un anuncio publicado en la *Revista Colombia* ha dado lugar a una continua y sostenida solicitud por el libro. También es del caso advertir que la edición será reducida y que se ha hecho omisión de anuncios para darle mayor valor a la obra. Su precio, como ya se dijo en mi informe correspondiente a abril de 1927, será de \$ 2, de 8 a 9 marcos. Próximamente se despacharán a ese Ministerio los primeros ejemplares y se atenderá también al reparto gratuito en Alemania y Colombia de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Industrias.

#### *Favor creciente de que goza esta Oficina.*

Es innegable la creciente popularidad que día por día va adquiriendo este centro informativo. Con frecuencia hemos recibido cartas en que su autor lamenta no haber sabido que existen estos útiles y oportunos centros informativos, pues los interesados alemanes solían dirigirse a la Legación alemana en Bogotá o a cualquier Consulado de Alemania en Colombia para solicitar un informe, y cuya contestación les implica una demora de dos a tres meses y un desembolso de 6 a 10 marcos que hay que pagar en esos casos.

En cambio, toda consulta se atiende rápidamente en la Oficina, sin demora y sin gastos para el interesado. Tanto nuestra Legación como la mayor parte de los Consulados colombianos que funcionan en Alemania nos remiten la correspondencia o solicitud informativa que allá reciben para ser atendida por esta Oficina.

Por conversación reciente con el doctor Rudolf Steinbach, quien estaba acreditado como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

de Alemania en nuestro país, me he impuesto del interés y simpatía que siempre ha tenido Alemania por Colombia, lo que puede apreciarse también por el aumento del comercio exterior entre los países. El doctor Steinbach, quien conoce bastante bien algunas de nuestras ricas regiones, me manifestó que la propaganda de esta Oficina no debía limitarse al café sino a muchos otros productos colombianos que aquí son poco conocidos, ya que el café colombiano tenía muy justo renombre en los mercados alemanes, y que no siendo posible el aumento considerable de la producción del café en Colombia, era menester hacer lo posible para vencer todos los obstáculos que se oponen a una importación apreciable de nuestro grano, que apenas puede calcularse en un 50 por 100, siendo así que los Estados Unidos de América reciben un 80 por 100 o más de nuestro café.

#### *Correspondencia.*

En los informes mensuales ya se ha venido dando cuenta de la correspondencia atendida por esta Oficina, pues en el año que comprende este informe el número de cartas pasa de tres mil, siendo así que las dos terceras partes se refieren a correspondencia alemana. Tenemos un promedio de diez a doce comunicaciones diarias, que no siempre es posible atender con la prontitud deseable, por el personal reducido de que actualmente se dispone. Ha sido necesario hacer una nueva clasificación de la correspondencia y disponerla en forma distinta, pues ya es demasiado voluminosa, y para ello se han adquirido nuevos legajadores y un archivador especial.

RAFAEL HERRÁN

---

### PRINCIPALES LABORES

DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y PROPAGANDA DE COLOMBIA EN  
LONDRES DURANTE EL AÑO DE 1926

#### *Revista.*

No obstante la circunstancia de ser el costo de la revista que publica la Oficina muy superior al auxilio recibido del Tesoro Nacional para atender a tal gasto, como puede verificarse en las cuentas que mensualmente son rendidas al Ministerio de Industrias, lo cual determina un déficit mensual muy considerable, que sólo mediante la organización comercial que se le ha dado a la publicación y al éxito obtenido en la consecución de avisos, ha sido posible solventar y poder hacer así que la revista aparezca mensualmente, ella ya alcanza el séptimo año de existencia; y desde su aparición, en febrero de 1921, ha sido editada regularmente cada mes; hasta la fecha se han publicado setenta y seis ediciones.

*Propaganda por la prensa.*

Especial interés ha continuado prestando la Oficina al desarrollo de relaciones con los principales órganos de la prensa británica a efecto de obtener la mayor publicidad sobre el país, y mensualmente he tenido el honor de enviar a ese Despacho una relación de las publicaciones más importantes que se hacen en la prensa sobre Colombia, así como también se inserta tal relación en la revista. De allí puede concluirse que mensualmente se ha logrado un promedio de ciento treinta y cinco publicaciones en sesenta y cinco periódicos distintos, publicidad que, no está por demás anotar, no ha ocasionado desembolso alguno al Tesoro Nacional: ella se ha conseguido gratuitamente, mediante la revista que circula profusamente entre la prensa de este país y por medio de relaciones y amistades que se ha logrado cultivar. Comparar esta publicidad con la que hace apenas diez años obtenía nuestro país en la Gran Bretaña, cuando apenas se nos mencionaba para criticarnos amargamente, da una idea de la labor desarrollada por la Oficina en tal sentido y constituye uno de sus éxitos más visibles y satisfactorios.

*Visita comercial a Escandinavia.*

Por autorización de ese Despacho tuve oportunidad de hacer una segunda visita de propaganda comercial a los países escandinavos durante el mes de septiembre y parte de octubre. Como resultado de tal visita de propaganda comercial tuve el honor de rendir a usted los siguientes informes:

- 1) Informe general sobre las ciudades visitadas y labores preliminares.
- 2) Informe general sobre la visita a Suecia.
- 3) Importación de bananos a Escandinavia.
- 4) Exportaciones de Gotemburgo para Colombia.
- 5) Exportaciones de Suecia a Colombia por Estocolmo.
- 6) Casas suecas con quienes tiene relaciones la Oficina.
- 7) Importadores colombianos de artículos suecos.
- 8) El mercado de café en Suecia.
- 9) Importaciones de café a Suecia.
- 10) Principales importadores de café en Suecia.
- 11) El problema de la financiación.
- 12) Inmigración escandinava a Colombia.
- 13) Visitas a varias fábricas escandinavas.
- 14) Informe sobre aeroplanos suecos.
- 15) Informe general sobre la visita a Noruega.
- 16) Conferencia sobre Colombia en Oslo.
- 17) Casas de Noruega con quienes tiene relaciones la Oficina.

- 18) Exportaciones de Noruega a Colombia por Oslo.
- 19) El mercado de café en Noruega.
- 20) Fábrica de teléfonos de Oslo.
- 21) Informe general sobre la gira por Escandinavia.
- 22) Entrevistas publicadas por la prensa de Suecia y Noruega.

De la lectura de los informes anteriores se verá que durante tal visita se obtuvo que doce periódicos suecos publicaran entrevistas con el suscrito, así como cinco periódicos de Noruega. Se dictaron conferencias en Oslo y Estocolmo, se distribuyeron más de cuatrocientas muestras de café, se entrevistaron veintidós firmas importadoras del grano en Suecia y veinte en Noruega, y se pusieron en conexión con ochenta firmas de exportadores colombianos, y ya ha comenzado a enviarse café de Colombia a Escandinavia. Se obtuvo que una firma noruega de navegación marítima estableciera un servicio con los puertos de Colombia y cotizara un flete de 65 chelines por tonelada de café embarcado para Francia, Inglaterra, Holanda y Escandinavia. Fue posible conseguir la ayuda de los bancos ingleses y escandinavos, para el descuento de las letras y la financiación del café comprado por los escandinavos. El material de propaganda repartido fue muy considerable y se entrevistaron ciento cuarenta y tres firmas. Se hizo un estudio sobre las posibilidades de desarrollar la inmigración de escandinavos a Colombia, se estudió la forma de llevar a cabo una propaganda del café colombiano en esos países, se hizo un estudio del mercado para el banano, se establecieron relaciones directas con las Cámaras de Comercio de las principales ciudades y los Departamentos de Comercio de los dos países, se establecieron varias conexiones para la venta de cueros y tagua en Escandinavia.

#### *Libro sobre Colombia.*

En colaboración con los miembros de la Misión Algodonera, que a iniciativa de esta Oficina visitó a Colombia a principios del año pasado, se preparó todo el material necesario para la publicación de un libro relacionado con las posibilidades de la industria del algodón en nuestro país y un estudio general de él, cifras estadísticas, ilustraciones, etc. Todo ese material estuvo listo desde fines de septiembre, mas la publicación del libro ha sido demorada por no disponer de los fondos necesarios para atender a su costo. [Con las instrucciones y autorización respectivas, recibidas de ese Despacho, se procederá inmediatamente a su publicación.

#### *Cámara de Comercio Anglo-Colombiana.*

Esta entidad ha continuado recibiendo todo el apoyo y atención por parte de la Oficina, y sus labores han continuado normal y eficientemen

te. Durante los últimos meses se ha venido preparando una publicación sobre el país, que aparecerá a fines del mes de mayo del corriente año, en un folleto de unas setenta páginas en inglés y el cual se piensa circular profusamente en este país y en otros del continente.

#### *Modelos para la Escuela de Bellas Artes.*

La Oficina contrató la fabricación de varias reproducciones de famosos originales del Museo Británico, con el propósito de obsequiarlas a la Escuela de Bellas Artes de Bogotá, para que sirvieran como la base para un futuro museo o galería de artes. Oportunamente se despacharon al señor Director de la mencionada Escuela varias cajas que contenían siete reproducciones, cuyo costo fue atendido mediante una suscripción de varios miembros de la colonia colombiana en esta ciudad, y el distinguido compatriota don Roberto Pizano, iniciador del proyecto. La Oficina arregló además todo lo relacionado con el transporte gratuito de tales reproducciones hasta Bogotá.

#### *Cultivo del café en Africa.*

Considerando la Oficina de especial interés el hacer un estudio y adquirir la mayor cantidad posible de datos relacionados con el desarrollo de la industria del café en las colonias británicas del Africa Oriental, se procedió a adquirir todo el material necesario, y oportunamente se rindió a ese Despacho un informe sobre tal industria.

#### *Servicio de correos aéreos.*

Por espacio de varios meses y con el mayor interés la Oficina se ocupó en adelantar negociaciones con el Post Office Británico, en relación con el despacho de la correspondencia inglesa que debe ser transportada por avión de Barranquilla hacia el interior de Colombia, y como resultado de tales gestiones se consiguió un arreglo mediante el cual el Post Office vende las estampillas necesarias para tal correspondencia y se encarga de despacharla directamente a la Scadta. A más de las grandes facilidades que con tal arreglo se han obtenido para el envío de la correspondencia aérea y las ventajas que ello reporta al país y a la Scadta, se ha logrado hacer figurar el nombre de Colombia en las listas de las diez mil oficinas de correos que existen en este país.

#### *Estadística de empréstitos.*

Antes que ninguna otra entidad oficial o particular de Colombia hiciera o publicara una estadística de los empréstitos contratados por Colombia durante los últimos cuatro años, la Oficina logró reunir todos



los prospectos de tales empréstitos, y con absoluta certeza se publicó tal estadística en la revista correspondiente al mes de enero, la cual fue reproducida profusamente en la prensa colombiana.

*Bancos de seguros del Estado.*

En repetidas ocasiones esta Oficina ha tenido la oportunidad de ocuparse en el importante asunto de las compañías de seguros en Colombia, y últimamente se envió a ese Despacho un estudio relacionado con la fundación del Banco de Seguros del Estado, institución que conceptúo puede tener un éxito completo en nuestro país y favorecer considerablemente su desarrollo, en la forma como lo han probado en el Uruguay.

*Misión Arqueológica del Museo Británico.*

Como tuve ocasión de comunicarlo en oportunidad a ese Despacho, la Oficina, después de varias gestiones y entrevistas con los directores del Museo Británico, consiguió que se decidieran a aceptar una invitación del Gobierno de Colombia para enviar una comisión que llevara a cabo, en colaboración con los expertos colombianos, algunos estudios arqueológicos. El Museo Británico suministrará sus expertos, les pagará su salario y gastos de viaje, y sólo exige que el Gobierno de Colombia atienda al sostenimiento de ellos durante su permanencia en el país, suministre los expertos colombianos y los peones y elementos necesarios para hacer las exploraciones y excavaciones. Los objetos y especímenes que se colecten serán divididos por partes iguales entre Colombia y el Museo Británico, y sobre la materia se harán todas las publicaciones que se consideren necesarias.

*Exposición internacional de tabaco.*

Con el apoyo y autorización de ese Ministerio, así como del muy efectivo de la Compañía Colombiana de Tabaco y los señores Villamizar Hermanos, esta Oficina pudo participar en la Exposición Internacional de Tabaco, que tuvo lugar en el Olimpia de Londres a fines del mes de abril. En esta Exposición el pabellón colombiano fue muy visitado, se distribuyó gran número de material de propaganda de Colombia y se obtuvo una medalla de plata, segundo premio, obteniendo el primer premio el pabellón de la conocida firma de Abdulla. En tal Exposición se exhibían sesenta y seis pabellones de diferentes firmas y tomaron participación catorce países extranjeros.

*Becas para estudios de ingeniería eléctrica.*

La Oficina consiguió que la importante firma del Metropolitan Vickers Electrical Export C.º Ltd. decidiera ofrecer dos becas para estudiantes

colombianos que quisieran especializarse en asuntos relacionados con la ingeniería eléctrica, y las condiciones exigidas por la firma mencionada se hicieron conocer oportunamente de ese Ministerio.

*Cotización de acciones de empresas colombianas.*

Mediante gestiones especiales con los Directores del Banco de Londres y Sur América, se obtuvo que en la revista mensual que distribuye entre sus clientes el mencionado Banco se insertaran las últimas cotizaciones de las acciones de las empresas y compañías más importantes de Colombia.

*Café colombiano en Londres.*

Por esfuerzos continuados de esta Oficina se ha conseguido que la poderosa firma de Harrods Ltd. de esta ciudad continúe vendiendo al detal el café de Colombia a razón de 2/8d. la libra, y así lo anuncié en la lista de su Departamento de Provisiones que distribuye constantemente entre el numeroso público de este país.

JOSÉ MEDINA

---

PRINCIPALES LABORES

DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN DE COLOMBIA EN NUEVA YORK  
DURANTE EL AÑO DE 1926

24 de mayo de 1927

Señor Ministro de Industrias—Bogotá, Colombia, Sur América.

Cumplo con el deber de presentar a Su Señoría el informe anual reglamentario sobre la Oficina a mi cargo:

*Instalación.*

Continúa la Oficina funcionando en un local del edificio número 1440 de Broadway. Persisto en creer que la situación de este edificio, en todo el centro de Nueva York, en Times Square, es la más apropiada para la Oficina de Información. Se ha debatido el punto de trasladar la Oficina a la parte baja de la ciudad. Pero siempre he tenido en consideración que los arrendamientos son allí mucho más caros que en donde está actualmente la Oficina, y no sería posible obtener el espacio que aquí se ocupa por la suma que ahora se paga. Por otra parte, en vista del crecimiento de la ciudad, muchas casas de comercio y oficinas de diverso orden abandonan la parte baja de la ciudad por radicarse en el centro. En el mismo edificio que nosotros ocupamos está instalado el Consulado

de Checoeslovaquia y el Grand Central Palace. Situado más hacia arriba que el edificio donde está nuestra Oficina, ha sido bautizado con el nombre de *Casa de las Españas*, con el propósito de instalar allí el Consulado de España y los Consulados de todos los países de Centro y Sur América.

El local que ocupamos tiene una superficie de unos 800 pies cuadrados, y aunque no puede decirse que sea pequeño, sí se nota falta de espacio para la biblioteca, los mapas, etc. Está dividido en cinco piezas: un salón de muestrarios, tres oficinas pequeñas y un cuarto para biblioteca, archivos, etc.

#### *Personal.*

El personal de la Oficina se compone de un Director, un Secretario y dos mecanógrafas. El personal es insuficiente para la cantidad de trabajo a que hay que atender en la Oficina, y sería de desear que el Gobierno creara unos dos puestos más.

#### *Salón de exhibiciones.*

El salón donde está el muestrario de nuestros productos sirve de punto de reunión de muchos colombianos que vienen a leer la prensa de Colombia, y a la vez de sala de espera de las personas que vienen en solicitud de informes que no pueden ser atendidas inmediatamente.

El muestrario deja mucho que desear, pues pudiera ser mucho mejor de lo que es. A pesar de las muchas muestras que nos ha remitido el Ministerio de Industrias, aún falta gran cantidad de muestras para dar una mediana idea de la riqueza de nuestro suelo y de nuestro progreso industrial. Sin embargo, el muestrario ofrece un aspecto muy atrayente y ha servido para presentar el país en varias exposiciones.

#### *Parte económica.*

Las cuentas de la Oficina son remitidas periódicamente al Ministerio de Industrias, acompañadas de sus respectivos comprobantes. Con la partida del arrendamiento, que es de \$ 500 mensuales, se pagan el arrendamiento del local (\$ 250 mensuales) y los sueldos de las dos señoritas mecanógrafas (\$ 28 semanales cada una).

#### *Información.*

Las informaciones las rinde la Oficina por medio de la correspondencia, y verbalmente tanto a las personas que vienen personalmente a solicitarlas como a las que lo hacen por teléfono.

La correspondencia es abundante, y su atención significa una labor dispendiosa y delicada. Tanto a la correspondencia que se recibe de los

Estados Unidos como la de Colombia hay que dedicarle grande atención y mucho tiempo. De los Estados Unidos, las casas o personas interesadas o que intentan interesarse en negocios con Colombia, piden infinidad de informes, ya de comercio, de agricultura, de minería, de transportes, de estadística, etc., informes que en ciertas ocasiones no pueden obtenerse ni aun en Colombia. La correspondencia de Colombia implica igual trabajo, pues muchas veces una sola carta en que se nos piden presupuestos de maquinarias u otros informes, requiere el envío de veinte o treinta cartas a manufactureros americanos en solicitud de los datos pedidos.

El teléfono funciona casi constantemente, y aunque una empleada se ocupa en contestar estas llamadas, rara vez puede hacerlo sin consultar al Director o al Secretario, quienes casi tienen que rendir personalmente los informes.

Muchas personas visitan diariamente la Oficina, a quienes es preciso atender dejando los otros trabajos para hacerlos en horas que debieran ser de descanso.

#### *Propaganda.*

En materia de propaganda es muy poco lo que se hace, por dos razones: la primera por falta de dinero, la segunda por falta de tiempo. La propaganda o publicidad, como aquí debe llamársele, es costosa en cualquiera de sus múltiples formas y requiere considerable tiempo para estudiar y desarrollar planes inteligentes y provechosos.

Sin embargo, esta Oficina, debidamente autorizada por el Ministerio de Industrias, organizó y atendió el pabellón de Colombia en la Exposición Internacional de Toronto, Canadá, con muy buen éxito. Siendo esta Exposición anual y muy importante por la gran cantidad de público que la visita, sería de desear que el Gobierno ordenara que anualmente asistiéramos a dicho certamen.

Además, he dictado varias conferencias, casi todas profusamente comentadas por la prensa, aquí en Nueva York, en East Orange, Nueva Jersey, Buffalo, Toronto, Montreal, Boston y últimamente en la Conferencia Comercial Panamericana reunida en Washington.

Muchas de estas conferencias han sido ilustradas con vistas cinematográficas. La Oficina cuenta con un buen proyector y varios rollos de películas en que se exhiben de manera muy interesante el Departamento del Valle y el ferrocarril del Pacífico. Hacen urgente falta películas de Bogotá y otras ciudades, así como también de nuestras principales industrias.

#### *Revista.*

Se había venido publicando mensualmente la *Colombian Review* hasta mediados del año pasado, en que circunstancias especiales, de que oport-

tunamente di cuenta al Ministerio de Industrias, motivaron la suspensión del pago de las sumas que para su sostenimiento debía recibir esta Oficina, y la natural suspensión de la revista. Debido a ciertas glosas de la Contraloría a las cuentas del Consulado de Colombia en esta ciudad, con relación a los gastos de cablegramas enviados por esta Oficina, el Consulado retuvo las sumas destinadas al sostenimiento de la Oficina de Información hasta la concurrencia de \$ 1,400.

Suspendida por esta razón la revista, al normalizarse la situación gracias a la intervención del Ministerio de Industrias, no quisieron los anunciadores de la revista, en su mayor parte, continuar con sus avisos. Como la partida designada es insuficiente y hay que contar con el apoyo de los anunciadores, faltando éste, hubo necesidad de suspender por tiempo indefinido la publicación de *The Colombian Review*.

Mi opinión a este respecto es la siguiente: o el Gobierno vota una partida suficiente para atender a la publicación de una buena revista en inglés únicamente, sin necesidad de solicitar anuncios, o se suprime la que ha estado publicándose con la cooperación de los anunciadores, mal redactada y mal administrada como necesariamente tenía que serlo *The Colombian Review*, puesto que en esta Oficina no hay empleados que puedan dedicarle el tiempo necesario para atenderla debidamente. Las revistas que publican las otras Oficinas de Información en circunstancias distintas, naturalmente no pueden ser juzgadas con el criterio aplicable a la revista de la Oficina de Nueva York.

#### *Estadística.*

La falta que en esta Oficina hacen los datos estadísticos recientes, en todo orden de actividad, es enorme. Resulta penoso que no podamos dar datos elementales y sencillos, tales como exportaciones e importaciones durante el año de 1926, porque aún no los hemos recibido. El efecto que produce la falta de estos datos es sencillamente desastroso.

#### *«Anuario de Colombia.»*

Ha aparecido la segunda edición, correspondiente a 1927; de este libro se publicaron ediciones separadas en inglés y español. Consta el libro de 505 páginas, y está acompañado de un mapa de Colombia de 16 pulgadas de ancho por 20 de largo. Este mapa está al día, con las últimas extensiones de nuestros ferrocarriles y las líneas en proyecto, con los cables aéreos construídos y proyectados, las líneas de transportes aéreos, etc. Gran cantidad de ejemplares de este libro son distribuídos gratuitamente entre bibliotecas, Cámaras de Comercio, etc. El *Anuario de Colombia* no recibe en forma alguna auxilio pecuniario del Gobierno

y todos los gastos que ocasiona su publicación son hechos por mí personalmente.

### *Servicios al país.*

Esta Oficina presta buen servicio al país difundiendo informaciones que van lentamente contribuyendo a formar el prestigio de Colombia en los Estados Unidos. Desgraciadamente no pueden estos resultados mostrarse como una cosa física tangible; pero no por eso dejan de tener positiva importancia para el país.

Fuera de los informes rendidos al Gobierno y a los particulares sobre infinidad de puntos, la Oficina transmite diariamente a Colombia por cable las cotizaciones en los Estados Unidos de los principales productos colombianos. Igualmente transmite, mensualmente, las cotizaciones del petróleo y sus derivados. Esta es una de las más delicadas funciones de esta Oficina, y su cumplimiento requiere grande atención. Por la trascendencia de esta información, no transmito otras cotizaciones que las publicadas en los más autorizados periódicos de este país, y conservo en cada caso el recorte del periódico donde aparece la cotización transmitida. No solicito esta cotización de casas petroleras, y he preferido correr el riesgo de cometer errores debidos a mi falta de conocimiento en materias petrolíferas, a correr el peligro de servir de instrumento a los poderosos intereses particulares que pueden afectarse con dichas cotizaciones.

Por iniciativa de esta Oficina se publica diariamente, en los principales periódicos de esta ciudad, el cambio por dólares en Colombia, lo cual constituye una buena propaganda del país.

No ha intervenido la Oficina en la negociación de empréstitos, ni en ninguna otra negociación en Colombia. En cambio, sí ha cooperado con una enorme cantidad de informes a que estos empréstitos sean negociados por los banqueros y suscritos por el público. Séame permitido mencionar aquí una opinión independiente y autorizada referente a las labores de esta Oficina. En un banquete ofrecido en Bogotá a Mr. J. C. Luitweiler, Presidente de la Casa bancaria de Baker, Kellogg & C., de Nueva York, pronunció este caballero un importante discurso, del cual son los siguientes conceptos sobre la Oficina de Información de Colombia en Nueva York:

«Afortunadamente Colombia posee hoy un excelente servicio de información que suministra datos de carácter estadístico y económico; el Gobierno ha publicado muy buenos mapas, y mantiene una Oficina de Información en Nueva York que distribuye conocimientos muy útiles sobre el país. Por eso nuestra firma se cree íntimamente al tanto de la de Colombia del día, en cuanto puede aprenderse en informaciones escritas.

En gran parte fue sobre la base de esa información como nuestra firma se sintió inducida a asumir, en colaboración con otras instituciones bancarias de los Estados Unidos, algunas importantes operaciones de préstamo.»

Terminaré con un breve informe sobre nuestros principales productos de exportación:

#### *Café.*

Actualmente el mercado se encuentra deprimido, con tendencia a la baja. Pero esto se debe a la influencia de los cafés inferiores del Brasil, y es de esperarse que pronto se restablezcan precios más favorables para los productos colombianos.

El establecimiento de almacenes generales de depósito tal como las autorizan nuestras leyes al respecto, sería indudablemente medida muy conveniente para la industria.

#### *Oro.*

El mercado para el oro casi puede decirse que no fluctúa, pues para este artículo privilegiado siempre hay salida.

#### *Bananos.*

Continúan los mercados de los Estados Unidos absorbiendo todos los bananos que llegan. El progreso de esta industria está en cierta manera limitado en Colombia, debido a la imposibilidad de transportar bananos que no pertenezcan a determinada compañía poseedora de buques con bodegas refrigeradoras. Sin embargo, si se pudiera garantizar un flete siquiera de 30,000 racimos semanales, sería fácil conseguir una empresa de vapores que los transportara. Entonces los cultivadores de bananos podrían vender su fruta en Nueva York o en Nueva Orleans, aprovechándose de los altos precios de estos mercados, en la misma forma que lo hacen los exportadores de café, de cocos, de cueros, etc.

Los bananos pasos son exquisitos, pero el público estadounidense no los conoce, y sería labor larga, y quizá costosa —pero no imposible,— la de hacer conocer de este público ese producto de nuestra tierra.

#### *Platino.*

En la actualidad atraviesa esa industria una crisis seria, debido a la competencia que se ha establecido entre los refinadores del platino y el Soviet ruso, que vende en su agencia en esta ciudad platino a precios de competencia. De \$ 110 ha bajado en pocas semanas a \$ 70 el precio de la onza del platino.

### *Sombreros de jipijapa.*

Esta industria se está acabando por consunción en cuanto se refiere a la exportación a los Estados Unidos. La causa del descenso en el uso de este sombrero, que tiene tantas ventajas, no es otra que los caprichos de la moda. Sencillamente, ha pasado la moda. Para animar al público a comprar los sombreros de jipijapa, habría que gastar enormes sumas de dinero en avisos y en toda clase de estimulantes comerciales.

Los efectos de este desvío del público en el Exterior, se sienten con sobrada dureza en nuestros centros industriales de Colombia.

Algo puede hacerse allá mismo para aliviar la situación de esta industria. Yo he visto en el Canadá, en las ciudades de Montreal y de Toronto, que en verano los carteros y otros empleados uniformados del servicio de correos, usan sombreros de jipijapa. Imitan estos sombreros muy rígidos por la plancha, la forma de alas extendidas y copa terminada en punta de los sombreros de fieltro que usan los soldados americanos. Y a la verdad resultan mucho más convenientes, más frescos y más elegantes los sombreros de jipijapa en esta forma que los de fieltro.

Si eso se hace en el Canadá, ¿porqué no hacerlo también en Colombia? No se trata en este caso de pretender aclimatar, por espíritu de imitación, una costumbre extranjera a nuestros usos nacionales. Todo lo contrario. Se trata de que reconozcamos nosotros los méritos de uno de nuestros productos que en tierras lejanas ha sido utilizado con buenos resultados.

Que la Nación, los Departamentos y los Municipios adopten el sombrero de jipijapa para el Ejército, la Policía, los carteros y demás funcionarios uniformados de estas entidades.

Más marcial que el sombrero de fieltro del ejército americano sería el sombrero de jipijapa del ejército colombiano. Más convenientes que los cascos blancos de la Policía colonial inglesa, serían los sombreros de jipijapa de la Policía colombiana. Y nuestros carteros estarían con sus sombreros de jipijapa a la altura de los carteros del Canadá.

Pero además de este estímulo oficial a la fabricación de sombreros, a mi juicio es necesaria una transformación completa en esta industria. Ciertamente, ha pasado la moda de los sombreros de jipijapa en el Exterior; pero, en cambio, no ha pasado ni pasará en muchos años la moda de los sombreros de trenza de paja. Transformemos pues nuestra industria, y adaptémosla a las necesidades de los mercados extranjeros. Fabriquemos trenza, y en lugar de exportar sombreros que nadie quiere usar, exportemos trenza para que aquí se fabrique el sombrero que esté a la moda.

El Japón e Italia son grandes exportadores de trenza. Y no solamente se importa a los Estados Unidos trenza de paja sino también de fibras vegetales parecidas al fique.



Las máquinas para la fabricación de trenzas son sencillas, y esta Oficina está en comunicación con casas fabricantes de estas máquinas que esperan unas muestras de nuestra magnífica paja toquilla para indicarnos la clase de trenza que debe fabricarse y la máquina que debemos usar. Envío al Ministerio de Industrias unas muestras de las trenzas más comunes en este mercado.

El Japón exportó trenzas para hacer sombreros en 1924 por valor de 9.171,000 yens, y en 1925 por valor de 12.297,000 yens, o sea \$ 4.370,826-40 y \$ 5.128,824-80, respectivamente. La exportación fue en 1925, por países:

	Yens.
Gran Bretaña.....	2.753,000
Francia.....	1.722,000
Alemania.....	2.497,000
Italia.....	1.034,000
Estados Unidos.....	3.638,000
Australia.....	174,000
Otras naciones .....	479,000
Total.....	Yens 12.297,000

El valor de las exportaciones de trenza en el Japón es más o menos igual al valor de nuestra exportación de bananos, o platino u oro. No es pues una industria insignificante la de la trenza en el Japón.

Las máquinas para hacer trenzas son pequeñas, y considero que pueden ser apropiadas para desarrollar una nueva industria en Colombia, al alcance de muchas personas de medianos recursos.

Por otra parte, hay muchas clases de pajas en Colombia, y pueden fabricarse trenzas de muy diversas clases y precios, para sombreros de hombre o de mujer. También podrá ensayarse una trenza de fique u otra fibra. El Japón exporta, aunque en pequeña escala, trenza de viruta. La paja de que se hacen las *corroscas*, o sombreros de trenza, puede ser trabajada a máquina o exportarse en la seguridad de encontrar inmediatamente buen mercado. Quizás haya que hacer únicamente un pequeño estudio para el blanqueo de la paja. La trenza de paja toquilla será un artículo nuevo en los mercados, sumamente fino y resistente, que habrá necesidad de introducir lentamente, pero que una vez aclimatado tendrá a no dudarle gran demanda y magnífico precio.

#### *Otras industrias.*

Frecuentemente leo en la prensa colombiana clamorosos artículos que señalan el peligro en que estamos por depender casi exclusivamente de:

un solo artículo: el café. Tan saludables advertencias deben tenerse en cuenta, y me permito señalar un número de productos que pueden ser cultivados en Colombia y que tienen en los mercados estadounidenses fácil salida y buen precio: azúcar, fibras, algodón, tabaco, piñas, toronjas, naranjas y aguacates.

Cuba exportó a los Estados Unidos, en 1924, piñas por valor de \$ 2.746,000, y Puerto Rico, en 1925, toronjas por valor de \$ 2.404,000; naranjas, \$ 1.249,000; piñas, \$ 1.141,000. Deseo llamar especialmente la atención sobre estas tres frutas—piñas, naranjas y toronjas,—cuyo cultivo está al alcance de los más modestos agricultores, y cuya importancia pudiera fácilmente pasarse por alto. Inútil sería hacer cálculos sobre lo que pudiera exportar Colombia si se desarrollaran las grandes industrias del azúcar, en escala semejante a Cuba y Méjico.

Tengo el honor de suscribirme del señor Ministro muy atento servidor,

ABRAHAM MARTÍNEZ  
Director.

---

## PRINCIPALES LABORES

DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN DE COLOMBIA EN PARÍS EN EL AÑO  
DE 1926

París, 17 de junio de 1927

Señor Ministro de Industrias—Bogotá.

Señor Ministro:

Tengo el honor de presentar a Su Señoría el informe anual sobre la marcha de los trabajos de esta Oficina en el año de 1926 y en los meses que van transcurridos del presente año. En el archivo de ese Ministerio hallará Su Señoría informes extensos y detallados sobre cada uno de los puntos aquí tratados.

### *Local.*

La Oficina ha venido funcionando en el magnífico local del 9 Boulevard de la Madeleine, en pleno corazón de París.

La situación del local y su presentación constituyen por sí solas una propaganda para nuestro país, según opinión de muchos distinguidos compatriotas que nos han visitado. La exposición de un muestrario de productos colombianos que se mantiene permanente en la Oficina atrae muchos negociantes que vienen a diario para documentarse sobre las necesidades y posibilidades de nuestro país. El salón de lectura de la Oficina, en donde se encuentran los principales periódicos de la prensa

colombiana, ha venido a ser un centro de reunión de nuestra colonia. La biblioteca y archivo de la Oficina, que seguramente reúnen la mejor documentación económica y comercial que sobre Colombia pueda hallarse en Francia, son consultados frecuentemente por cuantos desean informarse sobre esos asuntos.

El contrato de arrendamiento del local que desde el año de 1923 hemos ocupado en el Boulevard de la Madeleine, se ha vencido y no ha sido posible prorrogarlo ni aun ofreciendo una fuerte prima. Afortunadamente se ha podido conseguir otro local en buenas condiciones, en el número 33 de la avenida de los Campos Elíseos, que de día en día se está convirtiendo en arteria comercial de gran lujo, siendo una de las vías más transitadas y elegantes de esta capital.

La Oficina de Información se trasladará al nuevo local en los primeros días del próximo mes de julio.

#### *Muestrario.*

El muestrario de productos colombianos, aun cuando bastante interesante, es todavía muy deficiente, y sería de desearse que el Ministerio de Industrias pudiera hacer presente una vez más a los interesados la conveniencia de apoyar y dotar con buenos elementos esta presentación de propaganda colombiana.

#### *Informes verbales.*

Son muchas las personas que diariamente vienen a la Oficina en solicitud de datos e informaciones de toda clase sobre posibilidades de negocios en Colombia sobre productos colombianos, sobre legislación minera, disposiciones aduaneras, baldíos, etc. Término medio, hay más de *quinientas* consultas de éstas que resolver por mes, y para atenderlas satisfactoriamente todas sería preciso que se dedicara a esta tarea un solo empleado que no tuviera otra cosa que hacer. El Secretario de la Oficina ha tenido a su cargo esta sección, que ha atendido satisfactoriamente y con toda competencia.

#### *Correspondencia.*

La correspondencia de la Oficina es muy cuantiosa, y volviendo sobre lo ya dicho, el personal actual es insuficiente para poder darle curso con toda la rapidez que se debiera. Si se tienen en cuenta las otras actividades de la Oficina que se mencionan en este informe, se puede comprender que no es posible ya, con el desarrollo actual de los trabajos, atender con tan escaso personal dirigente a todas las solicitudes de informes y a todos los servicios que se piden a la Oficina. Actualmente el Jefe de la Oficina tiene dos secretarías taquígrafas que ayudan al despacho de la correspondencia.

### *Relaciones comerciales.*

La Oficina ha despachado un gran número de solicitudes de casas colombianas, francesas, belgas, italianas, suizas y de otras nacionalidades, que han manifestado el deseo de ser representadas o que han ofrecido sus agencias o representaciones. Para el efecto, se ha abierto un libro de registro especial en donde se anotan esta clase de peticiones, pudiéndose así conectar a los interesados en el mismo ramo de artículos.

En la revista *Colombia* se reproducen estas demandas, de tal suerte que todo comerciante que se dirige a nosotros recibe por carta nuestra la lista de las casas que ya figuran en nuestro registro, en el ramo que interesa, y además figura en la sección especial de la revista *Colombia*, consiguiendo así muchas relaciones.

### *Cámara de Comercio Franco-Colombiana.*

Esta corporación, fundada por nosotros en el año de 1922 con la cooperación de importantes elementos interesados en el ensanche de las relaciones comerciales entre nuestros dos países, ha venido desarrollándose de manera muy importante.

Hoy cuenta con más de 150 socios que pagan cuota, y entre los cuales se cuentan los principales bancos y otras firmas comerciales que negocian con Colombia.

Esta Cámara es pues una reunión de interesados en el aumento de las relaciones comerciales franco-colombianas, y en este sentido ayuda de manera muy eficaz a nuestra propaganda.

Entre las iniciativas de esta Cámara, una de las más simpáticas es sin duda la de un almuerzo mensual, que congrega cada vez alrededor de una mesa a todos los que se interesan porque se desarrollen relaciones entre nuestros dos países. En el curso de estos almuerzos se hacen relaciones y amistades entre franceses y colombianos, que pueden ser mutuamente útiles.

Los almuerzos de estos últimos meses han sido presididos por el señor Ministro de Colombia; por el señor Cónsul General; por el Vizconde Fontenay, Embajador de Francia; por el señor Director del *Office National du Commerce Extérieur*, y por el señor Gaston Gérard, Alcalde de Dijon; por el Senador Justin Godard; por el señor Director de *El Tiempo*, don Eduardo Santos; por el señor Megglé, Presidente del Comité de Consejeros del Comercio Exterior de Francia, etc., etc.

### *Revista «Colombia.»*

La revista *Colombia*, órgano de nuestra Oficina, se ha seguido publicando con regularidad y se ha venido repartiendo casi en totalidad en Francia y Bélgica; algunos ejemplares, a petición del Ministerio de Indus-

trias, se han enviado a Colombia y otros se envían a los Representantes de Colombia en el Extranjero, o a varias entidades de otros países que han solicitado el envío de nuestra revista.

Nos cabe la satisfacción de anotar que varios países suramericanos han seguido nuestro ejemplo para su propaganda en Francia e Italia, y que Méjico, Venezuela, el Perú, el Brasil y la Argentina publican hoy día revistas a semejanza de la nuestra. Puede comprobarse fácilmente que las publicaciones editadas en Francia por los citados países se han iniciado después de la nuestra. Adjuntas se acompañan *Le Mexique*, revista de propaganda mejicana; *La Gazette du Brasil*, de propaganda brasilera; la *Revista Comercial del Perú*, *Ecuador*, *Le Venezuela*, que se editan en Francia y cuya fecha de fundación se puede ver en la cubierta, constatando así que es posterior a la nuestra.

No creo que haya necesidad de otros comentarios para justificar la utilidad de una publicación como la revista *Colombia*, destinada a documentar a todas aquellas personas que quieren estar periódicamente al corriente de los progresos de nuestro país.

#### *Propaganda por la prensa francesa.*

La revista *Colombia* es indispensable como elemento de información detallada y complemento natural de las noticias cortas o de los artículos documentarios reducidos que hemos publicado en la prensa francesa. La propaganda hecha por medio de periódicos ya existentes y que por consiguiente abarca un crecido número de lectores, ha retenido siempre nuestra atención y hemos tratado de aprovecharla en las mejores condiciones.

Sin tener contrato especial con ningún diario o revista, hemos, según las circunstancias y las buenas oportunidades, subvencionando varios importantes artículos sobre Colombia en los órganos más acreditados y de mayor circulación en la prensa francesa, sin que hayamos, como el Ministerio muy bien lo sabe, dispuesto de ningún auxilio o partida especial para esta propaganda.

Con la pequeña suma que economizamos anualmente por motivo de no publicar la revista *Colombia* sino cada dos meses, hemos podido subvencionar en el tiempo a que se refiere este informe los siguientes artículos:

*Le Figaro*, número del 10 de octubre de 1926, *Une République heureuse*, *La Colombie*, por Gaston Fleury, artículo de dos columnas, con fotograbados, que fue reproducido varias veces en Francia y en Colombia.

*Le Figaro*, número de 28 de enero de 1927, *Le café suave de Colombie*. Artículo de R. Pinto Valderrama, dos columnas, con fotograbados.

*Le Temps*, número del 12 de septiembre de 1926, *La situation économique et financière de la Colombia*, por R. Pinto Valderrama, artículo de una columna, que analiza el memorándum presentado por el doctor Esteban Jaramillo a la Sociedad de las Naciones.

*Les Annales*, número del 12 de septiembre de 1926, *Notes sur la Colombie*. Importantísimo artículo de dos páginas sobre Colombia, reproducido en muchas revistas europeas.

*Le Journal*, importante reportaje tomado al señor Gaston Gerard, Alcalde de Dijon, a su regreso de Colombia, por el señor Maurice de Waleffe.

*L'illustration*, número de 16 de abril de 1927, *La Colombie*, por R. Pinto Valderrama, artículo de una página, con tres páginas más de fotografías y de artículos referentes a Colombia.

*Paris Times*, número de 12 de septiembre de 1926, *Une République heureuse. La Colombie*, por Gaston Fleury, reproducción del artículo publicado en *Le Figaro*.

#### *Propaganda de noticias cablegráficas.*

Cada vez que hemos recibido directa o indirectamente un cable de información colombiana, o cuando hemos creído útil hacer conocer del público una corta noticia de actualidad referente a Colombia, la hemos comunicado a un grupo de periódicos con el cual mantenemos muy buenas relaciones personales, y que siempre ha acogido dichas noticias con sumo interés, sin que esto nos haya costado nada. Citaremos entre estos diarios y revistas los siguientes: *Paris-Midi*, *Herald*, *Le Gaulois*, *Paris-Times*, *Chicago-Tribune* (edición de París), *La Raza* (edición de París), *L'Amérique Latine*, *Par Sud-America*, *Le Journal du Havre-Eclair*, *Le Tout Lyon*, etc., etc.

#### *Conferencias.*

Las conferencias en los principales centros industriales y comerciales de Francia constituyen una de las más interesantes propagandas. Así, poco a poco, en diversas regiones, se van dando a conocer las posibilidades de Colombia y se atrae hacia nuestro país la atención de las distintas provincias francesas. Siguiendo pues el desarrollo de esta campaña iniciada desde hace cuatro años por el Jefe de la Oficina de Información y Propaganda en París, ha dictado este año las siguientes conferencias:

#### *Conferencia en Marsella.*

Dictada bajo los auspicios de la Cámara de Comercio de la Sociedad de Geografía de esa ciudad, en el gran salón de conferencias de la Sociedad de Geografía.

*Conferencia en Lyon.*

Dictada en el gran salón de fiestas de la Cámara de Comercio, bajo la Presidencia de esta honorable corporación, con asistencia de todo el Cuerpo consular, altas autoridades, banqueros, industriales, comerciantes, etc.; después de esta conferencia se ofreció una taza de café a todos los concurrentes.

*Conferencia en Nantes.*

Invitado el Jefe de la Oficina por la Cámara de Comercio de Nantes, dictó en aquella importante ciudad una conferencia, que fue muy comentada por la prensa de la región.

*Conferencia en Lille.*

También bajo los auspicios de la Cámara de Comercio, dictó una conferencia en Lille, en el Teatro Municipal, a la cual concurrieron más de tres mil personas. Es de anotarse que con motivo de estas conferencias, la prensa francesa ha tratado extensamente de Colombia, y esta propaganda ha venido a tener así una repercusión considerable, sin gasto ninguno.

*Exposiciones.*

Desde la fecha del último informe hemos participado de las siguientes manifestaciones internacionales: Exposición de Burdeos, Exposición Internacional de Productos Tropicales de París y Feria Gastronómica de Dijon.

*Exposición de Burdeos.*

Lográmos presentar en esta importante manifestación un pabellón nacional exhibiendo en él un muestrario de nuestros principales productos y una documentación de gráficos, mapas y estadísticas lo más completa posible para dar idea del actual desarrollo y de la variedad de producciones de Colombia. *Es la primera vez que Colombia ha presentado en Europa un pabellón nacional edificado especialmente para sus productos nacionales*, y es de tenerse en cuenta que ese pabellón, situado al lado de los de Argentina y España, y que se pudo comparar muy ventajosamente con éstos, lográmos, sin embargo, edificarlo, arreglarlo y presentarlo sin más ayuda que los \$ 1,000 con que auxilió ese Ministerio de Industrias nuestra participación.

*Exposición Internacional de Productos Tropicales de París.*

Por lo reducido del auxilio con que contámos para esa manifestación, no fue posible presentar un pabellón de toda la producción colombiana.

Además, como lo hemos anotado arriba, nuestro muestrario es muy deficiente, y no era conveniente, con tan escasos elementos, hacer una presentación nacional colombiana en París. En esta capital, cualquier exposición requiere muchos recursos y elementos, y lo que resulta favorable presentado en Dijon o Burdeos no puede constituir una presentación nacional colombiana en París. Así las cosas, nos limitamos a una mera exposición de café colombiano, gracias a un diorama de las diversas fases de su cultivo que pudimos hacer ejecutar bajo nuestra inmediata dirección, por una importante casa francesa, completado con la presentación de un muestrario de los diversos tipos de café colombiano, con cuadros, mapas, gráficos y estadísticas relativos al café nuestro; resultó muy bien nuestra exposición.

Por otra parte, y merced a la colaboración de la Sociedad Antioqueña de Agricultores, pudimos instalar una *degustación* gratuita de Medellín excelso, que produjo espléndidos resultados, y en la cual se repartieron más de 120,000 tazas de café suave.

Recordamos a Su Señoría que una vez pagados los derechos de inscripción para tal Exposición, no nos quedó como auxilio de ese Ministerio para todos los gastos a que hubo lugar, sino la suma de \$ 1,000, cantidad verdaderamente insignificante para una exposición en París.

Debemos recordar que el Excelentísimo señor Gaston Doumergue, Presidente de la República Francesa, y los señores Ministros de Comercio y de Colonias, inauguraron oficialmente nuestro pabellón.

#### Feria Gastronómica.

En esta manifestación internacional presentámos, sin otros fondos que los ordinarios de nuestra Oficina, una exposición de café colombiano, con verdadero éxito para nuestra propaganda. El señor Ministro de Comercio de Francia inauguró nuestro pabellón, que fue por demás muy visitado. Es interesante hacer notar que al saber nuestra participación a la Feria Gastronómica de Dijon, el Gobierno del Brasil dispuso que el comisionado especial del Instituto de Defensa del Café de San Paolo se trasladara a Dijon y presentara un pabellón del café brasileiro, lo que fue hecho con mucho lujo y derroche de dinero.

#### *Misión del señor Alcalde de Dijon a Colombia.*

Cuando fuimos por primera vez a Dijon a tratar el asunto de nuestra participación a la Feria Gastronómica, el Alcalde, señor Gerard, nos informó que el Gobierno francés lo había encargado de una misión de propaganda a Sur América, probablemente a Brasil y Argentina, sin haber determinado exactamente el recorrido que debía efectuar. Llegámos naturalmente a pensar que puesto que Colombia venía a Dijon a presentar un pabellón, era lo natural que el organizador de la Feria y Alcalde de



esa ciudad hiciera su visita más bien a Colombia. Este fue el punto de partida de la misión que el Gobierno francés le confió al señor Alcalde de Dijon y que fue de muchos resultados para la propaganda nuestra en este país, pues las declaraciones y reportajes del señor Gerard, a su regreso, nos han servido muy favorablemente.

#### *Manifestaciones en Dijon en honor de Colombia.*

Con motivo del pabellón colombiano en la Feria Gastronómica y para agradecer las atenciones que se le prodigaron en Colombia, el señor Alcalde de Dijon resolvió, durante la feria, dedicar a Colombia un día de festejos. El señor Ministro de Colombia en París, su señora, los demás miembros de la Legación, el Cónsul General y muchísimas personas de la colonia residentes en París, fueron invitados a visitar la Feria de Dijon el día 12 de noviembre de 1926. Banquete, recepción en el Palacio Municipal (Hotel de Ville), visita a la Feria, recepción en el pabellón de Colombia, función de gala en el teatro, fueron los festejos de ese día, en que la ciudad de Dijon se hallaba adornada con banderas colombianas y francesas. En el Palacio municipal fueron recibidos en el gran salón de los Estados Generales de Borgoña el señor Ministro de Colombia y todos sus acompañantes por el Alcalde, el Concejo Municipal y las altas autoridades políticas, militares y eclesiásticas del Departamento, al són del himno colombiano tocado por la banda militar del 34 Regimiento de línea.

El señor Alcalde de Dijon y el Embajador de Fontenays saludaron al señor Ministro de Colombia y a los colombianos presentes con frases de mucha simpatía y cariño para Colombia. El señor Ministro Arciniegas, en un elocuentísimo discurso, que despertó los más grandes aplausos de la numerosa concurrencia, evocó muchos recuerdos del histórico Palacio de los Duques de Borgoña, que ha presenciado tantos actos trascendentales de la historia de Francia y unió estos recuerdos al prestigio de Francia en el mundo y particularmente en Colombia, donde tanto quisiéramos interesarla a nuestro desarrollo.

En la recepción dada por nosotros en el pabellón de Colombia, tomaron la palabra el señor Ministro de Colombia y el Jefe de la Oficina de Información para saludar al Prefecto del Departamento y al Alcalde de la ciudad, quienes contestaron con mucha cordialidad para Colombia.

Los diarios de Dijon y los de toda la región de Borgoña dieron cuenta extensa de estas ceremonias, y podemos asegurar que hoy día el país suramericano más conocido en todo el centro de Francia es Colombia.

#### *Propaganda a los productos colombianos.*

Hemos puesto mucho interés en la propaganda de nuestros principales productos y tratado de relacionar a los importadores de Francia, Bélgica, Suiza e Italia con los exportadores colombianos.

Las exposiciones que hemos organizado, las conferencias en distintas ciudades, los artículos publicados en diarios y revistas han despertado mucho interés por nuestro café, nuestro tabaco, nuestra tagua, nuestras maderas, nuestra pita, etc., etc. Es de deplorarse que los exportadores colombianos no hagan mayores esfuerzos para enviar sus productos a estos mercados, que presentan tan buenas oportunidades. Recientemente enviámos al Ministerio de Industrias un informe sobre las posibilidades para el café colombiano en Francia, y como a eso hay muy poco que agregar, lo acompañamos hoy de nuevo en copia adjunta.

Nos permitimos llamar la atención de Su Señoría sobre los datos allí consignados y sobre las sugerencias hechas para facilitar la introducción de nuestro café a los mercados europeos.

#### *Propaganda por el cine.*

Este año hemos seguido aprovechando la propaganda por el cine en favor de los productos colombianos, especialmente del café. Careciendo de buenos *films* documentarios, hemos aprovechado el sistema de películas dibujadas, y gracias a la interesante colaboración artística de una importante firma francesa, especialista en las películas de *réclame* al café colombiano que hemos presentado en los cines más importantes de París, han tenido un éxito magnífico.

Convendría que el Ministerio de Industrias estudiara la manera de hacer tomar en Colombia películas documentarias sobre nuestros principales cultivos, bellezas naturales, industrias, etc., etc. Es indispensable, eso sí, para el buen éxito de esta propaganda, que se contraten no solamente los servicios de un magnífico operador, sino que se encarguen a un *metteur en scene* de la dirección de los mencionados *films* y de su montaje. Estos gastos, absolutamente indispensables para alcanzar los fines deseados, serían reproductivos porque a películas interesantes y bien tomadas se les puede sacar gran parte del costo de edición.

#### *Propaganda Moulin Rouge.*

Mediante buenas relaciones con la dirección de este importante teatro de París, lográmos, sin costo alguno, que en la revista del año pasado, que tuvo más de trescientas representaciones consecutivas, se incluyera un cuadro sobre café, en el cual ocupaba el puesto principal el café suave de Colombia; todos los compatriotas que pudieron ver este cuadro quedaron maravillados con la suntuosidad de la presentación y la fuerte impresión producida sobre el público por tan artística propaganda. Una sola cosa han vacilado en creer cuantos han visto esa propaganda, y es que nada nos haya costado.

### *Propaganda en Bélgica.*

Hemos mantenido durante todo el período a que nos hemos referido constantes comunicaciones con las principales agrupaciones y entidades oficiales belgas y con muchas firmas comerciales que nos han pedido informes y datos. Tal como están hoy las cosas y por falta de organización apropiada y de personal, es muy poco lo que hemos podido hacer en Bélgica. En la segunda parte de este informe sometemos un plan de acción muy fácil de realizar, que si ese Ministerio lo resuelve favorablemente, nos permitirá en el año entrante desarrollar en Bélgica una intensa propaganda, ya que con esta nación tenemos cada día más negocios.

Hacemos constar, sin embargo, que le hemos dado mucha atención a la propaganda del café en Bélgica, y que actualmente mantenemos un aviso luminoso de propaganda al café colombiano en la plaza Brouckere, corazón de Bruselas. Hemos conseguido que la Casa Jacquotte se interese por el café suave de Colombia y lo venda puro de toda mezcla.

También hemos hecho algunas publicaciones de propagande a Colombia en importantes diarios y revistas belgas. El Ministro de Colombia, señor Arbeláez Urdaneta, nos prestó siempre su muy eficaz apoyo en todas estas situaciones.

### *Propaganda en Italia.*

Nuestras relaciones comerciales con esa gran nación europea no son lo que debieran ser, sobre todo nuestras ventas a Italia, ya que esa gran nación consume grandes cantidades de café. Esta situación se debe en gran parte a la ignorancia en que se encuentra el comercio italiano de las magnificas posibilidades de Colombia.

Por lo tanto, la propaganda en Italia es muy necesaria, y debemos iniciarla activamente sin tardar más. Como es comprensible, hasta hoy, a pesar de estar Italia en el radio de acción de esta Oficina, no se ha podido adelantar allí ninguna propaganda intensa por falta de recursos y elementos. Sin embargo, para no abandonar del todo un país tan interesante, hemos venido sosteniendo con los mismos escasos fondos de la Oficina de París la publicación de una revista de propaganda en Roma, la revista *Colombia*, y para la redacción de la cual nos ha ayudado muy eficazmente el señor Cónsul de Colombia en Roma. Me permito por lo tanto llamar la atención del señor Ministro hacia el proyecto que también presento en la segunda parte de este informe, en relación con el desarrollo de la propaganda en Italia.

Para terminar este capítulo sobre Italia, mencionaré que habiendo tenido una serie de conversaciones con la Embajada italiana en París sobre la necesidad que tenemos de llevar obreros y empresarios a Co-

Colombia, logré por su intermediario interesar al Gobierno italiano en el estudio de estas cuestiones. Espero que estas conversaciones y el viaje que acabo de hacer a Roma en esas gestiones, den resultados favorables.

*Nuestra propaganda se imita por otras naciones.*

Nos cabe la satisfacción de anotar aquí que varias naciones latino-americanas se han inspirado en nuestra organización para reorganizar y renovar su propaganda. Con orgullo patriótico vamos a detallar para cada uno de esos países lo que han resuelto hacer a ejemplo nuestro:

Argentina.

Hace pocos días recibimos la visita del Consejero Comercial de la Embajada de Argentina en París, quien acaba de recibir misión de su Gobierno para organizar un centro de propaganda en París, a semejanza del nuestro. El señor Consejero nos pidió que le informáramos exactamente sobre los detalles de nuestra organización, y nos dijo que tanto el Presidente de Argentina, señor Alvear, como el Embajador argentino en París, señor Alvarez de Toledo, le habían indicado que debía documentarse en nuestra Oficina.

Brasil.

El Gobierno del Brasil, que mantuvo durante muchos años en Francia un importantísimo servicio de propaganda, que se suspendió desde la guerra, ha vuelto a restablecerlo, y próximamente se abrirá una oficina de ese país en el boulevard des Capucines, bajo la dirección del Adjunto Comercial en París, señor Guimeraes y del señor A. Dutra. El Gobierno del Brasil, para proceder a esta nueva instalación de su propaganda, se ha basado, según nos informan, en el ejemplo de Colombia. Para conocer los sentimientos del Gobierno del Brasil y de sus representantes en lo que se relaciona con la propaganda nuestra, me permito recordar a Su Señoría los párrafos de la nota que con fecha 29 de diciembre de 1923 me dirigió el señor Ministro de Colombia en París, y que oportunamente transcribí a ese Ministerio:

*«Legación de Colombia en Francia—París, diciembre 29 de 1923.*

«Señor Jefe de la Oficina de Información y Propaganda Comercial de Colombia en Francia, 9 boulevard de la Madeleine—París.

«Señor Jefe:

«Me complazco en comunicar a usted que en varias ocasiones, en el curso de recepciones oficiales, se me ha acercado el señor Embajador del Brasil a manifestarme espontáneamente su interés por la labor de propaganda que Colombia desarrolla en Francia, y particularmente su

aprecio por la revista *Colombia*, que sabe presentar de manera gráfica los principales aspectos de la vida comercial y económica de nuestra patria.

«Para satisfacción de usted, debo agregarle que el Embajador del Brasil me informó igualmente que había dado orden a los servicios de propaganda de su país en Francia, que tuvieran en cuenta la manera como usted desarrollaba la propaganda de Colombia, para proceder análogamente.»

Varios otros miembros del Cuerpo Diplomático me han felicitado en distintas ocasiones por la publicación de la revista *Colombia*.

#### Chile.

Hemos recibido en esta Oficina la visita del conocido chileno señor Yáñez, quien ha venido para documentarse también sobre la manera como trabajamos, ya que el gran diario *La Nación*, de Santiago, según nos dijo, está resuelto a encabezar una campaña para que Chile establezca un centro de propaganda en París.

#### Uruguay, Cuba, Méjico.

Hemos recibido la visita de varios importantes personajes de esas naciones hermanas, que han querido estudiar de cerca nuestra organización para ver de establecer algo semejante para sus respectivos países.

Tales han sido, expuestas a grandes rasgos, las principales actuaciones de esta Oficina en el período a que se refiere la primera parte de este informe. En la segunda parte me voy a permitir someter un plan de acción, precedido de algunas consideraciones generales que lo expliquen.

La Oficina de Información y Propaganda en París, fundada hace ocho años, y cuyo radio de acción se extendió hace cuatro años a varios países, puede decirse que ha salido de la primera etapa de orientación necesaria, en todo servicio nuevo que se funda, y sin pretensión puede asegurarse que ha demostrado su utilidad. Esto lo decimos con convencimiento sincero, porque nos damos cuenta exacta de los resultados alcanzados, y creemos que no debe haber falsa modestia en hacer constar resultados naturales de una acción continua, desarrollada por nuestro Gobierno, y de la cual hemos sido meros agentes realizadores para Francia y otros países. Los brillantes éxitos en sus respectivos radios de acción de nuestros colegas de las otras Oficinas, son prueba de que en toda la línea se ha trabajado con ahinco, e indican que tenía toda la razón el legislador que estableció los servicios de información y propaganda de Colombia en el Exterior. Ahora es preciso que estos servicios, iniciados con tino pero con mucha prudencia y modestia, vayan teniendo un mayor desarrollo, y es el motivo por el cual vamos a consignar aquí nuestras ideas al respec-

to, por lo menos para los países que nos incumben, ideas que son el fruto de la práctica que hemos tenido durante ocho años en esta clase de labores.

Sentamos como primera base que la actual organización de las Oficinas es la conveniente, ya que de resto el legislador colombiano se inspiró para esto en lo que tienen organizado otros países, y en particular Francia con su servicio de agentes comerciales a las Legaciones y de *Offices Commerciaux Français*, dependiente directamente del Ministerio de Comercio de Francia. Estas Oficinas son de información comercial francesa (que de propaganda no las necesita Francia), y su organización general es idéntica a la de las nuestras, con la diferencia de que en Francia los exportadores contribuyen con fondos al sostenimiento de dichas Oficinas. Estas Oficinas de información comercial de Francia están en cada país bajo la dependencia del Adjunto o Consejero Comercial francés en la Legación del país respectivo, es decir, en un todo lo que se dispuso en la Ley 45 de 1922. El hecho de ese control o de esa dirección del Adjunto Comercial a la Legación es lo que establece un nexo con el Ministerio de Relaciones Exteriores, quedando por lo demás para sus actuaciones las Oficinas en completa independencia de este Ministerio y recibiendo sus instrucciones del Ministerio de Comercio.

Nos permitimos llamar la atención de Su Señoría sobre esta organización francesa, que puede confirmarle el señor Adjunto Comercial de Francia en Bogotá, nuestro distinguido colega el señor Romieux. Como en Colombia varias personas, sin conocer a fondo nada de estos asuntos, y por meras cuestiones personales, han escrito criticando la organización actual de las Oficinas de Información y Propaganda de Colombia, es bueno repetirles que lejos de innovar, hemos seguido lo hecho por Francia.

Esta primera e importantísima base sentada, consideremos varios capítulos que deben retener nuestra atención.

#### *Revista.*

Esta publicación, por los motivos arriba explicados, debe mantenerse. En la forma en que la hemos venido sacando, es decir, cada dos meses, hemos podido realizar una economía que hemos aplicado para subvencionar artículos en diarios de gran circulación.

Podría aumentarse a este efecto la partida anual, como lo hemos anotado arriba, para intensificar las publicaciones en diarios de gran circulación.

#### *Local.*

El auxilio para el local de la Oficina es suficiente por el momento, por lo menos hasta el 1.º de abril de 1928, fecha en que habrá necesidad de

ajustarnos a los nuevos precios que fije la Comisión municipal para el local del 33, Avenida de los Campos Elíseos.

#### *Mobiliario y útiles de escritorio.*

La actual partida de cien pesos es más que reducida, si se tiene en cuenta que debemos pagar además los empleados escribientes y portero, y que el movimiento de correspondencia es muy intenso.

#### *Propaganda general.*

La suma de cien pesos mensuales de que disponemos actualmente para propaganda es demasiado insignificante. Cien pesos mensuales no permiten ninguna propaganda, y si algo hemos podido hacer a pesar de esto, se ha debido al ventajosísimo contrato de arrendamiento del boulevard de la Madeleine, que desgraciadamente ya terminó, y que nos permitió en estos últimos años economizar sobre la partida de local algunas sumas que aplicamos a la propaganda.

#### *Personal.*

Un Jefe y un Secretario de la Oficina son insuficientes para el movimiento actual. Es indispensable un tercer empleado que ayude al despacho de los asuntos corrientes. Teniendo en cuenta, por otra parte, la reorganización y el ensanche que propongo más adelante y la creación de nuevos centros de propaganda vigilados y dirigidos por la Oficina de París, se impone aún más el tercer empleado de que hablo. La Oficina vendrá a quedar así con Jefe, Subjefe y Secretario. Sería natural que el Secretario actual pasara a Subjefe, y que el Ministerio designara al nuevo Secretario.

#### *Propaganda especial a los productos colombianos.*

Es del todo necesario que estemos en capacidad de poder intensificar la propaganda especial a los productos colombianos y principalmente al café; para lograr resultados satisfactorios es menester disponer de alguna partida especial al efecto que permita hacer una intensa campaña de publicidad, que dará resultados prácticos inmediatos. Para estos efectos, se podría aplicar alguna renta especial, suministrada por los mismos cafeteros en la forma que estime conveniente ese Ministerio.

#### *Propaganda en Italia y Bélgica.*

Nuestras relaciones con Italia están llamadas a tener un extraordinario desarrollo en el porvenir, por un lado, porque esa gran nación será en un futuro no muy lejano importante consumidora de nuestro café, y luego porque será la que nos puede proporcionar el gran número de inmigrantes que necesitamos. Debemos confesar que hasta hoy se sabe

muy poco de Colombia en Italia, y esta situación durará mucho tiempo si no se emprende una campaña de propaganda sin pérdida de tiempo. En el deseo de iniciar esta propaganda, fue por lo que principiamos a publicar en Roma una revista *Colombia*, de que hemos dado cuenta en otro capítulo, pero este esfuerzo no puede prolongarse sin auxilio de nuestro Gobierno, y la revista tampoco puede dar toda su utilidad si no está complementada por un centro permanente de informaciones. Este centro debe instalarse en Roma, porque en cualquier otra ciudad italiana, por importante y comercial que sea, tomaría cierto tinte regionalista que lo perjudicaría.

Consideramos que es también muy urgente organizar un centro de propaganda en Bélgica.

*No deben crearse nuevas Oficinas en Europa.*

No creemos que deban crearse nuevas Oficinas en Europa, porque eso requeriría un presupuesto muy elevado. Dispersando así los recursos, no se hará obra buena en ninguna parte. ¿Cómo compaginar entonces la necesidad de hacer propaganda permanente en Bélgica e Italia con lo que acabamos de anotar? Nuestra idea es que la Oficina de Propaganda en París siga siendo el centro principal de estos tres países, y que, vigiladas por el Jefe de ésta, funcionen dos sucursales —si podemos llamarlas así— de la Oficina principal: una en Roma y otra en Bruselas. Cada una de esas sucursales será manejada por un Secretario, que procederá bajo las órdenes del Jefe en París, tendrá su revista y funcionará en un local conveniente, con sala de despacho y muestrario. Los elementos de la Oficina de París se repartirán en tres, y asimismo la revista *Colombia*, editada en París, podrá distribuirse en Bélgica y traducirse para Italia; el costo de edición será así muy reducido. Bien estudiadas las cosas, estamos seguros que con \$ 250 mensuales para Bélgica y \$ 350 para Roma, se pueden establecer dos centros importantísimos que mucho se necesitan, y que de otra manera no se instalarán sino con fuertes gastos. A este pequeño presupuesto, que comprende gastos de empleado, local, propaganda, revista, etc., se agregarán los reducidos viáticos (fijados por la ley) del Jefe de la Oficina en París, que pasará cada año una temporada no menor de dos meses en Bruselas y dos meses en Roma, para vigilar e impulsar personalmente la propaganda.

RESUMEN

En resumen de todas las ideas arriba expuestas y explicadas, proponemos lo siguiente:

Elevar de ciento a doscientos pesos mensuales la partida de que para propaganda general dispone la Oficina de Información y Propaganda en París.



Para la propaganda del café se habilitarán recursos especiales, suministrados por los cafeteros en la forma que determinará por otra parte el Ministerio.

Aumentar a \$ 350 mensuales la partida para la revista y publicaciones, con el objeto de poder intensificar la propaganda por medio de diarios y revistas de gran circulación. La revista de la Oficina de Información se publicará cada dos meses.

La Oficina de Información y Propaganda en París, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 45 de 1922, seguirá teniendo radio de acción en Italia, Bélgica, Suiza, Checoeslovaquia y Países Balkánicos. Para atender a tan vasto programa, créase un puesto de Secretario, pasando el actual a Subjefe de la Oficina de París, que constará así: Jefe, Subjefe y Secretario.

Crear en Roma y Bruselas dos centros de propaganda, dependientes del de París, en cada uno de los cuales actuará un Secretario, que recibirá sus instrucciones del Adjunto Comercial de Colombia en la Legación respectiva, para lo cual el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá darle este carácter en Roma y Bruselas al Jefe de la Oficina de París.

Cada Oficina en Bruselas y Roma tendrá local convenientemente situado, con salón de muestras, distribuirá una revista de propaganda, suministrará a los diarios de Roma y Bruselas noticias colombianas e informaciones sobre nuestros productos.

Para todos estos gastos, inclusive para pagar el Secretario, dispondrá: la Oficina de Bruselas, de una suma de \$ 250 mensuales; y la Oficina de Roma, de \$ 350 mensuales.

El Jefe de la Oficina de propaganda tendrá amplitud para repartir esos gastos, teniendo la obligación de llevar en cada Oficina cuenta de gastos, que será aprobada por la Contraloría.

Cada uno de los Secretarios en Roma y Bruselas será designado por el Ministro de Colombia en el país respectivo, previo acuerdo con el Jefe de la Oficina en París.

El Jefe de la Oficina de Información y Propaganda tendrá obligación de permanecer cada año por lo menos dos meses en Italia y dos meses en Bélgica, para impulsar la propaganda en esos países. Durante esa permanencia tendrá derecho a los viáticos que fija la Ley 45 de 1922, a razón de \$ 10 diarios.

Esperando que los anteriores proyectos puedan retener la atención de Su Señoría, me suscribo con toda consideración muy atento y seguro servidor,

El Jefe, R. PINTO VALDERRAMA

## RESOLUCIONES

dictadas de 1.º de junio de 1926 a 31 de mayo de 1927, sobre asuntos adscritos al Departamento de Información y Propaganda.

### RESOLUCION NUMERO 17 DE 1926

(15 DE JUNIO)

por la cual se ordena la inversión de una partida.

*El Ministro de Industrias,*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO

Que por Decreto número 899-bis de 1926 se trasladó la suma de mil pesos (\$ 1,000) del capítulo 44, artículo 439, al artículo 437 del mismo capítulo, de la Ley de Apropiaciones de la actual vigencia;

Que tal traslado se hizo teniendo en cuenta el aumento de gastos de material de las Oficinas de Información en el Exterior, especialmente la de Nueva York, a medida que las labores encomendadas a aquellos centros de información y propaganda se han ido ensanchando,

#### RESUELVE:

Artículo único. La partida de mil pesos a que se refiere el Decreto número 899 bis de fecha 31 de mayo del presente año, se invertirá en gastos de material de la Oficina de Información en Nueva York. En consecuencia el traslado citado se entiende hecho al parágrafo 1.º del artículo 437 de la Ley de Apropiaciones de la vigencia en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá a 15 de junio de 1926.

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO

### RESOLUCION NUMERO 28 DE 1926

(AGOSTO 21)

por la cual se ordena una apropiación.

*El Ministro de Industrias,*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

1.º Que el señor Gaston Gérard, Alcalde de Dijon, en las varias conferencias dictadas en el país sobre propaganda comercial y artística de

Francia, confirmó el ofrecimiento hecho al Jefe de la Oficina de Información y Propaganda de Colombia en París de reservar un magnífico puesto para el pabellón colombiano en las próximas ferias de Dijon, en las cuales se hará el lanzamiento del café colombiano;

2.º Que el señor Gérard tuvo toda clase de atenciones con el Jefe de la Oficina de Información en París en su último viaje de propaganda colombiana a Dijon, a tal punto de brindarle alojamiento en su propia casa, y

3.º Que tales ofrecimientos y atenciones deben ser correspondidos por el Gobierno de Colombia, aprovechando la visita especial del señor Gérard a este país en misión oficial del Gobierno de su país,

RESUELVE:

Artículo 1.º Destínase la cantidad de doscientos pesos (\$ 200) para pagar al señor Gaston Gérard el valor de lo gastado por concepto de pasaje de travesía en hidroavión de Girardot a Calamar.

Artículo 2.º Impútase la citada cantidad al capítulo 45, artículo 460 del Presupuesto de rentas y Ley de Apropriaciones de la actual vigencia.

Dada en Bogotá a 21 de agosto de 1926.

Comuníquese y cúmplase.

El Ministro de Industrias, SALVADOR FRANCO

RESOLUCION NUMERO 37 DE 1926

(13 DE DICIEMBRE)

por la cual se reconoce un gasto en el servicio de Información y Propaganda hecho por el señor doctor Guillermo Camacho, Ministro de Colombia en Madrid.

*El Ministro de Industrias,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

que por solicitud hecha al Ministro de Relaciones Exteriores según nota número 440 de fecha 23 de abril del presente año, el señor Ministro de Colombia en Madrid se trasladó a Barcelona a practicar visita a la Oficina de Información de Colombia en aquella ciudad, y rindió el informe respectivo,

RESUELVE:

1.º Reconócese al doctor Guillermo Camacho Carrizosa, Ministro de Colombia en Madrid, la suma de doscientos pesos (\$ 200), valor de sus gastos ocasionados por esta visita; y

2.º Con imputación al artículo 438 del capítulo 44 de la Ley de Apropia-  
ciones de la actual vigencia, sitúese en el Consulado de Liverpool y  
a la orden del doctor Camacho, la citada suma de \$ 200.

Dada en Bogotá a 13 de diciembre de 1926.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro, SALVADOR FRANCO

## RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 2 DE 1927

(11 DE ENERO)

por la cual se concede una prórroga en el contrato celebrado con el señor Luis  
H. Osorio sobre preparación y acondicionamiento de unos muestrarios con des-  
tino a las Oficinas de Información y Propaganda en el Exterior.

*El Ministro de Industrias,*

en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO

Que el señor Luis H. Osorio solicita de este Despacho se le prorro-  
gue por noventa días (90) más el contrato sobre preparación y acondicio-  
namiento de unos muestrarios con destino a las Oficinas de Información  
y Propaganda en el Exterior;

Que el señor Osorio, en apoyo de su solicitud, dice que las muestras  
no han llegado en su totalidad, y que muchos comisionados para la ad-  
quisición de algunas de ellas han comunicado que sólo es posible enviar-  
las dentro de algunos días;

Que el señor Patricio C. Osorio, fiador del contratista, dice en memo-  
rial que coadyuva en el pedimento de prórroga que el contratista solicita,

### RESUELVE:

Concédase una prórroga de treinta (30) días, a partir de la presente  
Resolución, para el cumplimiento del contrato arriba mencionado.

Dada en Bogotá a once de enero de 1927.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro, SALVADOR FRANCO

RESOLUCION NUMERO 3 DE 1927

(FEBRERO 15)

por la cual se dispone la consecución de muestras de productos.

*El Ministro de Industrias,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que frecuentemente llegan al Ministerio comunicaciones de los Jefes de las Oficinas de Información en el Exterior en que piden el envío de muestras de productos para hacerlos conocer del público extranjero en su estudio e importación;

Que las constantes diligencias que se han hecho entre las autoridades seccionales y los particulares para que envíen muestras de todo aquello que pueda tener interés en el Exterior, han sido infructuosas;

Que es urgente proveer los salones de exposición de las Oficinas de la mayor cantidad posible de elementos que sirvan para dar idea de las riquezas de nuestro suelo, lo cual no se obtiene sino mediante muestrarios debidamente presentados y clasificados,

RESUELVE:

Comisionar al señor Severo Valbuena para que se traslade a las márgenes del Magdalena a reunir un muestrario de perillo, balata y otras resinas de aquellas regiones, elementos que serán enviados a este Ministerio para expedirlos a nuestras Oficinas de Información en el Exterior, y a los centros e instituciones científicas que se estime conveniente.

Destínase la cantidad de ciento veinte pesos (\$ 120) para este objeto, suma que se imputará al capítulo 44, artículo 444 del Presupuesto de la actual vigencia, cuyo pago se hará mediante fianza exigida por la Tesorería General de la República.

Oficiése a las autoridades respectivas para que presten al comisionado señor Valbuena todo el apoyo del caso, a fin de que pueda desempeñar satisfactoriamente la misión que se le confía.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá a 15 de febrero de 1927.

El Ministro, JOSÉ ANTONIO MONTALVO

RESOLUCION NUMERO 6 DE 1927

(22 DE MARZO)

por la cual se aumenta la partida votada por la Resolución número 3 de fecha 15 de febrero del presente año.

*El Ministro de Industrias,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución número 3 de fecha 15 de febrero del presente año el Ministerio comisionó al señor Severo Valbuena para que se trasladara a las márgenes del río Magdalena a reunir un muestrario de perillo, balata y otras resinas de aquellas regiones, con el objeto de dotar a las Oficinas de Información en el Exterior de más elementos para la propaganda de los artículos de producción nacional; y

Que según telegramas recibidos en este Despacho procedentes de la Gobernación del Departamento del Atlántico, de la Alcaldía Municipal de Barranquilla y del comisionado señor Valbuena, éste ha recogido en el litoral atlántico diversidad de muestras de resinas valiosas, sin poder trasladarlas a esta ciudad por falta de recursos,

RESUELVE:

Artículo 1.º Auméntase en ochenta pesos (\$ 80) la partida votada por Resolución número 3 de fecha 15 de febrero del presente año, suma que se situará al señor Severo Valbuena por conducto de la Administración de Hacienda Nacional de Barranquilla.

Artículo 2.º Este gasto se imputará al artículo 444 del capítulo 44 de la Ley de Apropriaciones de la actual vigencia fiscal.

Comuníquese.

Dada en Bogotá a 22 de marzo de 1927.

El Ministro de Industrias, JOSÉ ANTONIO MONTALVO

RESOLUCION NUMERO 7 DE 1927

(23 DE MARZO)

por la cual se da una autorización y se asignan unos viáticos.

*El Ministro de Industrias,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno ha resuelto tomar parte en la Feria Iberoamericana que se celebrará en Sevilla (España) en el mes de octubre de 1928; y

Que es de todo punto importante que un agente directo del Ministerio escoja el sitio en donde haya de construirse el edificio para el pabellón colombiano en la citada Feria,

RESUELVE:

Artículo 1.º Autorízase al señor doctor Pedro Sanz Mazuera, Jefe de la Oficina de Información de Colombia en Barcelona, para que se traslade a Sevilla a escoger, de acuerdo con el Cónsul de Colombia en la ciudad últimamente nombrada, el sitio donde deba construirse el edificio para el pabellón colombiano en la Feria Iberoamericana de Sevilla.

Artículo 2.º Destínase la cantidad de ciento cincuenta pesos (\$ 150) para atender al pago de los viáticos que ocasione el viaje por quince días del Jefe de la Oficina de Información a que se hace referencia en el artículo anterior.

Artículo 3.º Impútese este gasto al artículo 443, capítulo 44 de la Ley de Apropriaciones de la actual vigencia fiscal.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá a 23 de marzo de 1927.

El Ministro de Industrias, JOSÉ ANTONIO MONTALVO

RESOLUCION NUMERO 10 DE 1927

(9 DE ABRIL)

por la cual se asignan unos viáticos.

*El Ministro de Industrias,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno ha resuelto hacerse representar en la Segunda Conferencia Panamericana sobre Especificaciones que se reunirá en Washington el 6 de mayo próximo; y

Que por Decreto número 625 de fecha 9 del presente, el Poder Ejecutivo nombró a los señores Julio J. Dupuy y Rafael Montoya, Delegados *ad honorem* del Gobierno de Colombia a dicha Conferencia,

RESUELVE:

Artículo 1.º Asígnase la cantidad de tres mil quinientos pesos (\$ 3,500) para pagar los viáticos de viaje de los Delegados mencionados, así:

Para el Delegado señor Dupuy, \$ 3,000.

Para el Delegado señor Montoya, \$ 500.

Artículo 2.º Impútese esta suma al artículo 463, capítulo 45—Gastos varios—de la Ley de Apropriaciones de la actual vigencia fiscal.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá a 9 de abril de 1927.

El Ministro de Industrias, JOSÉ ANTONIO MONTALVO

RESOLUCION NUMERO 11 DE 1927

(ABRIL 19)

por la cual se da una autorización y se fijan unos viáticos.

*El Ministro de Industrias,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que los viajes de propaganda comercial que por orden del Ministerio hacen anualmente los Jefes de las Oficinas de Información y Propaganda de Colombia en el Exterior a los lugares comprendidos dentro del respectivo radio de acción de cada una de ellas, contribuyen grandemente a hacer más eficaces las labores informativas y de propaganda sobre Colombia; y

Que tales giras han dado por resultado el desarrollo comercial de la República con otros países y el intercambio de productos con nuevos mercados,

RESUELVE:

Artículo 1.º Autorízase al Jefe de la Oficina de Información de Colombia en Londres para que, durante cuarenta días comprendidos entre los meses de agosto y septiembre del presente año, realice un viaje de propaganda comercial por el centro de Inglaterra, comprendiendo la ciudad de Glasgow.

Artículo 2.º Para atender a los gastos de viáticos del Jefe de la Oficina de Información en Londres, durante el viaje a que se refiere el artículo anterior, destínase la cantidad de cuatrocientos pesos (\$ 400), imputables al artículo 443, capítulo 44 de la Ley de Apropriaciones de la actual vigencia fiscal.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá a 19 de abril de 1927.

El Ministro de Industrias, JOSÉ ANTONIO MONTALVO



RESOLUCION NUMERO 12 DE 1927

(20 DE ABRIL)

por la cual se comisiona *ad honorem* al señor don José Joaquín Castro para estudiar en Europa y Estados Unidos de América las nuevas prácticas en la industria agropecuaria.

*El Ministro de Industrias,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO :

1.º Que el señor don José Joaquín Castro ha ofrecido al Ministerio sus servicios para estudiar las nuevas prácticas en la industria agrícola y ganadera durante el viaje que piensa hacer a Europa y Estados Unidos de Norte América; y

2.º Que es de todo punto conveniente para el desarrollo de la agricultura y ganadería en Colombia obtener el mayor número de informes sobre los progresos que dichas industrias van alcanzando en los otros países,

RESUELVE :

Artículo 1.º Comisionase al señor don José Joaquín Castro para que estudie en Estados Unidos de Norte América y países de Europa las prácticas modernas en la industria agropecuaria.

Artículo 2.º El señor Castro servirá *ad honorem* esta comisión, pero gozará de las facilidades que—en lo referente a su misión—puedan ofrecerle los agentes del Gobierno en el Exterior, especialmente las Oficinas de Información y Propaganda que la República tiene establecidas en Nueva York, Londres, París, Hamburgo y Barcelona.

Artículo 3.º El comisionado deberá rendir al Ministerio un informe detallado del resultado de sus estudios y observaciones.

Comuníquese.

Dada en Bogotá a 20 de abril de 1927.

El Ministro de Industrias, JOSÉ ANTONIO MONTALVO

RESOLUCION NUMERO 13 DE 1927

(21 DE ABRIL)

por la cual se da una autorización y se asignan viáticos.

*El Ministro de Industrias,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

que el Gobierno ha resuelto presentar muestras de los principales productos de exportación nacional en la Feria de artículos coloniales y comestibles de Berlín en el mes de agosto próximo, a que ha sido invitado por intermedio de la Oficina de Información de Colombia en Hamburgo,

RESUELVE:

Artículo 1.º Autorízase al Jefe de la Oficina de Información de Colombia en Hamburgo para que se traslade a Berlín a organizar la presentación de un pabellón de productos colombianos en la Feria de artículos coloniales y comestibles que se verificará en dicha ciudad de Berlín en el mes de agosto del presente año.

Artículo 2.º Destínase la cantidad de trescientos pesos (\$ 300) para viáticos durante treinta días de ausencia de Hamburgo del Jefe de la Oficina de Información en dicha ciudad, cantidad imputable al artículo 443, capítulo 44 de la Ley de Apropiações de la actual vigencia fiscal.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá a 21 de abril de 1927.

El Ministro de Industrias, JOSÉ ANTONIO MONTALVO

RESOLUCION NUMERO 15 1927

(5 DE MAYO)

por la cual se fijan unos viáticos.

*El Ministro de Industrias,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

que por Decreto número 767, de fecha de hoy, el Poder Ejecutivo ha nombrado al señor Alvaro Uribe Secretario de la Oficina de Información de Colombia en Hamburgo,

RESUELVE:

Artículo 1.º De acuerdo con el párrafo 2.º del artículo 6.º de la Ley 45 de 1922, fijase la cantidad de trescientos pesos (\$ 300) para los viáticos de ida a que tiene derecho el señor Alvaro Uribe en su carácter de Secretario de la Oficina de Información de Colombia en Hamburgo, e igual suma como viáticos de regreso al país al señor Luis E. Yepes, quien venía desempeñando dicho puesto.

Artículo 2.º Estos gastos se imputarán al artículo 440, capítulo 44 del Presupuesto de la actual vigencia.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá a 5 de mayo de 1927.

El Ministro de Industrias, JOSÉ ANTONIO MONTALVO

RESOLUCION NUMERO 17 DE 1927

(12 DE MAYO)

por la cual se da una autorización y se fijan viáticos.

*El Ministro de Industrias,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el señor don Alvaro Uribe Brigard, nombrado recientemente por el Poder Ejecutivo Secretario de la Oficina de Información de Colombia en Hamburgo, ha manifestado al Ministerio la conveniencia de hacer una visita a la Oficina de Información establecida en París, antes de hacerse cargo de su puesto, con el fin de tomar nota de la organización, funcionamiento y sistemas informativos y de propaganda de la Oficina últimamente nombrada;

Que siendo la Oficina de Información en Hamburgo de posterior creación y establecimiento a la de París, el Ministerio encuentra justificada la petición del señor Uribe,

RESUELVE:

Artículo 1.º Autorízase al señor Alvaro Uribe Brigard, Secretario de la Oficina de Información de Colombia en Hamburgo, para que antes de encargarse de su puesto haga una visita a la Oficina de Información de Colombia en París y se entere de la organización, funcionamiento y sistemas informativos y de propaganda de aquella Oficina.

Artículo 2.º En la comisión que se le confía, el señor Uribe no podrá durar más de treinta días.

Artículo 3.º Para el pago de viáticos a que tiene derecho el señor Uribe, fijase la cantidad de trescientos pesos (\$ 300), imputables al artículo 443, capítulo 44 de la Ley de Apropriaciones de la actual vigencia fiscal.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá a 12 de mayo de 1927.

El Ministro de Industrias, JOSÉ ANTONIO MONTALVO

RESOLUCION NUMERO 19 DE 1927

(MAYO 20)

por la cual se da una autorización y se asignan viáticos.

*El Ministro de Industrias,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO :

1.º Que el Gobierno ha sido invitado, por medio de la Oficina de Información de Colombia en Londres, a tomar parte en el Congreso de Cámaras de Comercio que se reunirá en Estocolmo el día 27 de junio próximo, y

2.º Que es de todo punto conveniente para el país la asistencia de un representante de Colombia en aquel importante certamen,

RESUELVE :

Artículo 1.º Autorízase al señor Jefe de la Oficina de Información de Colombia en Londres para que se traslade a Estocolmo (Suecia) y asista como delegado de Colombia al Congreso de Cámaras de Comercio que se reunirá en la ciudad últimamente nombrada el 27 junio del presente año.

Artículo 2.º Por intermedio del Consulado de Colombia en Liverpool sitúese al señor Jefe de la Oficina de Información en Londres la cantidad de trescientos pesos (\$ 300), por concepto de viáticos a que tiene derecho durante treinta días (30), a razón diez pesos (\$ 10) diarios.

Parágrafo. Impútese la expresada suma al artículo 443, capítulo 44 de la Ley de Apropriaciones de la actual vigencia fiscal.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá a 20 de mayo de 1927.

El Ministro de Industrias, JOSÉ ANTONIO MONTALVO

**BALANCE del mayor correspondiente al mes de mayo de 1927.**

FOLIOS	NOMBRES DE LAS CUENTAS	SITUACION ORIGINARIA		OPERACIONES DEL MES		TOTALES		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
2	Créditos legislativos de 1924.....\$	215,893 75	.....	.....	.....	215,893 75	.....	215,893 75	.....
3	Gastos presupuestales de vigencias anteriores.....	230,700 18	203,573 06	.....	.....	230,700 18	203,573 06	27,127 12	.....
4	Gastos presupuestales de 1926.....	583,977 31	728,820 81	1,377 80	.....	585,355 11	728,820 81	.....	143,465 70
5	Empleados fiscales.....	215,016 63	214,561 88	8,235 42	8,235 42	223,252 05	222,797 30	454 75	.....
8	Ordenes de pago de anticipo.....	.....	284,642 23	.....	8,235 42	.....	292,877 65	.....	292,877 65
9	Ordenes de pago definitivas.....	.....	294,898 44	.....	16,353 39	.....	311,251 83	.....	311,251 83
11	Reservas por autorizaciones.....	375,969 60	603,192 88	6,110 30	5,134 89	382,079 90	608,327 77	.....	226,247 87
12	Oficinas Pagadoras de la República.....	.....	550,017 08	.....	6,110 30	.....	556,127 38	.....	556,127 38
13	Ordenes de pago definitivas de 1923.....	.....	3,486 .....	.....	.....	.....	3,486 .....	.....	3,486 .....
14	Créditos administrativos.....	519,016 68	500,000 .....	.....	.....	519,016 68	500,000 .....	19,016 68	.....
15	Créditos legislativos de 1925.....	428,600 31	.....	.....	.....	428,600 31	.....	428,600 31	.....
16	Anticipos para gastos oficiales.....	205,566 76	211,019 65	8,235 42	8,235 42	213,802 18	219,255 07	.....	5,452 89
17	Traspaso de fondos.....	7,475 51	.....	55 96	.....	7,531 47	.....	7,531 47	.....
18	Gastos presupuestales de 1924.....	500,874 75	568,626 97	.....	.....	500,874 75	568,626 97	.....	67,752 22
19	Gastos presupuestales de 1925.....	9,436 74	41,120 54	.....	.....	9,436 74	41,120 54	.....	31,683 80
20	Créditos legislativos de 1926.....	727,774 46	.....	.....	.....	727,774 46	.....	727,774 46	.....
21	Créditos legislativos de 1927.....	424,564 06	.....	.....	.....	424,564 06	.....	424,564 06	.....
22	Gastos presupuestales.....	183,656 86	424,564 06	28,289 94	221,000 .....	211,946 80	645,564 06	.....	433,617 26
23	Créditos administrativos de 1927.....	.....	.....	221,000 .....	.....	221,000 .....	.....	221,000 .....	.....
	Totales.....\$	4.628,523 60	4.628,523 60	273,304 84	373,304 84	4.901,828 44	4.901,828 44	2.071,962 60	2.071,962 60

Bogotá, mayo 31 de 1927.

El Ministro, JOSÉ ANTONIO MONTALVO

HONORARIOS DE LOS EMPLEADOS	
DESCRIPCION	CANTIDAD
1. Salarios de los empleados de la oficina	100.00
2. Salarios de los empleados de la oficina	100.00
3. Salarios de los empleados de la oficina	100.00
4. Salarios de los empleados de la oficina	100.00
5. Salarios de los empleados de la oficina	100.00
6. Salarios de los empleados de la oficina	100.00
7. Salarios de los empleados de la oficina	100.00
8. Salarios de los empleados de la oficina	100.00
9. Salarios de los empleados de la oficina	100.00
10. Salarios de los empleados de la oficina	100.00
11. Salarios de los empleados de la oficina	100.00
12. Salarios de los empleados de la oficina	100.00
13. Salarios de los empleados de la oficina	100.00
14. Salarios de los empleados de la oficina	100.00
15. Salarios de los empleados de la oficina	100.00
16. Salarios de los empleados de la oficina	100.00
17. Salarios de los empleados de la oficina	100.00
18. Salarios de los empleados de la oficina	100.00
19. Salarios de los empleados de la oficina	100.00
20. Salarios de los empleados de la oficina	100.00
21. Salarios de los empleados de la oficina	100.00
22. Salarios de los empleados de la oficina	100.00
23. Salarios de los empleados de la oficina	100.00

Total 2300.00

**ESTADISTICA**  


---

  
**CAFE, BANANOS, HILADOS Y TEJIDOS**  
**Y GANADO VACUNO**

## DATOS GENERALES SOBRE CAFE COLOMBIANO

Superficie cultivada en hectáreas en 1926: 220,972.

Número de cafetos en producción: 331.301,766.

En la producción media se ha registrado un descenso a 500 gramos por cafeto.

Producción total: sobre las bases anteriores se ha calculado una cosecha de 2.760,848 bultos de 60 kilos cada uno, distribuidos así:

*Exportación*, 2.454,251 bultos.

*Consumo interior*, 306,597 bultos.

Valor total del café exportado en 1926, a razón de \$ 0-28 42 la libra inglesa, según el promedio anual de cotizaciones en Nueva York asciende (por 325.066,369 libras inglesas) a.....\$ 92.383,862

Gastos de transporte a razón de \$ 0-007 por libra..... 2.275,464

---

Descontados del valor total dejan un saldo líquido de..\$ 90.108,398

---

Las exportaciones del año de 1926 sobrepasaron a las de 1925 en 507,519 sacos.

Aumentaron pues en un 26,07 por 100.

Las exportaciones de 1926 aumentaron considerablemente, en 514,202 bultos, por los puertos de Barranquilla, Buenaventura, Cúcuta, Ipiales y Tumaco; disminuyeron, con relación al año de 1925, en 6,682 bultos, por los puertos de Arauca, Cartagena, Orocué, Riohacha y Santa Marta. Aparte del comercio directo con los Estados Unidos, se ha registrado un considerable aumento de exportaciones para los siguientes países: Holanda, Alemania, España, Suecia, Dinamarca, Panamá y Venezuela. A este último, ciento treinta y siete mil cuatrocientos doce (137.412) bultos.

El cultivo del café se ha intensificado especialmente en los Departamentos de Antioquia, Caldas, Cundinamarca, los dos Santanderes, Tolima y Valle.

En el Ministerio se lleva detalle pormenorizado de la movilización semanal de café hacia los distintos puertos de embarque. De los cuadros

comparativos se toma nota de la siguiente movilización total durante los primeros cinco meses de cada uno de los años de 1925, 1926 y 1927, así:

1925 (enero a mayo), 801,681 bultos de 60 kilos.

1926 (enero a mayo), 799,132 bultos de 60 kilos.

1927 (enero a mayo), 1.159,690 bultos de 60 kilos.

Es de advertir que a pesar de haber sido la movilización total del año de 1926 muy superior a la total del año de 1925, en los cinco primeros meses de 1926 aparece la movilización inferior a la del mismo período de 1925. Esto se debe al intenso verano que se registró de enero a mayo de 1926.

MANUEL J. FONSECA,  
Oficial de Estadística.



EXPORTACION

DE CAFÉ COLOMBIANO DESDE 1835 HASTA 1926

AÑOS	KILOS	BULTOS DE 60 KILOS	VALOR SEGÚN MANIFIESTOS
1835.....	155.500	2.592	18.013 ....
1836.....	1.855	31	450 ....
1837.....	234.700	3.912	35.640 ....
1838.....	329.100	5.485	35.550 ....
1839.....	465.300	7.755	54.534 ....
1840.....	.....	.....	.....
1841.....	1.800	30	465 ....
18 2.....	660.412	11.007	67.334 ....
1843.....	1:142.500	19.042	86.910 ....
1844.....	1:229.450	20.491	98.543 ....
1845.....	1:434.886	23.915	105.648 ....
1846.....	.....	.....	.....
1847.....	.....	.....	.....
1848.....	.....	.....	.....
1849.....	.....	.....	.....
1850.....	.....	.....	.....
1851.....	.....	.....	.....
1852.....	.....	.....	.....
1853.....	.....	.....	.....
1854.....	.....	.....	.....
1855.....	2:063.558	34.393	287.574 ....
1856.....	2:131.458	35.524	325.619 ....
1857.....	2:483.594	41.393	434.100 ....
1858.....	2:860.921	47.682	430.048 ....
1859.....	3:285.275	54.755	469.066 ....
1860.....	3:884.342	64.739	488.500 ....
1 61.....	.....	.....	.....
1862.....	.....	.....	.....
1863.....	.....	.....	.....
1864.....	.....	.....	.....
1865.....	407.691	6.795	99.099 ....
1866.....	4:667.350	77.772	796.160 ....
1867.....	4:099.391	68.323	609.989 ....
1868.....	6:203.126	103.385	693.623 ....
1869.....	3:802.560	63.376	607.721 ....
1870.....	3:990.954	66.516	813.668 ....
1871.....	6:404.475	106.741	974.015 ....
1872.....	8:009.181	133.486	1:264.122 ....
1873.....	7:364.353	122.739	1:930.730 ....
1874.....	10:359.052	172.651	1:957.357 ....
1875.....	4:560.636	76.011	732.295 ....
1876.....	3:428.832	57.147	1:168.828 ....
1877.....	2:219.966	36.999	752.873 ....
1878.....	4:608.399	76.807	1:504.074 ....
1879.....	4:659.247	77.654	1:529.285 ....

AÑOS	KILOS	BULTOS DE 60 KILOS	VALOR SEGÚN MANIFIESTOS
1880.....	6:455.350	107.589	1:896.825 ....
1881.....	.....	.....	.....
1882.....	.....	.....	.....
1883.....	.....	.....	.....
1884.....	.....	.....	.....
1885.....	.....	.....	.....
1886.....	.....	.....	.....
1887.....	6:651.980	110.866	2:303.200 ....
1888.....	.....	.....	.....
1889.....	.....	.....	.....
1890.....	.....	.....	.....
1891.....	.....	.....	.....
1892.....	.....	.....	.....
1893.....	.....	.....	.....
1894.....	20:263.578	337.726	7:857.750 ....
1895.....	21:500.433	358.341	8:503.212 ....
1896.....	28:521.410	475.356	10:474.732 ....
1897.....	27:564.103	459.401	8:799.129 ....
1898.....	31:886.212	531.437	8:579.358 ....
1899.....	23:232.448	387.207	5:230.760 ....
1900.....	.....	.....	.....
1901.....	.....	.....	.....
1902.....	.....	.....	.....
1903.....	.....	.....	.....
1904.....	.....	.....	.....
1905.....	30:485.715	500.811	5:036.240 ....
1906.....	38:160.293	636.005	6:131.760 ....
1907.....	34:102.670	568.377	5:338.273 ....
1908.....	36:404.939	606.749	5:549.064 ....
1909.....	42:421.218	707.020	6:346.952 ....
1910.....	34:200.661	570.011	5:517.408 ....
1911.....	37:899.968	631.666	9:475.448 ....
1912.....	55:943.293	933.222	16:777.908 ....
1913.....	61:232.559	1:020.543	18:369.768 ....
1914.....	61:916.097	1:031.935	16:098.185 ....
1915.....	67:698.634	1:128.311	18:278.631 ....
1916.....	72:654.457	1:210.908	15:996.031 ....
1917.....	62:81.249	1:047.187	12:651.569 ....
1918.....	68:916.745	1:148.612	20:675.023 ....
1919.....	101:026.495	1:683.775	54:291.638 ....
1920.....	86:619.774	1:443.663	36:328.333 ....
1921.....	140:707.992	2:345.133	41:945.052 ....
1922.....	105:868.763	1:761.146	36:291.812 ....
1923.....	123:996.678	2:061.611	45:088.906 ....
1924.....	132:949.612	2:215.827	68:793.353 ....
1925.....	116:803.877	1:946.731	66:524.056 ....
1926.....	147:255.065	2:454.251	84:517.256 ....

MANUEL J. FONSECA  
Oficial de Estadística del Ministerio de Industrias.

RESUMENES GENERALES REFERENTES AL AÑO DE 1926

INDUSTRIA DE HILADOS Y TEJIDOS

CUADRO NUMERO 1

NOMBRES DE LAS FABRICAS	Lugar	Capital y reservas	Capital invertido en maquinaria y edificios	OPERARIOS QUE OCUPARON				PROMEDIO DE SALARIOS			Horas de trabajo diario
				Hombres	Mujeres	Menores	Total	Hombres	Mujeres	Menores	
<i>De Santa Ana y Monserrate, Bogotá; Bello, Antioquia; Obregón, Barranquilla; La Garantía, Cali; Espriella, Cartagena; Caldas, Manizales; Rosellón, Colombiana, Unión, La Constancia y El Hato, de Medellín; Samacá, Sanicá, y Franco-Belga, de Suaita.....</i>	66	\$ 7.419,211	\$ 4.996,113	969	1,906	179	3,054	\$ 1 43	\$ 0,67	\$ 0,47	9½

CUADRO NUMERO 2

NUMERO DE FABRICAS	FUERZA MOTRIZ EMPLEADA EN EL MOVIMIENTO					MAQUINARIA							
	Hidráulica H. P.	Hidroeléctrica H. P.	Vapor H. P.	Otras fuerzas	Total H. P.	Abridores	Cardas	Tornos de hilar	Husos	Engomadores	Telares de mano	Telares mecánicos	Otras
Las 14 anotadas arriba.....	550	1,473	613	1,030	3,666	19	161	3,701	47,260	14	40	1,854	102

CUADRO NUMERO 3

NÚMERO DE FÁBRICAS	KILOGRAMOS DE ALGODÓN CONSUMIDO		KILOGRAMOS DE PRODUCTOS				Ventas realizadas en el año	COMPARACIÓN		
	Del país	Extranjero (incluso hilazas)	Géneros*	Hilos—Números	Varios	Total		Kilogramos de algodón consumido	Kilogramos del total de los productos	Diferencia por mermas
14	2.092,257	913,837	1.868,023	4, 6½, 7, 9, 11, 12, 12½, 14, 16, 24½ y 22 S	708,940	2.576,963	\$ 4.191,408	3.006,094	2.576,963	429,131

CUADRO NUMERO 4

NÚMERO DE FÁBRICAS	YARDAS DE GÉNEROS									DOCENAS DE VARIOS							
	Mantas	Oxfords	Carolinas	Driles blancos	Driles listados	Kakis	Sargas	Varios	Total	Toallas	Medias, calcetines	Camisas	Calzoncillos, camisetas y franelas	Pañolones	Cobertores, sobrecamas	Varios	Total
14	3.281,888	1.253,050	1.630,777	1.362,952	3.401,973	153,453	492,878	6.066,134	17.633,105	1,053	1,683	22,200	112,531	280	767	3,588	142,102

EXPORTACIONES

DE TAGUA DURANTE LOS AÑOS DE 1922, 1923, 1924, 1925 Y 1926

PAISES DE DESTINO	AÑO DE 1922		AÑO DE 1923		AÑO DE 1924		AÑO DE 1925		AÑO DE 1926											
	PESO		VALOR		PESO		VALOR		PESO											
	Kilos.	Gms.	\$	Cvs.	Kilos.	Gms.	\$	Cvs.	Kilos.	Gms.										
Alemania.....	1.445,762	....	57,080	38	570,537	....	20,592	10	1.472,646	....	67,189	33	2.898,943	....	183,675	40	674,452	500	41,921	11
España.....	8,010	....	750	....	.....	....	.....	....	.....	....	.....	....	.....	....	.....	....	.....	....	.....	....
Estados Unidos.....	2.131,505	....	100,395	44	3.549,904	....	170,985	66	5.204,568	....	373,454	82	6.076,781	....	559,592	81	5.035,440	....	320,220	51
Francia.....	109,000	....	2,888	95	.....	....	.....	....	301,648	....	15,411	....	97,863	....	5,167	....	104,027	....	5,657	20
Gran Bretaña.....	.....	....	.....	....	.....	....	.....	....	2,460	....	123	....	47,710	....	2,271	68	1,892	....	113	52
Holanda.....	81,820	....	2,157	....	20,460	....	409	20	48,258	....	2,300	24	39,145	....	1,877	82	.....	....	.....	....
Italia.....	1.434,494	....	29,094	80	1.871,340	....	38,403	61	1.687,153	....	61,027	05	2.921,146	....	167,319	71	955,003	....	65,018	90
Panamá.....	26,000	....	520	....	.....	....	.....	....	.....	....	.....	....	.....	....	.....	....	.....	....	.....	....
Suecia.....	.....	....	.....	....	.....	....	.....	....	.....	....	.....	....	.....	....	.....	....	22,500	....	924	94
Totales.....	5.236,591	....	192,889	57	6.012,241	....	230,390	57	8.716,733	....	519,505	44	12.081,588	....	919,904	42	6.793,314	500	433,856	18

PROMEDIOS MENSUALES DE COTIZACIONES DE TAGUA  
EN EL MERCADO DE NUEVA YORK, EN 1926

Enero.....	\$	0,06	50
Febrero.....		0,06	12
Marzo.....		0,05	06
Abril.....		0,04	75
Mayo.....		0,04	20
Junio.....		0,03	44
Julio.....		0,03	55
Agosto.....		0,03	62
Septiembre.....		0,03	22
Octubre.....		0,02	95
Noviembre.....		0,02	71
Diciembre.....		0,02	84
Promedio anual.....	\$	0,04	08

Las Intendencias y las Comisarías son las regiones en donde más se produce la tagua, especialmente en las vegas del Magdalena y del Atrato.

La exportación se verifica especialmente por los puertos de Barranquilla, Cartagena, Tumaco y Buenaventura. Firmas interesadas en la producción y exportación de tagua:

BARRANQUILLA

W. Scchuttman & C.<sup>o</sup>  
Rumclé Hermanos.  
Curaçao Trading Company.  
Andrés Rodríguez D.  
J. F. Nobmann & C.<sup>o</sup>  
Paccini & Pucini.  
Antonio Volpe & C.<sup>o</sup>

BUENAVENTURA

Bohomer Linzen & C.<sup>o</sup>  
Martínez Llano & C.<sup>o</sup>  
Banco Hipotecario del Pacífico.

GARTAGENA

Diego Martínez & C.<sup>a</sup>  
Rumié Hermanos.  
Vicente Gallo.  
J. de la Espriella & C.<sup>a</sup>

GUAPI (CAUCA)

Elcías Martán A.

TUMACO

Luis Escricería  
Lemán & C.<sup>a</sup>  
Carlos L. Duque.  
Martínez & C.<sup>a</sup>

SIMITÍ (BOLIVAR)

Namán Bechara.

MANUEL J. FONSECA  
Oficial de Estadística.

**CAFE COLOMBIANO MOVILIZADO HACIA LOS PUERTOS DE EMBARQUE  
EN EL AÑO DE 1926**

\*BULTOS DE 60 KILOS

SEMANAS Y MESES		CARACOLÍ	LA DORADA	PUERTO BERRÍO	BARRANCA	PUERTO WILCHES	BUENAVENTURA	SANTA MARTA	CÚCUTA	GAMARRA	ARAUCA	OROCUÉ	RÍOHACHA	IPIALES	TUMACO	LA GLORIA (1)*	TOTALES
ENERO.....	{ Diciembre 28 a enero 3.....	1,691	6,574	19,337	452	2,175	5,564	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	35,793
	{ Del 4 al 10.....	.....	8,813	14,995	.....	564	11,062	411	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	35,845
	{ Del 11 al 17.....	1,020	6,785	16,352	436	1,345	13,563	507	1,381	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	41,389
	{ Del 18 al 24.....	.....	10,101	15,830	.....	1,914	13,968	230	2,595	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	44,638
	{ Del 25 al 31.....	.....	6,688	9,965	499	1,490	18,185	1,001	1,681	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2,006	41,515
Totales en enero.....		2,711	38,961	76,479	1,387	7,488	62,342	2,149	5,657	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2,006	199,180
FEBRERO.....	{ Del 1.º al 7.....	534	6,349	1,980	499	1,665	17,129	627	2,212	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	30,995
	{ Del 8 al 14.....	772	10,905	9,621	565	1,627	16,868	592	1,671	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	42,621
	{ Del 15 al 21.....	.....	11,596	13,832	.....	1,635	18,306	64	2,961	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	48,394
	{ Del 22 al 28.....	2,625	7,287	2,867	.....	965	15,098	1,003	767	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1,644	32,256
Totales en febrero.....		3,931	36,137	28,300	1,064	5,892	67,401	2,286	7,611	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1,644	154,266
MARZO.....	{ Del 1.º al 7.....	.....	15,640	6,316	.....	1,416	11,888	300	1,006	1,316	.....	.....	.....	.....	.....	.....	37,882
	{ Del 8 al 14.....	.....	13,462	8,009	.....	2,124	13,509	208	1,872	1,206	.....	.....	.....	.....	.....	.....	40,390
	{ Del 15 al 21.....	.....	9,412	7,268	.....	1,524	9,419	164	1,485	30	.....	.....	.....	.....	.....	.....	29,302
	{ Del 22 al 28.....	.....	2,494	5,244	.....	1,322	13,479	175	2,845	636	.....	.....	.....	.....	.....	2,315	28,510
Totales en marzo.....		.....	41,008	26,837	.....	6,386	48,295	847	7,208	3,188	.....	.....	.....	.....	.....	2,315	136,084
ABRIL.....	{ Marzo 29 a abril 4.....	.....	4,998	1,537	.....	.....	8,434	.....	540	1,162	.....	.....	.....	.....	.....	.....	16,671
	{ Del 5 al 11.....	.....	4,412	2,794	2,027	1,134	12,180	.....	1,124	2,204	.....	.....	.....	.....	.....	.....	25,875
	{ Del 12 al 18.....	.....	10,741	11,032	462	2,170	12,346	.....	2,053	1,013	.....	.....	.....	.....	.....	.....	39,817
	{ Del 19 al 25.....	.....	9,492	8,988	.....	4,150	15,197	.....	1,280	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	39,107
	{ Abril 26 a mayo 2.....	.....	5,125	1,232	.....	1,942	14,038	146	1,230	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2,635	26,348
Totales en abril.....		.....	34,768	25,583	2,489	9,396	62,195	146	6,227	4,379	.....	.....	.....	.....	.....	2,635	147,818
MAYO.....	{ Del 3 al 9.....	.....	7,766	3,769	.....	1,952	13,823	.....	914	1,656	.....	.....	.....	.....	.....	.....	29,880
	{ Del 10 al 16.....	.....	9,366	13,774	.....	917	20,434	.....	2,565	329	.....	.....	.....	.....	.....	.....	47,385
	{ Del 17 al 23.....	.....	12,493	9,615	.....	1,500	19,687	.....	2,565	203	.....	.....	.....	.....	.....	.....	46,063
	{ Del 24 al 30.....	.....	8,210	9,546	.....	1,920	14,428	53	500	1,226	.....	.....	.....	.....	.....	2,573	38,456
Totales en mayo.....		.....	37,835	36,704	.....	6,289	68,372	53	6,544	3,414	.....	.....	.....	.....	.....	2,573	161,784

JUNIO.....	{ Mayo 31 a junio 6.....	9,988	18,479	.....	1,095	19,074	.....	2,600	335	.....	.....	.....	.....	.....	.....	51,571
	{ Del 7 al 13.....	17,250	19,117	.....	1,652	25,540	.....	5,550	807	.....	.....	.....	.....	.....	.....	69,916
	{ Del 14 al 20.....	21,033	23,179	1,247	1,259	18,281	.....	3,408	916	.....	.....	.....	.....	.....	.....	69,323
	{ Del 21 al 27.....	20,450	11,713	.....	2,597	20,498	.....	5,350	318	.....	.....	.....	.....	1,996	.....	62,922
Totales en junio.....		68,721	72,488	1,247	6,603	83,393	.....	16,908	2,376	.....	.....	.....	.....	1,996	.....	253,732
JULIO.....	{ Junio 28 a julio 4.....	16,384	13,718	.....	1,443	12,411	.....	5,470	1,358	.....	.....	.....	.....	.....	.....	50,784
	{ Del 5 al 11.....	21,500	25,850	916	1,373	19,541	.....	5,210	810	.....	.....	.....	.....	.....	.....	75,200
	{ Del 12 al 18.....	17,333	9,910	.....	1,120	13,772	.....	5,965	655	.....	.....	.....	.....	.....	.....	48,755
	{ Del 19 al 25.....	14,000	6,655	.....	1,493	19,449	.....	1,289	1,631	.....	.....	.....	.....	.....	.....	44,527
{ Del 26 al 1.º de agosto.....	21,150	18,201	.....	1,640	24,792	.....	3,946	370	.....	.....	.....	.....	2,289	.....	72,396	
Totales en julio.....		90,367	74,344	916	7,077	89,965	.....	21,880	4,824	.....	.....	.....	.....	2,289	.....	291,662
AGOSTO.....	{ Del 2 al 8.....	17,233	20,073	121	457	18,832	.....	4,250	754	.....	.....	.....	.....	.....	.....	61,720
	{ Del 9 al 15.....	18,633	21,779	.....	1,064	12,930	.....	7,363	4	.....	.....	.....	.....	.....	.....	61,773
	{ Del 16 al 22.....	22,133	16,350	.....	545	14,759	.....	6,423	539	.....	.....	.....	.....	.....	.....	60,749
	{ Del 23 al 29.....	2,946	21,500	9,743	998	14,129	.....	7,344	475	.....	.....	.....	.....	1,453	.....	58,588
Totales en agosto.....		2,946	79,499	67,945	121	3,064	60,650	25,380	1,772	.....	.....	.....	.....	1,453	.....	242,830
SEPTIEMBRE.....	{ Agosto 30 a septiembre 5.....	20,567	18,485	.....	544	13,855	.....	5,040	1,010	.....	.....	.....	.....	.....	.....	59,501
	{ Del 6 al 12.....	23,267	15,256	.....	1,063	11,686	.....	7,352	743	.....	.....	.....	.....	.....	.....	59,367
	{ Del 13 al 19.....	22,600	17,795	423	536	11,585	.....	6,677	935	.....	.....	.....	.....	.....	.....	60,551
	{ Del 20 al 26.....	20,417	10,227	187	720	10,914	.....	5,398	741	10	.....	.....	4	.....	.....	48,618
{ Del 27 a octubre 2.....	6,167	10,467	7,153	516	507	11,860	.....	4,657	1,046	8	.....	7	.....	124	1,955	44,467
Totales en septiembre.....		6,167	97,318	68,916	1,126	3,370	59,900	29,124	4,475	18	.....	7	4	124	1,955	272,504
OCTUBRE.....	{ Del 4 al 10.....	2,278	16,817	9,385	.....	353	8,388	2,668	639	.....	.....	.....	6	54	.....	40,508
	{ Del 11 al 17.....	4,025	20,867	4,019	.....	.....	7,589	2,577	1,024	.....	.....	.....	.....	.....	.....	42,101
	{ Del 18 al 24.....	6,777	15,217	10,249	342	834	13,777	2,686	725	4	.....	.....	20	115	.....	50,746
	{ Del 25 al 31.....	2,933	11,233	9,989	.....	1,395	8,156	5,300	537	3	505	.....	4	.....	1,560	41,615
Totales en octubre.....		16,013	64,134	33,642	342	2,582	37,910	15,231	2,925	7	505	.....	30	169	1,560	175,050
NOVIEMBRE.....	{ Del 1.º al 7.....	5,167	13,883	6,762	.....	1,230	10,592	1,697	604	1	.....	.....	.....	.....	455	40,391
	{ Del 8 al 14.....	613	10,917	8,847	.....	601	10,503	2,300	331	3	.....	.....	1	.....	277	34,393
	{ Del 15 al 21.....	5,083	15,033	10,516	327	.....	13,603	1,727	1,022	3	.....	.....	2	.....	480	47,796
	{ Del 22 al 28.....	6,932	13,717	9,469	287	.....	17,329	3,286	527	2	.....	.....	.....	41	350	51,940
Totales en noviembre.....		17,795	53,550	35,594	614	1,831	52,027	9,010	2,484	9	.....	.....	3	41	1,562	174,520
DICIEMBRE.....	{ Noviembre 29 a diciembre 5..	2,778	16,367	8,506	287	.....	9,167	2,805	916	.....	.....	.....	4	.....	361	41,191
	{ Del 6 al 12.....	3,433	14,183	8,078	677	.....	14,432	1,938	464	.....	.....	.....	1	.....	298	43,504
	{ Del 13 al 19.....	8,014	12,683	9,000	677	.....	13,778	1,863	1,488	.....	.....	.....	.....	.....	444	47,947
	{ Del 20 al 26.....	2,434	18,000	6,395	.....	.....	11,905	1,259	365	.....	.....	.....	.....	.....	155	40,513
{ Del 27 a enero 2.....	3,550	14,550	13,683	.....	2,950	16,643	2,576	921	3	.....	.....	.....	148	347	55,371	
Totales en diciembre.....		20,209	75,783	45,662	1,641	2,950	65,925	10,441	4,154	3	.....	.....	5	148	1,605	228,526

## RESUMEN GENERAL

Enero.....	2,711	38,961	76,479	1,387	7,488	62,342	2,149	5,657	.....	....	.....	....	.....	2,006	199,180	
Febrero.....	3,931	36,137	28,300	1,064	5,892	67,401	2,286	7,611	.....	....	.....	....	.....	1,644	154,266	
Marzo.....	.....	41,008	26,837	.....	6,386	48,295	847	7,208	3,188	....	.....	....	.....	2,315	136,084	
Abril.....	.....	34,768	25,583	2,489	9,396	62,195	146	6,227	4,379	....	.....	....	.....	2,635	147,818	
Mayo.....	.....	37,835	36,704	.....	6,289	68,372	53	6,544	3,414	....	.....	....	.....	2,573	161,784	
Junio.....	.....	68,721	72,488	1,247	6,603	83,393	.....	16,108	2,376	....	.....	....	.....	1,996	253,732	
Julio.....	.....	90,367	74,344	916	7,077	89,965	.....	21,880	4,824	....	.....	....	.....	2,289	291,662	
Agosto.....	2,946	79,499	67,945	121	3,064	60,650	.....	25,380	1,772	....	.....	....	.....	1,453	242,830	
Septiembre.....	6,167	97,318	68,916	1,126	3,370	59,900	.....	29,124	4,475	18	.....	7	4	124	1,955	272,504
Octubre.....	16,013	64,134	33,642	342	2,582	37,910	.....	15,231	2,925	7	505	....	30	169	1,560	175,050
Noviembre.....	17,795	53,550	35,594	614	1,831	52,027	.....	9,010	2,484	9	.....	....	3	41	1,562	174,520
Diciembre.....	20,209	75,783	45,662	1,641	2,950	65,925	.....	10,441	4,154	3	.....	....	5	148	1,605	228,526
Totales.....	69,772	718,081	592,494	10,947	62,928	758,375	5,481	161,221	33,991	37	505	7	42	482	23,593	2.437,956

(1) Los datos de La Gloria se recibieron mensualmente de enero a octubre. Por eso figuran en la última semana de cada mes.

MANUEL J. FONSECA, Oficial de Estadística.

DATOS SOBRE LA INDUSTRIA CAFETERA EN COLOMBIA  
AÑO DE 1926

DEPARTAMENTOS	NÚMERO DE HECTÁREAS CULTIVADAS	NÚMERO DE CAFETOS
Antioquia.....	48.986	73:478.040
Caldas.....	55.966	83:948.216
Cundinamarca.....	32.662	48:838.800
Santander del Norte.....	23.175	34:762.800
Tolima.....	22.169	33:253.080
Santander del Sur.....	12.538	18:807.000
Valle.....	14.002	21:002.590
Magdalena.....	3.324	4:986.000
Nariño.....	2.744	4:116.000
Cauca.....	2.288	3:432.720
Huila.....	2.078	3:117.240
Boyacá.....	805	1:207.320
Bolívar.....	92	137.160
Chocó.....	85	127.200
Meta.....	48	72.000
Putumayo.....	10	15.600
Totales.....	220,972	*331:301.766

	LIBRAS	KILOS	SACOS DE 60 KILOS
Exportación en 1926.....	294:510.130	147:255.065	2:454.251
Consumo interior en 1926..	36:791.636	18:395.818	306.597
Total, o sea producción en 1926.....	*331:301.766	165:650.883	2:760.848

NOTA—Del informe rendido por el señor Jefe del Departamento de Información y Propaganda al señor Ministro de Industrias, en 1925, debe tenerse muy en cuenta el siguiente cálculo:

«..... de los 40:000.000 de hectáreas densamente pobladas en Colombia, un máximo del 10 por 100 apenas son aptas para el café, o sea 4:000.000 de hectáreas; lo que nos hace ver que la capacidad de producción puede apreciarse en 40:000.000 de sacos, o lo que es lo mismo, el doble del consumo actual en el mundo entero.»

MANUEL J. FONSECA  
Oficial de Estadística.



## CUADRO COMPARATIVO

DE LAS EXPORTACIONES DE CAFÉ POR CADA UNA DE LAS ADUANAS DE LA REPÚBLICA DURANTE LOS AÑOS DE 1925 Y 1926

ADUANAS	KILOS EXPOR- TADOS EN 1925	KILOS EXPOR- TADOS EN 1926	DIFERENCIA POSITIVA EN 1926	DIFERENCIA NEGATIVA EN 1926	PORCIENTAJE DE AUMEN- TOS EN 1926	PORCIENTAJE DE DISMINU- CIÓN EN 1926
Arauca.....	4,624	2,976	.....	1,648	.....	35,641%
Barranquilla.....	58.181,427	73.841,173	15.659,746	.....	26,916%	.....
Buenaventura.....	34.227,039	47.396,563	13.169,524	.....	38,477%	.....
Cartagena.....	15.614,433	15.446,400	.....	168,033	.....	1,076%
Cúcuta.....	8.321,590	10.304,873	1.983,283	.....	23,833%	.....
Ipiales.....	5,754	11,574	5,820	.....	101,147%	.....
Orocué-Puerto Carreño.....	34,900	30,300	.....	4,600	.....	13,180 %
Ríohacha.....	28,410	10,720	.....	17,690	.....	62,267%
Santa Marta.....	340,612	131,637	.....	208,975	.....	61,353%
Tumaco.....	45,088	78,849	33,761	.....	74,878%	.....
Totales.....	116.803,877	147.255,065	30.852,134	400,946	.....	.....

### RESUMEN

Total de las exportaciones en 1926.....	147.255,065	
Total de las exportaciones en 1925.....	116.803,877	
Aumento de las exportaciones en 1926 por los puertos de Barranqui- lla, Buenaventura, Cúcuta, Ipiales y Tumaco .....	30.852,134	Porcentaje del aumento de la exportación de 1926 sobre la de 1925, 26,071%.
Disminución en 1926, por Arauca, Cartagena, Orocué-Puerto Carreño, Ríohacha y Santa Marta.....	400,945	
Saldos iguales en favor de la exportación de 1926.....	30.451,188	30.451,188

El Oficial de Estadística, MANUEL J. FONSECA

### CUADRO COMPARATIVO

DE LAS EXPORTACIONES DE CAFÉ POR CADA UNA DE LAS ADUANAS DE LA REPÚBLICA DURANTE LOS AÑOS DE 1925 Y 1926  
(Bultos de 60 kilos).

ADUANAS	EXPORTACIÓN EN 1925 Bultos-Kilos	EXPORTACIÓN EN 1926 Bultos-Kilos	DIFERENCIA POSITIVA EN 1926 Bultos-Kilos	DIFERENCIA NEGATIVA EN 1926 Bultos-Kilos	PORCIENTAJE DE AUMENTO	PORCIENTAJE DE DISMINU- CIÓN
Arauca.....	77 04	49 36	.....	27 28	.....	35,641%
Barranquilla.....	969,690 27	1 230,686 13	260,995 46	.....	26,916%	.....
Buenaventura.....	570,450 39	789,942 43	219,492 04	.....	38,477%	.....
Cartagena.....	260,240 33	257,440 ....	.....	2,800 33	.....	1,076%
Cúcuta.....	138,693 10	171,747 53	33,054 43	.....	23,833%	.....
Ipiales.....	95 54	192 54	97 ....	.....	101,147%	.....
Puerto Carreño-Orocué.....	581 40	505 ....	.....	76 40	.....	13,180%
Riohacha.....	473 30	178 40	.....	294 50	.....	62,267%
Santa Marta.....	5,676 52	2,193 57	.....	3,482 55	.....	61,353%
Tumaco.....	571 28	1,314 09	562 41	.....	74,878%	.....
Totales.....	1.946,731 17	2.454,251 05	514,202 14	6,682 26	.....	.....

#### RESUMEN

	Bultos-Kilos	
Total de las exportaciones en 1926.....	2.454,251 05	Porcentaje de aumento de la exportación de 1926 sobre la de 1925, 26,071%.
Total de las exportaciones en 1925.....	1.946,731 17	
Aumento de las exportaciones en 1926 por Barranquilla, Buena- ventura, Cúcuta, Ipiales y Tumaco.....	514,202 14	
Disminución por Arauca, Cartagena, Orocué-Puerto Carreño, Río- hacha y Santa Marta.....	6,682 26	
Saldos iguales en favor de la exportación de 1926.....	507,519 48	

MANUEL J. FONSECA, Oficial de Estadística.

EXPORTACIONES DE CAFE  
POR PAISES DE DESTINO, EN LOS AÑOS DE 1925 Y 1926

PAISES	1925		1926	
	Bultos de 60 kilos	Kilos	Bultos de 60 kilos	Kilos
Estados Unidos.....	1:727.889	27	2:202.344	24
Venezuela.....	112.088	54	137.412	08
Holanda.....	49.783	54	52.531	29
Alemania.....	22.036	29	27.489	40
Gran Bretaña.....	16.099	53	11.384	24
España.....	6.181	43	7.236	22
Canadá.....	3.813	20	3.079	42
Francia.....	2.572	49	3.321	21
Suecia.....	1.877	44	2.610	31
Noruega.....	1.170	43	.....	.....
Italia.....	1.155	15	943	41
Antillas holandesas.....	473	30	178	40
Cuba.....	452	42	680	.....
Bélgica.....	379	44	553	27
Chile.....	285	49	1	11
Suiza.....	220	.....	.....	.....
Panamá.....	123	56	3.875	48
Ecuador.....	95	54	192	55
Austria.....	29	31	.....	.....
Dinamarca.....	.....	.....	413	20
Argentina.....	.....	.....	2	02
Totales.....	1:946.731	17	2:454.251	05

Exportación en kilos, según los resúmenes de la Dirección General de Estadística Nacional:

Año de 1925, 116:803.877.

Año de 1926, 147:255.065.

MANUEL J. FONSECA  
Oficial de Estadística.

CUADRO COMPARATIVO  
DEL VALOR DE LAS EXPORTACIONES EN GENERAL Y DEL VALOR DEL CAFE EXPORTADO

AÑOS	VALOR DE LAS EXPORTACIONES EN GENERAL	VALOR DE LAS EXPORTACIONES DE CAFE	PORCIEN-TAJE DEL CAFE
1908.....	\$ 14:998.744	\$ 5:549.064	36,99%
1909.....	15:829.041	6:346.952	40,09 „
1910.....	7:786.806	5:517.408	31,01 „
1911.....	22:375.899	9:475.448	42,34 „
1912.....	32:221.746	16:777.908	52,07 „
1913.....	34:315.251	18:369.768	53,53 „
1914.....	32:632.884	16:098.185	49,33 „
1915.....	31:579.131	18:278.631	57,88 „
1916.....	36:006.821	15:996.031	44,42 „
1917.....	36:739.882	12:651.569	34,43 „
1918.....	37:443.991	20:675.023	55,21 „
1919.....	79:010.983	54:291.638	68,71 „
1920.....	71:017.729	36:328.333	51,15 „
1921.....	63:042.132	41:945.052	66,53 „
1922.....	53:816.331	36:291.812	67,43 „
1923.....	60:257.171	45:088.906	74,82 „
1924.....	86:165.692	68:793.353	79,83 „
1925.....	84:824.445	66:524.056	78,42 „
1926.....	111:717.450	84:517.256	75,65 „

NOTA—El valor del café está calculado sobre el precio de Nueva York, descontando dos centavos (\$ 0-02) por libra de fletes y seguros marítimos que no entran al país. (Cuadro elaborado con datos tomados de la Dirección General de Estadística, excepto los porcentajes).

MANUEL J. FONSECA  
Oficial de Estadística.

PROMEDIO DE COTIZACIONES

DE CAFÉ COLOMBIANO EN EL MERCADO DE NUEVA YORK DURANTE EL AÑO DE 1926

*Clases de café.*

MESES	PORCIENTAJES DE VENTA DE CADA CLASE							Promedio mensual proporcional a los porcentajes
	Medellín 25%	Manizales 25%	Bogotá 15%	Tolima 8%	Cauca 12%	Bucaramanga 5%	Cúcuta 10%	
Enero.....\$	0,32 00	0,31 50	0,30 50	0,30 50	0,29 75	0,30 25	0,29 25	0,30 79
Febrero.....	0,30 75	0,30 25	0,29 50	0,29 25	0,29 25	0,29 25	0,28 43	0,29 83
Marzo.....	0,29 91	0,29 09	0,28 46	0,28 46	0,27 56	0,27 93	0,27 18	0,28 72
Abril.....	0,28 87	0,28 06	0,27 43	0,27 43	0,26 37	0,26 87	0,26 25	0,27 68
Mayo.....	0,30 97	0,30 13	0,29 42	0,29 39	0,28 15	0,28 85	0,27 92	0,29 66
Junio.....	0,30 66	0,29 95	0,29 45	0,29 45	0,28 00	0,28 75	0,27 55	0,29 48
Promedio semestral.....\$	0,30 52	0,29 83	0,29 12	0,29 08	0,28 18	0,28 65	0,27 76	0,29 36*
Julio.....\$	0,29 40	0,28 77	0,28 22	0,28 17	0,27 19	0,27 85	0,27 05	0,28 39
Agosto.....	0,30 06	0,29 37	0,28 90	0,28 90	0,27 90	0,28 68	0,27 71	0,29 04

Septiembre.....	0,29 37	0,28 74	0,27 93	0,27 93	0,27 15	0,27 71	0,27 37	0,28 30
Octubre.....	0,28 20	0,27 05	0,26 42	0,26 62	0,25 60	0,26 42	0,26 19	0,26 89
Noviembre.....	0,28 25	0,27 06	0,26 31	0,26 31	0,25 59	0,26 21	0,25 37	0,26 77
Diciembre.....	0,27 40	0,25 62	0,24 84	0,24 84	0,24 29	0,24 89	0,23 92	0,25 49
Promedio semestral.....\$	0,28 78	0,27 77	0,27 10	0,27 12	0,26 28	0,26 96	0,26 26	0,27 48*
Promedio anual.....\$	0,29 65	0,28 80	0,28 11	0,28 10	0,27 23	0,27 80	0,27 01	0,28 42*
Valores proporcionales a los porcentajes.....\$	0,07 41	0,07 20	0,04 21	0,02 24	0,03 27	0,01 39	0,02 70	0,28 42

COMPROBACION

PROMEDIOS MENSUALES	VALORES PROPORCIONALES		
Enero.....\$	0,30 79	Medellin.....\$	0,07 41
Febrero.....	0,29 83	Manizales.....	0,07 20
Marzo.....	0,28 72	Bogotá.....	0,04 21
Abril.....	0,27 68	Tolima.....	0,02 24
Mayo.....	0,29 66	Cauca.....	0,03 27
Junio.....	0,29 48	Bucaramanga.....	0,01 39
Julio.....	0,28 39	Cúcuta.....	0,02 70
Agosto.....	0,29 04		
Septiembre.....	0,28 30	12..... Igual total.....\$	0,28 42
Octubre.....	0,26 89		
Noviembre.....	0,26 77		
Diciembre.....	0,25 49		
Promedio anual.....\$	3,41 04		

MANUEL J. FONSECA, Oficial de Estadística.

PROMEDIO DE COTIZACIONES

DE CAFÉ COLOMBIANO EN EL MERCADO DE NUEVA YORK EN 1927

*Clases de café.*

(Primer semestre).

SEMANAS Y MESES	PORCIENTAJE DE VENTAS DE CADA CLASE								Promedio mensual proporcional al porcentaje
	Medellin 25%	Manizales 25%	Bogotá 15%	Tolima 8%	Cauca 12%	Bucaramanga 5%	Cúcuta 10%		
Enero 1.º .....	0,28 25	0,26 ...	0,24 87	0,24 87	0,24 12	0,25 12	0,23 87	0,25 75	
Enero 8 .....	0,28 37	0,26 62	0,24 25	0,24 25	0,24 75	0,25 75	0,25 ...		
Enero 15 .....	0,28 25	0,26 37	0,25 50	0,25 50	0,24 25	0,25 25	0,24 50		
Enero 23 .....	0,27 50	0,25 75	0,24 87	0,24 87	0,23 87	0,25 ...	0,24 37		
Enero 29 .....	0,26 75	0,25 ...	0,24 62	0,24 12	0,22 75	0,23 37	0,23 50		
Promedios.....	0,27 82	0,25 95	0,25 22	0,24 72	0,23 95	0,24 90	0,24 25	0,25 75	
Febrero 5.....	0,26 ...	0,24 25	0,23 62	0,23 62	0,22 12	0,23 12	0,23 ...	0,21 50	
Febrero 11.....	0,25 25	0,23 37	0,22 37	0,22 37	0,21 50	0,22 37	0,21 50		
Febrero 19.....	0,24 75	0,23 25	0,22 ...	0,22 ...	0,20 50	0,22 ...	0,21 75		
Febrero 25.....	0,25 25	0,23 25	0,22 25	0,22 25	0,21 25	0,21 50	0,21 50		
Promedios.....	0,25 31	0,23 53	0,22 56	0,22 56	0,21 34	0,22 25	0,21 94	0,23 27	

Marzo 4.....\$	0,25 25	0,24 ...	0,22 87	0,21 62	0,22 ...	0,21 62
Marzo 11.....	0,26 25	0,24 25	0,23 25	0,22 25	0,22 25	0,22 37
Marzo 18.....	0,26 25	0,25 25	0,23 25	0,22 25	0,22 25	0,22 37
Marzo 25.....	0,25 87	0,24 75	0,22 75	0,22 50	0,22 75	0,22 75
Promedios.....\$	0,25 90	0,24 31	0,23 03	0,22 15	0,22 31	0,22 28
Abril 1.º.....\$	0,26 ...	0,24 50	0,23 12	0,22 25	0,22 37	0,22 25
Abril 8.....	0,25 75	0,23 87	0,23 12	0,21 62	0,22 37	0,22 ...
Abril 14.....	0,25 50	0,23 25	0,22 25	0,21 25	0,21 75	0,22 ...
Abril 22.....	0,22 50	0,23 62	0,22 75	0,21 75	0,21 50	0,21 75
Abril 29.....	0,24 87	0,23 ...	0,22 ...	0,21 ...	0,21 50	0,21 25
Promedios.....\$	0,25 52	0,23 64	0,22 65	0,21 57	0,21 90	0,21 85
Mayo 6.....	0,24 87	0,23 25	0,22 37	0,21 25	0,21 ...	0,21 25
Mayo 13.....	0,24 87	0,23 25	0,22 37	0,21 62	0,21 ...	0,21 25
Mayo 18.....	0,24 ...	0,23 12	0,22 12	0,20 37	0,21 ...	0,20 50
Mayo 27.....	0,24 ...	0,23 25	0,22 12	0,20 37	0,21 ...	0,20 25
Promedios.....\$	0,24 43	0,23 22	0,22 28	0,20 90	0,21 ...	0,20 81
Junio 3.....\$	0,24 75	0,23 25	0,22 50	0,21 ...	0,21 12	0,21 25
Junio 10.....	0,24 75	0,23 25	0,22 50	0,21 ...	0,20 75	0,20 ...
Junio 17.....	0,24 75	0,23 25	0,23 ...	0,21 ...	0,20 75	0,20 ...
Junio 24.....	0,25 25	0,24 87	0,23 25	0,22 75	0,21 50	0,21 50
Junio 30.....	0,25 75	0,24 75	0,23 50	0,22 25	0,22 25	0,22 ...
Promedios.....\$	0,25 05	0,23 87	0,22 95	0,21 60	0,21 27	0,20 95
						0,23 25

## RESUMEN

SEMANAS Y MESES	PORCIENTAJE DE VENTA DE CADA CLASE							Promedio mensual proporcional al porcentaje
	Medellín 25%	Manizales 25%	Bogotá 15%	Tolima 8%	Cauca 12%	Bucaramanga 5%	Cúcuta 10%	
Enero.....\$	0,27 82	0,25 95	0,25 22	0,24 72	0,23 95	0,24 90	0,24 25	0,25 75
Febrero.....	0,25 31	0,23 53	0,22 56	0,22 56	0,21 34	0,22 25	0,21 94	0,23 27
Marzo.....	0,25 90	0,24 31	0,23 13	0,23 03	0,22 15	0,22 31	0,22 28	0,23 87
Abril.....	0,25 52	0,23 64	0,22 55	0,22 65	0,21 57	0,21 90	0,21 85	0,23 35
Mayo.....	0,24 43	0,23 22	0,22 24	0,22 28	0,20 90	0,21 ....	0,20 81	0,22 67
Junio.....	0,25 05	0,23 87	0,22 90	0,22 95	0,21 60	0,21 27	0,20 95	0,23 25
Promedio semestral.....\$	0,25 67	0,24 08	0,23 10	0,23 03	0,21 92	0,22 27	0,22 01	0,23 69*

MANUEL J. FONSECA  
Oficial de Estadística.



MOVILIZACION DE CAFE

HACIA LOS PUERTOS DE EMBARQUE DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 1927

(Bultos de 60 kilos).

PUERTOS	NÚMERO DE BULTOS MOVILIZADOS POR MES			TOTAL DE BULTOS EN EL TRIMESTRE
	Enero	Febrero	Marzo	
Caracolí.....	10,455	9,297	10,037	29,789
La Dorada.....	61,416	73,115	86,867	221,398
Puerto Berrío.....	40,970	45,446	68,790	155,206
Barranca.....	890	1,770	1,058	3,718
Puerto Wilches.....	15,524	11,531	13,469	40,524
Buenaventura.....	56,353	72,014	88,244	216,611
Santa Marta.....	688	1,629	2,703	5,020
Cúcuta.....	9,788	5,177	11,458	26,423
Gamarra.....	3,716	4,399	5,174	13,289
Arauca.....	13	.....	.....	13
Orocué.....	.....	122	49	171
Río hacha.....	.....	30	.....	30
Ipiales.....	28	23	22	73
Tumaco.....	140	.....	10	150
La Gloria.....	2,288	2,437	5,295	10,020
Totales.....	202,269	226,990	293,176	722,435

MOVILIZACION

MENSUAL DE CAFÉ DURANTE LOS AÑOS DE 1925, 1926 Y 1927

MESES	NÚMERO DE BULTOS DE 60 KILOS		
	1925	1926	1927
Enero.....	169,171	199,180	202,269
Febrero.....	176,262	154,266	226,990
Marzo.....	167,829	136,084	293,176
Abril.....	156,707	147,818	205,367
Mayo.....	131,712	161,784	231,888
Totales hasta mayo.....	801,681	799,132	1.159,690*
Junio.....	167,949	253,732	.....
Julio.....	187,914	291,662	.....
Agosto.....	139,955	242,830	.....
Septiembre.....	104,340	272,504	.....
Octubre.....	165,999	175,050	.....
Noviembre.....	169,384	174,520	.....
Diciembre.....	180,532	228,526	.....
Totales.....	1.917,754	2.437,956	.....

(\*) Aunque la movilización total de 1926 fue muy superior a la de 1925, en los cinco primeros meses de 1926 aparece inferior a la del mismo período de 1925, debido al verano que se registró de enero a mayo de 1926.

MANUEL J. FONSECA  
Oficial de Estadística.

MOVILIZACION

MENSUAL DE CAFÉ DURANTE LOS AÑOS DE 1925, 1926 y 1927

MESES	NÚMERO DE BULTOS DE 60 KILOS		
	1925	1926	1927
Enero.....	169,171	199,180	202,269
Febrero.....	176,262	154,266	226,990
Marzo.....	167,829	136,084	293,176
Abril.....	156,707	147,818	205,367
Mayo.....	131,712	161,784	231,888
Junio.....	167,949	253,732	242,097
Semestre.....	969,630	1.052,864	1.401,787
Julio.....	187,914	291,662	.....
Agosto.....	139,955	242,830	.....
Septiembre.....	104,340	272,504	.....
Octubre.....	165,999	175,050	.....
Noviembre.....	169,384	174,520	.....
Diciembre.....	180,532	228,526	.....
Totales anuales.....	1.917,754	2.437,956	.....

MOVILIZACIÓN

BULTOS

En el primer semestre de 1925.....	969,630
En el primer semestre de 1926.....	1.052,864
En el primer semestre de 1927.....	1.401,787

MANUEL J. FONSECA  
Oficial de Estadística.

**EXPORTACION**  
DE BANANOS EN EL AÑO DE 1926

MESES	NÚMERO DE RACIMOS	PESO EN KILOS	VALOR EN \$
Enero.....	509,471	11.706,299	254,735 49
Febrero.....	803,799	18.493,359	394,397 ...
Marzo.....	1.123,752	25.648,607	580,113 ...
Abril.....	1.643,707	37.228,588	821,852 ...
Mayo.....	910,233	20.486,457	455,115 ...
Junio.....	686,712	15.426,030	348,355 ...
<b>Total en el primer semestre.</b>	<b>5.677,674</b>	<b>128.989,340</b>	<b>2.854,567 49</b>
Julio.....	980,862	21.348,019	473,915 ...
Agosto.....	677,585	15.338,048	338,837 ...
Septiembre.....	822,572	18.459,738	411,285 50
Octubre.....	658,628	15.040,393	329,318 50
Noviembre.....	827,370	18.903,310	363,684 50
Diciembre.....	1.050,377	22.719,193	608,785 ...
<b>Total en el segundo semestre</b>	<b>5.017,394</b>	<b>111.808,701</b>	<b>2.525,825 50</b>
<b>Primer semestre.....</b>	<b>5.677,674</b>	<b>128.989,340</b>	<b>2.854,567 49</b>
<b>Total en el año.....</b>	<b>10.695,068</b>	<b>240.798,401</b>	<b>5.380,392 99</b>

PROMEDIO DE COTIZACIONES DE BANANO DE SANTA MARTA EN EL MERCADO DE NUEVA YORK, DURANTE EL AÑO DE 1926

ENERO						FEBRERO				
CLASES	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	PROMEDIO	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	PROMEDIO
	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	MENSUAL	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	MENSUAL
9 manos.....\$	2 35	2 35	2 35	2 35	2 35	1 97	1 97	1 97	1 97	1 97
Especial.....	1 87	1 87	1 75	1 75	1 81	1 75	1 75	1 75	1 75	1 75
8 manos.....	1 35	1 35	1 35	1 35	1 35	1 35	1 35	1 35	1 35	1 35
7 manos.....	1 02	1 02	1 02	1 02	1 02	1 02	1 02	1 02	1 02	1 02
MARZO						ABRIL				
9 manos.....\$	1 97	1 97	1 97	1 97	1 97	2 95	2 95	2 95	2 95	2 95
Especial.....	1 75	1 75	1 75	1 75	1 75	2 25	2 25	2 25	2 25	2 25
8 manos.....	1 20	1 20	1 20	1 20	1 20	1 85	1 85	1 85	1 85	1 85
7 manos.....	1 02	1 02	1 02	1 02	1 02	1 40	1 40	1 40	1 40	1 40
MAYO						JUNIO				
9 manos.....\$	2 95	2 95	2 95	2 95	2 95	2 95	2 95	3 12	3 12	3 03
Especial.....	2 25	2 25	2 25	2 25	2 25	2 25	2 25	2 25	2 25	2 25
8 manos.....	1 85	1 85	1 85	1 85	1 85	1 85	1 85	2 20	2 20	2 02
7 manos.....	1 40	1 40	1 40	1 40	1 40	1 40	1 40	1 40	1 40	1 40

JULIO						AGOSTO				
CLASES	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	PROMEDIO	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	PROMEDIO
	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	MENSUAL	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	MENSUAL
9 manos.....\$	3 12	3 12	3 12	3 25	3 15	3 25	3 25	3 25	2 62	3 34
Especial.....	2 25	2 25	2 25	2 05	2 20	2 05	2 02	2 05	2 ....	2 04
8 manos.....	2 20	2 20	2 20	1 70	2 07	1 70	1 70	1 70	1 65	1 68
7 manos.....	1 45	1 45	1 45	1 45	1 45	1 40	1 40	1 40	1 15	1 34
SEPTIEMBRE						OCTUBRE				
9 manos.....\$	2 62	2 62	2 62	2 62	2 62	2 87	2 87	3 37	3 37	3 12
Especial.....	2 ....	2 ....	2 ....	2 ....	2 ....	2 25	2 25	2 57	2 57	2 41
8 manos.....	1 65	1 65	1 65	1 65	1 65	1 87	1 87	2 10	2 10	1 98
7 manos.....	1 15	1 15	1 15	1 15	1 15	1 62	1 62	1 65	1 65	1 63
NOVIEMBRE						DICIEMBRE				
9 manos.....\$	3 37	3 ....	3 ....	3 ....	3 09	3 ....	3 ....	3 ....	3 ....	3 ....
Especial.....	2 57	2 25	2 25	2 25	2 33	2 25	2 25	2 25	2 25	2 25
8 manos.....	2 10	1 50	1 50	1 50	1 65	1 50	1 50	1 50	1 50	1 50
7 manos.....	1 65	1 20	1 20	1 20	1 31	1 20	1 20	1 20	1 20	1 20

Véase el resumen: modelo 15 A.

El Oficial de Estadística, MAUEL J. FONSECA

**EXPORTACION**

**DE BANANOS EN 1927 (SANTA MARTA)**

MESES Y SEMANAS	NÚMERO DE RACIMOS	PESO EN KILOS	VALOR EN \$
<b>ENERO</b>			
Primera semana.....	205,578	4.642,530	102,789 ....
Segunda semana.....	195,499	4.400,224	97,749 ....
Tercera semana.....	208,481	4.699,735	104,240 ....
Cuarta semana.....	213,928	4.840,228	101,964 ....
Totales en enero.....	823,486	18.582,717	406,742 ....
<b>FEBRERO</b>			
Primera semana.....	223,141	5.073,250	111,570 ....
Segunda semana.....	211,947	4.840,505	105,998 ....
Tercera semana.....	302,323	6.826,615	151,161 ....
Cuarta semana.....	271,527	6.171,681	135,763 ....
Totales en febrero....	1.008,938	22.932,051	504,492 ....
<b>MARZO</b>			
Primera semana.....	182,180	6.419,760	141,090 ....
Segunda semana.....	242,387	5.552,027	121,193 ....
Tercera semana.....	262,455	5.985,459	131,227 ....
Cuarta semana.....	252,027	5.773,599	126,013 ....
Quinta semana.....	265,823	6.055,013	132,911 ....
Totales en marzo....	1.204,872	29.785,858	652,434 ....
<b>ABRIL</b>			
Primera semana.....	327,472	7.442,665	163,736 ....
Segunda semana.....	287,686	6.083,684	133,483 ....
Tercera semana.....	242,471	5.439,607	187,734 ....
Cuarta semana.....	221,200	4.965,659	198,497 ....
Totales en abril.....	1.078.829	23.931,615	683,810 ....
<b>MAYO</b>			
Primera semana.....	161,717	3.694,382	143,725 ....
Segunda semana.....	11,859	296,475	9,772 ....
Tercera semana.....	88,413	1.980,663	44,201 ....
Cuarta semana.....	99,189	2.214,681	88,413 ....
Totales en mayo.....	361,178	8.186,201	286,111 ....

EXPORTACION  
DE BANANOS EN 1927 (SANTA MARTA)

MESES Y SEMANAS	NÚMERO DE RACIMOS	PESO EN KILOS	VALOR EN \$
JUNIO			
Primera semana.....	113,988	2.561,397	106,682 ....
Segunda semana.....	92,103	2.026,266	46,051 ....
Tercera semana.....	89,178	1.961,916	44,589 ....
Cuarta semana.....	105,698	2.325,356	52,489 ....
Quinta semana.....	91,680	2.016,960	45,840 ....
Totales en junio.....	492,657	10.891,895	290,011 ....
RESUMEN			
Enero.....	823,468	18.582,717	406,742 ....
Febrero.....	1.008,938	22.932,051	504,492 ....
Marzo.....	1.204,872	29.785,858	652,434 ....
Abril.....	1.078,829	23.931,615	683,810 ....
Mayo.....	361,178	8.186,201	286,111 ....
Junio.....	492,647	10.891,895	290,011 ....
Totales en el primer semestre	4.969,950	114.310,337	2.823,600 ....

MANUEL J. FONSECA  
Oficial de Estadística.

EXPORTACION  
DE BANANOS DURANTE LOS AÑOS DE 1921 A 1927

AÑOS	NÚMERO DE RACIMOS	PESO EN KILOS	VALOR EN \$
1921.....	7.422,507	167.496,301	4.292,246 ....
1922.....	7.191,033	162.272,855	3.572,047 ....
1923.....	7.126,125	160.808,154	3.603,899 ....
1924.....	9.843,844	2.2136,206	4.950,934 ....
1925.....	9.809,859	221.369,288	5.563,467 50
1926.....	10.695,068	240.798,041	5.380,392 99
Primer semestre de 1927.....	4.969,950	114.310,377	2.823,600 ....

MANUEL J. FONSECA  
Oficial de Estadística.

Ministerio de Minas y Energía  
BIBLIOTECA



PROMEDIO

DE COTIZACIONES DE BANANO DE SANTA MARTA EN EL MERCADO  
DE NUEVA YORK DURANTE EL AÑO DE 1926

MESES	CLASES			
	9 MANOS	ESPECIAL	8 MANOS	7 MANOS
	\$	\$	\$	\$
Enero.....	2,35	1,81	1,35	1,02
Febrero.....	1,97	1,75	1,35	1,02
Marzo.....	1,97	1,75	1,20	1,02
Abril.....	2,95	2,25	1,85	1,40
Mayo.....	2,95	2,25	1,85	1,40
Junio.....	3,03	2,25	2,02	1,40
Julio.....	3,15	2,20	2,07	1,45
Agosto.....	3,34	2,04	1,68	1,34
Septiembre.....	2,62	2,00	1,65	1,15
Octubre.....	3,12	2,41	1,98	1,63
Noviembre.....	3,09	2,33	1,65	1,31
Diciembre.....	3,00	2,25	1,50	1,20
Promedio anual.	2,79½	2,10	1,68	1,28

MANUEL J. FONSECA  
Oficial de Estadística.

## COTIZACIONES

DE ALGUNOS PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL MERCADO DE NUEVA YORK DURANTE EL AÑO DE 1926

MESES	BÁLSAMO DE TOLÚ (GALÓN)	BALATA (LIBRA)	CAUCHO NEGRO (LIBRA)	COCOS (EL MIL)	CUEROS DE RES (LIBRA)	PIELES DE CABRO (LIBRA)	SARRAPIA (LIBRA)	TAGUA (LIBRA)
Enero.....	1,35 00	0,51 00	0,53 00	36,40 00	0,25 25	0,75 00	2,00 00	0,06 50
Febrero.....	1,31 00	0,51 00	0,41 37	37,50 00	0,25 25	0,75 00	1,95 00	0,06 12
Marzo.....	1,15 00	0,51 00	0,38 12	37,50 00	0,25 25	0,75 00	0,90 00	0,05 06
Abril.....	1,10 00	0,51 00	0,30 00	37,50 00	0,25 25	0,75 00	1,35 00	0,04 75
Mayo.....	1,11 00	0,51 00	0,23 40	37,50 00	0,25 25	0,75 00	1,85 00	0,04 20
Junio.....	1,12 00	0,51 00	0,21 00	37,50 00	0,25 25	0,75 00	1,85 00	0,03 44
Julio.....	1,12 00	0,49 00	0,21 30	37,50 00	0,25 25	0,75 00	1,85 00	0,03 55
Agosto.....	1,12 00	0,40 37	0,22 25	37,50 00	0,24 25	0,75 00	1,85 00	0,03 62
Septiembre.....	1,12 00	0,41 00	0,25 94	37,50 00	0,24 19	0,75 00	1,85 00	0,03 22
Octubre.....	1,05 00	0,38 00	0,26 95	38,60 00	0,24 85	0,75 00	1,85 00	0,02 95
Noviembre.....	1,05 00	0,32 50	0,24 19	38,75 00	0,27 00	0,75 00	1,85 00	0,02 71
Diciembre.....	1,05 00	0,32 00	0,21 00	37,75 00	0,23 43	0,75 00	1,85 00	0,02 84
Promedio anual....\$	1,13 75	0,44 90	0,29 01	37,62 50	0,25 04	0,75 00	1,75 00	0,04 08

MANUEL J. FONSECA  
Oficial de Estadística.

## GANADO VACUNO EXISTENTE EN 1926

(DATOS APROXIMADOS)

Antioquia.....	574,600
Atlántico.....	149,800
Bolívar.....	2.000,000
Boyacá.....	320,000
Caldas.....	336,800
Cauca.....	360,000
Cundinamarca.....	560,000
Huila.....	146,700
Magdalena.....	186,100
Nariño.....	215,300
Santander.....	241,300
Santander Norte.....	134,000
Tolima.....	735,000
Valle.....	499,000
Chocó.....	6,800
Meta.....	80,000
Arauca.....	75,000
Caquetá.....	13,500
Putumayo.....	2,400
Total.....	<u>6.726,300</u>

MANUEL J. FONSECA  
Oficial de Estadística.

### CUADRO DEMOSTRATIVO

DEL USO Y APROVECHAMIENTO QUE HIZO EL PAÍS DE LA REBAJA ADUANERA DE EMERGENCIA PARA EL ABARATAMIENTO DE LA VIDA, SEGÚN LOS DECRETOS EJECUTIVOS NÚM.-ROS 1537 Y 1557 DE 15 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 1926, Y FORMA EN QUE AFECTÓ AL FISCO DICHA REBAJA

NUMERALES DE LA TARIFA DE ADUANAS	ARTICULOS IMPORTADOS, COMPRENDIDOS EN LA REBAJA	PESO EN KILOS Y GRAMOS	DERECHOS SEGÚN LA TARIFA	REBAJAS EN CONFORMIDAD DECRETOS
		Kilos. Gms.	\$ Cvs.	\$ Cvs.
48	Ajos crudos.....	16,613 ....	771 34	161 52
61	Almidón de cualquier procedencia.....	1,814 ....	117 79	35 35
32	Arroz.....	3.952,114 050	92,221 78	46,978 64
33	Avena en grano.....	25,590 ....	1,312 06	393 60
J.	Avena triturada.....	226,855 ....	12,711 09	3,869 80
34	Azúcar centrifugado.....	255,423 ....	23,338 78	7,316 76
35	Azúcar refinado.....	321,668 ....	49,656 60	15,080 30
22	Butifarras, jamones, salchichas y alimentos semejantes.....	40,639 950	7,393 70	2,263 29
16	Carnes conservadas en aceite o en salsa.....	396,260 190	75,111 24	22,676 69
17	Carnes sin preparar, ahumadas, en salmuera y secas.....	3,403 100	351 22	105 40
37 y 38	Cebada en grano y maltada.....	557,486 940	12,968 36	6,452 91
53	Cebollas crudas.....	24,422 ....	1,243 96	250 47
41 *	Arvejas, habas, frijoles, garbanzos, lentejas, no preparados.....	278,199 160	11,441 39	3,457 28
44 *	Los mismos granos y legumbres conservados en latas.....	46,576 930	2,222 78	1,567 17
	Pasan.....	6.147,065 320	290,866 09	110,609 18

NUMERALES DE LA TARIFA DE ADUANAS	ARTÍCULOS IMPORTADOS, COMPRENDIDOS EN LA REBAJA	PESO EN KILOS Y GRAMOS		DERECHOS SEGÚN LA TARIFA	REBAJAS EN CONFORMIDAD DECRETOS
		Kilos.	Gms.	\$ Cvs.	\$ Cvs.
	Vienen.....	6.147,065	320	290,862 09	110,679 18
J *	Grape nuts.....	232	....	39 44	11 83
66	Harina de trigo.....	6.027,667	271	526,726 12	312,505 58
63-65-67-69	Harinas de otras clases.....	372,226	250	29,113 89	8,776 80
23	Leche condensada.....	226,581	760	12,019 34	3,617 42
24	Leche en preparaciones.....	3,134	....	299 76	80 80
43	Legumbres frescas y secas.....	2,674	....	208 11	59 37
45	Maíz.....	39,141	400	1,584 84	788 28
J 39	Maíz y demás cereales triturados o preparados.....	17,016	250	927 49	134 19
25	Manteca de cerdo. (Véase numeral 31).....	3.307,603	....	361,241 32	105,871 68
36	Papas y demás tubérculos alimenticios.....	550,132	....	17,858 18	3,572 65
73	Sémola y tapioca.....	1,895	500	145 25	43 59
47	Trigo en grano.....	11.205,393	680	343,717 51	238,549 35
31	Tocino. (Véase numeral 25).....	6,014	500	1,197 70	361 36
	Totales.....	27.906,776	931	1.585,941 04	784,982 08
	Rebajas de los impuestos fluvial y de tonelaje.....				131,830 14
	Rebaja total por razón de los decretos de emergencia.....				916,812 22

MANUEL J. FONSECA  
Oficial de Estadística.

SECCION DE ENSEÑANZA

Señor Ministro de Industrias.

Cumplo el deber de rendir a usted el informe correspondiente a la visita que practiqué ayer en la Escuela Nacional de Veterinaria, en mi calidad de Jefe de la Sección de Enseñanza de este Ministerio.

En efecto: me presenté en el local donde actualmente funciona la Escuela, situado en la carrera 7.<sup>a</sup>, número 1010, y empiezo este informe señalando las deficiencias de la Escuela, para llenar las funciones inherentes a las necesidades de la enseñanza.

Consta dicho local de las siguientes dependencias:

Una en la cual funciona la Rectoría;

Otra en que funciona la Secretaría;

Otra destinada a la Contaduría Pagadora;

Otra en la cual funciona el laboratorio de bacteriología;

Otra en la cual funciona el laboratorio de química;

Un salón destinado como aula para el primer curso;

Dos piezas pequeñas y oscuras para aulas de segundo y tercer cursos, y

Una pieza pequeña donde funciona la farmacia.

Fuera del cuerpo del edificio hay además una cocina, dos piezas pequeñas para sirvientes, otra para portería, una enramada donde funcionan las pesebreras, un pabellón de cirugía y otro de anatomía, un patio destinado para las perreras y otro local para las crías de conejos, curles y ratones blancos de laboratorio. Hay también otro local pequeño en el centro del jardín, actualmente en reconstrucción, que dejará servibles tres piezas, donde habrán de funcionar provisionalmente las oficinas de la Rectoría, Secretaría y Contaduría.

Debo hacer saber al señor Ministro que ninguna de estas dependencias está capacitada debidamente para los servicios a que cada una se destina. Los laboratorios carecen de espacio y luz suficientes; las aulas son reducidas en extremo para el número de alumnos que concurren a recibir las conferencias y lecciones de los profesores; la farmacia es muy reducida, y carece de elementos y drogas en cantidad suficiente para los distintos servicios. Además, la Escuela carece de estos otros elementos, que paso a enumerar y que considero indispensables para su funcionamiento y desarrollo, si es que ésta ha de atender a las necesidades actuales del país en la defensa y mejoramiento de la industria pecuaria.

Los elementos que faltan son:

Un laboratorio para el estudio de las enfermedades infecciosas, que preste servicio no sólo a los alumnos en la enseñanza teórica y práctica que deben recibir, sino también para la investigación y análisis que puedan conducir a un diagnóstico acertado sobre las distintas epizootias que puedan presentarse en el país; diagnóstico indispensable para la aplicación de las medidas profilácticas y terapéuticas;

Un laboratorio de anatomía patológica donde se pueda coleccionar material científico para la enseñanza práctica de las principales alteraciones y enfermedades de los animales, como también para reunir el material indispensable por medio del cual los estudiantes puedan prepararse debidamente en todos los casos que se presenten en el servicio de la inspección de carnes;

Un local para el museo de anatomía y laboratorio de histología, con el objeto de coleccionar en él las preparaciones anatómicas indispensables para el estudio de la anatomía práctica;

Un local para laboratorio y museo de zootecnia y exterior de los animales, que comprenda todos los elementos necesarios para la enseñanza práctica de este ramo;

Un local para los servicios de cirugía, medicina operatoria y obstetricia. Además, el laboratorio de bacteriología debe tener anexo, para el estudio objetivo de la parasitología, una colección de los distintos parásitos productores de las enfermedades que más frecuentemente se presentan en nuestra zona;

Una pesebrera para el uso exclusivo de los animales que padezcan enfermedades infecciosas y parasitarias, para prevenir el contagio de los otros que reciben tratamiento en las pesebreras y establos de la escuela, y

Un pabellón para las autopsias, y una enramada para montar la forja, indispensable en la enseñanza de la podología.

La resolución de estos problemas que dejo enumerados puede conseguirse con la adquisición de un lote de terreno contiguo a la Escuela, que consta más o menos de una hectárea, en el cual podrían levantarse algunos pabellones y hacerse la siembra de los pastos que es necesario cultivar como anexos al establecimiento, y con la edificación, en la parte que da frente a la carrera 7.<sup>a</sup>, de los pabellones destinados a los laboratorios y oficinas de la dirección y administración de la Escuela.

Actualmente la Escuela funciona bajo la dirección y vigilancia del siguiente personal: un Rector, puesto que desempeña el doctor Domenico Giovine; un Secretario; un Contador Pagador; un Celador Escribiente; un Portero, y tres Sirvientes. El profesorado está aún incompleto, pues varios de los profesores nombrados no han contestado si aceptan o no el cargo, y además algunas de las cátedras se hallan vacantes.



El actual Rector ha elaborado un nuevo *pensum*, el cual sometió a la aprobación del Ministerio, distribuyendo las materias de enseñanza de la siguiente manera:

Primer año. Física general, Química general, Biología general, Dibujo, Anatomía descriptiva, primer curso.

Segundo año. Bacteriología y Parasitología, Fisiología general y especial veterinaria, Patología general e Inmunología, Exterior de los animales, Anatomía descriptiva, segundo curso.

Tercer año. Anatomía patológica y Técnica de autopsias, Patología médica, Terapéutica general y Farmacología, Zootecnia general, Medicina operatoria, Obstetricia y Podología, Semiología y Diagnóstico médico-quirúrgico.

Cuarto año. Patología y clínica de las enfermedades contagiosas y Policía sanitaria, Higiene e inspección de los alimentos de origen animal, Clínica médica, Clínica quirúrgica, Patología quirúrgica, Zootecnia especial e Higiene zootécnica.

Estos cursos están distribuidos dentro de un horario que consulta, a la vez que el adelanto progresivo de los alumnos, la buena marcha disciplinaria del establecimiento.

Con el objeto de formar una biblioteca para el estudio y consulta de los profesores y alumnos la Dirección ha pedido las siguientes obras:

Cadiot. Précis de Chirurgie Vétérinaire.

Cadiot et Almy. Traité de Thérapeutique Chirurgicale.

Lesbres. Précis d'exterieur du cheval et des principaux mammifères domestiques.

Tasset. Traité pratique de maréchalerie.

Bournay. Obstétrique vétérinaire.

Dechambre. Zootecnie générale.

Marrotel. Parasitologie vétérinaire.

Moussu. Traité des maladies du gros bétail.

Mollereau. Porcher Nicolas. Vade-mecum du Vétérinaire.

Laulanie. Eléments de Physiologie.

Moussu. Maladies du porc.

Moussu. Maladies du mouton.

Cadiot et Bréton. Médecine et Chirurgie canine.

Bréton et Larrieux. Les maladies du cheval.

Larrieux et Jumeaux. Les chats.

Monvoisin. Le lait.

Fontaine et Huguier. Nouveau Dictionnaire vétérinaire.

Gobert et Cagny. Le cheval de course.

Le Hello. L'examen du cheval en vente.

- Piettre. Inspection des viandes.  
Rennes. Inspection des viandes et des dendres alimentaires.  
Vallée et Panisset. Les tuberculoses animales.  
Boulangier. Les peaux des bovidés coloniaux.  
Besson. Technique microbiologique et sérologique.  
Mace. Précis de bactériologie.  
Brumpt. Précis de parasitologie.  
Calmette, Boquet et Nere. Manuel technique de microbiologie et sérologie.  
Moussu. Maladies des volatiles.  
Laveran et Mesnil. Tripanosomes et Tripanosomiasis.  
Velu. Piroplasmes et Piroplasmosis.  
Vanden Hechnout. Résumé du cours analyse physico-chimique du lait.
- Hebrant. Médecine légale vétérinaire.  
Savarese. Ispezione delle carni.  
Faelli. Razze bovine equine, ovine o suine.  
Bartolucci. Polizia sanitaria veterinaria.  
Chisleni. Medicina légale veterinaria.  
Marchi. Mascheroni. Zootenia speciale.  
Bossi. Tratado di mascalcia.  
Lustig. Galeotti. Patologie générale.  
Lustig. Malatie infective degli animali e dell'uomo.  
Faelli. Igiene veterinarie.  
Ferretti. L'industria del freddo.  
Lombardelli. Formulario veterinario.  
Negri e Licciardelli. Oftalmoiatria veterinaria.  
Posce e Gerosa. Il Veterinario practique.  
Filippi. Farmacologia veterinaria.  
Posce. Il mio cane.  
Zwick y Frohner. Patología y Terapéutica veterinaria.  
Malkmus. Elementos de diagnóstico clínico de las enfermedades internas de los animales domésticos.  
Moller. Diagnóstico clínico de las enfermedades externas de los animales domésticos.  
Hutyre y Marek. Patología y terapéutica de los animales domésticos.  
Fohener. Manual de Farmacología para veterinarios.  
La Escuela adoptó algunas de estas obras como libros de texto, y pidió el número suficiente para los alumnos.  
Igualmente ha pedido suscripciones a las siguientes revistas:  
Journal of the American Veterinary Médical Association.  
Revista Zootécnica.

Revista de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Plata.

Bulletin de la Société de Pathologie Exotique.

Bulletin de L'Institut Pasteur.

Revue générale de Médecine Vétérinaire.

Clínica Veterinaria.

La Nueva Veterinaria.

Anales de Médecine Vétérinaire.

Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Memorias de la Sociedad de Agricultura de Santiago.

Actualmente cursan en la Escuela, en los años primero, segundo, tercero y cuarto, un número de 23 alumnos, de los cuales 17 son becados. Todos ellos concurren a las clases con el debido cumplimiento a recibir sus lecciones, y hoy manifiestan grande entusiasmo en vista de la nueva organización que el Ministerio al digno cargo de usted está imprimiendo a las enseñanzas agrícola y veterinaria nacionales.

Considero, salvo mejor opinión, que para la construcción de pabellones, compra de terreno y dotación de los laboratorios podría atenderse con la suma de ochenta mil pesos (\$ 80,000), quedando la Escuela provista de todos los elementos indispensables para su buena marcha y funcionamiento, tanto en lo tocante a la enseñanza como a todo lo relativo a la consulta y desarrollo de la industria pecuaria en el país. Y creo que una partida de \$ 50,000 anuales sería suficiente para atender a los distintos servicios y dependencias de la Escuela, comprendiendo en ella los sueldos del Técnico, profesorado y demás empleados del establecimiento, lo mismo que todos los gastos que ocasionan los establos y animales de la Escuela.

Debo terminar este informe haciendo saber al señor Ministro que tanto el Director de la Escuela como su Secretario, Contador Pagador y demás empleados ponen todo su empeño en servir de la mejor manera a la Escuela, dedicándole a ella todo su tiempo, con un espíritu verdaderamente patriótico y desinteresado.

Señor Ministro.

ABEL MARÍN

Bogotá, julio 19 de 1927.

BALDIOS

*República de Colombia—Ministerio de Industrias—Comisión Especial de Baldíos en el Departamento del Magdalena—Número 300—Santa Marta, diciembre 31 de 1926.*

Señor Ministro de Industrias—Bogotá.

Tengo el honor de rendir a usted un informe general de las labores de esta Oficina durante el año que hoy termina, así como también una exposición sobre las necesidades más urgentes para el buen éxito de los trabajos y la mejor defensa de los intereses nacionales confiados a esta Comisión.

Organizada la Oficina convenientemente y trasladada a un local de presentación, como corresponde a su categoría, se dio principio al cumplimiento del Decreto número 338 de 1924, solicitando de las Alcaldías los expedientes de denuncios que de conformidad con el citado Decreto debían haberse levantado para establecer el carácter de colonos, por parte de las personas que se encontraban en tal condición a tiempo de la constitución de la reserva de la *zona bananera*.

Se procedió al estudio de los expedientes y a la citación de cada uno de los denunciados para expedirles una *cédula provisional* de colonos; dicha cédula o certificado se extendía provisionalmente, porque la prueba exigida por el Decreto era en primer término la inspección ocular por parte de la Oficina, ya que la prueba de testigos se presta a muchas falsedades, especialmente en estos casos en que cada interesado jura por el otro para favorecerse en sus recíprocas pretensiones.

En dichos certificados se hacía constar igualmente que los desmontes estaban absolutamente prohibidos, y que sería penado quien los hiciera.

La labor de vigilancia para evitar tales desmontes fue permanente y reñida, porque la gente estaba acostumbrada a entrar a los terrenos nacionales sin restricción de ninguna naturaleza, y esto embargó gran parte de las labores de la Comisión por los continuos reclamos, diligencias de policía e inspecciones.

Como estas cédulas debieron expedirse desde que expiró el término señalado para hacer los denuncios respectivos, y tales denuncios debieron hacerse llegar dentro del término señalado por el decreto a la Oficina, la investigación de los colonos fue mucho más difícil.

Para practicar la prueba de inspección ocular a todos los terrenos ocupados por colonos, se necesita disponer de mucho tiempo y de varios ingenieros para distribuirlos por distintas zonas, a fin de que vayan levantando el plano de cada sector e indicando al propio tiempo en él quiénes

tienen cultivos, en cuánta extensión, la calidad de la tierra, su altura, las aguas que lo bañan y demás condiciones necesarias para formar la estadística de los terrenos baldíos y bosques nacionales.

Sobre este particular insistiré al considerar los motivos que fundamentan la solicitud que haré sobre aumento de personal de ingeniería para resolver los problemas que se presentan en corto tiempo y de modo definitivo.

#### «EL SALADO»

Llegado el señor ingeniero doctor Arnold Scultze, se procedió a la rectificación de la adjudicación hecha al señor Carlos Gautier, Cónsul francés, el 26 de junio de 1920, de un terreno de 587 hectáreas situado en jurisdicción del Municipio de Aracataca, conocido con el nombre de *El Salado*.

Varias personas, reputándose colonos en terrenos nacionales, reclamaron contra la ocupación del expresado señor Gautier de una extensión de terreno de cerca de 2,000 hectáreas fuera de lo adjudicado.

A esto se agregó el reclamo que hacía también el Administrador de Bienes Nacionales de Fundación sobre ocupación de parte de los terrenos de la colonia penal por el mismo señor.

Como era urgente decidir sobre los reclamos de los colonos y saber si existía el excedente denunciado, se ordenó levantar el plano y hacer la mensura correspondiente.

Después de dos meses de trabajo por tratarse de tierra montañosa, el señor ingeniero dio fin a su cometido, resultando que el señor Gautier sólo tenía dentro de sus linderos la extensión adjudicada.

Se vio entonces que sólo el *chantaje* dirige el ánimo de muchas personas, y que no podía atenderse a tales denuncias sin previa información, como se hizo después en repetidas ocasiones.

Al Ministerio se enviaron los planos junto con el expediente levantado al efecto, los cuales creo debieran volver a la Oficina para figurar en el archivo, tanto porque el plano sirve para conocer la situación de otros terrenos, como para resolver los reclamos que pudieran presentarse más tarde.

#### VILLAVICENCIO

En virtud de denuncia presentado a la Oficina y a opiniones expresadas en la prensa por un señor Robles, de Ciénaga, quien resultó ser individuo de poca honorabilidad, se decretó la rectificación de los linderos en los terrenos que fueron adjudicados al General Florentino Manjarrés, conocidos por el nombre de *Villavicencio* y que el adjudicatario vendió a la United Fruit Company.

Realizado el trabajo por el señor Ingeniero, después de haber recorrido el terreno en toda su extensión, resultó que la cabida existente es inferior a la adjudicada, y que lejos de existir excedente falta terreno según la resolución ministerial.

Se decía también que no se había cumplido con el requisito de cultivar la parte correspondiente para que la adjudicación quedara en firme, pero de los estudios e informes del señor Ingeniero a este respecto se estableció que no había un solo metro cuadrado de terreno que antes no hubiera sido desmontado, aunque sí existían partes cubiertas de rastrojo y monte que no podían constituir bosques.

Como los terrenos figuran adjudicados al General Manjarrés, y éste los vendió a la Compañía, no era posible mantener la orden de suspensión de trabajos que se había dado con motivo de las repetidas quejas. El expediente se remitió al Ministerio.

#### «BIJAGUAL»

Como algunos colonos reclamaran que la United Fruit C.<sup>o</sup> les impedía cultivar unos terrenos denominados *Bijagual*, que afirmaban pertenecer a la Nación, se verificó la inspección correspondiente al terreno, y con la ayuda del plano del bien fiscal de *San José de Sevilla*, se comprobó plenamente que dichos terrenos quedaban fuera de lo que correspondió a la Nación en la partición de dichas tierras. El estudio que se hizo a este respecto se envió también al Ministerio.

#### «ANA MARÍA»

El señor Administrador de Bienes Nacionales de Fundación se quejó al Ministerio de Hacienda sobre la ocupación indebida que estaba haciendo la United Fruit Company de las tierras denominadas *Ana María*.

La Oficina estudió los títulos correspondientes, y resolvió no perturbar los trabajos que hiciera la Compañía americana en tales terrenos, por haberlos comprado al señor doctor Francisco Vergara Barros, adjudicatario de ellos.

#### «CAÑO MOCHO»

El doctor J. R. Lanao Tobar denunció que el señor Alfonso Campo Serrano había ocupado una porción de terreno nacional en *Caño Mocho*, jurisdicción de Ciénaga.

Cumplidas varias diligencias relativas a pruebas de una y otra parte, se procedió a verificar una inspección en asocio del señor Ingeniero y a la vista de los planos de los terrenos de *San José de Sevilla*, y practicada la mensura del caso se comprobó plenamente que dichos terrenos corres-

pondían a los vendidos por el partícipe de las tierras de *San José de Sevilla* conforme a la cabida expresada en la escritura de venta. El expediente también fue enviado al Ministerio.

#### PERMISOS DE AGUAS

El señor Francisco Robles Samper solicitó permiso del Ministerio para construir un *réservoir* en la quebrada del *Guáimaro*, para lo cual acompañó los planos correspondientes.

Esta Oficina hizo practicar por la Sección Técnica el estudio indicado por el Ministerio, y el expediente fue vuelto oportunamente. Hasta ahora no se ha recibido nuevo informe.

En virtud de la propuesta hecha por el señor Eduardo Lombana Buendía al Ministerio sobre regadío de una extensión considerable de terreno comprendido entre el río Fundación y el Caraballo, se ordenó que el señor Ingeniero practicara sobre el terreno el estudio de estos ríos desde sus cabeceras; la calidad del terreno que se pretendía regar; los trabajos que serían necesarios para efectuar tal regadío artificialmente; las distancias, y demás condiciones especiales de los ríos y terrenos.

El señor Ingeniero presentó el resultado de su trabajo, que quedó incompleto por razón de otras comisiones y por la difícil situación que atravesó en aquellas tierras, en donde no se le prestó facilidad ninguna para sus trabajos.

Ha querido ampliar con el levantamiento total del río Caraballo el estudio de todos los terrenos comprendidos entre este río y el Fundación, para obtener el conocimiento de las tierras que pueden apropiarse para el cultivo del guineo, y además porque con este trabajo quedaría determinada la línea sur de la reserva.

El señor Carlos Julio Reyes pidió, en asocio del señor Sóstenes Zabañán, permiso para extraer agua de la quebrada de *Orihueca*, para regar una extensión de 150 hectáreas en tierras de *Miranda*. Practicado el estudio técnico y habiendo recorrido el personal de la Comisión la quebrada y las tierras que se pretende beneficiar, se informó favorablemente a la solicitud hecha por los señores antes nombrados. El Ministerio concedió el permiso de conformidad con las leyes y decretos pertinentes. Ahora se han presentado algunos reclamos por los señores Noguera Angulo, quienes derivan de dicha quebrada una acequia que riega sus plantaciones. Rindiendo este informe, ha llegado del Ministerio el memorial elevado por el señor Noguera Angulo, y dentro del menor término posible se dará cumplimiento a la comisión indicada por el Ministerio respecto del nuevo estudio de aguas.

El señor José B. Vives solicitó también del Ministerio permiso para instalar una bomba de regadío en el río Sevilla, para beneficiar una nueva



finca de guineo de 40 hectáreas, denominada *El Cairo*. Practicada la inspección, se remitió el concepto de la Sección Técnica, y el Ministerio otorgó el permiso, del cual se supo en esta Oficina por la publicación que se hizo en el *Diario Oficial*.

Igualmente, el señor Salomón Saade Abdalá solicitó permiso para regar una plantación de 50 hectáreas con aguas del río Fundación. Verificada la inspección del caso, se remitió el concepto al Ministerio.

Con el fin de explotar unas minas de oro, el señor doctor Nicolás F. de Rocés, que figura como propietario, solicitó un nuevo permiso de aguas del Ministerio. Por la Sección Técnica de esta Oficina se llenó la comisión indicada por el superior, y se remitió el expediente con el concepto respectivo. También se informó sobre los títulos, a fin de que el Ministerio los revisara.

#### ORIHUECA Y CAÑABOBAL

Habiéndose intensificado la labor prohibitiva de la Comisión de Baldíos en el globo de *Orihueca*, la United Fruit Company reclamó contra las medidas adoptadas, alegando derecho de dominio, y al efecto envió la documentación en que cree fundar su derecho a esta Oficina para que fueran estudiados los títulos y se decidiera si podían sostenerse las órdenes que se habían dictado.

Después de detenido estudio de los documentos mencionados, y encontrando que la Compañía americana había comprado por escritura pública a la Casa Alzamora, Palacio y Compañía, del comercio de Barranquilla, acción y media de las seis en que estaba dividido el globo, y acción y media a Angel Miranda, y que estos vendedores derivaban sus derechos de compras hechas también por escrituras públicas, remontándose la tradición a un siglo, se consideró que legalmente no podía una autoridad administrativa decidir sobre la posesión y quitarla por medio de órdenes policivas.

La Nación no tendría otro camino ante una situación jurídica semejante que intentar la acción de dominio pertinente, para que el Poder Judicial decidiera el punto, no sólo en la parte correspondiente a la United Fruit Company, sino en lo que se refiere a los poseedores de las otras tres acciones del globo, que alcanza una cabida de 4,000 hectáreas.

La decisión fue consultada, y el Ministerio, después de hacer la advertencia de que no debía haber reconocimiento de dominio, admitió la conclusión de esta Oficina, viendo que ninguna otra acción podía prosperar.

Para declarar que no podía perturbarse a la Compañía en los trabajos que había hecho por interpuesta persona en los globos a ella titulados, se tuvo siempre en mira que la acción policiva ejercitada era inocua y

no conducía a ningún fin práctico, pues por sobre las órdenes de la Comisión se seguían usufructuando las tierras.

Resultado de aquel estudio y de aquella resolución es la demanda de reivindicación que la Comisión de Baldíos ha intentado por conducto del señor Fiscal del Tribunal, que es quien goza de la personería de la Nación, y sobre la cual estuvo de acuerdo el ex-Ministro doctor Carlos Bravo al conferenciar con él sobre este punto, y le dio más tarde su aprobación al Ministerio.

El juicio se adelanta no con la rapidez que fuera de desearse, pero en todo caso no pasará mucho tiempo sin que se decida en definitiva sobre el discutido derecho.

Como consecuencia de la resolución se ordenó rectificar los linderos de los terrenos, y en uno de ellos, el de *Cañabobal*, existe un excedente que aun cuando no es muy apreciable en cantidad, sí lo es por su buena calidad; con todo, la Compañía se niega a reconocer el excedente amigablemente, sobre todo, por el pleito entablado no obstante no alegar derecho sino sobre lo comprado por ella, según escritura antes mencionada.

Los planos se enviaron junto con los antecedentes del asunto al estudio del Ministerio, para que se resuelva sobre el excedente y se den las instrucciones del caso.

Los lotes de *Miranda*, que estaban ocupados por colonos, han sido dados en arrendamiento, y los contratos se encuentran en el Ministerio para su revisión, pues se celebran ad referendum.

#### ARRENDAMIENTOS

Esta Oficina insistió sobre la necesidad de dictar un decreto sobre arrendamiento de los lotes considerados nacionales dentro de los límites de la reserva, porque después de muchas consideraciones se pensó que era la mejor manera de defender los intereses nacionales en la zona objeto de la codicia de todas las personas, por el productivo negocio del guineo.

Los contratos de arrendamientos están rodeados de muchos inconvenientes, especialmente por la situación jurídica y de hecho que presentan los terrenos de la reserva. Sobre casi todos se alega propiedad por los particulares, y se exhiben títulos que no tienen un principio fundado en derecho, pero como están revestidos de las formalidades externas de esta clase de contratos, no se pueden desconocer sin sentencia del Poder Judicial.

He pensado que la mejor manera de resolver las cuestiones referentes a dominio en las regiones de la zona bananera, es la de promover por medio de los arrendamientos el estudio y valuación de los títulos que exhiban los particulares, ante la autoridad competente.

Los actuales contratos se están haciendo sobre bosques que no han sido explotados, pero ya principian a ponerse inconvenientes por la United Fruit Company, alegando títulos sobre ellos.

La situación no deja de presentarse delicada, porque si esos títulos los estima valederos el Poder Judicial, podrían alegarse perjuicios contra la Nación, pero esta Oficina ha tenido en cuenta especialmente, respecto de tales títulos, que no arrancan de adjudicación alguna de la República ni de la Colonia, y que la Corte ha decidido que por ningún título pueden ganarse los terrenos baldíos por prescripción; siendo esto así, existe una base que es preciso aprovechar con relación a las tierras que no han sido cultivadas todavía, ya que los cultivos acarrearán pago de mejoras y nuevos perjuicios que harían interminable la controversia.

No se oculta al Ministerio que la celebración de los contratos presenta dificultades, tanto porque nadie quiere arriesgar dinero en un contrato que no se sabe si tenga efectividad inmediata, como porque la Compañía frutera, que es la que domina el negocio de guineo, no mira con buenos ojos a los arrendatarios, y menos a los que lo son en tierras que estima ella como suyas.

El canon establecido por la Comisión para estimular los contratos ha sido considerado bajo por el Ministerio a última hora, pero para fijarlo se ha tenido en cuenta el riesgo que corren los arrendatarios de perder los gastos que hayan hecho si no se puede explotar la tierra.

La United Fruit Company cobra a sus arrendatarios a razón de cinco centavos por racimo, lo que da un término medio de tres pesos oro por hectárea mensual, pero es preciso tener en cuenta que el arrendatario de la Compañía lo es de fincas hechas que entran a producir inmediatamente, de tal manera que la Compañía da la finca hecha o suministra el dinero para hacerla y agua de sus canales para el riego necesario, y además compra la fruta al arrendatario, descontándole por racimo los cinco centavos estipulados y con un porcentaje que va pagando del dinero prestado; en esta forma, si la finca produce poco, o no produce a causa de los vientos, el arrendatario no se perjudica, porque sólo paga sobre el producto de la finca.

El Gobierno no puede presentar estas facilidades, ni podría adoptarse el cobro del porcentaje sobre el racimo como en un principio se pensó, por la dificultad para controlar la producción y por las dificultades para establecer qué cantidad de fruta se extrae de una finca, sin que se haya computado como de otra. Los arrendatarios del Gobierno tienen que hacer canales de irrigación porque lo son en bosques que no han sido explotados, y tales obras son muy costosas.

Estas consideraciones fueron las que se tuvieron en cuenta para fijar el canon de un peso mensual cuando la finca estuviera en producción y

cualquiera que fuere el producto; también se estipula que si por causa de los vientos que azotan la región, la finca o una parte de ella quedare destruída, se pagará el canon de diez centavos oro por hectárea mientras nuevamente entra a producir; así, se coloca a los arrendatarios del Gobierno en las mismas condiciones que los de la Compañía, y se procede en justicia, porque nadie podría pagar un canon alto cuando la finca sólo está ocasionando gastos.

Como el Gobierno debe ser el del interés en arrendar para asegurar su derecho de dominio en las tierras, la Oficina ha procurado facilitar la celebración de los contratos, a fin de que puedan beneficiarse dentro del menor tiempo posible.

Se ha estado arrendando en las tierras de *Las Flores y Patuca*, que son bosques. Parece que la United Fruit Company pretende reclamar contra tales arrendamientos, alegando propiedad en dichas tierras. Hasta ahora no ha presentado ningún reclamo a esta Oficina para poder hacer consideraciones sobre títulos, y por otra parte creo que el Jefe de la Comisión no podría ya dictar ninguna resolución al respecto, por mediar los contratos considerados por el superior.

Sobre los globos nombrados se ha venido ejerciendo acción por medio del Resguardo de Bosques, como prohibiendo talas y trabajos, haciendo notificar policívicamente a las personas que han querido extraer madera o palmas, concediendo permiso para la apertura de trochas, para el levantamiento de planos, etc., etc.

Considerada esta situación, se ve claramente que estas tierras están en distinta condición jurídica que las de *Orihueca*, porque no han sido explotadas, ni se han ejercido actos de posesión material, ni se han presentado reclamos sobre perturbación en forma alguna.

Estando comprendidas las tierras prenombradas dentro de la reserva de 1924, y estando obligados los que tengan títulos de propiedad a presentarlos a la oficina de la Comisión de Baldíos, cuandoquiera que esta entidad dicte alguna medida que pueda afectar el derecho que se pretenda tener, y no habiéndose presentado no obstante los actos visibles de ejercicio del derecho de dominio por parte de la Nación, creo que no podría alegarse que se ha desconocido garantía legal alguna; cuando más, se presentará un litigio judicial en que la Nación será demandada, porque la colocan en esta situación los actos materiales que viene ejerciendo.

Con relación a los contratos, se observa que siempre se presentan dificultades para que los interesados levanten los planos, porque tienen que hacerlo a su costa, y como no los hay de los sectores de la zona, la situación de los terrenos, por tratarse de bosques, no es fácil determinarla de modo preciso; el Ministerio ha estado devolviendo algunos

contratos por objeciones hechas a los planos; el señor Ingeniero de la Comisión dice que para esta clase de contratos son suficientes en la forma en que se han presentado, porque con ellos se puede identificar el terreno en un caso dado, y además en la región se carece de ingenieros competentes, si no son los de la United Fruit Company. En todo caso, se están llenando los vacíos anotados por el señor Ingeniero del Ministerio.

Como se presentarán pleitos y oposiciones para que los arrendatarios ocupen las tierras, se ha puesto en los contratos la cláusula de que la Nación no se compromete a poner en posesión del terreno al arrendatario, ni garantiza la propiedad, es decir, en la misma forma que para el caso de adjudicaciones.

Actualmente el señor Ingeniero se ocupa en levantar el plano de la región de *Patuca*, en donde se ha estado arrendando, para localizar dentro del plano de la región los particulares que se han levantado de los terrenos pedidos en arrendamiento.

La formalización de estos contratos demora la iniciación de la acción que esta Oficina ha estudiado en relación con las tierras de *La Santísima Trinidad* y *La Concepción*, para poder usufructuar algunos lotes mientras se decide el pleito, lo mismo que lo han hecho los particulares.

Ultimamente, con motivo de arrendamientos solicitados en *Miranda*, y por denuncia de algunas personas que se reputan colonos en tierras nacionales, fue necesario ordenar la rectificación de los linderos de la adjudicación hecha al señor Anastasio Escorcía en junio de 1920, de un terreno denominado *La Gloria*, en jurisdicción de Ciénaga, de una cabida de 442 hectáreas 8,600 metros.

Practicada la mensura, el señor Ingeniero presentó su trabajo con las observaciones hechas sobre el terreno, de lo cual se deduce que existe un excedente, que si no es muy apreciable, en todo caso favorece las pretensiones de algunos colonos; notificados que sean éstos y el señor Escorcía del resultado, se enviará el plano al Ministerio para que se resuelva sobre el excedente anotado.

Apenas construido el de *Tucurínca* se enviará también, porque el que existe en el Ministerio está tachado de falso, por haber querido hacer aparecer grandes cultivos con el fin de conseguir adjudicaciones a título de cultivadores.

Además de las diligencias anteriormente descritas a grandes rasgos y de que hay informes detallados en el Ministerio, se han practicado varias diligencias tendientes al conocimiento de los distintos sectores en todas sus partes, al arreglo de las diferencias entre los colonos, a mantener siempre viva la acción de la Comisión en los terrenos considerados nacionales.

Con relación al Resguardo, se ha luchado con la enorme dificultad del Inspector y el Cabo de Bosques, ya que los nombrados son ancianos a quienes por humanidad no se puede obligar a penetrar a regiones tan malsanas. La zona es de grande extensión, y los pocos Guardas que representan allí al Gobierno necesitan de superior inmediato que los dirija, los vigile y controle los informes que remiten a esta Oficina, y sobre los cuales se basan las instrucciones y órdenes que se expiden. Se ha pedido autonomía para nombrarlos, como se hizo respecto de los Guardas, porque con buen personal se obtiene una mejor acción en todo lo que respecta al uso de aguas, vigilancia de bosques y trabajos especiales que se les encomiendan.

«SEVILLA»

Esta región de más de 5,000 hectáreas, y que pertenece a la Nación como bien particular de ella, en virtud de la escritura de partición de los terrenos de *San José de Sevilla*, tampoco está libre de inconvenientes.

Como los ocupantes en dicha parte de la zona no pueden considerarse como colonos por tener sus cultivos en tierras que no son baldías, han sido considerados como ocupantes a nombre de la Nación.

Tal ocupación no puede continuar en forma indefinida sin reconocimiento práctico de los derechos nacionales, y por tal razón se solicitó autorización del Ministerio de Hacienda para arrendar con dichos ocupantes, lo cual ha empezado a hacerse por contratos de arrendamiento que ya han empezado a recibir la aprobación del Ministerio de Hacienda.

Dentro de este globo se encuentran también algunas personas que alegan derecho de propiedad sobre algunos lotes de valor; se espera obtener unos datos del Ministerio de Hacienda para iniciar las acciones conducentes a la apreciación de los títulos que puedan alegar tales ocupantes.

Estos prefieren, como es muy natural, seguir usufructuando el terreno sin pagar canon alguno; por tal razón es difícil conseguir que celebren los contratos, y son muchas las trabas que presentan especialmente por el levantamiento de planos, que se ha hecho en extremo difícil a causa del invierno y de los desbordamientos del río Sevilla; esta Oficina ha procurado convencer a los ocupantes de la necesidad en que ellos mismos están de asegurar los lotes que poseen con cultivos, antes de que se dicte cualquier resolución ejecutiva que pueda perjudicarlos en sus intereses; esta medida se estima más práctica que la iniciación de muchas acciones de lanzamiento, pero no se puede llevar a efecto en pocos días, como se comprende fácilmente, porque no se pueden celebrar a un tiempo todos los contratos, ya porque los ocupantes no se avienen a celebrarlos, ya porque en su celebración se presentan dificultades y reclamos.

En el río Sevilla es necesario hacer algunas obras para impedir el desbordamiento de dicho río, que inunda gran parte del globo, inutilizándolo por mucho tiempo. El Ministerio de Hacienda celebró varios contratos, pero los arrendatarios no se han presentado a trabajar los terrenos, y así es preciso continuar en la vigilancia para que los particulares no destruyan los bosques.

#### BOSQUES

En la zona bananera no puede decirse con propiedad que existan bosques que merezcan explotación científica, si no es en la parte alta en lo relativo a la conservación de las corrientes que riegan la planicie. No se encuentran en las montañas productos de explotación como quina, henequén, pita, jengibre, ni materiales preciosos; sólo se encuentran maderas de construcción.

La parte baja de la zona, o mejor, la parte plana, que lo es casi toda, para ser beneficiada necesita ser talada, tanto por la aplicación al cultivo del guineo como al de otras plantaciones o pastos para ganados.

El arrendamiento de los terrenos trae como consecuencia necesaria el desmonte, y los particulares propietarios por adjudicación están en la obligación, para que quede en firme la resolución ministerial, de derribar la montaña y cultivar.

Como el decreto de reserva prohíbe los desmontes y talas en la zona, se ha hecho la prohibición absolutamente, y hoy se puede decir que están totalmente suspendidos. Hay poblaciones como *Guamachito*, en que sus pobladores vivían exclusivamente del corte de maderas en las montañas vecinas, y que a causa de la suspensión han caído en pobreza tan grande, que creo no puede sostenerse por más tiempo esta medida.

Al Ministerio me he dirigido en repetidas ocasiones en solicitud de autorización para conceder permisos y celebrar contratos de explotación porque evidentemente se está causando un serio perjuicio a dicho pueblo; hasta ahora no he recibido ninguna contestación a mis oficios sobre este particular.

Como dichos bosques serán destruidos a medida que se vayan arrendando y se destruirán entonces sin ningún provecho para la Nación ni para los particulares, porque las quemadas acaban con todo, he pensado en conceder permisos mediante el pago de un porcentaje distribuido en la forma que señala el decreto sobre explotación y arrendamiento de bosques nacionales; con esto se consigue asegurar el derecho de la Nación, se obtiene una pequeña renta para los Municipios y se favorece a las clases pobres, sin que se cause ningún perjuicio a la riqueza nacional.

Hecha la anterior relación, con omisión de todas aquellas actuaciones que entran en el mecanismo de la Oficina y en su destino especial, expresaré en general los problemas que es preciso resolver y las medidas que deben en mi concepto adoptarse para llevar a término en corto tiempo y definitivamente las gestiones que dentro de la ley debe adelantar la Nación por medio de esta Oficina para defender sus intereses.

Los problemas jurídicos se reducen a éstos:

#### JUICIO DE REIVINDICACIÓN DE LAS TIERRAS DE «ORIHUECA»

Este pleito ya está iniciado ante el Tribunal Superior de este Distrito, y antes de principiar los asuetos del Poder Judicial alcanzaron a hacerse las notificaciones de los demandados de esta vecindad; versa sobre las tierras denominadas *Orihueca* y *Cañabobal*, de que se habló en otra parte de este informe, con una cabida de 4,000 hectáreas de primera clase, en su mayor parte cultivadas de guineo.

#### JUICIO DE DOMINIO SOBRE LAS TIERRAS DE LA «SANTÍSIMA TRINIDAD», DE ARACATACA, Y «LA CONCEPCIÓN»

Sobre estas tierras han alegado derecho de propiedad los señores Dávilas, y hecho venta por considerable número de hectáreas.

Los títulos de estos señores arrancan de la Colonia, pero no hubo adjudicación de ninguna clase, sino únicamente una *provisión real* para la mensura de los terrenos a fin de conseguir la concesión definitiva; más tarde, como una nueva reglamentación de la concesión de tierras realengas, exigían el pago de una suma proporcional; el solicitante don Basilio García se negó al pago; en consecuencia, sólo quedó como documento la real provisión para diligencias, que es como si dijéramos hoy la reglamentación legal necesaria para conseguir la adjudicación de un terreno. Pero como es claro, tal provisión y tales diligencias no pueden fundar título de propiedad, como no lo funda respecto de las adjudicaciones sino la resolución ministerial respectiva debidamente registrada.

Luégo vinieron declaraciones del poder administrativo, y no faltó un juez letrado que declarara de propiedad de los sucesores de García los terrenos de la *Santísima Trinidad* y *La Concepción*.

Pero en juicio amplio y considerando que no hay prescripción en tierras baldías, la Nación triunfará en sus pretensiones, para el cual juicio estoy acopiando los documentos y datos indispensables para iniciar la acción correspondiente a pleno conocimiento, porque se trata de una inmensa extensión de terrenos que están vinculados a valiosos intereses.

También se ha pensado que antes de iniciar cualquiera acción de dominio sobre dichas tierras debe esperarse a la formalización de los contratos de arrendamientos que se han celebrado sobre algunos globos



de terrenos que se hallan dentro de los límites generales de la *Santísima Trinidad*. Hasta los mismos contratos pueden dar ocasión a los que se reputan dueños para demandar a la Nación, y así ésta llevaría mejor parte en el pleito.

#### REIVINDICACIONES EN «SANTA ANA»

Al Ministerio se ha presentado una propuesta de contrato, sobre la cual ya se emitió concepto por esta Oficina. Se trata también de una gran extensión de tierra en la cual la *United Fruit Company* ha adquirido derechos hoy indiscutibles en virtud de sentencia de la Corte Suprema de Justicia; pero al lado de lo reconocido por el Tribunal de justicia hay fundamento para creer que se han apropiado indebidamente lotes de considerable número de hectáreas. Sobre este particular pudiera hacer algunas consideraciones, pero en atención al contrato que se ha presentado al Ministerio, espero su resolución acerca de él.

#### «SAN MATÍAS»

Esta región, que está situada sobre el río *San Sebastián*, es probable que quede en su mayor parte fuera de los límites de la reserva, pero en todo caso es importante determinar los derechos de la Nación en aquel globo, que se ha querido apropiar por particulares.

El Municipio de Medialuna, hoy Pivijay, tiene título sobre dos quintas partes de aquellas tierras, conforme a la tradición, que someramente expuesta es: por provisión del Virrey Ezpeleta, de 26 de agosto de 1796, se hace gracia y merced al señor doctor don José Simeón Muniye y Mozo de 20 *caballerías* de tierra, para que las tenga como propias y adquiridas con justo título a condición de cultivarlas en un plazo de dos años, so pena de nulidad de la merced.

Dichas 20 *caballerías* fueron transmitiéndose sucesivamente, hasta que Pedro Orozco vendió a la corporación municipal de Medialuna dicha cabida en el globo de *San Matías*. Pero el agrimensor y conformador del plano informó a la Real Audiencia que había medido el globo en general, y que tenía una cabida de 51 *caballerías*; como sólo 20 eran objeto de merced, el resto, o sean 30, pertenecen a la Nación.

Creo que en el Ministerio o en los archivos nacionales se encuentre un dato sobre este asunto, y quizá el plano levantado por el agrimensor de entonces; con estos datos podrá saberse qué acción conviene iniciar, si la de deslinde o la de reivindicación total, por no haberse cumplido con los requisitos exigidos por la real provisión.

#### COLONOS

Creo conveniente que se defina la situación en que deben quedar las personas que a título de colonos hablan cultivado tierras para obtenerlas en adjudicación.

Es indudable que tales personas han hecho grandes trabajos e invertido dinero en el desmonte y cultivo de tierras que eran bosques seculares, y en que hoy tienen sus habitaciones y labranzas, que constituyen su único negocio, y a veces escasamente su subsistencia. Con la reserva quedaron en una situación especial como colonos de buena fe, pero sin la expectativa de adjudicación del terreno.

Considerando el espíritu del decreto de reserva, y quedando a salvo la propiedad de la Nación en las tierras así ocupadas, he creído que a dichas personas no se les puede obligar a celebrar contratos de arrendamiento sino sobre las partes incultas adyacentes que quieran aprovechar.

Pero como esa situación tampoco puede mantenerse por tiempo indefinido, y con el usufructo de la tierra durante un tiempo prudencial pueden considerarse compensados el trabajo y los gastos que los colonos hayan hecho, puede decretarse que dichos colonos pueden disfrutar del terreno cultivado por un plazo determinado, terminado el cual deben entregar el terreno a la Nación, que podrá dejárselo también en arrendamiento. Sobre este asunto conviene saber qué debe resolverse por parte del Ministerio a efecto de no arrendar esos terrenos ocupados de buena fe antes de la reserva; el Ministerio establecería las cláusulas convenientes.

#### REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS

Este es el problema más importante en la región bananera, comoquiera que sin este elemento las tierras carecen en absoluto de valor.

Los ríos más importantes han sido desviados, e innumerables canales han sido derivados sin la autorización y con perjuicio del equitativo uso de las aguas. A este particular, la United Fruit Company ha hecho grandes trabajos de regadío y goza del beneficio de las aguas desde hace mucho tiempo, sin control de ninguna naturaleza; desde que estoy al frente de la Oficina no he permitido que se hagan nuevas derivaciones de aguas sin permiso del Ministerio, y de ahí el que varias personas se hayan dirigido en busca de tales permisos.

Pero no sólo es importante prohibir la derivación de nuevos canales, sino la reglamentación conforme a la ley de la irrigación, a fin de que todas las tierras puedan ser beneficiadas mediante las corrientes que se pierden por los grandes botaderos que van a anegar tierras bajas, o por medio del aumento del caudal de los ríos por medio de canales que las traigan de aquellos que pasan por regiones estériles.

#### PLANO DE LA ZONA RESERVADA

Este es otro de los puntos importantes que deben realizarse en el menor tiempo posible, porque se presta a muchas dificultades la carencia de plano, y hasta puede ser objeto de acusación del decreto. Muchas

veces sucede que no puede determinarse si un terreno queda dentro de la zona reservada o está fuera de ella, porque los linderos determinados por rumbos y grados hacen imposible, sin determinación por ingenieros sobre el terreno, saber si un globo está dentro o fuera, en tan inmensa extensión de tierra.

#### PERSONAL DE INGENIERÍA

En la solución de los asuntos que formarán el plan de trabajo de la Comisión conforme a la anterior enumeración, está como punto primordial el aumento del personal de ingeniería.

En repetidas ocasiones he reclamado del Ministerio sobre este asunto, porque el trabajo que quiera realizarse y que debe realizarse queda ahogado por la carencia de ingenieros que ayuden en su solución. El arreglo o reglamentación del uso de aguas necesita un ingeniero hidráulico que haga un estudio completo de los ríos, su capacidad en verano, las derivaciones científicas que puedan hacerse, los bosques que deben conservarse, la distribución equitativa para el riego de las actuales plantaciones y las reservas de aguas para el beneficio del terreno apropiado también para la agricultura, la medición de los canales, los trabajos de represas y diques, para evitar los desbordamientos, etc.

En el levantamiento del plano general de la zona es preciso emplear un ingeniero por lo menos dedicado exclusivamente a ese trabajo, con una cuadrilla de peones que abran las trochas que sean necesarias.

Mientras que el Ingeniero de la Comisión tenga que atender a las diligencias que se presentan diariamente, ya por comisiones del Ministerio de Industrias o del de Hacienda, la revisión de los planos que los particulares levantan para los terrenos pedidos en arrendamiento, a los continuos reclamos de los colonos y adjudicatarios, a la medición de terrenos en donde se acusan excedentes, a permisos de aguas y demás, es imposible destinarlo al levantamiento del plano general de la zona, porque una vez internado en los bosques, quedaría la Oficina sin ingeniero para todas las diligencias que ocurran.

Además el Ministerio ha autorizado el nombramiento de tres peones, para que acompañen al Ingeniero, pagándoles a razón de un peso diario, y a este precio no se consiguen jornaleros. En las ocasiones en que ha sido imprescindible que se acompañe de trabajadores, ha sido difícil conseguirlos, y ya ha habido necesidad de reconocerles el sueldo del mes, aun cuando no alcancen a trabajar todo el tiempo. En tal forma tiene el señor Ingeniero de la Comisión al peón que le lleva los instrumentos y que lo acompaña por los montes sirviéndole de guía y ayudándole en el trabajo de tender cuerdas.

Dada esta situación, soy de opinión que para realizar trabajos como los que se acaban de exponer, se deben nombrar un ingeniero hidráulico y un auxiliar para los levantamientos de los planos parciales y rectificación de linderos. Dichos planos son necesarios para determinar los linderos de los terrenos que puedan reivindicarse, y para saber si en las adjudicaciones existen excesos que puedan reivindicarse. También debe considerarse que los trabajos en esta región son pesados a causa del excesivo calor y a la malignidad del clima, a la carestía de la vida y a la plaga, para rodear a los ingenieros de algunas facilidades para realizar sus labores.

Así quedan compendiados los puntos principales y que creo despejará la situación intrincada en que se encuentran los intereses nacionales de esta rica y codiciada región, en que el negocio del guineo despierta todas las ambiciones.

Dos o tres pleitos de reivindicación de grandes porciones de terrenos que forman la zona rica (aparte de los pequeños que no tienen todavía la misma importancia y que irían iniciándose a medida que se levantaran los planos parciales de la zona), el arreglo del asunto de aguas y el levantamiento del plano general de la zona, son, en consecuencia, el programa de trabajo que tiene por delante la Comisión de Baldíos, para lo cual necesita del apoyo del Ministerio. Dentro de poco tiempo se resolvería definitivamente esta situación de confusión de la propiedad, que perjudica los intereses nacionales y la industria.

Soy del señor Ministro atento y seguro servidor,

ALFREDO RIVERA V.

**CONGRESO NACIONAL DE  
CAFETEROS**

ACTA DE LA SESION INAUGURAL  
DEL SEGUNDO CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

En la ciudad de Medellín, a las cuatro y media de la tarde del día 21 de junio de 1927, en el salón destinado para dicho Congreso se reunieron los siguientes Delegados:

Por el Departamento de Antioquia, doctor Joaquín Santamaría H. y doctor Mariano Ospina Pérez; por la Sociedad Antioqueña de Agricultores, Luis Heiniger; por el Departamento de Caldas, Gabriel Jaramillo M.; por la Sociedad de Agricultores de Manizales, Pedro Bernal; por el Departamento de Cundinamarca, doctor Santiago Rozo y Enrique Mejía O.; por el Departamento de Bolívar, Ricardo Greiffenstein y Gonzalo Mejía; por el Departamento del Cauca, Ricardo Olano; por el Departamento del Valle, doctor Carlos E. Restrepo; por el Departamento de Boyacá, Juan Medina R. y Carlos E. López; por el Departamento del Huila, Jorge Villamil y Pedro Estrada G.; por el Departamento del Atlántico, doctor Mariano Ospina Pérez; por Santander del Norte, Carmelo Núñez; por Santander del Sur, Roberto Carreño y Alfredo García Cadena; por el Tolima, Carlos Mallarino y Juan Medina R.; por Nariño, doctor José Luis López y Alejandro Múnera; por el Magdalena, doctor Manuel Valencia y doctor Reinaldo Botero; por la Sociedad de Agricultores de Santa Marta, Francisco Luis Olarte; por la Intendencia del Choco, Nicanor Restrepo Giraldo; doctores Rafael Ospina Pérez y Daniel Uribe Botero, Presidente y Vicepresidente de la Sociedad Antioqueña de Agricultores, respectivamente; por el Gobierno Nacional, doctor Julio C. Gaitán.

\* Acto seguido se procedió a la elección de dignatarios, estando presentes todos los nombrados, menos el doctor Julio C. Gaitán. El resultado de la elección, comunicado por los escrutadores doctor Santiago Rozo y doctor José Luis López, fue el siguiente:

Por el doctor Carlos E. Restrepo, para Presidente, 26 votos; por el doctor Julio C. Gaitán, para primer Vicepresidente, 27 votos; por el señor Roberto Carreño, para segundo Vicepresidente, 26 votos, y por el doctor Gregorio Agudelo, para Secretario del Congreso, 18 votos; por el doctor Mariano Ospina Pérez, para Presidente, 1 voto, y por el señor Alfredo García Cadena, para segundo Vicepresidente, 1 voto. Confirmada por el Congreso dicha elección, el señor Presidente nombró al

doctor Mariano Ospina Pérez y al señor Alfredo García Cadena para ir a anunciarle al señor Gobernador que el segundo Congreso Nacional de Cafeteros estaba instalado.

Presente en el salón del Congreso el General Pedro J. Berrío, Gobernador del Departamento de Antioquia, en corto discurso, patriótico y entusiasta, declaró inaugurado el Congreso y terminó haciendo votos porque las labores de él fueran muy benéficas para la industria cafetera.

A continuación el doctor Rafael Ospina Pérez, Presidente de la Sociedad Antioqueña de Agricultores, y a nombre de ésta, saludó a todos los Delegados, y en discurso apropiado, sencillo y patriótico, expuso los motivos de la convocatoria del Congreso e indicó los principales puntos que debían tratarse en él.

Luégo se discutió y aprobó, con pocas modificaciones, el Reglamento del Congreso, presentado a la consideración por la Junta Directiva de la Sociedad Antioqueña de Agricultores, cuyo contenido es el siguiente:

•REGLAMENTO PARA LAS SESIONES DEL SEGUNDO CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

•El Congreso Nacional de Cafeteros se regirá en sus trabajos por las siguientes reglas generales:

•1.ª El Congreso Nacional de Cafeteros tendrá lugar en Medellín en los días 21 a 27 del presente mes, pudiendo prorrogarse por su propia cuenta hasta la fecha que el mismo Congreso lo disponga.

•2.ª Son miembros del Congreso Nacional de Cafeteros los Delegados nombrados por el Ministerio de Industrias, por las Sociedades de Agricultores del país, por las Gobernaciones y por las Intendencias Nacionales.

•Parágrafo. Serán Presidentes honorarios del Congreso el señor Presidente de la República, el señor Ministro de Industrias, el señor Gobernador y las demás personas a quienes por sus altos méritos y servicios a la agricultura considere el Congreso del caso hacerles ese honor.

•3.ª Para tomar parte en las deliberaciones del Congreso, los Delegados deberán presentar sus credenciales, el día de la sesión inaugural, al Secretario de esa sesión. Los miembros honorarios tendrán voz pero no voto. Asimismo tendrán voz y no voto los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad Antioqueña de Agricultores, excepción hecha del Presidente y Vicepresidente de la Junta, quienes sí tendrán voz y voto.

•4.ª Ningún miembro del Congreso podrá hablar más de una vez sobre un mismo asunto ni por más de diez minutos, salvo expreso permiso de la Presidencia. Exceptúase al autor del trabajo que se discuta, quien

podrá hacer uso de la palabra por dos veces, y por un cuarto de hora cada vez.

«Parágrafo. A las proposiciones que consten de uno o de varios artículos y que claramente no requieran estudio de Comisiones especiales, se les dará curso inmediatamente.

«5.ª El Congreso se reunirá diariamente, a las cuatro de la tarde, en el local destinado para ello, piso alto del edificio del Banco de Colombia.

6.ª En cada sesión se discutirá:

«a) El acta de la sesión anterior.

«b) Las materias que fije el orden del día.

«Parágrafo. Forman quórum para las deliberaciones del Congreso los miembros presentes en el lugar y hora señalados para la sesión.

«7.ª Los proyectos que se presentan por primera vez deberán llenar los siguientes requisitos:

«1.º Versar sobre un tópico de interés general para los cafeteros del país.

«2.º Ser de cualquiera extensión, pero venir acompañados de un resumen que pueda leerse en poco tiempo, según el concepto de la Comisión de la Mesa.

«8.ª Los trabajos que deban figurar en el orden del día deberán ser anunciados, en un lugar visible, antes de la reunión, con el nombre de sus autores e indicando la Comisión que los estudió.

«9.ª Los trabajos serán aprobados por mayoría de votos en un solo debate. El Congreso podrá, cuando lo crea necesario, dar dos debates a un mismo asunto. Para esto deberá contarse con los votos de las tres cuartas partes de los Delegados presentes en cada sesión.

«10. Todo trabajo deberá presentarse en la Secretaría del Congreso, y se dará cuenta de él al mismo Congreso, leyéndolo con las conclusiones a que haya llegado el autor antes de pasar a la respectiva Comisión; el Presidente debe preguntar al Congreso si quiere oírlo leer y obtener el voto de las tres cuartas partes de los presentes.

«11. El Congreso se dividirá en Comisiones, así:

«1.ª Defensa del café, almacenes de depósito, etc.

«2.ª Financiación del café, prenda agraria, etc.

«3.ª Propaganda del café.

«4.ª Organización del gremio cafetero, sociedades, cooperativas, etc.

«5.ª Estadística.

«6.ª Cultivos de café, enfermedades, etc.

«7.ª Transportes y problemas varios.

«8.ª Inmigración y mano de obra.



«12. Cada uno de los Delegados podrá manifestar su deseo de pertenecer a determinada Comisión, y se hará inscribir como tál en la Secretaría; pero la Comisión de la Mesa podrá hacer los cambios que estime convenientes y nombrar Delegados para Comisiones especiales.

«13. Cada Comisión estudiará los asuntos que le correspondan y los que por mandato del Presidente del Congreso le sean encomendados, y manifestará su opinión por medio de conclusiones escritas, que serán sometidas al Congreso. Cada Comisión designará de su seno un Presidente. Las Comisiones presentarán sus informes dentro del término que fije la Presidencia, y nombrarán un comisionado de su seno para que las sustente.

«14. El Congreso será presidido por un Presidente y dos Vicepresidentes, nombrados en la primera sesión, del seno del Congreso. Esa primera sesión, mientras se hacen los nombramientos, la presidirá el señor Gobernador del Departamento.

«15. El Congreso tendrá un Secretario General, quien con el Presidente y Vicepresidente formarán la Comisión de la Mesa. El Secretario será nombrado por el Congreso. Esa Comisión queda autorizada para nombrar los demás empleados que estime necesarios. Corresponde al Secretario llevar fiel y escrupulosamente el acta de cada sesión, acompañándola de los documentos que con las actas deben formar el material del Congreso.

«16. Las sesiones del Congreso serán públicas. Los debates serán dirigidos por el Presidente, quien, llegado el caso, se ceñirá a las prácticas parlamentarias de Colombia. Las sesiones pueden no ser públicas cuando así lo propongan uno o más Delegados y lo apruebe el Congreso.

«17. La Junta Directiva de la Sociedad Antioqueña de Agricultores queda encargada, después de clausurado el Congreso, de comunicar a las autoridades, corporaciones, etc., las conclusiones a que haya llegado el Congreso, así como de la publicación de los trabajos que hayan sido aprobados, y además de los que el Congreso considere que deban publicarse, todo en la forma que éste lo disponga.

• «18. Este Reglamento podrá ser modificado cuando así lo resuelva el Congreso por mayoría de votos.»

Se dio lectura a las siguientes comunicaciones: una del señor Ministro de Industrias, en que saluda al Congreso y expone los motivos de su no asistencia, prometiendo seguir el curso de las labores de este Congreso para cooperar a la realización de los proyectos favorables a la industria y a la Patria; otra del Ministerio de Comunicaciones, por medio de la cual se concede franquicia telegráfica al Presidente del Segundo Congreso Nacional de Cafeteros, hasta por cincuenta palabras y por

quince días, para tratar los asuntos urgentes relacionados con el Congreso; otra de la Sociedad de Agricultores de Bogotá, en que saluda al Congreso y hace votos porque las conclusiones acordadas solucionen las necesidades de la industria.

También se leyó una comunicación del señor Alfonso Mejía Robledo, en que da cuenta de los motivos que tuvo el Municipio de Pereira para nombrarlo Delegado al Congreso. La Presidencia dispuso contestarle que según los reglamentos, con mucha pena no podía admitirsele como tál.

#### PROPOSICIONES

1.<sup>a</sup> «El Segundo Congreso Nacional de Cafeteros, al inaugurar sus sesiones, presenta un respetuoso saludo al señor Presidente de la República, al señor Ministro de Industrias y a los señores Gobernadores de los Departamentos; confía en que sus conclusiones serán de gran trascendencia para el país, y espera que ellos proveerán a hacerlas efectivas. Transcribese esta proposición por telégrafo.»

Presentada por los señores doctor Daniel Uribe Botero y Rafael Ospina Pérez.

Fue aprobada por unanimidad.

2.<sup>a</sup> «El Segundo Congreso Cafetero, al instalarse, presenta un saludo muy atento y cordial a todos los empresarios y cultivadores del precioso grano, a todos los que colaboran al progreso de la industria cafetera, y a los agricultores en general.

«Transcribese esta proposición al señor Ministro de Industrias, a la Sociedad de Agricultores de Colombia, a la Sociedad Antioqueña de Agricultores y a las demás asociaciones agrícolas del país.»

Presentada por los señores Alejandro Múnera y José Luis López.

Fue aprobada por unanimidad.

3.<sup>a</sup> «El Congreso de Cafeteros de Colombia, dolorosamente conmovido ante la tragedia ocurrida en la fábrica de Rosellón, del Municipio de Envigado, deja constancia en el acta del día del más vivo sentimiento de pena, y hace presente al pueblo antioqueño y a los deudos de las víctimas su voz de simpatía y solidaridad.»

Presentada por los señores Roberto Carreño y Alfredo García Cadena.

Fue aprobada por unanimidad.

4.<sup>a</sup> «El Congreso Cafetero de Colombia expresa su sentimiento de pesar por las dolencias que aquejan al señor General Pedro Nel Ospina, y hace votos por el restablecimiento de la salud de tan eminente ciudadano, cuyo nombre está vinculado a la agricultura por sus ejemplares actividades en esta industria y por su patriótica y eficaz actuación, como Presidente del Estado, en favor de esta noble actividad.»

Presentada por los señores Alfredo García Cadena y Roberto Carreño.  
Fue aprobada por unanimidad.

5.<sup>a</sup> «El Segundo Congreso Nacional de Cafeteros ve con positivo gusto que el Concejo Municipal de Pereira y varias entidades particulares de fuera de Medellín nombraron representantes especiales para presenciar las sesiones del Congreso. La Secretaría dará a dichos representantes los informes que ellos soliciten.»

Presentada por el señor Pedro Bernal.

Fue aprobada por unanimidad.

6.<sup>a</sup> «El Segundo Congreso Cafetero Nacional da una voz de aplauso a la Sociedad Antioqueña de Agricultores por sus patrióticas iniciativas en favor del desarrollo agrícola del país, y especialmente por la convocatoria del mismo Congreso, que facilita el intercambio de ideas entre los Delegados de todas las secciones de la República sobre vitales problemas de la industria del café, piedra angular de la prosperidad económica de Colombia.»

Presentada por los señores Enrique Mejía O., Alejandro Múnera, José Luis López, Carlos E. López y M. A. Valencia.

Fue aprobada por unanimidad.

7.<sup>a</sup> El Segundo Congreso Cafetero, al iniciar sus sesiones, declara que sus labores se dedicarán:

«A la defensa del café y almacenes de depósito, financiación, prenda agraria, propaganda, organización del gremio cafetero, estadística, cultivos, transportes, inmigración, mano de obra y problemas varios.»

«Además, deja también constancia expresa de que trabajará por el aumento y mejora de la producción cafetera de la República, para exportarla a los mercados extranjeros en las mismas condiciones de excelencia en que lo hacen los agricultores colombianos, y de tal manera que los consumidores del Exterior encuentren el sabor y aroma que ha dado a nuestro café renombre universal y las mejores cotizaciones en los precios. El Congreso laborará por la defensa del café y por el aumento rápido y considerable del consumo. Transcribese esta proposición a la prensa de la ciudad y a los corresponsales de la United Press, para su difusión en los periódicos del Exterior.»

Presentada por el señor Santiago Rozo.

Fue aprobada por unanimidad.

Esta proposición fue sustituida por la siguiente del Delegado Carlos E. López.

PROPOSICIÓN

«El Congreso Cafetero estudiará preferentemente lo que sigue:

«Fomento y defensa de la industria y del gremio cafetero; almacenes de depósito; financiación; prenda agraria; propaganda, organización del gremio cafetero; estadística; cultivos, transportes, inmigración, mano de obra y problemas varios.

«Además trabajará por el desarrollo y mejoramiento de la producción del café en la República, procurando por este medio conservar y aumentar el crédito universal de nuestro grano.

«En relación con la defensa legítima del café, el Congreso buscará la manera de evitar las bajas artificiales, que tanto perjudican a los productores.

«Transcribese esta proposición a los corresponsales de la prensa nacional y extranjera.»

8.<sup>a</sup> «El Segundo Congreso Cafetero Nacional se complace en presentar atento saludo al Excelentísimo señor Nuncio Apostólico, al Ilustrísimo señor Arzobispo Primado y a los demás Ilustrísimos señores Arzobispos y Obispos de Colombia, como a autoridades que han contribuido eficazmente en nuestro país al fomento de la agricultura nacional.

«Comuníquese por telégrafo.»

Presentada por los señores Enrique Mejía O., Alejandro Múnera, José Luis López, Juan Medina R. y Pedro Estrada G.

Fue aprobada por unanimidad.

9.<sup>a</sup> «El Congreso Nacional de Cafeteros, considerando que este Congreso tiene una significación y trascendencia nacionales; que en la campaña de defensa y valorización del café y de la agricultura en general tienen que tomar parte todos los ciudadanos, todas las fuerzas vivas del país, y que este tópico debe congrega en Colombia todas las voluntades y exige el concurso patriótico de todos los colombianos, resuelve presentar un atento saludo a los señores curas párrocos del país, a la prensa, a las Sociedades de Agricultores y a las Cámaras de Comercio, y los excita a que contribuyan en la medida de sus fuerzas a la mejor realización de los acuerdos que resulten de este Congreso, en bien del engrandecimiento patrio.»

Presentada por los señores Juan Medina R. y José Luis López.

Fue aprobada por unanimidad.

10. «El Congreso Nacional de Cafeteros propone que el señor Secretario se sirva leer los nombres que integran las diversas Comisiones del Congreso.»

Presentada por el doctor Rafael Ospina Pérez.

Fue aprobada por unanimidad.

*Trabajos leídos en la sesión del 21 de junio, en sus conclusiones:*

1.º Un proyecto del Delegado Carmelo Núñez sobre escuelas ambulantes.

Pasó a la Comisión respectiva.

2.º Uno sobre valorización y defensa del café, del doctor Julio C. Gaitán.

Pasó a la cuarta Comisión.

3.º Uno de don Jorge Ancízar, sobre defensa del café.

Pasó a la Comisión primera.

4.º Uno de don Luis Heiniger, sobre el cultivo del café.

Pasó a la Comisión sexta.

5.º Uno de don Gabriel Jaramillo M. y Pedro Bernal. Se leyó en todas sus partes, por contener únicamente cuatro artículos. Trata sobre marcas de café.

Pasó a la Comisión primera.

6.º Uno de don Antonio Samper Uribe, sobre propaganda del café.

Por ser de mucha extensión, la Comisión de la Mesa lo pasó al estudio de la tercera Comisión del Congreso.

DISTRIBUCIÓN DE COMISIONES

*Primera Comisión.*

Defensa del café, almacenes de depósito, etc.

Se inscribieron en ella: doctor Santiago Rozo, Enrique Mejía O., Juan Medina R., Pedro Estrada G., doctor Mariano Ospina Pérez, Carmelo Núñez, Alfredo García Cadena, doctor Julio C. Gaitán, doctor Daniel Uribe Botero, Carlos E. López.

*Segunda Comisión.*

Financiación del café, prenda agraria, etc.

Se inscribieron en ella:

Gabriel Jaramillo M., doctor Santiago Rozo, Jorge Villamil, doctor Mariano Ospina Pérez, Roberto Carreño, doctor Reinaldo Botero, Francisco Luis Olarte.

*Tercera Comisión.*

Propaganda del café.

Se inscribieron en ella:

Juan Medina R., doctor Santiago Rozo, Ricardo Greiffenstein, Ricardo Olano, Carlos E. López, Pedro Estrada G., Francisco, Luis Olarte, doctor Julio C. Gaitán, Alejandro Múnera, Gustavo Echavarría.

*Cuarta Comisión.*

Organización del gremio cafetero. Sociedades, Cooperativas, etc.

Se inscribieron en ella:

Pedro Bernal, doctor Carlos E. Restrepo, Juan Medina R., Jorge Villamil, Carmelo Núñez, Alfredo García Cadena, Carlos Mallarino, doctor José Luis López, doctor Julio C. Gaitán, doctor Rafael Ospina Pérez, doctor Daniel Uribe Botero.

*Quinta Comisión.*

Estadística.

Se inscribieron en ella:

Pedro Bernal, doctor Mariano Ospina Pérez, Nicanor Restrepo Giraldo, doctor Manuel Valencia, Gustavo Echavarría.

*Sexta Comisión.*

Cultivos de café, enfermedades, etc.

Se inscribieron en ella:

Doctor Joaquín Santamaría H., Luis Heiniger, Carmelo Núñez, doctor Daniel Uribe Botero, Pedro Bernal, Roberto Carreño, Carlos Mallarino, Gabriel Jaramillo Mejía.

*Séptima Comisión.*

Transportes y problemas varios.

Se inscribieron en ella:

Gabriel Jaramillo M., doctor Santiago Rozo, Roberto Carreño.

*Octava Comisión.*

Inmigración y mano de obra.

Se inscribieron en ella:

Doctor José Luis López, Rafael Ospina Pérez, Gustavo Echavarría, Ricardo Olano, Ricardo Greiffenstein.

El Presidente, C. E. RESTREPO—El Secretario, *Gregorio Agudelo*

---

LOS ABONOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los problemas más importantes, y sin duda el más grave que afrontan las naciones, es el problema de la exportación; que el valor de ésta supere al monto de las importaciones, y la prosperidad del país está asegurada; pero si las importaciones valen más que las exportaciones,

vienen para ese país toda clase de dificultades y complicaciones, que afectarán todo el rodaje económico.

Sabido es de todos que en Colombia el café ocupa el primer puesto de la exportación, pues él solo representa más del 70 por 100 de ella. De suerte que la mayor o menor cantidad de café que produzca y exporte el país, es el factor principal de su progreso.

Hasta el año pasado la producción de café ha venido en escala ascendente, hasta subir a dos millones doscientos mil sacos; pero en este año, debido a la mala cosecha y a la falta de atraviesa o mitaca en muchas regiones, difícilmente llegará dicha producción a dos millones de sacos.

El aumento de la producción de café en los últimos años se debe a la enorme cantidad de cafetos sembrados en los años anteriores, debido al entusiasmo que despertó el alza del precio de quince centavos de antes de la guerra mundial a treinta y uno y treinta y dos centavos para el Excelso Medellín, después de ella.

Es probable que de hoy en adelante ese entusiasmo por sembrar café vaya disminuyendo por muchos motivos, como son: el mayor costo de la producción, la fluctuación caprichosa de los precios del grano, la falta de brazos por la continua emigración de los agricultores hacia las empresas públicas y hacia las ciudades en busca de mejor jornal, mayor *confort* y menor esfuerzo.

Hay que tener, además, en cuenta que cada año mueren de cuatro a cinco por ciento de los árboles de café por causa de enfermedades, de cosecha demasiado fuerte, veranos largos, etc. Sin descanso se deben reemplazar esos árboles destruidos, si no queremos ver decaer las plantaciones; pero esos renuevos no vendrán a producir grano sino a los tres o cuatro años; esto representará una merma apreciable durante ese tiempo.

Los cafetos a medida que se pongan viejos van produciendo menos; hasta los siete años su producción aumenta, pero de ahí en adelante ella va disminuyendo de una manera notable, porque la tierra pierde cada año su fuerza nutritiva.

Dice la *Revista de Agricultura* de Puerto Rico que según Mc. Cleland, experto agrónomo muy renombrado, 100 kilos de café extraen de la tierra las siguientes cantidades de alimento:

Nitrógeno, 2 kilos 30 gramos.

Acido fosfórico, 0 kilos 40 gramos.

Potasa, 2 kilos 87 gramos.

Otros expertos llegan a cantidades más altas.

Si año tras año la tierra tiene que suministrar esa misma cantidad de alimento, llegará el día en que se encontrará agotada, a pesar del pequeño porcentaje que le restituyen las lluvias y el aire.

A medida que el alimento sea menor, el árbol que lo necesita en mayor proporción con los años, irá produciendo menos fruto hasta agotarse también y aun perecer.

La mejor tierra va perdiendo de su fuerza nutritiva con los cultivos continuos, y ninguna producirá la misma cosecha a los diez años, por ejemplo, que la que dio al principio que se le trabajó.

En el valle de Medellín tenemos un ejemplo patente de ese fenómeno: hace sesenta u ochenta años, según los agricultores de esa época, de los cuales conocí algunos en 1880, una cuadra sembrada de caña en las vegas del río, en Envigado y Sabaneta, producía hasta 140 cargas de panela; hoy esa misma cuadra de tierra no produce arriba de 50 a 60 cargas de dulce, y eso con un descanso de cinco a seis años después de cada segundo corte de caña. Es decir, que para poder cultivar ese terreno con probabilidad de obtener alguna ganancia, es necesario dejarlo criar rastrojo o una grama pobre durante algunos años, para que vuelva a acumular las sustancias nutritivas que son indispensables al desarrollo de otro corte de caña, que probablemente será más pobre que el anterior.

Para remediar ese problema no hay otra solución que ayudar a la tierra empobrecida, restituyéndole las materias que ella ha prodigado durante tantos años, lo cual se consigue con la aplicación de los abonos.

En Europa primero, luego en Estados Unidos, Brasil, etc., hace muchos años han comprendido eso, y se puede asegurar que en aquellos países a ningún terreno se le riega semilla sin antes haberle abonado y haberle dado a la tierra el complemento de alimento que ella necesita para llevar a buen desarrollo el grano que se le confía.

Por tal motivo, los abonos en sus diferentes formas representan hoy el primer papel en la agricultura; y si no queremos ver declinar todos los años la producción de café y la producción de todos los otros artículos agrícolas, debemos prestar toda nuestra atención a ese tópico.

Dice la *Revista de Agricultura* de Puerto Rico:

«En los años venideros habrá en esta isla pocos negocios de magnitud superior al de los abonos. Hay suelos cansados, cuyas exhaustas energías precisa reponer con el auxilio de la química. Hay siembras que necesitan la materia fertilizante como medida de primera necesidad. La suma invertida en abono por todos los agricultores de Puerto Rico aumenta en todos los años en proporciones enormes.»

Witzwil, establecimiento penitenciario del Cantón de Berna, en Suiza, posee una granja agrícola fundada sobre pantanos que fueron secados por la desviación del río Trillo. Esos pantanos cultivados y abonados son hoy de los terrenos más fértiles conocidos; su producción en cereales, papas, remolacha de azúcar, heno, trigo, paja, etc., valió en 1926 la suma



de 583,500 francos suizos, o sea aproximadamente \$ 120,000 oro colombiano, sin contar el producto de la ganadería y de los cerdos y aves.

En 1920 tuve el gusto de visitar esa granja, cuyos trabajos son todos ejecutados por los detenidos. Cuando pregunté al Administrador a qué atribuía tanta fertilidad y prosperidad, me condujo a un edificio que se me parecía a una bodega de ferrocarril; allí, en presencia de centenares de bultos de kainita, escoria Thomas, superfosfato y nitrato, me dijo: «Aquí tiene usted la contestación a su pregunta; todo lo que usted ve Aquí son abonos que pienso emplear en el próximo año para pagar a esa tierra siquiera una pequeña parte de lo que nos ha dado en el presente.»

El Brasil llegó a exportar en un año hasta 20.000,000 de sacos de café, y después, a pesar de las plantaciones nuevas, vio su producción rebajar hasta 12.000,000 de sacos. Se anuncia que la próxima cosecha de aquel país producirá cerca de 20.000,000 de sacos otra vez. Ese aumento se lo debe a un cultivo mejor comprendido y a la aplicación de abonos en todos sus cafetales.

En este mes, por invitación del Gobierno de los Estados Unidos, deben estar reunidos en Washington los Delegados de los países americanos, entre ellos el de Colombia, según he visto en *El Colombiano* del 6 del presente, para asistir a la Conferencia sobre abonos de la tierra y agricultura en general.

Dice además el cable a que hago alusión, que en la Conferencia se prestará especial atención a lo relacionado con los abonos químicos que deberán ser usados para mayor economía de las producciones y mejor rendimiento de la tierra.

Se comprende que para todos los países la fertilización de la tierra por medio de los abonos es considerada de vital importancia, y en Colombia es de suma trascendencia, ya que la exportación depende en su mayor parte de los productos de la tierra.

Yo quisiera que se establecieran en todos los pueblos ventas de abonos, como hay almacenes de telas, de víveres, sal, etc., para que los agricultores puedan comprar, unos una arroba, otros un bulto o una carga o más según sus necesidades y sus recursos, para así hacerle producir a un almud de sembradura doce a quince cargas de maíz, en lugar de cinco a seis que producen hoy; para que un yucal les dé tres o cuatro veces más, a fin de hacer una carga con quince o veinte palos en lugar de cincuenta o sesenta; para que una manga que da pasto para diez vacas de leche, pueda dar comida abundante para veinte o veinticinco de esas vacas.

El Gobierno Nacional hizo venir expertos para arreglar las finanzas para la instrucción pública, para las aduanas, etc., pero no ha pensado en contratar expertos que vengan a enseñarnos a cultivar la tierra según

los métodos modernos, que nos enseñen a hacer producir a esa tierra dos o tres veces más de lo que nos produce hoy con nuestra rutina anticuada; que nos muestren cómo se aplican los abonos, cómo se preparan éstos y cuáles son los más económicos; expertos que formen agricultores prácticos, a fin de que nuestra producción agrícola, en lugar de disminuir aumente todos los años, hasta poder solucionar otro problema muy serio que afronta Colombia: el de la carestía de la vida.

Creen algunos que con la rebaja de los derechos de aduana sobre los artículos alimenticios se soluciona en parte la carestía de la vida, cuando de esa rebaja poco se beneficia el consumidor. ¿Qué son uno, o dos, o cinco centavos de rebaja en un kilo de arroz, papa, maíz, etc., repartidos entre el importador, el intermediario y el consumidor?

Mientras claman los consumidores por la rebaja, el agricultor productor se resiste a ello, porque ya el cultivo de la tierra no le deja ganancias y lo obligará a abandonarla para hacerse al otro lado de la barricada, y así aumentar el número de los consumidores.

Proporcionélese al agricultor abonos baratos y adecuados a sus cultivos con las instrucciones prácticas, y así podrá hacer producir en abundancia con un costo menor y, por consiguiente, podrá vender sus productos baratos, sin que esa rebaja le anule la ganancia a que tiene derecho.

Así se armonizarán los reclamos del consumidor con los esfuerzos del productor.

Presentado por el Delegado de la Sociedad Antioqueña de Agricultores.

LUIS HEINIGER

Señor Presidente:

Nos fue pasado en comisión el proyecto de resolución por el cual se solicita al Congreso Nacional la expedición de una ley sobre «importación, explotación y fabricación de abonos.»

Nos permitimos hacer algunas reformas y adiciones al proyecto original, y recomendamos al Congreso la adopción definitiva de este proyecto, que consideramos de gran valor para la intensificación de la producción agrícola en general y cafetera en particular.

Proponemos: «Dése segundo debate al proyecto de resolución por la cual se solicita al Congreso Nacional la expedición de una ley sobre importación, explotación y fabricación de abonos, en la forma como presentamos el proyecto definitivo.»

Vuestra Comisión.

El Presidente, LUIS HEINIGER—*Joaquín Santamaría H.—Pedro Bernal E.—Gabriel Jaramillo Mejía—Roberto Carreño—Carmelo Núñez—Carlos Mallarino.*

## PROYECTO DE RESOLUCION

### *El segundo Congreso Cafetero de Colombia*

#### RESUELVE:

Artículo único. Pídase al Congreso Nacional que expida el siguiente proyecto de ley sobre importación, explotación y fabricación de abonos:

### *El Congreso de Colombia*

#### DECRETA:

Artículo. Los abonos para agricultura quedarán exentos de toda clase de gastos de importación, como facturas consulares, timbres, derechos fluviales, etc.

Artículo. Los barcos del Gobierno y los ferrocarriles nacionales y departamentales transportarán gratuitamente, y de preferencia como artículos de primera necesidad, los abonos para la agricultura.

Artículo. Las sociedades que se formen en Colombia exclusivamente para la fabricación y explotación de abonos, estarán exentas de toda clase de contribuciones nacionales, departamentales y municipales, por un término de diez años.

Artículo. El Gobierno contratará en el Exterior, para hacerlos venir a Colombia, cuatro técnicos especialistas en abono, para la divulgación de sus conocimientos sobre ellos y la vulgarización práctica de su aplicación.

Parágrafo. Esos mismos expertos deberán estudiar e informar al Gobierno sobre la posibilidad de fabricar abonos químicos en el país, y de explotar abonos naturales que es probable existan en Colombia, especialmente en las costas del Pacífico, como nitratos, superfosfatos y potasa.

Artículo. El Ministerio de Industrias en su Sección de Agricultura tendrá una oficina comercial, dedicada exclusivamente a la importación de abonos y a su expendio en el territorio de la República a precio de costo en todas las capitales de los Departamentos, para lo cual pondrá depósitos en ellas. Los abonos que se importen serán los recomendados por los expertos que se mencionan en el artículo anterior.

Parágrafo. Estos abonos se expendrán con instrucciones claras sobre su aplicación para los distintos cultivos.

Artículo. Las escuelas de agricultura y las estaciones experimentales subvencionadas por el Gobierno deberán tener un laboratorio, al cual podrán acudir los agricultores para hacer analizar gratuitamente muestras de sus tierras, con el fin de saber qué fertilizante deben comprar para que dicha tierra produzca la planta que ellos desean sembrar, o para que prospere mejor el cultivo que tienen plantado.

Parágrafo. Esos mismos laboratorios tendrán la obligación de analizar gratuitamente los abonos que les sean presentados.

Artículo. Prohíbese la venta de abonos sin previo análisis hecho por los laboratorios de que trata el artículo anterior y sin el certificado correspondiente adherido a cada saco.

Artículo. El Ministerio de Industrias abrirá un concurso con el objeto de premiar la mejor cartilla sobre las diferentes clases de abonos que sirven para los cafetales y otros plantíos. En ese concurso podrán tomar parte nacionales y extranjeros, y se anunciará profusamente en el Exterior. Habrá dos premios: el primero de \$ 2,000 y el segundo de \$ 1,000.

Parágrafo. Los gastos que ocasione este concurso serán cubiertos por el Ministerio de Industrias.

Artículo. La cartilla quedará de propiedad del Gobierno Nacional, el cual deberá hacerla publicar dentro de los seis meses siguientes a su premiación, y repartirla profusa y gratuitamente, por conducto de los señores Curas párrocos, de los Alcaldes y de las Sociedades de Agricultura, en donde existan.

Presentado por la Comisión de Cultivos y Beneficio, como reforma del original presentado al Congreso por don Luis Heiniger.

El Presidente, LUIS HEINIGER—*Pedro Bernal E.—Joaquín Santamaría H.—Gabriel Jaramillo Mejía—Roberto Carreño—Carmelo Núñez—Carlos Mallarino.*

En adición al proyecto sobre abonos, vuestra Comisión de Cultivos se permite agregar:

Recomiéndase a todos los delegados al Congreso Cafetero que emprendan una campaña intensa entre todos los cafeteros de sus respectivos Departamentos, para conseguir que abonen sus cultivos, y recomiéndaseles también que traten de fomentar sociedades para la importación, explotación y fabricación de abonos, con el fin de poderlos vender a precios muy bajos a los cultivadores.

La Comisión de Cultivos.

El Presidente, LUIS HEINIGER—*Pedro Bernal E.—Joaquín Santamaría H.—Gabriel Jaramillo Mejía—Roberto Carreño—Carmelo Núñez—Carlos Mallarino.*

## BASES GENERALES

PARA LA REUNIÓN DE UN CONGRESO CAFETERO EN MEDELLÍN

1.<sup>a</sup> Dos Delegados por cada Departamento y uno por cada Intendencia.

2.<sup>a</sup> Los Delegados deben ser nombrados por las Gobernaciones de los Departamentos de ternas que para el efecto presenten las Sociedades de Agricultores, donde las haya, y de nó, por las Gobernaciones directamente.

3.<sup>a</sup> Las Gobernaciones deberán dar viáticos a sus Delegados para trasladarse a Medellín.

4.<sup>a</sup> La reunión del Congreso estará bajo el patrocinio de la Gobernación de Antioquia y de la Sociedad Antioqueña de Agricultores.

5.<sup>a</sup> Los Delegados deben tener versación en asuntos cafeferos.

6.<sup>a</sup> El Congreso durará reunido hasta quince días.

7.<sup>a</sup> Las Sociedades de Agricultores tendrán derecho a nombrar un Delegado al Congreso, y los Presidentes de ellas serán miembros natos de la corporación. Los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad Antioqueña de Agricultores tendrán únicamente voz en el Congreso.

8.<sup>a</sup> El Ministerio de Industrias podrá nombrar un Delegado.

9.<sup>a</sup> Las conclusiones del Congreso serán recomendadas a la consideración del Congreso Nacional por conducto de los respectivos Senadores y Representantes de cada Departamento.

La Sociedad Antioqueña de Agricultores recomendará a la consideración del Congreso los siguientes puntos principales:

1.º Defensa del café colombiano.

2.º Propaganda del café.

3.º Organización del gremio cafetero.

4.º Estadística de plantaciones y de producción.

5.º Estadística del consumo interior y de lo exportado.

6.º Almacenes generales de depósito y prenda agraria.

7.º Standarización de los diferentes tipos del café.

8.º Estudio de las enfermedades del café y sistemas científicos de cultivos.

9.º Institutos agrícolas.

10. Cooperativas agrícolas.

---

## ACUERDOS

Número 1. Por el cual se solicita al Congreso Nacional la expedición de una ley sobre importación, explotación y fabricación de abonos.

Número 2. Por el cual se constituye la Federación Nacional de Cafeteros (con una adición).

Número 3. Por el cual se solicita al Congreso Nacional la expedición de una ley reformativa de la número 74 de 1926, sobre escuelas y granjas agrícolas. (Intercalar una proposición sobre vacaciones en las escuelas rurales).

Número 4. Por el cual se solicita al Congreso Nacional la expedición de una ley reformativa de la 115 de 1923, sobre almacenes generales de depósito, y se proponen algunas adiciones a la misma.

Número 5. Por el cual se solicita al Congreso Nacional la expedición de una ley reformativa de la número 24 de 1921, sobre prenda agraria.

Número 6. Por el cual se solicita al Congreso Nacional la expedición de una ley sobre marcas de café para la exportación.

Número 7. Por el cual se adscribe al Comité Ejecutivo Nacional de la Asociación de Cafeteros la propaganda del café, se le dan normas para ello, y se hacen algunas solicitudes al Gobierno Nacional sobre el mismo asunto.

Número 8. Por el cual se solicita al Ministerio de Industrias la creación de una sección de estadística cafetera.

Número 9. Por el cual se solicita al Ministerio de Industrias que abra un concurso para premiar la mejor despulpadora de café que se presente.

Número 10. Por el cual se hacen algunas solicitudes al Congreso Nacional sobre reformas en las leyes relativas a inmigración.

Número 11. Por el cual se solicita al Congreso Nacional la expedición de una ley que determine que no podrá ponerse ningún gravamen al café, a excepción del impuesto fluvial existente. (Acta número 3).

Número 12. Por el cual se fija la fecha y lugar para la reunión del próximo Congreso Nacional de Cafeteros. (Acta número 7).

Número 13. Por el cual se solicita al Congreso Nacional la expedición de una ley que rebaje los derechos de aduana para los empaques de yute. (Acta número 10).

Número 14. Por el cual se encomienda a la Sociedad Antioqueña de Agricultores la publicación del libro de labores de este Congreso.

## RECOMENDACIONES

1. Recomendaciones a los cultivadores, exportadores y a otros interesados en la industria referentes a cultivo y beneficio del café.

2. Recomendaciones a los Ministerios de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores, y al Comité Central de la Federación sobre transportes.

3. Recomendaciones a los Ministerios de Industrias y Obras Públicas sobre rebajas en las tarifas de transportes.

4. Recomendación a los bancos del país para que organicen secciones de exportación mientras se establecen los almacenes generales de depósito.

5. Recomendación a los señores Ministros de Hacienda y de Industrias para que presenten al Congreso Nacional un proyecto de reforma a la ley sobre Banco Agrícola Hipotecario, en el sentido de que dicha institución pueda hacer préstamos sobre prenda agraria.

6. Sobre auxilio a las tostaderías de café colombiano en el Exterior.

7. Recomendación al señor Ministro de Industrias para que tome las medidas necesarias a fin de suprimir los impuestos al consumo del café en el interior del país. (Acta número 2).

8. Recomendación al Gobierno Nacional, para que aumente la flotilla oficial en el río Magdalena y afluentes. (Acta número 3).

9. Recomendación al Gobierno Nacional para que establezca información comercial por radio. (Acta número ...).

10. Recomendación al señor Ministro de Obras Públicas, sobre fomento de la marina mercante nacional.

11. Recomendación a los delegados del Congreso para que traten de conseguir café para la tostaduría establecida en París. (Acta número 10).

12. Recomendación al Ministro de Relaciones Exteriores para que trate de conseguir rebaja de impuesto de importación al café en los países donde existen esos impuestos. (Acta número 3).

---

#### ANEXOS

La Comisión encargada de la publicación del libro de las labores de este Congreso escogerá los informes de Comisiones y estudios presentados al Congreso, que deban publicarse como anexos.

#### ADICIÓN AL ACUERDO NÚMERO 2, SOBRE ORGANIZACIÓN DEL GREMIO

Parágrafo del artículo 6.º Si ocurriere falta absoluta en alguno o algunos de los miembros del Comité Nacional de entre los que deben ser nombrados por el Congreso Cafetero, se hará el respectivo nombramiento por el mismo Comité, mientras se reúne el Congreso, que debe hacer la elección en firme.

#### ADICIÓN AL MISMO

El artículo aprobado según el acta número 10 sobre rendición de cuentas.

#### ADICIÓN AL ACUERDO NÚMERO 7, SOBRE PROPAGANDA

Solicítase asimismo el nombramiento de agentes del Gobierno en los principales mercados extranjeros de frutos colombianos, para que intervengan, llegado el caso, en la apreciación de las averías, repesos y en general en toda diferencia que ocurra en la venta de dichos productos.

---

#### ACUERDO NUMERO 2

#### *El segundo Congreso Nacional de Cafeteros*

#### ACUERDA:

Constituir la Federación Nacional de Cafeteros, como entidad sindical de los interesados en la industria del café y adoptar como bases de su constitución las que se expresan en seguida:

## CAPÍTULO 1.º

### *Organización interna.*

Artículo 1.º La Federación Nacional de Cafeteros estará integrada por los interesados en la industria del café de las diferentes secciones del país, que deseen inscribirse como miembros de ella y que cumplan las formalidades que sobre el particular se determinen por el Comité Nacional de Cafeteros en nuestros reglamentos que dicten de acuerdo con estos Estatutos.

Parágrafo transitorio. Mientras el Comité Nacional de Cafeteros organiza la inscripción en las diferentes secciones del país, la Federación quedará integrada por los señores Delegados al presente Congreso, sin perjuicio de que, una vez abierta la inscripción, ellos deban cumplir las formalidades que se establezcan al respecto, si desean continuar con el carácter de miembros de la institución.

Artículo 2.º La dirección de las labores de la Federación se ejercerá por intermedio de las siguientes entidades:

- A) El Congreso Nacional de Cafeteros.
- B) El Comité Nacional de Cafeteros.
- C) Los Comités Departamentales; y
- D) Las Juntas Municipales.

Parágrafo. Para el buen funcionamiento de la institución, el Comité Nacional de Cafeteros podrá establecer funcionarios o empleados con las facultades y deberes que el mismo Comité determine.

## CAPÍTULO 2.º

### *Congreso Nacional de Cafeteros.*

Artículo 3.º El Congreso Nacional de Cafeteros se reunirá ordinariamente cada año en el lugar y la fecha que él mismo designe en su reunión anterior y por el tiempo que estime conveniente en cada reunión.

Artículo 4.º El Congreso Nacional de Cafeteros se compondrá de un Delegado del Gobierno Nacional y de dos Delegados por cada uno de los Comités Departamentales. Los Comités Departamentales sólo podrán nombrar como Delegados al Congreso a individuos que sean miembros de la institución.

Artículo 5.º Son funciones principales del Congreso Nacional de Cafeteros:

- A) Dictar su propio reglamento.
- B) Nombrar los miembros que deban integrar el Comité Nacional de Cafeteros, de conformidad con lo que se dispone en estos Estatutos.



C) Adoptar los acuerdos que estime convenientes dictar para la mejor organización del gremio cafetero, el desarrollo y defensa de la industria del café y la actividad de sus trabajos.

### CAPÍTULO 3.º

#### *Comité Nacional de Cafeteros.*

Artículo 6.º El Comité Nacional de Cafeteros funcionará como entidad permanente en la ciudad de Bogotá, y estará integrado por siete miembros nombrados, uno por el Gobierno Nacional y seis por el Congreso Nacional de Cafeteros.

Las mismas entidades nombrarán los suplentes correspondientes.

Artículo 7.º Los miembros del Comité Nacional de Cafeteros serán elegidos para un período de dos años, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 8.º En caso de que el Congreso Nacional de Cafeteros no se reúna o no haga elección cuando le corresponda hacerla, se entenderá prorrogado el período de los miembros anteriores hasta que sean reemplazados.

Parágrafo transitorio. Con el fin de que la renovación del Comité Nacional se verifique parcialmente cada vez, la suerte designará en el presente año los nombres de los elegidos cuyo período deba ser de un año.

Artículo 9.º Los miembros del Comité Nacional devengarán honorarios por cada una de las sesiones a que concurren. Dichos honorarios serán determinados por el mismo Comité, de acuerdo con las prácticas comerciales y teniendo en cuenta el estado financiero de las federaciones.

Artículo 10. El Comité Nacional de Cafeteros elegirá un Director de la Federación, que será funcionario reenumerado de la misma, y que tendrá las atribuciones, deberes y remuneración que el mismo Comité determine.

Artículo 11. Serán funciones principales del Comité Nacional de Cafeteros:

- A) Ejercer la personería de la Federación.
- B) Dictar sus propios reglamentos.
- C) Ejecutar y desarrollar las conclusiones o acuerdos del Congreso Nacional de Cafeteros.
- D) Dirigir la propaganda en el interior del país y en el Exterior.
- E) Organizar el gremio de los cafeteros.
- F) Velar por la efectividad de las disposiciones legales que favorecen la industria.
- G) Adoptar y hacer adoptar por las entidades oficiales medidas eficaces que aseguren el desarrollo y defensa de la industria del café.

H) Dirigir las relaciones de la federación con entidades públicas y privadas.

I) Publicar la *Revista Cafetera de Colombia*, como órgano oficial de la institución.

J) Obtener en favor de la industria las mayores ventajas en materia de transportes.

K) Procurar la adopción de medidas que tiendan a reducir el costo de producción.

L) Oír y resolver las consultas de los Comités Departamentales, de las Juntas Municipales y de los federados, sobre sistemas de cultivos, financiación, maquinarias, enfermedades de los cafetos, y en general, sobre todo lo que se refiere a los intereses de los federados.

M) Suplir las deficiencias de los presentes Estatutos, y resolver las dificultades que se presenten en su interpretación.

N) Dar a esta Federación el carácter de Sociedad anónima tomando como bases las de los presentes Estatutos.

#### CAPÍTULO 4.º

##### *Comités Departamentales.*

Artículo 12. En cada una de las capitales de los Departamentos funcionará como entidad permanente un Comité Departamental, compuesto de cinco miembros designados, uno por el Gobernador del Departamento, dos por las Juntas Municipales, uno por la Sociedad de Agricultores que funciona en la capital del Departamento y otro por la Cámara de Comercio de la misma ciudad. Si alguna de las entidades mencionadas no hiciera el nombramiento que le corresponde, la designación la hará el Comité Nacional de Cafeteros.

Parágrafo transitorio. Mientras se constituyen las Juntas Municipales, de conformidad con lo que disponen estos Estatutos, los miembros de los Comités Departamentales serán designados por las Sociedades de Agricultores del Departamento, y en el caso de que en algún Departamento no existan dichas sociedades, la elección la hará el Comité Nacional para un período de un año.

Artículo 13. Serán funciones de los Comités Departamentales las siguientes:

A) Elegir sus representantes al Congreso Nacional de Cafeteros.

B) Servir de intermediarios entre las Juntas Municipales y el Comité Nacional.

C) Cumplir las instrucciones del Comité Nacional, y velar por el cumplimiento de los reglamentos en su respectiva sección.

D) Organizar el gremio en su Departamento.

E) Oír y resolver las consultas de las Juntas Municipales y de los federados, sobre sistemas de cultivos, financiación, maquinarias, enfermedades de los cafetos, y en general, sobre todo lo que se refiera a los intereses de los federados.

F) Desempeñar las funciones relacionadas con la Tesorería de la sección, designando uno de sus miembros como Tesorero, o nombrando un funcionario remunerado si el movimiento de la Tesorería así lo exige.

#### CAPÍTULO 5.º

##### *Juntas Municipales.*

Artículo 14. En los Municipios en donde exista la industria cafetera, se establecerán Juntas Municipales, compuestas de tres miembros designados por los productores de café del Municipio en virtud de elección a que los convoque el Comité Departamental.

Artículo 15. Serán funciones de las Juntas Municipales:

A) Cumplir y hacer cumplir las instrucciones que emanen del Comitéonal de Cafeteros o de los Comités Departamentales.

B) Servir de intermediarios a los productores de café para las solicitudes que ellos deseen hacer a los Comités Departamentales o al Comité Nacional para obtener resoluciones que favorezcan la organización, defensa y desarrollo de la industria y en especial que pongan remedio a las dificultades y tropiezos que en cada Municipio ella encuentre.

C) Manejar el Tesoro Municipal de la Federación por intermedio de uno de sus miembros o de un empleado remunerado, si así lo conceptúa y el Comité Departamental lo aprueba.

#### CAPÍTULO 6.º

##### *Tesorería de la Federación.*

Artículo 16. La Federación tendrá un Tesorero Secretario de libre nombramiento y remoción del Comité Nacional de Cafeteros, que tendrá los deberes y remuneración que el mismo Comité le señale.

Artículo 17. Serán fondos de Tesorería en la Federación Nacional de Cafeteros:

A) Los dineros que las entidades públicas, tales como el Congreso Nacional, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales apropien en sus respectivos presupuestos para el desarrollo y defensa de la industria cafetera, cuando por las mismas entidades se disponga que sean entregados a la Federación.

B) Las cuotas que el Comité Nacional de Cafeteros establezca como obligatorias para ingresar y formar parte de la Federación. La base de de-

terminación de dichas cuotas será la de que las contribuciones que se establezcan sean inferiores a las ventajas que la institución reporte a los asociados.

C) Las donaciones que se hagan por los cultivadores y demás personas o entidades a favor de la Federación.

Parágrafo. Los Comités Departamentales y las Juntas Municipales pueden formar sus respectivos tesoros, del dinero que las entidades públicas o los particulares destinan a ese efecto especial.

#### CAPÍTULO 7.º

##### *Disposiciones generales.*

Artículo 18. Las presentes Estatutos podrán ser reformados por el Congreso Nacional de Cafeteros en virtud de acuerdo aprobado de una mayoría de tres cuartas partes del número de los Delegados presentes en la sección en que se adopte.

Artículo 19. Los cargos de miembros del Congreso Nacional de Cafeteros del Comité Nacional, de los Comités Departamentales y de las Juntas Municipales, no podrán recaer en personas que no pertenezcan a la Federación. Se exceptúan los que deban ser nombrados por el Gobierno Nacional y por los Gobiernos Departamentales y los que daban ejercer los cargos de Director de la Federación y Tesoreros de la misma.

#### ACUERDO NUMERO 3

sobre reformas a la Ley 74 de 1926, y otras disposiciones.

##### *El Congreso Nacional de Cafeteros*

##### RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al Congreso Nacional las siguientes reformas a la Ley 74 de 1926:

Al artículo 8.º Quitar el parágrafo y poner en su lugar: aumentase a 50 por 100 la subvención para los introductores de reproductores. Este porcentaje se pagará sobre el valor y gastos comprobados.

Artículo nuevo entre el 9 y el 10. El Gobierno se hará cargo de las Escuelas de Agricultura departamentales que existen, respetando los contratos hechos previamente con el personal de ellas, y podrá crear las que estime convenientes en otros Departamentos.

Artículo 10. Ponerlo así: El Gobierno Nacional procederá a fundar a su costa una granja experimental en cada uno de los Departamentos. Estas granjas dependerán de las Escuelas de Agricultura donde éstas

existan, y funcionarán anexas a ellas con el entomólogo, un zootécnico, un veterinario y un agrónomo que haya practicado en los trópicos de América.

Parágrafo. Donde las granjas funcionan anexas a las Escuelas de Agricultura, los profesores enumerados en el párrafo anterior podrán ser profesores en ambos establecimientos.

Artículo nuevo entre el 10 y el 11. Cada Escuela de Agricultura con su granja, o cada granja, tendrán un Consejo Directivo, el cual se constituirá así:

El Gobernador del respectivo Departamento, quien será su Presidente, con autorización de delegar sus funciones; un miembro elegido por el Gobierno Nacional, el Director de la escuela-granja o granja, y dos miembros nombrados por la Sociedad de Agricultores del Departamento donde funcione el establecimiento, o a falta de Sociedad de Agricultores, por la Cámara de Comercio de la respectiva capital del Departamento.

Artículo nuevo después del anterior. Los técnicos de que trata el artículo 10 tendrán la obligación de resolver gratuitamente dentro del menor tiempo posible todas las consultas que les haga el público relacionadas con la agropecuaria.

Artículo 2.º Recomendar a las Asambleas de los Departamentos la expedición de ordenanzas por las cuales provea a la fundación de granjas agrícolas y planteles con campos de demostración y experimentación en cada una de las regiones principales de cada Departamento.

Artículo 3.º Solicitar al Gobierno Nacional que procure conseguir el cumplimiento del artículo 43 del Decreto número 941 de 1904, en lo que se refiere a la obligación que tienen todos los Municipios del país de agregar a cada local de la escuela rural un lote cerrado con destino a la agricultura, y solicitar al Congreso Nacional que dicte una ley en el sentido de que los Gobernadores no podrán aprobar los acuerdos municipales de presupuestos que no apropien la partida necesaria para dar cumplimiento al Decreto citado.

Artículo 4.º Solicitar al Congreso Nacional que apropie de preferencia en los Presupuestos la cantidad suficiente para dar cumplimiento a la Ley 74 de 1926 y a todas las que se relacionen con el fomento de la agricultura y la defensa del café.

Artículo 5.º Declarar para el conocimiento del Ministerio del ramo, que esta corporación considera como medida de grandes repercusiones en la vida económica del país, propagar el cultivo del café, pero recomendando y fomentando a la vez el cultivo de otros productos exportables.

Artículo 6.º Solicitar asimismo a dicho Ministerio la distribución gratuita de boletines agrícolas que difundan los conocimientos más ele-

mentales, las observaciones de los campos de experimentación y la propaganda sobre los cultivos que deban preferirse.

#### CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL CAFÉ Y ALMACENES GENERALES

##### Artículos nuevos:

Artículo. La entidad con la cual se contrate el establecimiento de los almacenes generales de café, no podrá negociar con este grano ni tener vinculaciones de ninguna clase, directas o indirectas, con firmas que negocien con él en cualquiera de los mercados mundiales.

Artículo. El Gobierno se reservará el derecho de comprar a la compañía contratista, en cualquier momento que lo crea conveniente, los almacenes que tenga construídos, pagando por ellos el precio de costo comprobado y los intereses anticipados de un trimestre, sobre dicho precio de costo.

Artículo. En lo relativo a las condiciones que deban tener los bonos de prenda expedidos por los almacenes generales, el Gobierno deberá oír las opiniones de los miembros del Comité Nacional de Cafeteros, de los expertos con los cuales se haga el contrato sobre almacenes generales, y de la Superintendencia Bancaria, a fin de dar a dichos bonos las condiciones que mejor se acomoden a los intereses del gremio cafetero y a la legislación financiera del país.

Artículo. El Gobierno procurará por medio de la Sección de Estadística de la industria cafetera, que cree en el Ministerio de Industrias, del Comité Nacional de Cafeteros, y de la Dirección de los almacenes generales, mantener ampliamente informados a todos los productores colombianos respecto de las condiciones de los centros más importantes del mercado mundial de café y de la conveniencia de activar o de aplazar las ventas en un momento dado. Esto con el fin de obtener la mayor regularización posible en las salidas de café colombiano a los mercados del Exterior.

Artículo. El Gobierno se esforzará en promover a la mayor brevedad posible la reunión de un Congreso internacional de cafeteros, integrado por delegados de todos los principales países productores, inclusive el Brasil. Entre los puntos que deberá tratar de preferencia dicho Congreso, estarán los siguientes:

a) Organización de la propaganda mundial en favor del consumo del café y en contra de los sustitutos de éste y de sus falsificaciones y adulteraciones.

b) Regularización de las entradas a los mercados consumidores mundiales, del café procedente de los diversos países.

Artículo. Esta Ley, o la celebración del contrato autorizado por ella, no impiden el que se puedan establecer almacenes de depósito para café, por entidades distintas, en las diversas regiones del país. Pero el Gobierno se reservará el conceder ese permiso sólo a entidades o personas honorables y capaces, y fiscalizará eficazmente el funcionamiento de dichos almacenes. Los dueños de éstos no recibirán del Gobierno garantía alguna referente a intereses del capital invertido.

---

ACUERDO NUMERO 5

Prenda agraria.

---

PROYECTO DE LEY

*El Congreso de Cafeteros de Colombia*

DECRETA:

Artículo. Recomiéndese al Congreso de la República que estudie la manera de presentar al registro de la prenda agraria.

Artículo. La Inspección que por el artículo 20 de la Ley 24 de 1921 se concede al acreedor prendario, podrá ser hecha, además, por el Alcalde Municipal respectivo, a petición del interesado y aun de oficio. Para este último efecto los Registradores de instrumentos públicos pasarán a los respectivos Alcaldes una relación de las inscripciones de prenda agraria que verifiquen.

Artículo. En los juicios ejecutivos para hacer efectiva una obligación de prenda agraria, corresponde al acreedor el nombramiento de Depositario; éste tomará posesión ante el Juez respectivo.

---

ACUERDO NUMERO 6

sobre marcas de café.

---

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

por el cual se solicita al Congreso Nacional la expedición de una ley sobre marcas de café para exportación.

*El segundo Congreso Nacional de Cafeteros*

RESUELVE:

Solicitar del Congreso Nacional la expedición de una Ley en los siguientes términos:

Artículo. Tres meses después de promulgada esta Ley, no podrá embarcarse en los puertos de la República ningún saco de café destinado

a la exportación si no figura en él claramente la frase: *producto de Colombia*, y además una marca especial que indique el lugar de beneficio o procedencia de dicho café y el nombre del Departamento respectivo.

Artículo. Los Gobernadores de los Departamentos, de acuerdo con las Sociedades de Agricultores respectivas o con los Comités de la Federación de Cafeteros, procederán a registrar ante el Ministerio de Industrias una o varias marcas que contengan el nombre del Departamento respectivo y el de uno de los centros principales de producción o de beneficio del café en dicho Departamento. Se procurará que en ninguno de los Departamentos se registren más de dos marcas.

Parágrafo. Para no hacer muy larga la inscripción que debe llevar cada saco, se podrá expresar el nombre del Departamento con las tres o cuatro primeras letras de dicho nombre.

Artículo. Queda prohibida la exportación de café con marca distinta de la que corresponda a dicho artículo, por el lugar de su procedencia o beneficio.

Artículo. El Ministerio de Industrias, de acuerdo con el Comité Nacional de Cafeteros y con la dirección de los almacenes generales de depósito, estudiará el problema de la reducción a unos pocos tipos normales de todo el café colombiano, e informará de los resultados de dicho estudio a uno de los próximos Congresos Nacionales de cafeteros.

Artículo. Los infractores de la presente Ley incurrirán en las mismas penas establecidas por leyes anteriores para la protección de marcas de fábrica y propiedad industrial.

## ACUERDO NUMERO 7

sobre propaganda.

*El Congreso Nacional de Cafeteros*

ACUERDA:

Artículo 1.º Corresponde al Comité Nacional de Cafeteros la organización de la propaganda dependiente de la Federación de Cafeteros.

Parágrafo. Se procurará el establecimiento de tres centros principales de propaganda en Europa, en Estados Unidos y Canadá, y en la América del Sur.

Artículo 2.º El Comité verá la manera de formar un fondo suficiente para atender a los gastos que imponga ese servicio.

Artículo 3.º Pídase al Gobierno Nacional:

a) El nombramiento de agregados a la Oficina de Información de Nueva York, para que atiendan los mercados de Nueva Orleans, San Francisco y Montreal.



b) El nombramiento de adjuntos a las Oficinas de Propaganda, a colombianos o amigos de Colombia, que sean entendidos en asuntos cafeteros y residentes en los centros respectivos, para que sirvan de consejeros a dichas Oficinas en todo lo relativo a las cuestiones del comercio del café.

c) Solicitar del Congreso la expedición de una ley que permita el envío de Comisiones al Exterior, para el estudio de los cultivos y beneficio del café, sus finanzas, sistemas de propaganda y demás ramos importantes relacionados con esa industria. Lo mismo que la investigación del estado de las plantaciones del Africa y la India, y los prospectos que tengan para el futuro.

d) La Comisión o Comisiones que se despachen deberán componerse de tres miembros elegidos de ternas presentadas por el Comité Nacional de Cafeteros. Dichos miembros deberán tener práctica en asuntos cafeteros, y se distribuirán así: un experto en cultivo, un experto en beneficio y uno en finanzas cafeteras. La Comisión tendrá un Secretario.

e) Del informe que rinda la Comisión o Comisiones se pasará copia al Comité Nacional de Cafeteros.

Artículo. La Comisión estudiará la conveniencia de establecer en el Brasil una Oficina permanente de información por cuenta de la Nación, y en caso afirmativo propondrá la reglamentación de ella.

Artículo 5.º Pídase al Gobierno Nacional reorganice las Oficinas de Información y Propaganda existentes, creando en ellas empleados que se ocupen en la propaganda del café, especialmente en lo que sigue:

1.º Desarrollar los trabajos que indique el Comité Ejecutivo Nacional.

2.º Recoger de las fuentes más autorizadas y ciertas los datos relativos a cotizaciones hechas, etc., transmitiéndolos con toda regularidad y discreción al Comité o Comités, con el fin de que se hallen suficientemente enterados acerca de las condiciones del mercado, pudiendo ponerse en guardia contra las falsas noticias y demás recursos que se emplean para infundir alarma entre los tenedores de café y producir así, por medios artificiales, la baja de los precios.

3.º Suministrar a los interesados en el negocio todos los datos que contribuyan a la actividad y buena marcha sobre comercio del café.

4.º Llevar el movimiento estadístico de este comercio, tomando nota cuidadosa de las perspectivas del mercado y consumo, depósitos de café existentes, entradas de sacos y remesas en camino, posibles cosechas en los demás países productores, y todas las observaciones y elementos de juicio indispensables al Comité y demás instituciones de la defensa de la industria, para apreciar la situación actual y juzgar sobre ofertas y demandas futuras.

5.º Estar comunicando permanentemente al Comité, para el conocimiento de los cultivadores y negociantes en el grano, reseñas e instrucciones respecto de los adelantos que se registren en materia de maquinarias, de sistemas de cultivo o procedimientos de beneficio que mejoren el fruto, aumenten su producción o rebajen su costo.

6.º Mantenerse en inteligencia con los Cónsules y otras Oficinas de Información y demás agentes del Gobierno para acordar con eficacia los trabajos de propaganda.

7.º Procurar que las casas negociantes en víveres anuncien especialmente el café suave de Colombia.

8.º Rendir al Comité anualmente, aparte de los informes parciales, un informe general y pormenorizado en que aparezcan las labores de la Oficina y que contengan también las indicaciones y sugerencias acerca de las reformas, medidas o iniciativas nuevas con respecto a los sistemas de propaganda.

Artículo 6.º Por ser factores importantísimos de propaganda, el Comité Nacional aconsejará a los productores de café y a los exportadores, en cuanto les corresponda, la selección de las semillas y el empleo de los abonos, para mejorar la calidad del fruto, y el beneficio esmerado y la buena presentación.

Artículo 7.º Pedir al Gobierno que establezca oficinas de información y propaganda que trabajen alternativamente: una en la Argentina, Chile y Perú, y otra en San Francisco de California y Canadá.

Artículo 8.º Insinúese al señor Ministro de Relaciones Exteriores lo siguiente:

a) La conveniencia de celebrar tratados comerciales con algunos países de Europa, de las Antillas y de Sur América, para suprimir los derechos que en ellos existan sobre la introducción del café.

b) La conveniencia de agregar a las funciones ordinarias de la mayor parte de los Cónsules en el Exterior la de propagandistas del café, con obligaciones definidas, y el nombramiento de nuevos Cónsules en ciertas plazas en que puedan prestar buenos servicios al comercio del café y de otros productos de exportación colombiana.

Artículo 9.º Solicitese de la Sociedad de Agricultores de Colombia que tome todas las medidas conducentes a propagar en nuestro pueblo la bebida del café de buena calidad y a que los expendedores de esta bebida la anuncien con nombres nacionales.

Artículo 10. Solicitese de la Dirección Nacional de Higiene que busque los medios adecuados para que se prefiera el consumo del café de buena calidad, obligando a los fabricantes y expendedores a poner en las etiquetas y empaques la fórmula precisa de los componentes del artículo que da al consumo.

Artículo 11. Insinúese al Comité Nacional de Cafeteros que por medio de los Comités Seccionales haga una propaganda constante y activa entre los cultivadores, a fin de que produzcan el café de la mejor calidad posible, y entre los exportadores para que traten de acreditar también en Europa las buenas clases de nuestro café.

Artículo 12. Excítese a los productores en grande para que elaboren su café en condiciones que les facilite acreditar sus marcas en los países europeos, valiéndose para ello de las informaciones del Comité en cuanto a la separación, clases y calidades que convienen para aquellos mercados.

Artículo 13. Solicítese al Comité Nacional de Cafeteros que tome todas las medidas necesarias a fin de que los exportadores despachen con exactitud el café de acuerdo con las marcas que los sacos indiquen.

Artículo 14. Solicítese atentamente del Gobierno Nacional que decrete que la anulación de las estampillas de correos se haga mediante un sello con esta inscripción: *Tome café colombiano*.

Artículo 15. Solicítese asimismo el nombramiento de agentes del Gobierno en los principales mercados extranjeros de frutos colombianos, para que intervengan, llegado el caso, en la apreciación las averías, repesos y en general toda diferencia que ocurra en venta de dichos frutos.

## ACUERDO NUMERO 8

proyecto de resolución sobre estadística de café.

*El segundo Congreso Nacional de Cafeteros*

ACUERDA:

1) Solicitar al Gobierno Nacional que cree en el Ministerio de Industrias una sección de estadística destinada exclusivamente a la estadística de la industria cafetera, con un experto y con el personal subalterno necesario. Esta Oficina deberá tener dependencias en todos los departamentos cafeteros.

2) La Estadística del café deberá comprender: número de árboles en producción y en crecimiento, edad de las plantaciones, número y clase de obreros, producción por el árbol y producción total, tierras ocupadas por los cultivos, número de plantaciones, número de obreros ocupados en la industria, jornales devengados por éstos, precios de venta, porcentajes de calidades y mermas de beneficio, tipos en que se clasifica el café para venderlo en el Exterior, costo de producciones, costo de transporte a los puertos marítimos, épocas de recolección del grano, existencias periódicas de café en los principales centros productores del país, con-

sumo interior, lugares de destino de las exportaciones, valor de las cosechas, cálculo preventivo de las mismas, y todo lo demás que se estime conveniente. Estas estadísticas deberán publicarse con la mayor frecuencia posible.

3) Solicitar a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias que por conducto de los agentes del país en el Exterior consigan y proporcionen a la Oficina de Estadística Cafetera, para que ésta los haga conocer profusamente, todos los datos estadísticos sobre la industria cafetera en los demás países productores y existencias en los principales centros del mundo.

4) El Congreso recomienda de la manera más especial a los cultivadores que suministren a la Oficina de Estadística de Café, de una manera cierta, todos los datos referentes a la industria cafetera que están contenidos en los artículos anteriores y los más que puedan obtener los plantadores. Estos datos, lejos de perjudicar al cultivador, le serán de gran beneficio.

---

#### ACUERDO NUMERO 9

proyecto de resolución.

*El segundo Congreso Nacional de Cafeteros*

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al señor Ministro de Industrias que abra un concurso para premiar la despulpadora de café, fabricada en diferentes tamaños, y que haga un trabajo perfecto, esto es, que ni dañe ni bote ningún grano.

Parágrafo. Para poder juzgar de la eficiencia de las máquinas que se presenten al concurso, se las someterá al trabajo de despulpar cereza producida por cafetales de más de diez años, en la cantidad que el Jurado Calificador estime suficiente y proporcionada al tamaño.

Artículo 2.º Solicitar al señor Ministros de Industrias que para este objeto fije la suma de \$ 1,000 como premio para la mejor máquina.

---

#### ACUERDO NUMERO 10

sobre inmigración.

*El Congreso Nacional de Cafeteros*

ACUERDA:

1.º Recomiéndase al Gobierno Nacional la adopción del proyecto de ley adicional y reformatoria de la 74 de 1926, sobre fomento de la agricultura y la inmigración propuesto por el Comité encargado de estudiar

el problema de la carestía de la vida, dejando a los Gerentes y Juntas Directivas del Banco Agrícola la compra de los terrenos de que habla esa Ley y modificando ésta en el sentido, de que la extensión de las citadas tierras no tenga que ser necesariamente de más de 500 hectáreas.

2.º Excítase al Poder Ejecutivo a reglamentar las leyes de inmigración y hacer aprobar por quien corresponda los fondos suficientes.

3.º Excítase al Poder Ejecutivo para que proceda a organizar y a hacer que funcionen las Juntas de Inmigración de que trata la Ley 114 de 1922, apropiándoles las sumas que necesiten para su funcionamiento.

4.º Excítase al poder Ejecutivo para que establezca en el Departamento del Atlántico una casa para inmigrantes mientras se ve la necesidad de establecerlas en otros puertos.

---

#### ACUERDO NUMERO 11

por el cual se solicita al Congreso Nacional la expedición de una ley que determine que no podrá ponerse ningún gravamen al café, a excepción del gravamen fluvial vigente.

#### *El Congreso Nacional de Cafeteros*

##### ACUERDA :

Recomendar al Congreso de la República que expida una ley con el siguiente artículo.

Artículo único. A excepción del impuesto fluvial vigente, el café no podrá ser gravado con ningún otro impuesto o derecho, nacional, departamental ni municipal.

---

#### ACUERDO NUMERO 12

por el cual se fija la fecha y lugar para la reunión del próximo Congreso Nacional de Cafeteros.

El tercer Congreso Nacional de Cafeteros se reunirá en Manizales el 1.º de julio de 1928 y se insinúa que el cuarto se verifique en Bucaramanga en 1929.

---

#### ACUERDO NUMERO 13

por el cual se solicita del Congreso Nacional la expedición de una ley que rebaje los derechos de aduana para los empaques de yute.

El Congreso Nacional de Cafeteros, deseando armonizar los legítimos intereses de la industria cafetera, la más importante del país y los muy respetables de la industria nacional del fique, se permite solicitar del

Congreso Nacional la rebaja de los derechos de aduana sobre los sacos de yute hasta fijarlos en \$ 0-10 cada uno. Dichas rebajas se llevarán a cabo en la forma prevista por la Constitución.

#### ACUERDO NUMERO 14

##### *El segundo Congreso Nacional de Cafeteros*

#### CONSIDERA

que siendo de importancia nacional la publicación en conjunto de las labores del Congreso Cafetero,

#### RESUELVE:

Encomendar a la Sociedad Antioqueña de Agricultores el trabajo de esta publicación, pedir al Gobierno Nacional que suministre el papel necesario, y al Gobierno Departamental de Antioquia que colabore en la forma más efectiva en la publicación del libro del Segundo Congreso Nacional de Cafeteros.

#### RECOMENDACIONES

##### APROBADAS POR EL SEGUNDO CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS

1.<sup>a</sup> Pídase al Gobierno Nacional, y en su defecto al Congreso de la República, que auxilie en la forma que lo estime conveniente las empresas nacionales que se funden con el objeto de establecer tostaderías de café colombiano en los principales centros consumidores del Exterior. Hágase extensiva esta solicitud a las Asambleas Departamentales.

##### 2.<sup>a</sup> INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y PROBLEMAS VARIOS

##### *El Congreso Nacional de Cafeteros,*

#### TENIENDO EN CUENTA:

Primero. Que debido a las continuas dificultades de los transportes, el café, principal artículo de exportación colombiana, está sufriendo grandes perjuicios por no llegar oportunamente a los puertos de embarque y en consecuencia a los lugares de consumo en el Exterior.

Segundo. Que las tarifas de transportes del café, tanto en el interior de la República como en el Exterior son excesivas. El Congreso adopta las siguientes conclusiones:

a) Que de acuerdo con el Ministerio de Obras Públicas, el Comité Nacional de la Federación Cafetera convoque a una conferencia general de transportes integrada por representantes del Gobierno, del Comité Nacional de la Federación, de los representantes de las compañías trans-

portadoras para que dicha conferencia estudie y presente la solución del problema enunciado en los artículos 1.º y 2.º

b) Solicítense de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias que ordenen a los funcionarios de Colombia en el Exterior remitan a los Comités de la Federación Nacional de Cafeteros para su distribución datos estadísticos, así:

1) Nombre de compañías marítimas que tengan líneas establecidas con Colombia, con sus tarifas de fletes, itinerarios, etc.

2) Puertos del Exterior, con sus descripciones, capacidades y almacenes. Vías marítimas, fluviales y terrestres de los países consumidores de café, con sus respectivas tarifas diferenciales, e indicación de cuáles son las más convenientes y económicas para el transporte del café.

3) Relación de las importaciones de café con su especificación de procedencia y cantidades, obtenida de las aduanas del Exterior.

4) Posibilidades del establecimiento de nuevas líneas de vapores de Colombia.

5) Hacer gestiones conducentes a lograr la rebaja de las actuales tarifas de fletes marítimos para el café.

3.ª Pídase por el Congreso Cafetero a los señores Ministros de Industrias y de Obras Públicas que revisen las tarifas de fletes de los ferrocarriles nacionales y demás empresas de transportes, y que establezcan un precio máximo de cinco centavos tonelada-kilómetro en aquéllos, para los productos agrícolas de exportación, teniendo en cuenta que el criterio que debe informar a las autoridades para tomar estas determinaciones debe ser el de servidores públicos y no el de empresario. De otra parte importa apoyar el desarrollo de los productos exportables para que mejore la economía nacional y puedan quedar las entidades públicas en capacidad de atender a los múltiples compromisos que han adquirido.

Los mismos funcionarios se entenderán con los Departamentos para ver de conseguir en los ferrocarriles que a ellos pertenecen las mismas modificaciones en sus tarifas.

4.ª Proposición. Mientras puedan establecerse almacenes generales de depósito en beneficio especialmente de los que se dedican al cultivo y negocio de café, el Congreso Nacional de Cafeteros excita de la manera más encarecida a los bancos del país para que organicen secciones de exportación en la forma en que lo ha hecho el Banco de Colombia, de Bogotá, con el fin de ayudar de una manera efectiva al mayor desarrollo de la industria, y a prestar a los que intervienen en ella el más eficaz apoyo.

5.ª Dígase a los señores Ministros de Hacienda y de Industrias se sirvan presentar al Congreso Nacional un proyecto de reforma a la ley sobre Banco Agrícola Hipotecario, encaminado a crear en dicha institu-

ción una sección especial encargada de hacer préstamos a corto plazo sobre prenda agraria, y sobre los bonos de prenda que emitan los almacenes generales de depósito.

6.ª Pídase al Gobierno Nacional, y en su defecto al Congreso de la República, que auxilie, en la forma que lo estime conveniente, las empresas nacionales que se funden con el objeto de establecer tostaderías de café colombiano en los principales centros consumidores del Exterior. Hágase extensiva esta solicitud a las Asambleas Departamentales.

7.ª Dígase al señor Ministro de Industrias que tome todas las medidas necesarias para que suprima todo impuesto que grave el consumo del café en el territorio de la República.

8.ª Pídase al Gobierno Nacional que se sirva seguir prestando al problema de la flotilla oficial, toda la atención que el asunto requiere, a fin de dotar dicha flotilla del número de unidades necesarias y de la organización adecuada para atender oportuna y económicamente al transporte de materiales para las obras públicas, y evitar además los perjuicios sufridos por el comercio de industrias nacionales, debido a que gran parte de la capacidad transportadora de los buques del río Magdalena, es acaparada por la carga oficial.

9.ª Pedir al Gobierno Nacional que establezca un centro de información comercial por el sistema de radio con una oficina central transmisora (*broadcasting*) que transmita todos los días y a determinada hora los precios de los frutos de exportación en los mercados del país y del Exterior, noticias de interés general, ora oficial y otros.

Este Congreso procederá a hacer la divulgación de los conocimientos necesarios para el manejo de las radiolas o aparatos receptores, los que, si fuere posible, podrían venderse en los Departamentos a precios de costo.

10. Decir al señor Ministro de Comunicaciones, muy respetuosamente, que el Congreso Nacional de Cafeteros considera de inaplazable necesidad el fomento de la marina mercante nacional, y que, en consecuencia, debe procederse ya a la formación de la compañía a que se refiere la Ley 117 de 1919.

11. Excítase a los señores Delegados de los Departamentos del Segundo Congreso Cafetero, para que soliciten de los cultivadores la cantidad de café que buenamente puedan suministrar a la Sociedad Tostadora que va a establecerse en París, a fin de que esta empresa pueda hacer una propaganda al café colombiano en esa ciudad y en Europa.

12. Dígase al señor Ministro de Relaciones Exteriores que el Congreso Cafetero considera de importancia nacional la intensificación de la labor de los Ministros y demás representantes diplomáticos de la República en los países europeos, hasta obtener la adopción de tarifas mínimas que permitan el incremento de nuestra exportación en aquellos países que hoy gravan con impuestos de exportación al café colombiano.



## INFORME

de la Comisión que pasó visita a la hacienda  
de "La Picota."

Bogotá, julio 16 de 1927

Señor Secretario del Ministerio de Industrias—En su Despacho.

Tenemos el honor de rendir a usted el informe relativo a la visita que, en cumplimiento de la comisión que se nos confió, practicámos los suscritos el 9 de los corrientes a la obra que se construye actualmente por cuenta del Ministerio en la hacienda de *La Picota*.

La edificación de que se trata es un pabellón de un solo piso, cuyo cuerpo tiene una altura de 4.80 metros, montado sobre un entresuelo de 1.30 metros de alto y cubierto con teja metálica. Consta de un cuerpo frontal de 42.65 metros de largo por 9.20 metros de ancho, con entrada por el centro, y de un saliente central posterior escalonado simétricamente, con dos entradas laterales y cuyo mayor avance hacia el fondo es de 10 metros. En total cubre una área de 584 metros cuadrados distribuída en dos espaciosos salones para aulas, dos para laboratorios, uno para oficina de profesor y jefe del servicio, un vestíbulo, un depósito, un cuarto de estufas, una cámara oscura, servicios higiénicos y pasadizos, siguiendo en general el esquis elaborado por el profesor Carlos Denomoustier para el pabellón de botánica, parte integrante de la proyectada Escuela de Agricultura.

Los planos de que se dispone para la dirección de la obra son: una planta en escala de 1:50, una fachada principal y otra lateral en escala de 1:66, y un corte transversal también en escala de 1:66. Se nota la falta de un plano de techos, de un corte longitudinal y de planos de detalle de algunos elementos del edificio que los requiere. En general, la parte construída se ha sometido a los planos existentes, salvo ligeras modificaciones, impuestas unas por la acomodación al terreno, otras por la necesidad de corregir algunos defectos de los planos, y otras por el deseo de reforzar algunos soportes, pero todas ellas favorecen, en nuestro concepto, la comodidad y solidez de la edificación.

La obra se construye toda en mampostería de ladrillo cocido con tableros de ladrillo prensado. Los muros de carga tienen en la base un espesor máximo de 0.55 metros, espesor que se reduce a 0.40 metros encima del entresuelo, y están enlazados por una viga anular de cemento colocada sobre los arcos. El mortero empleado para la mampostería es de cal y arena en la proporción de uno de cal por tres de arena. En tales condiciones las garantías de solidez y estabilidad son suficientes, si se cuenta, por supuesto, con un subsuelo firme.

El estado actual de la construcción es el siguiente: los muros y machones del entresuelo están levantados en toda la extensión del edificio; se hallan prácticamente concluidos los muros de la fachada principal, el de la fachada lateral izquierda del cuerpo delantero, los que encierran los departamentos para herramientas y cámara oscura y unas dos terceras partes del muro divisorio longitudinal; el resto de los muros de fachada se encuentra a una altura de 1.30 metros sobre la coronación de la base; todas las vigas del entresuelo están colocadas, y más de la mitad de las cerchas que han de sostener la cubierta del cuerpo frontal se encuentran armadas en su sitio.

Los siguientes datos de cubicación dan idea de los principales trabajos ejecutados hasta hoy:

- Excavación, 168,048 metros cúbicos.
- Cimientos, 168,048 metros cúbicos.
- Mampostería en ladrillo, 292,681 metros cúbicos.
- Vigas de entresuelo, 518,03 metros cuadrados.
- Armaduras de cubierta, 8.
- Vigas de cubierta, 8.

Según las cuentas de gastos que hemos tenido a la vista, hasta el presente se han invertido en la obra \$ 7,846-48 por materiales, y \$ 4,568 por obreros, o sea en total la cantidad de \$ 12,414-48, suma que en nuestro concepto se halla plenamente representada en el costo de lo que se lleva construido hasta ahora y en el valor de algunos materiales de que actualmente se dispone para continuarla. A primera vista parece excesiva la cantidad gastada en obreros, en relación con la gastada en material, pero ello se debe a que materiales como piedra, triturado, arena lavada, han sido obtenidos por jornal, y a que varios de los materiales ha sido preciso transportarlos por cuenta de la obra.

Teniendo en cuenta los materiales actualmente en existencia y contando con que se suministre oportunamente el dinero, creemos que el edificio podrá terminarse con una suma de dinero cercana a la que arroja el siguiente presupuesto aproximado:

Mampostería, 100 metros cúbicos, a \$ 20.....	\$ 2,000 ....
Terminación de la cubierta.....	2,000 ....
En tablados.....	1,606 ....
Cielos rasos, a \$ 2 el metro cuadrado.....	1,036 ....
Puertas.....	700 ....
Ventanas.....	1,575 ....
Puerta principal.....	100 ....
Pasan.....	\$ 9,017 ....

Vienen.....	\$ 9,017 ...
Escaleras.....	650 ...
Pañete.....	1,400 ...
Pintura al temple (interior).....	280 ...
Pintura de carpintería.....	168 ...
Vidrios.....	200 ...
Canal y tubos de desagüe.....	800 ...
Mano de obra en cuatro meses.....	3,000 ...
Conclusión de la viga de cemento.....	160 ...
Cornisas interiores.....	132 ...
Cerraduras, fallebas, etc.....	345 ...
Servicios higiénicos.....	200 ...
Dirección y administración.....	1,260 ...
Imprevistos, 5 por 100 ...	885 ...
	<hr/>
Suma.....	\$ 18,497 ...
	<hr/>

De usted atentos y seguros servidores,

JORGE A. PERRY, Ingeniero Jefe—PEREGRINO ROZO

## INDICE

### SECCIÓN 1.<sup>a</sup>

	Págs.
Informe que rinde el Oficial Mayor del Ministerio de Industrias .....	3
Cuadro demostrativo de la producción de petróleos en la concesión de la Tropical Oil Company y participación de la Nación en el año de 1926 .....	5
Cuadro demostrativo de la exportación del petróleo colombiano en el último semestre de 1926.....	6
Movimiento en la refinería de Barrancabermeja y productos obtenidos en 1926.....	7
Concesión de la Tropical Oil Company. Movimiento en la perforación. Año de 1926.....	8
Relación de las resoluciones de rechazo sobre propuestas para contratar la explotación de hidrocarburos, dictadas por el Ministerio de Industrias del 1.º de junio de 1926 en adelante.....	9
Relación de las resoluciones de rechazo sobre solicitudes de permiso para explorar, por medio de perforaciones o taladros, terrenos baldíos en busca de hidrocarburos.....	11

### SECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Decretos y resoluciones.....	17
Informe.....	20
Resoluciones.....	23
Trabajos de la Comisión Geológica de Urabá en 1926 y 1927 .....	28
Resoluciones.....	29
Alegato presentado por el apoderado del señor José A. Mayolo y de los herederos de Alejandro Frigerio, en el juicio ordinario sobre dominio de la mina de <i>El Salto</i> .....	62
Alegato presentado por el apoderado del Gobierno Nacional en el mismo asunto.....	79

### SECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Relación de las primas reconocidas por el Ministerio de Industrias, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 73 de 1916, por la introducción al país de reproductores de raza pura. Mayo de 1926 a junio de 1927. ....	99
--	----

### SECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Consulta de la Gobernación del Departamento de Antioquia sobre posesión de tierras baldías adjudicadas.....	105
Circular para los Gobernadores, Intendentes y Comisarios de la República.....	106
Circular a los Registradores de instrumentos públicos.....	106
Resolución número 176.....	107

### SECCIÓN 5.<sup>a</sup>

Labor de la Cámara de Comercio de Bogotá .....	113
Cuadro demostrativo del movimiento en el ramo de la propiedad industrial con el producto del mismo en el año de 1925.....	125

Págs.

Lista de las compañías extranjeras respecto de las cuales el Poder Ejecutivo ha declarado cumplidas las formalidades de que tratan los Decretos legislativos números 2 y 37 de 1905, desde el 8 de julio de 1925 hasta el 20 de abril de 1927 .....	127
Informe anual de la Cámara de Comercio de Pereira .....	128
Informe de la Cámara de Comercio de Barranquilla .....	130
Informe de la Cámara de Comercio de Buga .....	137
Informe de la Cámara de Comercio de Tunja .....	140
Informe de la Cámara de Comercio de Cartagena .....	145
Informe de la Cámara de Comercio de Cúcuta .....	153
Informe de la Cámara de Comercio de Bucaramanga .....	160
Informe de la Cámara de Comercio del Cauca .....	165

#### DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y PROPAGANDA

Movimiento de correspondencia .....	177
Principales labores de la Oficina de Información y Propaganda de Colombia en Hamburgo durante el año de 1926 .....	177
Principales labores de la Oficina de Información en Nueva York durante el año de 1926 .....	187
Principales labores de la Oficina de Información en París en el año de 1926 .....	195
Resoluciones dictadas de 1.º de junio de 1926 a 31 de mayo de 1927, sobre asuntos adscritos al Departamento de Información y Propaganda. ....	211

#### ESTADÍSTICA

##### *Café, bananos, hilados y tejidos y ganado vacuno.*

Datos generales sobre café colombiano .....	225
Cuadro de exportación de café colombiano desde 1835 hasta 1926 .....	227
Datos sobre la industria cafetera en Colombia. Año de 1926 .....	239
Cuadro comparativo de la exportación de café por cada una de las Aduanas de la República durante los años de 1925 y 1926 .....	230
Cuadro de las exportaciones de café por países de destino, en los años de 1925 y 1926 .....	232
Cuadro comparativo del valor de las exportaciones en general y del valor del café exportado .....	233
Promedio de cotizaciones del café colombiano en el mercado de Nueva York durante el año de 1926 .....	234
Promedio de cotizaciones del café colombiano en el mercado de Nueva York durante el primer semestre de 1927 .....	236
Movilización del café por los puertos de embarque durante el primer trimestre de 1927 .....	239
Movilización mensual de café durante los años de 1925, 1926 y 1927 .....	240
Exportación de bananos en el año de 1926 .....	242
Exportación de bananos en 1927 .....	245
Promedio de cotizaciones de banano de Santa Marta en el mercado de Nueva York durante el año de 1926 .....	247
Cotizaciones de algunos productos colombianos en el mercado de Nueva York durante el año de 1926 .....	248
Ganado vacuno existente en 1926 .....	249
Cuadro demostrativo del uso y aprovechamiento que hizo el país de la rebaja aduanera de emergencia para el abaratamiento de la vida .....	250

#### SECCIÓN DE ENSEÑANZA

Informe de la visita practicada a la Escuela Nacional de Veterinaria .....	255
Labores del Congreso Nacional de Cafeteros .....	281

1369

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA



01001780

BIBLIOTECA

Memoria presentada al Congreso de 1927  
:anexos /Ministerio de Industrias

338.09861 C718m 1927 Anexo Ej.1

FECHA PEDIDO	PRESTADO A	FECHA DEVUELTO

Ministerio de Minas y Energía  
BIBLIOTECA